



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLVIII

No. 10

México, D.F., lunes 14 de julio de 2008

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Avisos
Indice en página 110

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la actualización del Anexo H, denominado Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea, de la Circular CONSAR 15-19, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada el 9 de julio de 2007, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 15-20, publicada el 1 de agosto de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DEL "ANEXO H", DENOMINADO "INDICES ACCIONARIOS DE PAISES MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE IOSCO Y DE LA UNION EUROPEA", DE LA CIRCULAR CONSAR 15-19, "REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JULIO DE 2007, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA CIRCULAR CONSAR 15-20, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE AGOSTO DE 2007.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción II, 12 fracciones I, VIII y XVI y 45 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Circular CONSAR 15-19, "Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2007, con sus modificaciones y adiciones, establece los índices autorizados para que las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro puedan referir las Notas y los Componentes de Renta Variable en su Anexo H;

Que el Anexo H de la Circular CONSAR 15-19 antes mencionada, establece que el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir sobre la inclusión de modificaciones o adiciones que, en su caso, deban realizarse a dicho anexo, cuando existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices o que, por su conveniencia, se pretenda incluir nuevos índices o subíndices, en cuyo caso la Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización correspondiente e informará de las modificaciones al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos celebren con posterioridad a dicha publicación;

Que el día 29 de mayo de 2008, se llevó a cabo la 20a. Sesión Ordinaria del Comité de Análisis de Riesgos, en la que dicho Comité informó la aprobación de los Criterios para la Selección de Índices Accionarios permitidos en el Régimen de Inversión de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), a fin de incluir en el Anexo H de la Circular CONSAR 15-19 y sus respectivas modificaciones y adiciones los Índices Accionarios siguientes: HS40 Japan Index Powered por HOLT, HS60 US Index Powered por HOLT, Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT y Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT;

Que asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos en la sesión citada con anterioridad aprobó la inclusión de los Índices Accionarios que se relacionan a continuación: MSCI Australia IMI, MSCI Austria IMI, MSCI Belgium IMI, MSCI Cánada IMI, MSCI Denmark IMI, MSCI Finland Small Cap IMI, MSCI France IMI, MSCI Germany IMI, MSCI Greece IMI, MSCI Hong Kong IMI, MSCI Italy IMI, MSCI Ireland Small IMI, MSCI Japan IMI, MSCI Netherlands IMI, MSCI Spain Small Cap IMI, MSCI Sweden IMI, MSCI Switzerland IMI, MSCI United Kingdom IMI y MSCI USA IMI;

Que, en este tenor el Comité de Análisis de Riesgos de conformidad con los criterios establecidos en la Circular 15-19 mencionada con antelación, determinó conveniente incluir los índices accionarios anteriores, con el objeto de ampliar las opciones de inversión y diversificación con que cuentan las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, y

Que con la actualización de los índices accionarios listados en el Anexo H, así como la inclusión de los índices mencionados en el cuerpo del presente considerando, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro fortalece y amplía las opciones de diversificación para la inversión de los recursos de las cuentas individuales de todos los trabajadores, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DEL “ANEXO H”, DENOMINADO “INDICES ACCIONARIOS DE PAISES MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE IOSCO Y DE LA UNION EUROPEA”, DE LA CIRCULAR CONSAR 15-19, “REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JULIO DE 2007, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA CIRCULAR CONSAR 15-20, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE AGOSTO DE 2007

UNICO.- Se da a conocer la actualización del “Anexo H”, denominado “Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea”, de la Circular CONSAR 15-19, “Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2007, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 15-20, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto del mismo año, para quedar en los términos del “Anexo H” del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el Anexo “H”, denominado “Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea”, de la Circular CONSAR 15-19, modificada y adicionada a través de la Circular CONSAR 15-20, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de julio y 1 de agosto de 2007, respectivamente.

México, D.F., a 7 de julio de 2008.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

ANEXO H

“Índices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea”

Las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices permitidos o a los subíndices que de ellos se deriven.

Índices Permitidos

País	Índice
Alemania	DAX, HDAX (Índices de la Bolsa de Frankfurt)
Australia	ASX 50 (Índice de la Bolsa de Australia)
Bélgica	BEL20 (Índice de la Bolsa de Bruselas)
Canadá	TSX (Índice de la Bolsa de Toronto)
España	IBEX-35 (Índice de la Bolsa de España) IGBM (Índice de la Bolsa de Madrid) BCN Global-100 (Índice de la Bolsa de Barcelona) LATIBEX TOP LATIBEX

Estados Unidos	<p>Indice AMEX Composite Indice Dow Jones Industrial Average Indice Dow Jones Composite Average Indice Dow Jones Global Titans 50 Indice Dow Jones Global Titans 50 Euro Indice Dow Jones Stoxx Global 1800 Indices Dow Jones Style Indexes Indices Dow Jones Stoxx 50 Indice Dow Jones Euro Stoxx 50 Indice Fortune 500 Indices Nasdaq Composite Indice NYSE Composite Indice NYSE International 100</p>
	<p>Indices Standard and Poors Global 100 Indices Standard and Poors Global 1200 Indices Standard and Poors 100 Indices Standard and Poors 500 Indices Standard and Poors 700 Indices Standard and Poors 400 MidCap Indices Standard and Poors 600 Small Cap Indices Standard and Poors Composite 1500 Indices Standard and Poors Europa 350 Indices Standard and Poors TOPIX 150 Indices Standard and Poors TSX 60 Indices Standard and Poors Asia 50 Indices Russell 3000 Indices Dow Jones Wilshire 5000 Composite</p>
	Dow Jones US Total Market Index (TMI)
Francia	CAC 40 (Indice de la Bolsa de París)
Holanda	AEX (Indice de la Bolsa de Amsterdam)
Hong Kong	HANG SENG (Indice de la Bolsa de Hong Kong)
Irlanda	ISEQ (Indice de la Bolsa de Irlanda)
Reino Unido	<p>FTSE 350 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 250 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 100 (Indice de la Bolsa de Londres)</p>
Italia	MIBTEL y MIB30 (Indices de la Bolsa de Milán)
Japón	NIKKEI, TOPIX (Indices de la Bolsa de Tokio)
Luxemburgo	Luxembourg Stock Price Index (Indice de la Bolsa de Luxemburgo)
México	<p>IPC (Indice de Precios y Cotizaciones) IMC 30 (Indice de Mediana Capitalización) IPC CompMX IPC LargeCap IPC MidCap IPC SmallCap IRT CompMX IRT LargeCap IRT MidCap IRT SmallCap INMEX</p>
Portugal	BVL (Indice de la Bolsa de Valores de Lisboa)
Suiza	SMI, SPI (Indices de la Bolsa de Suiza)

Respecto a los índices de Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI), las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- MSCI Europa
- MSCI Pan Europa
- MSCI Euro
- MSCI EMU
- MSCI Pacific
- MSCI Far East
- MSCI North America
- MSCI EAFE
- MSCI EASEA
- MSCI World
- MSCI Kokusai
- MSCI UK
- MSCI Japan
- MSCI US Broad Market
- MSCI US Investable Market 2500
- MSCI US Micro Cap
- MSCI US Prime Market 750
- MSCI US Small Cap 1750
- MSCI US Mid Cap 450
- MSCI US Large Cap 300
- MSCI Alemania
- MSCI Austria
- MSCI Australia
- MSCI Canadá
- MSCI Francia
- MSCI Holanda
- MSCI Hong Kong
- MSCI Italia
- MSCI Suecia
- MSCI Australia IMI
- MSCI Austria IMI
- MSCI Belgium IMI
- MSCI Canada IMI

- MSCI Denmark IMI
- MSCI Finland Small Cap
- MSCI France IMI
- MSCI Germany IMI
- MSCI Greece IMI
- MSCI Hong Kong IMI
- MSCI Italy IMI
- MSCI Ireland Small Cap
- MSCI Japan IMI
- MSCI Netherlands IMI
- MSCI Spain Small Cap
- MSCI Sweden IMI
- MSCI Switzerland IMI
- MSCI United Kingdom IMI
- MSCI USA IMI

Respecto a los índices de Credit Suisse Powered por Holt, las Notas y los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- HS40 Japan Index Powered por HOLT
- HS60 US Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT

Será responsabilidad de las Administradoras verificar que las acciones incluidas en el índice de referencia del Componente de Renta Variable cotizan en un país elegible de acuerdo a la definición de Emisores Extranjeros.

Los Componentes de Renta Variable podrán referirse a las acciones que conforman los índices permitidos y los subíndices que de ellos se deriven, siguiendo las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los citados índices y subíndices, o podrán modificarlos por efectos de bursatilidad en un rango que no exceda de un punto porcentual.

En el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices o por su conveniencia se pretenda incluir nuevos índices o subíndices no enunciados en el presente anexo, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir incluir las modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban realizarse.

El Comité de Análisis de Riesgos también podrá modificar el rango descrito en el segundo párrafo del presente anexo, si así lo considera conveniente para la correcta operación de las Notas y Componentes de Renta Variable.

La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización del presente anexo determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Valle Hundido, Laguna del Rey, Laguna del Guaje-Lipanés, Polvorillos-Arroyo El Marquez, El Llano-Laguna del Milagro y Arroyo La India-Laguna Palomas, mismas que forman parte de la región hidrológica número 35 denominada Mapimí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que en la región hidrológica número 35 denominada Mapimí, es necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que asimismo, se consideró la información pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Cuencas Centrales del Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas de la región hidrológica número 35 Mapimí, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS VALLE HUNDIDO, LAGUNA DEL REY, LAGUNA DEL GUAJE-LIPANES, POLVORILLOS-ARROYO EL MARQUEZ, EL LLANO-LAGUNA DEL MILAGRO Y ARROYO LA INDIA-LAGUNA PALOMAS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 35 DENOMINADA MAPIMI

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, forman parte de la región hidrológica número 35 Mapimí, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA VALLE HUNDIDO: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 5.70 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca tiene una superficie de aportación de 7,736.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Sur Oriente de la región hidrológica número 35 Mapimí, que abarca parte del Estado de Coahuila.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	102	28	24	26	45	23
2	102	25	42	26	44	46
3	102	23	11	26	43	23
4	102	22	14	26	44	43
5	102	21	16	26	42	51
6	102	18	56	26	41	47
7	102	17	7	26	41	53
8	102	15	14	26	42	2
9	102	13	4	26	41	42
10	102	11	35	26	40	21
11	102	10	27	26	42	3
12	102	8	6	26	43	4
13	102	6	34	26	44	53
14	102	3	58	26	44	49
15	102	2	0	26	42	47
16	102	0	13	26	40	33
17	101	58	42	26	38	7
18	101	56	46	26	35	58
19	101	54	34	26	34	9
20	101	51	56	26	32	58
21	101	51	45	26	30	58
22	101	49	57	26	29	8
23	101	47	42	26	27	29
24	101	45	24	26	25	44
25	101	42	55	26	24	57
26	101	40	31	26	23	41
27	101	38	25	26	21	37
28	101	37	37	26	19	0
29	101	36	26	26	16	52
30	101	35	29	26	14	34
31	101	33	55	26	12	3
32	101	32	6	26	10	13

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
33	101	33	19	26	7	47
34	101	35	5	26	5	27
35	101	37	9	26	3	52
36	101	38	2	26	1	28
37	101	40	0	26	0	16
38	101	42	57	26	0	8
39	101	43	45	25	57	40
40	101	46	7	25	58	34
41	101	48	26	25	58	54
42	101	49	54	26	0	53
43	101	52	35	26	1	56
44	101	52	46	26	4	37
45	101	53	37	26	7	23
46	101	55	17	26	9	11
47	101	56	30	26	11	38
48	101	58	26	26	13	37
49	102	1	2	26	13	47
50	102	3	44	26	13	0
51	102	5	56	26	11	24
52	102	7	33	26	12	50
53	102	9	19	26	14	37
54	102	11	40	26	16	7
55	102	14	14	26	17	5
56	102	16	49	26	16	0
57	102	19	29	26	15	35
58	102	21	55	26	15	39
59	102	24	38	26	15	52
60	102	26	46	26	14	7
61	102	27	40	26	12	6
62	102	28	46	26	9	36
63	102	31	5	26	8	5
64	102	32	16	26	6	28
65	102	30	31	26	4	53
66	102	30	7	26	2	2
67	102	31	48	26	0	6
68	102	33	53	26	0	54
69	102	36	9	26	1	35
70	102	37	43	25	59	50
71	102	38	29	26	2	32
72	102	40	14	26	3	54
73	102	42	16	26	2	40
74	102	44	20	26	3	51
75	102	45	36	26	6	17
76	102	47	21	26	7	37
77	102	48	44	26	8	12
78	102	50	3	26	10	11
79	102	52	4	26	11	50
80	102	54	35	26	13	0
81	102	55	0	26	14	37
82	102	56	8	26	16	57
83	102	56	17	26	19	48
84	102	56	8	26	22	10
85	102	56	1	26	24	50
86	102	56	29	26	27	26

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
87	102	57	55	26	29	23
88	102	59	9	26	31	59
89	103	0	41	26	34	9
90	103	2	18	26	36	21
91	103	3	14	26	38	39
92	103	1	6	26	38	57
93	102	58	21	26	38	20
94	102	56	7	26	39	36
95	102	54	43	26	39	37
96	102	53	12	26	41	2
97	102	50	41	26	40	41
98	102	48	39	26	39	58
99	102	48	39	26	39	59
100	102	48	56	26	42	32
101	102	48	46	26	45	13
102	102	46	11	26	45	30
103	102	43	40	26	45	48
104	102	40	55	26	45	16
105	102	38	6	26	45	43
106	102	36	0	26	47	2
107	102	33	19	26	46	56
108	102	30	51	26	46	28

II.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA DEL REY: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 60.29 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca tiene una superficie de aportación de 15,784.8 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Centro Sur de la región hidrológica número 35 Mapimí, que abarca parte de los estados de Coahuila, Durango y Chihuahua.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
109	102	56	3	26	14	30
110	102	56	44	26	12	2
111	102	56	44	26	9	21
112	102	57	7	26	6	43
113	102	59	23	26	5	11
114	103	0	26	26	2	25
115	103	2	23	26	0	32
116	103	5	21	26	0	41
117	103	6	36	26	2	29
118	103	8	18	26	4	37
119	103	8	57	26	7	0
120	103	10	20	26	8	51
121	103	9	38	26	10	53
122	103	11	8	26	12	9
123	103	13	46	26	13	2
124	103	15	26	26	14	51
125	103	14	33	26	16	47
126	103	12	59	26	18	59
127	103	12	25	26	21	19
128	103	13	36	26	23	30
129	103	15	16	26	25	20

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
130	103	16	34	26	27	25
131	103	15	43	26	30	0
132	103	17	3	26	32	0
133	103	18	14	26	33	46
134	103	20	50	26	33	24
135	103	23	5	26	33	45
136	103	25	16	26	34	22
137	103	27	32	26	35	37
138	103	30	1	26	35	44
139	103	30	53	26	33	36
140	103	30	50	26	31	8
141	103	32	44	26	32	6
142	103	34	43	26	33	46
143	103	36	48	26	35	48
144	103	37	54	26	34	55
145	103	39	37	26	32	46
146	103	41	40	26	31	7
147	103	41	35	26	28	29
148	103	41	47	26	26	0
149	103	44	26	26	25	7
150	103	47	22	26	24	40
151	103	50	16	26	24	5
152	103	52	40	26	25	21
153	103	52	12	26	26	30
154	103	51	28	26	28	52
155	103	49	57	26	30	48
156	103	47	53	26	31	42
157	103	50	45	26	31	52
158	103	53	2	26	29	58
159	103	55	48	26	29	31
160	103	57	4	26	31	48
161	103	58	15	26	34	27
162	104	0	41	26	36	3
163	104	1	40	26	38	0
164	104	3	53	26	38	59
165	104	3	40	26	41	26
166	104	5	36	26	42	2
167	104	8	8	26	42	59
168	104	9	22	26	44	48
169	104	11	11	26	47	7
170	104	11	39	26	49	48
171	104	13	24	26	51	20
172	104	14	52	26	53	2
173	104	13	50	26	55	31
174	104	13	42	26	57	54
175	104	12	45	27	0	5
176	104	13	27	27	1	38
177	104	16	18	27	2	24
178	104	18	14	27	3	34
179	104	18	26	27	5	47
180	104	18	27	27	8	4
181	104	17	0	27	9	24
182	104	15	31	27	11	17
183	104	16	49	27	12	20

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
184	104	14	22	27	13	51
185	104	13	38	27	16	29
186	104	11	25	27	17	56
187	104	9	23	27	18	48
188	104	7	6	27	19	49
189	104	5	58	27	18	51
190	104	8	2	27	17	16
191	104	9	21	27	15	29
192	104	6	40	27	14	54
193	104	4	41	27	14	25
194	104	3	38	27	11	52
195	104	0	57	27	10	59
196	103	59	27	27	9	7
197	103	58	16	27	6	47
198	103	55	21	27	7	1
199	103	52	32	27	6	38
200	103	49	47	27	6	41
201	103	47	23	27	8	3
202	103	46	5	27	9	14
203	103	46	23	27	11	59
204	103	44	51	27	14	18
205	103	46	4	27	16	53
206	103	45	44	27	19	22
207	103	43	48	27	20	58
208	103	41	14	27	19	32
209	103	38	59	27	18	26
210	103	36	39	27	19	46
211	103	37	37	27	21	32
212	103	36	11	27	23	2
213	103	34	9	27	24	41
214	103	33	0	27	25	57
215	103	32	42	27	28	45
216	103	33	34	27	30	57
217	103	31	34	27	32	27
218	103	28	46	27	32	33
219	103	26	13	27	33	38
220	103	23	32	27	34	36
221	103	20	46	27	34	28
222	103	18	39	27	32	58
223	103	16	40	27	30	49
224	103	14	16	27	29	42
225	103	11	55	27	31	11
226	103	9	18	27	30	36
227	103	6	41	27	30	44
228	103	4	6	27	30	51
229	103	1	44	27	32	20
230	102	59	45	27	30	27
231	102	57	8	27	30	42
232	102	54	20	27	31	42
233	102	52	44	27	29	54
234	102	51	18	27	27	24
235	102	48	51	27	25	54

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
236	102	46	22	27	26	30
237	102	43	40	27	25	56
238	102	41	57	27	24	11
239	102	39	5	27	23	32
240	102	41	19	27	22	58
241	102	40	5	27	21	48
242	102	40	0	27	20	9
243	102	41	46	27	19	7
244	102	42	29	27	16	46
245	102	40	34	27	15	5
246	102	39	58	27	12	43
247	102	39	17	27	10	17
248	102	36	52	27	8	45
249	102	34	33	27	7	5
250	102	31	49	27	5	58
251	102	29	19	27	4	59
252	102	27	58	27	2	38
253	102	29	36	27	0	29
254	102	29	54	26	58	0
255	102	31	1	26	55	48
256	102	30	43	26	52	51
257	102	30	11	26	50	10
258	102	28	16	26	48	15
259	102	29	21	26	46	44
108	102	30	51	26	46	28
107	102	33	19	26	46	56
106	102	36	0	26	47	2
105	102	38	6	26	45	43
104	102	40	55	26	45	16
103	102	43	40	26	45	48
102	102	46	11	26	45	30
101	102	48	46	26	45	13
100	102	48	56	26	42	32
99	102	48	39	26	39	59
98	102	48	39	26	39	58
97	102	50	41	26	40	41
96	102	53	12	26	41	2
95	102	54	43	26	39	37
94	102	56	7	26	39	36
93	102	58	21	26	38	20
92	103	1	6	26	38	57
91	103	3	14	26	38	39
90	103	2	18	26	36	21
89	103	0	41	26	34	9
88	102	59	9	26	31	59
87	102	57	55	26	29	23
86	102	56	29	26	27	26
85	102	56	1	26	24	50
84	102	56	8	26	22	10
83	102	56	17	26	19	48
82	102	56	8	26	16	57
81	102	55	0	26	14	37

III.- CUENCA HIDROLOGICA LAGUNA DEL GUAJE-LIPANES: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 39.12 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca tiene una superficie de aportación de 7,278.6 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte Oriente de la región hidrológica número 35 Mapimí, que abarca parte de los estados de Coahuila y Chihuahua.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
260	103	33	54	27	31	24
261	103	34	57	27	33	57
262	103	36	15	27	36	20
263	103	35	33	27	39	3
264	103	36	37	27	41	10
265	103	36	8	27	43	23
266	103	36	2	27	45	31
267	103	36	47	27	48	5
268	103	38	41	27	49	48
269	103	37	58	27	52	1
270	103	39	23	27	54	12
271	103	40	56	27	56	10
272	103	42	31	27	57	24
273	103	41	45	27	59	56
274	103	42	33	28	2	34
275	103	42	39	28	5	27
276	103	40	45	28	6	53
277	103	41	17	28	9	13
278	103	43	22	28	10	47
279	103	45	42	28	12	33
280	103	47	8	28	15	1
281	103	48	19	28	17	12
282	103	48	45	28	19	39
283	103	48	38	28	19	45
284	103	46	3	28	19	8
285	103	43	34	28	18	14
286	103	41	40	28	16	30
287	103	39	35	28	15	35
288	103	37	0	28	15	53
289	103	35	23	28	14	14
290	103	33	24	28	12	19
291	103	32	29	28	11	43
292	103	30	21	28	13	10
293	103	28	28	28	13	55
294	103	30	53	28	15	14
295	103	29	23	28	17	32
296	103	27	3	28	17	45
297	103	25	12	28	18	51
298	103	23	48	28	19	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
299	103	21	52	28	19	23
300	103	21	45	28	22	13
301	103	19	42	28	24	3
302	103	16	54	28	24	52
303	103	14	17	28	25	51
304	103	11	23	28	25	59
305	103	8	48	28	24	45
306	103	6	32	28	22	51
307	103	4	41	28	21	56
308	103	6	3	28	19	59
309	103	5	2	28	17	44
310	103	3	36	28	15	19
311	103	1	42	28	13	7
312	103	0	37	28	10	41
313	102	58	39	28	8	51
314	102	56	38	28	6	39
315	102	55	19	28	4	7
316	102	53	26	28	2	44
317	102	51	22	28	1	42
318	102	49	19	27	59	49
319	102	47	57	27	57	25
320	102	49	41	27	55	55
321	102	51	23	27	54	19
322	102	50	16	27	51	36
323	102	49	20	27	48	51
324	102	47	22	27	47	52
325	102	46	2	27	46	15
326	102	45	47	27	43	37
327	102	45	26	27	41	12
328	102	46	10	27	38	28
329	102	43	55	27	36	33
330	102	41	29	27	34	51
331	102	39	40	27	32	58
332	102	38	7	27	30	33
333	102	37	0	27	28	0
334	102	36	33	27	25	38
335	102	38	32	27	26	30
336	102	41	3	27	25	49
237	102	43	40	27	25	56
236	102	46	22	27	26	30
235	102	48	51	27	25	54
234	102	51	18	27	27	24
233	102	52	44	27	29	54
232	102	54	20	27	31	42
231	102	57	8	27	30	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
230	102	59	45	27	30	27
229	103	1	44	27	32	20
228	103	4	6	27	30	51
227	103	6	41	27	30	44
226	103	9	18	27	30	36
225	103	11	55	27	31	11
224	103	14	16	27	29	42
223	103	16	40	27	30	49
222	103	18	39	27	32	58
221	103	20	46	27	34	28
220	103	23	32	27	34	36
219	103	26	13	27	33	38
218	103	28	46	27	32	33
217	103	31	34	27	32	27

IV.- CUENCA HIDROLOGICA POLVORILLOS-ARROYO EL MARQUEZ: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 68.58 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca tiene una superficie de aportación de 12,325.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte de la región hidrológica número 35 Mapimí, que abarca parte de los estados de Chihuahua y Coahuila.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
337	103	45	53	27	22	42
338	103	47	8	27	25	8
339	103	47	56	27	27	42
340	103	49	51	27	29	24
341	103	52	41	27	30	10
342	103	51	58	27	32	29
343	103	52	27	27	35	18
344	103	53	50	27	36	51
345	103	55	44	27	38	53
346	103	57	0	27	41	5
347	103	59	18	27	42	43
348	104	1	37	27	44	35
349	104	3	50	27	46	12
350	104	6	19	27	45	27
351	104	8	5	27	46	16
352	104	10	26	27	47	48
353	104	12	17	27	48	50
354	104	14	49	27	48	45
355	104	17	1	27	50	25
356	104	18	20	27	52	32
357	104	20	39	27	53	12

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
358	104	22	39	27	55	4
359	104	22	58	27	57	1
360	104	24	3	27	59	10
361	104	21	43	27	59	57
362	104	24	7	28	1	6
363	104	24	47	28	3	25
364	104	26	35	28	5	37
365	104	28	0	28	8	9
366	104	29	3	28	10	49
367	104	30	19	28	13	17
368	104	31	15	28	15	46
369	104	33	26	28	17	25
370	104	36	11	28	17	42
371	104	37	51	28	18	52
372	104	40	27	28	18	47
373	104	43	19	28	18	49
374	104	45	37	28	17	55
375	104	46	58	28	15	42
376	104	48	7	28	18	5
377	104	50	11	28	19	36
378	104	50	29	28	21	45
379	104	48	14	28	23	39
380	104	46	48	28	26	2
381	104	48	19	28	28	30
382	104	47	9	28	30	25
383	104	48	16	28	32	58
384	104	48	15	28	35	9
385	104	50	21	28	36	31
386	104	50	31	28	38	17
387	104	52	21	28	40	29
388	104	51	39	28	42	7
389	104	52	39	28	44	22
390	104	53	19	28	46	28
391	104	52	35	28	48	23
392	104	54	9	28	50	37
393	104	54	56	28	51	51
394	104	55	45	28	54	7
395	104	56	57	28	56	45
396	104	58	13	28	59	5
397	104	57	1	29	0	8
398	104	55	37	29	1	52
399	104	52	52	29	2	39
400	104	50	46	29	4	24
401	104	48	6	29	4	31
402	104	46	1	29	6	33

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
403	104	45	27	29	9	26
404	104	43	18	29	9	4
405	104	42	48	29	11	13
406	104	41	39	29	12	20
407	104	39	4	29	11	18
408	104	36	48	29	9	44
409	104	35	46	29	6	57
410	104	34	30	29	4	16
411	104	32	3	29	3	15
412	104	29	15	29	2	21
413	104	27	38	29	0	59
414	104	26	17	28	58	53
415	104	24	9	28	57	49
416	104	21	43	28	57	53
417	104	19	36	28	57	14
418	104	18	5	28	55	17
419	104	16	30	28	53	24
420	104	15	38	28	52	7
421	104	13	12	28	52	54
422	104	10	50	28	51	51
423	104	9	36	28	49	14
424	104	10	1	28	46	28
425	104	10	52	28	44	2
426	104	9	57	28	42	4
427	104	7	23	28	42	22
428	104	4	51	28	42	11
429	104	2	4	28	42	16
430	103	59	33	28	40	55
431	103	58	18	28	39	21
432	103	55	49	28	38	56
433	103	52	59	28	38	3
434	103	50	38	28	37	23
435	103	49	36	28	35	30
436	103	48	55	28	33	1
437	103	46	43	28	31	18
438	103	45	15	28	29	4
439	103	47	21	28	27	12
440	103	49	56	28	27	23
441	103	50	34	28	25	10
442	103	49	55	28	22	55
443	103	50	28	28	20	50
283	103	48	38	28	19	45
282	103	48	45	28	19	39
281	103	48	19	28	17	12
280	103	47	8	28	15	1

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
279	103	45	42	28	12	33
278	103	43	22	28	10	47
277	103	41	17	28	9	13
276	103	40	45	28	6	53
275	103	42	39	28	5	27
274	103	42	33	28	2	34
273	103	41	45	27	59	56
272	103	42	31	27	57	24
271	103	40	56	27	56	10
270	103	39	23	27	54	12
269	103	37	58	27	52	1
268	103	38	41	27	49	48
267	103	36	47	27	48	5
266	103	36	2	27	45	31
265	103	36	8	27	43	23
264	103	36	37	27	41	10
263	103	35	33	27	39	3
262	103	36	15	27	36	20
261	103	34	57	27	33	57
260	103	33	54	27	31	24
216	103	33	34	27	30	57
215	103	32	42	27	28	45
214	103	33	0	27	25	57
213	103	34	9	27	24	41
212	103	36	11	27	23	2
211	103	37	37	27	21	32
210	103	36	39	27	19	46
209	103	38	59	27	18	26
208	103	41	14	27	19	32
207	103	43	48	27	20	58

V.- CUENCA HIDROLOGICA EL LLANO-LAGUNA DEL MILAGRO: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 64.34 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca tiene una superficie de aportación de 10,362.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte Poniente de la región hidrológica número 35 Mapimí, que abarca parte de los estados de Chihuahua y Coahuila.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
444	104	16	58	27	12	38
445	104	17	53	27	14	57
446	104	20	31	27	15	58
447	104	22	17	27	16	57
448	104	24	45	27	17	50

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
449	104	24	51	27	20	0
450	104	24	38	27	22	24
451	104	24	20	27	24	18
452	104	26	28	27	25	36
453	104	28	3	27	26	20
454	104	30	25	27	27	42
455	104	30	32	27	25	22
456	104	31	45	27	23	14
457	104	32	21	27	21	16
458	104	34	56	27	20	46
459	104	36	43	27	18	46
460	104	37	8	27	17	12
461	104	38	52	27	15	0
462	104	41	13	27	15	2
463	104	43	46	27	15	10
464	104	45	52	27	15	51
465	104	45	44	27	18	47
466	104	45	23	27	21	32
467	104	46	12	27	24	16
468	104	47	56	27	26	38
469	104	49	36	27	29	4
470	104	49	43	27	31	35
471	104	50	59	27	34	7
472	104	53	43	27	34	59
473	104	56	39	27	35	20
474	104	58	38	27	36	50
475	105	0	21	27	38	48
476	104	59	51	27	41	13
477	104	59	51	27	43	37
478	104	58	26	27	45	21
479	105	0	24	27	46	23
480	105	0	41	27	47	55
481	104	59	47	27	49	38
482	105	1	44	27	50	16
483	105	3	56	27	50	20
484	105	5	30	27	52	1
485	105	6	44	27	53	40
486	105	8	29	27	55	19
487	105	8	33	27	57	56
488	105	9	37	28	0	26
489	105	8	53	28	2	28
490	105	10	43	28	4	17
491	105	12	17	28	6	36
492	105	12	3	28	8	49
493	105	11	52	28	11	5

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
494	105	14	4	28	12	48
495	105	12	44	28	13	34
496	105	10	36	28	15	7
497	105	8	33	28	17	2
498	105	6	23	28	18	19
499	105	7	6	28	20	52
500	105	6	57	28	23	10
501	105	7	38	28	24	25
502	105	6	50	28	26	45
503	105	5	49	28	29	31
504	105	3	27	28	30	10
505	105	1	13	28	28	52
506	104	59	48	28	26	44
507	104	57	41	28	25	1
508	104	55	43	28	23	42
509	104	53	16	28	23	37
510	104	52	36	28	21	14
377	104	50	11	28	19	36
376	104	48	7	28	18	5
375	104	46	58	28	15	42
374	104	45	37	28	17	55
373	104	43	19	28	18	49
372	104	40	27	28	18	47
371	104	37	51	28	18	52
370	104	36	11	28	17	42
369	104	33	26	28	17	25
368	104	31	15	28	15	46
367	104	30	19	28	13	17
366	104	29	3	28	10	49
365	104	28	0	28	8	9
364	104	26	35	28	5	37
363	104	24	47	28	3	25
362	104	24	7	28	1	6
361	104	21	43	27	59	57
360	104	24	3	27	59	10
359	104	22	58	27	57	1
358	104	22	39	27	55	4
357	104	20	39	27	53	12
356	104	18	20	27	52	32
355	104	17	1	27	50	25
354	104	14	49	27	48	45
353	104	12	17	27	48	50
352	104	10	26	27	47	48
351	104	8	5	27	46	16
350	104	6	19	27	45	27

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
349	104	3	50	27	46	12
348	104	1	37	27	44	35
347	103	59	18	27	42	43
346	103	57	0	27	41	5
345	103	55	44	27	38	53
344	103	53	50	27	36	51
343	103	52	27	27	35	18
342	103	51	58	27	32	29
341	103	52	41	27	30	10
340	103	49	51	27	29	24
339	103	47	56	27	27	42
338	103	47	8	27	25	8
337	103	45	53	27	22	42
206	103	45	44	27	19	22
205	103	46	4	27	16	53
204	103	44	51	27	14	18
203	103	46	23	27	11	59
202	103	46	5	27	9	14
201	103	47	23	27	8	3
200	103	49	47	27	6	41
199	103	52	32	27	6	38
198	103	55	21	27	7	1
197	103	58	16	27	6	47
196	103	59	27	27	9	7
195	104	0	57	27	10	59
194	104	3	38	27	11	52
193	104	4	41	27	14	25
192	104	6	40	27	14	54
191	104	9	21	27	15	29
190	104	8	2	27	17	16
189	104	5	58	27	18	51
188	104	7	6	27	19	49
187	104	9	23	27	18	48
186	104	11	25	27	17	56
185	104	13	38	27	16	29
184	104	14	22	27	13	51
183	104	16	49	27	12	20

VI.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO LA INDIA-LAGUNA PALOMAS: VOLUMEN DISPONIBLE EN LA CUENCA DE 40.75 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca tiene una superficie de aportación de 11,142.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Sur Poniente de la región hidrológica número 35 Mapimí, que abarca parte de los estados de Chihuahua y Durango.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
511	103	54	8	26	26	11
512	103	55	31	26	27	21
513	103	57	56	26	26	16
514	104	0	49	26	25	32
515	104	3	43	26	25	27
516	104	6	39	26	25	57
517	104	9	0	26	25	0
518	104	11	23	26	23	44
519	104	13	58	26	23	11
520	104	16	40	26	22	2
521	104	18	30	26	20	13
522	104	20	24	26	18	1
523	104	21	0	26	15	16
524	104	22	43	26	13	3
525	104	25	28	26	11	55
526	104	26	47	26	9	46
527	104	26	48	26	7	1
528	104	28	1	26	4	58
529	104	27	57	26	2	21
530	104	27	49	25	59	42
531	104	26	34	25	57	0
532	104	25	0	25	54	33
533	104	24	7	25	51	51
534	104	22	12	25	49	50
535	104	23	57	25	47	29
536	104	26	9	25	46	31
537	104	26	14	25	43	41
538	104	27	32	25	41	47
539	104	29	27	25	40	9
540	104	31	54	25	40	41
541	104	34	40	25	40	2
542	104	36	33	25	38	17
543	104	38	28	25	36	17
544	104	40	31	25	35	7
545	104	43	0	25	34	51
546	104	45	14	25	35	57
547	104	46	40	25	38	1
548	104	47	58	25	40	13
549	104	49	59	25	41	22
550	104	51	24	25	43	5
551	104	53	29	25	44	33
552	104	54	36	25	46	29
553	104	55	50	25	48	13
554	104	57	51	25	50	16
555	104	58	18	25	52	34

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
556	104	59	24	25	54	24
557	105	1	23	25	55	20
558	105	2	21	25	57	32
559	105	4	36	25	58	10
560	105	6	44	25	59	40
561	105	6	31	26	1	48
562	105	7	48	26	4	2
563	105	10	0	26	5	48
564	105	11	23	26	7	53
565	105	11	33	26	9	56
566	105	10	34	26	12	9
567	105	8	28	26	14	12
568	105	7	39	26	16	59
569	105	7	29	26	18	59
570	105	7	43	26	21	46
571	105	6	44	26	24	29
572	105	4	22	26	26	17
573	105	2	11	26	27	57
574	105	2	15	26	30	25
575	105	1	20	26	32	20
576	104	58	42	26	31	37
577	104	56	26	26	32	33
578	104	53	41	26	31	46
579	104	51	9	26	30	36
580	104	48	31	26	31	56
581	104	45	35	26	31	33
582	104	42	40	26	32	5
583	104	41	23	26	33	25
584	104	43	53	26	34	36
585	104	44	1	26	37	3
586	104	42	52	26	39	0
587	104	40	18	26	39	56
588	104	41	3	26	42	16
589	104	42	33	26	44	17
590	104	42	37	26	46	58
591	104	42	51	26	49	51
592	104	41	45	26	52	11
593	104	41	40	26	54	4
594	104	39	27	26	55	19
595	104	38	52	26	57	32
596	104	37	15	26	59	3
597	104	38	31	27	1	4
598	104	39	19	27	2	59
599	104	37	16	27	4	58
600	104	37	7	27	7	43
601	104	37	42	27	10	21

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
602	104	38	1	27	12	43
603	104	38	26	27	13	54
461	104	38	52	27	15	0
460	104	37	8	27	17	12
459	104	36	43	27	18	46
458	104	34	56	27	20	46
457	104	32	21	27	21	16
456	104	31	45	27	23	14
455	104	30	32	27	25	22
454	104	30	25	27	27	42
453	104	28	3	27	26	20
452	104	26	28	27	25	36
451	104	24	20	27	24	18
450	104	24	38	27	22	24
449	104	24	51	27	20	0
448	104	24	45	27	17	50
447	104	22	17	27	16	57
446	104	20	31	27	15	58
445	104	17	53	27	14	57
444	104	16	58	27	12	38
183	104	16	49	27	12	20
182	104	15	31	27	11	17
181	104	17	0	27	9	24
180	104	18	27	27	8	4
179	104	18	26	27	5	47
178	104	18	14	27	3	34
177	104	16	18	27	2	24
176	104	13	27	27	1	38
175	104	12	45	27	0	5
174	104	13	42	26	57	54
173	104	13	50	26	55	31
172	104	14	52	26	53	2
171	104	13	24	26	51	20
170	104	11	39	26	49	48
169	104	11	11	26	47	7
168	104	9	22	26	44	48
167	104	8	8	26	42	59
166	104	5	36	26	42	2
165	104	3	40	26	41	26
164	104	3	53	26	38	59
163	104	1	40	26	38	0
162	104	0	41	26	36	3
161	103	58	15	26	34	27
160	103	57	4	26	31	48
159	103	55	48	26	29	31
158	103	53	2	26	29	58

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
157	103	50	45	26	31	52
156	103	47	53	26	31	42
155	103	49	57	26	30	48
154	103	51	28	26	28	52
153	103	52	12	26	26	30

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región Hidrológica número 35 Mapimí", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 35 Mapimí, asciende a 278.79 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La región hidrológica número 35 Mapimí, se encuentra localizada en el Norte del país, cubre parcialmente los estados de Coahuila, Durango y Chihuahua.

Esta región hidrológica está limitada al Norte, Oriente y Poniente por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Sur con la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval. La superficie que ocupa comprende un área total de 64,630.8 kilómetros cuadrados.

Su sistema hidrológico está constituido principalmente por arroyos con cauces no bien definidos prácticamente en todo el año, los cuales forman cuencas hidrológicas endorreicas (cerradas).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la región hidrológica número 35 Mapimí, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua, localizable en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Ote., colonia Magdalenas, código postal 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; en la Dirección Local Coahuila, localizable en carretera 57 km 7.5, código postal 25298 en la ciudad de Saltillo, Coahuila; en la Dirección Local Durango, localizable en carretera Durango-Torreón km 6.5, ciudad Industrial, código postal 34208, en Durango, Durango; y en la Dirección Local Chihuahua, localizable en avenida Universidad número 3300, colonia Magisterial, código postal 31170, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil ocho.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 35 MAPIMI

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Valle Hundido	19.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	19.00	13.30	5.70	5.70	disponibilidad
II	Laguna del Rey	201.03	0.00	0.061	0.00	0.00	0.00	200.97	140.68	60.29	60.29	disponibilidad
III	Laguna del Guaje - Lipanés	130.44	0.00	0.036	0.00	0.00	0.00	130.40	91.28	39.12	39.12	disponibilidad
IV	Polvorillos - Arroyo El Marquez	229.10	0.00	0.485	0.00	0.00	0.00	228.62	160.03	68.58	68.58	disponibilidad
V	El Llano - Laguna del Milagro	214.49	0.00	0.013	0.00	0.00	0.00	214.48	150.13	64.34	64.34	disponibilidad
VI	Arroyo La India - Laguna Palomas	163.33	0.00	27.493	0.00	0.00	0.00	135.84	95.09	40.75	40.75	disponibilidad
	Totales	957.39		28.088	0.00	0.00	0.00	929.30	650.51	278.79	278.79	disponibilidad

* Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable en julio de 2008, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 30 de junio de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/188/2008

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE EN JULIO DE 2008, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2008.

RESULTANDO

Primero. Que el 27 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el gas licuado de petróleo (gas LP) y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.

Segundo. Que la vigencia del Decreto se amplió mediante los decretos publicados en el DOF con fechas 10 de julio y 27 de noviembre de 2003; 30 de junio y 24 de diciembre de 2004, y 29 de diciembre de 2005.

Tercero. Que el 1 de enero de 2007, con fundamento en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (Ley de Ingresos), se publicó en el DOF el Decreto por el que el Ejecutivo Federal sujetó el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final.

Cuarto. Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en los artículos 7, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica y 1, párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el Ejecutivo Federal expidió un nuevo Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007 en el DOF (el Decreto del 28 de diciembre).

Quinto. Que, con fechas 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 30 de mayo de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, publicó en el DOF los diversos por los que amplió la vigencia del Decreto del 28 de diciembre, para que ésta concluyera el 29 de febrero, el 31 de marzo, el 30 de abril, el 31 de mayo y el 30 de junio de 2008; respectivamente, y

Sexto. Que, con fecha 30 de junio de 2008, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto que amplía la vigencia, hasta el 31 de julio de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007 (el Decreto del 30 de junio).

CONSIDERANDO

Primero. Que en la sección de Considerandos del Decreto del 28 de diciembre se establecen, entre otros argumentos, los siguientes:

- I. Que, ante la incertidumbre en los mercados energéticos que impactó sensiblemente el precio del gas LP en los últimos años, el Ejecutivo Federal sujetó dicho energético a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante Decretos publicados el 12 de marzo y el 5 de septiembre de 2001, el 4 de septiembre de 2002 y el 27 de febrero de 2003, con sus diversas reformas y que ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, así como mediante el diverso de fecha 1 de enero de 2007.

- II. Que el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2007, establece que el gas LP seguirá sujeto a los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano que, por razones de interés público y en tanto no exista la correspondiente resolución firme de la Comisión Federal de Competencia, fije el Ejecutivo Federal, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno.
- III. Que la Comisión Federal de Competencia no ha emitido la declaratoria prevista en la fracción I del artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de gas LP, y
- IV. Que, por todo lo anterior, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar el régimen previsto en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 1, fracción I, del Decreto del 28 de diciembre, el gas LP quedará sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales; y en términos de la fracción II del mismo artículo, por venta de primera mano de gas LP se entenderán todas las ventas de dicho producto que para consumo en territorio nacional realicen Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, incluyendo el gas LP de importación.

Tercero. Que la vigencia del Decreto del 28 de diciembre, en los términos del mismo, finalizaría el 31 de enero de 2008.

Cuarto. Que, no obstante lo anterior, el Ejecutivo Federal considera que actualmente prevalece la incertidumbre en los mercados energéticos, por lo que es de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del gas LP en beneficio de la economía de las familias mexicanas.

Quinto. Que, adicionalmente, el Decreto del 30 de junio, en uno de sus Considerandos señalan "Que si bien la Comisión Federal de Competencia emitió la declaratoria a que se refiere la fracción I del artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica respecto de los precios del gas licuado de petróleo, ésta no tiene el carácter de resolución firme, por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 1o., párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008".

Sexto. Que por lo expuesto, de conformidad con el Artículo Unico del Diverso a que hace referencia el Resultando Sexto de la presente Resolución, se reforma el Transitorio Unico del Decreto del 28 de diciembre en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracción III y el Transitorio Unico del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 30 de mayo de 2008, para quedar como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- ...

I a II.- ...

III.- Conforme a lo previsto en el presente artículo, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, manteniendo la política actual en los elementos que integran el precio al usuario final, de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.49 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado.

UNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de julio de 2008."

Séptimo. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo de ventas de primera mano, de conformidad con el Artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, inciso e), de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, 7 de la Ley Federal de Competencia Económica; 3, fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, 1, párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; el "Decreto por el que el Ejecutivo Federal sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 28 de diciembre de 2007; y el "Decreto que modifica que amplía la vigencia hasta el 31 de julio de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007", publicado el 30 de junio de 2008, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Durante el mes de julio de 2008, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano de tal manera que:

- I. Al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final de dicho mes se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.49 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y
- II. Para el cálculo a que se refiere la fracción I anterior, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final manteniendo la política actual en los elementos que integran dichos precios.

Segundo. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de julio de 2008, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el resolutivo primero anterior.

Tercero. La metodología a que se refiere el resolutivo primero anterior prevalecerá en los términos del artículo segundo del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Quinto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Inscríbese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/188/2008.

México, D.F., a 30 junio de 2008.- El Presidente, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Israel Hurtado Acosta, Rubén Flores García, Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL AMBITO LOGISTICO Y DEL ABASTO, EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. FRANCISCO DIAZ BROWN OLEA, SECRETARIO DE ECONOMIA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2008, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2007. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2008, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 578, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. El Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3. El Ing. Roberto Ruibal Astiazarán, Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4. El Ing. Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 22 fracción VII y 30 inciso A fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los diversos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado, acreditado con el nombramiento correspondiente.

- II.5.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.6.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, designa al Secretario de Economía, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.8.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, código postal 83260.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo de la Logística y el Abasto en el Estado de Sonora, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico, del abasto y servicios relacionados en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2008, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de \$425,316.00 (cuatrocientos veinticinco mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$209,484.00 (doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y \$215,832.00 (doscientos quince mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Sonora, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2008, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 31 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Economía del Estado de Sonora.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 31 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación Federal y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Roberto Ruibal Astiazarán.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía del Estado de Sonora, **Francisco Díaz Brown Olea.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Alfredo Domínguez Casas, como corredor público número 74 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Alfredo Domínguez Casas para ejercer la función de Corredor Público con número 74 en la plaza del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Alfredo Domínguez Casas podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2008

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2008.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de junio de 2008		
ASUNTOS RECIBIDOS		
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO 0057 MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL INSTRUYE A LOS SERVIDORES PUBLICOS CON NIVEL DE SUBGERENTE, SUBDELEGADO U HOMOLOGO PARA QUE AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION Y QUE MANEJAN RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y/O FINANCIEROS O CUANDO EL SUPERIOR INMEDIATO LO CONSIDERE NECESARIO, REALICEN LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS ASUNTOS A SU CARGO.	23/06/2008	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS (POPMI) QUE CELEBRARA LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CON LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO.	3/06/2008	NUEVA VERSION

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO, FORMACION, DESARROLLO Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	11/06/2008	NUEVA VERSION
BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	9/06/2008	MIR ORDINARIA
BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	27/06/2008	NUEVA VERSION
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS Y PASAJES.	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL CONAPRED.	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CONAPRED.	5/06/2008	MIR POR NO COSTOS
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL	17/06/2008	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS 2008.	2/06/2008	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	20/06/2008	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION	25/06/2008	MIR POR NO COSTOS
LOTERIA NACIONAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION DE LAS BASES TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE LAS BASES DE SORTEOS POR TERMINACIONES DE LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	16/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	24/06/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	25/06/2008	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	26/06/2008	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	5/06/2008	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	23/06/2008	NUEVA VERSION

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	20/06/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 06-5 REGLAS GENERALES SOBRE PUBLICIDAD QUE REALICEN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	3/06/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-20.2.5 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE INCENDIO Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	24/06/2008	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
RESOLUCION QUE MODIFICA A LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	2/06/2008	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA A LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	24/06/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 72-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES.	24/06/2008	NUEVA VERSION
CIRCULAR CONSAR 73-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	24/06/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION	4/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FIRA (PRIMERA MODIFICACION 2008).	9/06/2008	MIR ORDINARIA
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/217/2008 EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/215/2008 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/216/2008 ARRENDADORAS FINANCIERAS	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/218/2008, CASAS DE CAMBIO	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DEL "ANEXO H", DENOMINADO "INDICES ACCIONARIOS DE PAISES MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE IOSCO Y DE LA UNION EUROPEA", DE LA CIRCULAR CONSAR 15-19, "REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JULIO DE 2007, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA CIRCULAR CONSAR 15-20, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE AGOSTO DE 2007.	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	20/06/2008	MIR ORDINARIA
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	23/06/2008	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	30/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	25/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.13 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.10 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.2.1 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE AUTOMOVILES DE POLIZA INDIVIDUAL Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.2.2 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE AUTOMOVILES DE POLIZA FLOTILLA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.6 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SUBRAMO DE DIVERSOS MISCELANEOS Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.6.1 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SEGURO DE DIVERSOS TECNICOS, CONSTRUCCION Y MONTAJE Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.6.2 SE COMUNICA NUEVA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL SEGUROS DE DIVERSOS TECNICOS CALDERAS, EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y ROTURA DE MAQUINARIA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	27/06/2008	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	17/06/2008	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	18/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO OP-5 Y EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS AL SOLICITAR LA EXPEDICION DE PASAPORTE ORDINARIO	17/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL "ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2007", PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	4/06/2008	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO DEPENDIENTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	17/06/2008	MIR POR NO COSTOS

PRORROGA DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR Y MITIGAR EL RIESGO DE DISPERSION DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO (<i>MACONOLLICOCCLUS HIRSUTUS</i>) EN MEXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	23/06/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO <i>ANASTREPHA</i> DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE SUSUPUATO Y A LA ZONA CENTRO-SUR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ EN EL ESTADO DE MICHOACAN	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN LAS QUE SE PUEDE CONSULTAR EL FORMATO DEL CONTRATO UNIFORME DE COMPRVENTA Y DE SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, ENTREGA Y RECEPCION DE CAÑA DE AZUCAR, PREVISTO POR LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE CAÑA DE AZUCAR	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION EN SU REVISION QUINQUENAL DE LA NOM-034-SCT4-1999, EQUIPO MINIMO OBLIGATORIO DE SEGURIDAD, COMUNICACION Y NAVEGACION PARA EMBARCACIONES NACIONALES, HASTA 10 METROS DE ESLORA	2/06/2008	NUEVA VERSION
MODIFICACION EN SU REVISION QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCT4-1995, REQUISITOS PARA ESTACIONES QUE PRESTAN SERVICIO A EQUIPOS CONTRA INCENDIO DE EMBARCACIONES, ARTEFACTOS NAVALES E INSTALACIONES PORTUARIAS.	30/06/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
ANTEPROY-NOM-032-SCT2/2008, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION Y PRUEBAS DE CISTERNAS PORTATILES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS CLASES 1 Y 3 A 9.	12/06/2008	NUEVA VERSION
ANTEPROY-NOM-027-SCT2/2008, ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y ADICIONALES PARA LOS ENVASES, EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS A GRANEL, CISTERNAS PORTATILES Y TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DIVISION 5.2 PEROXIDOS ORGANICOS.	12/06/2008	NUEVA VERSION
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS NUEVOS FORMATOS DE BOLETAS DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO Y DIMENSIONES QUE SE EXPEDIRAN EN LOS CENTROS FIJOS DE VERIFICACION DE PESO Y DIMENSIONES.	9/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA Y DETERMINA EL RECINTO PORTUARIO EN LA LAGUNA DE PAJARITOS, MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, EN EL ESTADO DE VERACRUZ	20/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACLARACION A LA AUTORIZACION PARA EL USO DE LAS LLANTAS SUPER SENCILLA, MODELO X-ONE DE MICHELIN, EN SUSTITUCION DEL ARREGLO DUAL AL QUE HACE REFERENCIA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-2-SCT-1995, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LAS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, O LA QUE LA SUSTITUYA.	24/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACLARACION A LOS NUMERALES 6.1.2.2.1 Y 6.1.2.2.2. DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL.	26/06/2008	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	4/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	6/06/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	11/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	6/06/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	12/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO EN ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA	6/06/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORIAS, CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS CULTURALES	17/06/2008	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL	26/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN CASAS HOGAR Y ESTANCIAS INFANTILES EN EL ESTADO DE QUERETARO (AI), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL	27/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS CIUDADANAS ENCAMINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA INFANCIA EN EL ESTADO DE JALISCO (IJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	27/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BIENES TEXTILES CLASIFICADOS EN EL CAPITULO 62 DE LA TARIFA DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION ORIGINARIOS DE LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA Y NICARAGUA.	26/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU.	26/06/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS FRESCOS (EXCLUIDOS PLATANOS HORTALIZA) ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	13/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA DETERMINACION DEL PAIS DE ORIGEN DE MERCANCIAS IMPORTADAS Y LAS DISPOSICIONES PARA SU CERTIFICACION, EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS	19/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 2/2008 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 23 DE MARZO DE 2000, MODIFICADA POR LA DECISION No. 3/2004 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 29 DE JULIO DE 2004.	20/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 3/2008 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2001 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 27 DE FEBRERO DE 2001, MODIFICADA POR LA DECISION No. 4/2004 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 18 DE MAYO DE 2005.	2/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 3/2008 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2001 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 27 DE FEBRERO DE 2001, MODIFICADA POR LA DECISION No. 4/2004 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 18 DE MAYO DE 2005.	10/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS ANTE LA ELIMINACION DE CUOTAS COMPENSATORIAS DE PRODUCTOS CHINOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION)	6/06/2008	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS ANTE LA ELIMINACION DE CUOTAS COMPENSATORIAS DE PRODUCTOS CHINOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION)	20/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR LECHE EN POLVO, ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, EN EL PERIODO DE JULIO DE 2008 A JUNIO DE 2012.	20/06/2008	MIR ORDINARIA
PROY-NOM-012-SCFI-200X, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, Y METODOS DE PRUEBA	23/06/2008	MIR ORDINARIA
PROY-NOM-012-SCFI-200X, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL, Y METODOS DE PRUEBA	30/06/2008	NUEVA VERSION
ALIMENTOS-JUGOS DE FRUTA PREENVASADOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA	23/06/2008	MIR ORDINARIA
ALIMENTOS-JUGOS DE FRUTA PREENVASADOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA	30/06/2008	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2008-2009, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.	2/06/2008	MIR POR NO COSTOS
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2008-2009	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-011/2-SESH-2008, RECIPIENTES NO METALICOS PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	2/06/2008	MIR POR EMERGENCIA

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-011/2-SESH-2008, RECIPIENTES NO METALICOS PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	6/06/2008	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN LA ENTREGA DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE ENERGIA, RELATIVA A LOS INDICADORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA AGRUPADAS EN LOS SUBSECTORES DE HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD, PARA LAS CONTRATACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 18 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO RESPECTIVO A LA ENTREGA DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE ENERGIA.	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS; LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA.	12/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION 2007-2012	26/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMA PARA POSTULAR Y EVALUAR CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA 2008	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-LC PARA DETERMINAR EL LUCRO CESANTE EN BIENES INMUEBLES Y UNIDADES ECONOMICAS	19/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	16/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	20/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE FUERON AUTORIZADOS POR LA GERENCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICA, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CINCO METODOS DE PRUEBA ALTERNOS, PARA SU UTILIZACION EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-001-SEMARNAT-1996 Y NOM-002-SEMARNAT-1996.	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS

PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL TULUM. VERSION RESUMEN PARA EL DOF	12/06/2008	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER, DE AREA DE FLORA Y FAUNA, LA REGION CONOCIDA COMO MEDANOS DE SAMALAYUCA, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ Y GUADALUPE DISTRITO BRAVOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	23/06/2008	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA INFECCION POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA	19/06/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	9/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.</p>	10/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.</p>	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.</p>	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.</p>	10/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.</p>	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.</p>	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.</p>	10/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.</p>	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.</p>	24/06/2008	BAJA DE DOCUMENTO
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.</p>	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p>	10/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p>	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p>	24/06/2008	BAJA DE DOCUMENTO
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p>	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.</p>	10/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.</p>	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.</p>	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN D. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD.</p>	11/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN D. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD.</p>	17/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN D. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD.</p>	24/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD, C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; EL CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ; Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD Y EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO CONTRALOR GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN CONURRE EN UNION DEL M EN D. RICARDO M. MEDINA FARFAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON EL REFRENDO DEL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DEL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN CONCURRE EN UNION DEL M EN D. RICARDO M. MEDINA FARFAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON EL REFRENDO DEL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DEL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.</p>	30/06/2008	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EL LIC. JUAN JOSE GONZALEZ DAVAR, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA</p>	16/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, SECRETARIO DE GOBERNACION; ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DR. ROBERTO MORALES FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.</p>	17/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA PARA REGULAR SU RELACION CON LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, DERIVADA DE LA PROMOCION DE PRODUCTOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, DE INVESTIGACION O CIENTIFICAS.</p>	20/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C. L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL C. DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.</p>	24/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF); Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ALVAREZ REYES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.</p>	25/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTR. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONZO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL.</p>	25/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.</p>	25/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.</p>	25/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL CP. CARLOS ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD, C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.</p>	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DR. ROBERTO MORALES FLORES, Y DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ,</p>	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA</p>	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LIC NEY GONZALEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA C. PROFESORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL C. C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LA C. LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL C. DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.</p>	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONJUNTAMENTE CON EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C. JUAN JOSE GONZALEZ DAVAR</p>	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR JORGE ANTONIO MORALES MESSNER, SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO, JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO Y FRANCISCO GERARDO SAU YAÑEZ, SECRETARIOS DE GOBIERNO, FINANZAS, SALUD Y CONTRALOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE.</p>	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. RAFAEL G. MURILLO PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, SECRETARIO DE SALUD, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.	30/06/2008	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA DE SEGURIDAD EN LAS MINAS SUBTERRANEAS DE CARBON.	13/06/2008	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN	2/06/2008	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL MICRORREGIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2007.	2/06/2008	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS 2008.	4/06/2008	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS 2008.	9/06/2008	NUEVA VERSION
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.	13/06/2008	MIR POR NO COSTOS
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVOS FINANCIEROS Y EMPRESAS QUE LE SON TRANSFERIDOS.	19/06/2008	MIR ORDINARIA

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARINA MUSALEM SANTIAGO	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. CRISTINA CANEPA PEREZ	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC ESTEBAN BELTRAN COTA.	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE ISADORA AVILA MONTOYA.	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, SRA. ADRIANA RODRIGUEZ CASTRO	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS</p>	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. AMINTA ELIZABETH NATAREN CORDOVA</p>	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ</p>	3/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TEODORA VAZQUEZ ARROYO</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. TIRZO ROLANDO SUAREZ SAHUI</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. AGUSTIN PINEDA AGUILAR</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS MANUEL HERNANDEZ GOVEA</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS

<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JULIO IGNACIO MARTINEZ DE LA ROSA</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LAURA BARRERA FORTOUL</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIA ROCIO MONDRAGON PEREZ</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFRA. LIDIA FEBE DE CABAZOS LUCIO</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ARTURO HERNANDEZ DAVY</p>	4/06/2008	MIR POR NO COSTOS

OFICIOS EMITIDOS		
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	23/06/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO DE BECAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO, FORMACION, DESARROLLO Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	25/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS (POPMI) QUE CELEBRARA LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CON LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO.	10/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL CONAPRED.	18/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS Y PASAJES.	18/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS DEL DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN QUINTANA ROO	5/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS 2008.	6/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO VENTANILLA UNICA DE RECEPCION	12/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
LOTERIA NACIONAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION DE LAS BASES TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE LAS BASES DE SORTEOS POR TERMINACIONES DE LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	2/06/2008	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION DE LAS BASES TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE LAS BASES DE SORTEOS POR TERMINACIONES DE LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	19/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 30 Y SE ADICIONA EL CAPITULO VI "CHISPAZO MULTIGANADOR", ARTICULOS 27o. Y 28o., CAPITULO VII "DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN CHISPAZO MULTIGANADOR", ARTICULOS 29o., 30o., 31o. Y 32o., CAPITULO VIII "SELECCION DE GANADORES DE CHISPAZO MULTIGANADOR", ARTICULOS 33o., 34o., 35o., 36o., 37o., 38o., 39o., 40o., 41o., 42o. Y 43o., CAPITULO IX "DE LAS RECLAMACIONES DE CHISPAZO MULTIGANADOR", ARTICULO 44o., CAPITULO X "DEL PAGO DE PREMIOS DE CHISPAZO MULTIGANADOR" ARTICULO 45o., CAPITULO XI "DE LOS AGENTES DE PRONOSTICOS", ARTICULOS 46o. Y 47o., DEL REGLAMENTO DEL SORTEO CHISPAZO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	16/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA DONACION DE BIENES	12/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL "ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2007", PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN.	12/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO DEPENDIENTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	20/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE MODIFICA LOS CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE PODRAN EXPEDIR O CANJEAR PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACION A VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE HUBIERAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN EL CHASIS E INCORPORADO PARTES NACIONALES O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	3/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION EN SU REVISION QUINQUENAL DE LA NOM-034-SCT4-1999, EQUIPO MINIMO OBLIGATORIO DE SEGURIDAD, COMUNICACION Y NAVEGACION PARA EMBARCACIONES NACIONALES, HASTA 10 METROS DE ESLORA	9/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-038-SCT4-2008, ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CANASTILLAS PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE, UTILIZADAS PARA TRASLADAR AL PERSONAL CON SU EQUIPO O HERRAMIENTAS ENTRE UNA EMBARCACION, UN MUELLE Y UN ARTEFACTO NAVAL.	23/06/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ANTEPROY-NOM-032-SCT2/2008, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS RELATIVAS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSPECCION Y PRUEBAS DE CISTERNAS PORTATILES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS CLASES 1 Y 3 A 9.	26/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ANTEPROY-NOM-027-SCT2/2008, ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y ADICIONALES PARA LOS ENVASES, EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS A GRANEL, CISTERNAS PORTATILES Y TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DIVISION 5.2 PEROXIDOS ORGANICOS.	26/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 2/2008 DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 23 DE MARZO DE 2000, MODIFICADA POR LA DECISION No. 3/2004 DEL CONSEJO CONJUNTO DE 29 DE JULIO DE 2004.	3/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA DETERMINACION DEL PAIS DE ORIGEN DE MERCANCIAS IMPORTADAS Y LAS DISPOSICIONES PARA SU CERTIFICACION, EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS	3/06/2008	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS FRESCOS (EXCLUIDOS PLATANOS HORTALIZA) ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	4/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS	6/06/2008	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO	11/06/2008	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 1904 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	30/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	5/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO EN ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA	12/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	12/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008	12/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICOS ESTATALES	17/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORIAS, CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS CULTURALES	20/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION 2007-2012	30/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE FUERON AUTORIZADOS POR LA GERENCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICA, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CINCO METODOS DE PRUEBA ALTERNOS, PARA SU UTILIZACION EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-001-SEMARNAT-1996 Y NOM-002-SEMARNAT-1996.	13/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL TULUM. VERSION RESUMEN PARA EL DOF	26/06/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-011/2-SESH-2008, RECIPIENTES NO METALICOS PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	9/06/2008	AUTORIZACION MIR 20 DIAS

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-1996	11/06/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SESH-2008, BODEGAS DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD.	13/06/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBE SUJETARSE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN LA ENTREGA DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE ENERGIA, RELATIVA A LOS INDICADORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA AGRUPADAS EN LOS SUBSECTORES DE HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD, PARA LAS CONTRATACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 18 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO RESPECTIVO A LA ENTREGA DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE ENERGIA.	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2008-2009, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.	13/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	19/06/2008	RECHAZO EXENCION MIR
LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2008-2009	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMA PARA POSTULAR Y EVALUAR CANDIDATO AL PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA 2008	18/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCEDIMIENTO TECNICO PT-LC PARA DETERMINAR EL LUCRO CESANTE EN BIENES INMUEBLES Y UNIDADES ECONOMICAS	27/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR CONSAR 19-8 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	4/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO, SOFOMES Y SOFOLES.	6/06/2008	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR	6/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-13.2 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA ENTREGA DE INFORMES DEL CONTRALOR NORMATIVO.	9/06/2008	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-20.9 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA ENTREGA DE INFORMES DEL CONTRALOR NORMATIVO.	9/06/2008	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR CON SAR 73-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	11/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-3.1 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RESPECTO DE LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN RENDIRSE INFORMES Y PRUEBAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE REAFIANZAMIENTO.	12/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-9.2 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RESPECTO DE LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN RENDIRSE INFORMES Y PRUEBAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO.	12/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA A LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	16/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR CON SAR 06-5 REGLAS GENERALES SOBRE PUBLICIDAD QUE REALICEN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	17/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION	18/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FIRA (PRIMERA MODIFICACION 2008).	18/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR CON SAR 72-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES.	18/06/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	19/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR CON SAR 73-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	20/06/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DEL "ANEXO H", DENOMINADO "INDICES ACCIONARIOS DE PAISES MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE IOSCO Y DE LA UNION EUROPEA", DE LA CIRCULAR CON SAR 15-19, "REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JULIO DE 2007, MODIFICADA Y ADICIONADA POR LA CIRCULAR CON SAR 15-20, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE AGOSTO DE 2007.	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CIRCULAR CONSAR 73-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ELABORACION Y ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA A LOS TRABAJADORES.	25/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/215/2008 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/216/2008 ARRENDADORAS FINANCIERAS	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/217/2008 EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
OFICIO CIRCULAR NUM. UBVA/DGABV/218/2008, CASAS DE CAMBIO	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR CONSAR 72-1 REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA LA ASIGNACION DE CUENTAS INDIVIDUALES.	30/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMAS A LAS NORMAS TECNICAS PARA LA DELIMITACION DE LAS TIERRAS AL INTERIOR DE LOS NUCLEOS AGRARIOS	11/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS Y LA TABLA DE ARANCELES PARA EL AÑO 2008, POR LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS	16/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	24/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA	17/06/2008	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SSA3-2006, PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.	2/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SSA3-2006, PARA LA PRACTICA DE HEMODIALISIS.	2/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO SUPUESTO PARA CONSIDERAR A LAS FAMILIAS QUE SE AFILIAN AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD BAJO EL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO.	10/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.	18/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p>	18/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD, C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p>	20/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. CARLOS ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; EL CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ; Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO MONTIEL AMOROSO</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD Y EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, SECRETARIO DE GOBERNACION; ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DR. ROBERTO MORALES FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO CONTRALOR GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO,</p>	23/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-SSA3-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.</p>	24/06/2008	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
<p>CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EL LIC. JUAN JOSE GONZALEZ DAVAR, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA</p>	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	25/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C. L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL C. DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.</p>	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.</p>	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.</p>	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN D. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD.</p>	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.</p>	26/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
<p>PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA INFECCION POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA</p>	26/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
<p>CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONZO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL.</p>	27/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA EUGENIA DE LEON GARCIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF); Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ALVAREZ REYES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.	27/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO 05/2008 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE DE EDGAR EUSEBIO MILLAN GOMEZ AL AUDITORIO INSTITUCIONAL DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA	16/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO PARA DELEGAR EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTACULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANALOGO QUE REQUIERAN EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA	10/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS 2008.	10/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN	11/06/2008	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL MICRORREGIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2007.	11/06/2008	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA DE SEGURIDAD EN LAS MINAS SUBTERRANEAS DE CARBON.	17/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS 2008.	23/06/2008	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAMENTO Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31, 32, 32-bis, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETO DEL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá, además de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por:

- I. **Comités Sistema-Producto:** Los Comités Sistema-Producto que se derivan de la Ley;
- II. **Consejeros del Consejo Mexicano:** Los representantes que integran el Consejo Mexicano, indicados en el artículo 6 del presente Reglamento;
- III. **Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. **Presidente:** El Presidente del Consejo Mexicano;
- V. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. **Secretario Consejero:** El Secretario Consejero del Consejo Mexicano, y
- VII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo Mexicano.

Artículo 3.- En términos del artículo 17 de la Ley, el Consejo Mexicano es una instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

Artículo 4.- El Consejo Mexicano, participará con la Comisión Intersecretarial, haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, el Programa Especial Concurrente, así como de los sistemas y servicios especializados previstos en la Ley.

Asimismo, participará con la Comisión Intersecretarial en la coordinación de las actividades de difusión y promoción hacia los sectores sociales representados de los programas, acciones y normas relacionadas con el Programa Especial Concurrente, así como de los Sistemas establecidos en la Ley.

Artículo 5.- La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MEXICANO

Artículo 6.- Para la realización de las funciones encomendadas al Consejo Mexicano, éste será integrado por:

- I. El Presidente, que será el Titular de la Secretaría;
- II. Los miembros de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 21 de la Ley, y

- III. Los representantes debidamente acreditados de:
- a) Las organizaciones nacionales rurales del sector social y privado;
 - b) Las organizaciones nacionales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
 - c) Los Comités Sistemas Producto legalmente constituidos de acuerdo a la Ley;
 - d) Los representantes de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, y
 - e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del Consejo Mexicano, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Mexicano, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Los suplentes de los Consejeros del Consejo Mexicano, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

Artículo 7.- En el Consejo Mexicano participarán con el carácter de invitados permanentes, con voz, sin voto, un Senador y un Diputado designados por las Comisiones del Sector Rural de ambas Cámaras.

El Consejo Mexicano, para su operación y funcionamiento, contará con un Secretario Técnico y un Secretario Consejero, el primero designado por el Presidente de entre aquellos servidores públicos de la Secretaría y el segundo, designado por acuerdo de dicho Consejo Mexicano de entre sus miembros.

Cada integrante e invitado permanente del Consejo Mexicano deberá notificar por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente para asistir a las sesiones tanto del Pleno, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Artículo 8.- Las solicitudes para acreditar nuevos integrantes del Consejo Mexicano deberán presentarse por escrito, dirigidas al Presidente, mismas que serán dictaminadas por la Comisión de Trabajo Legislativo, de acuerdo con los lineamientos que para este efecto acuerde el Pleno del Consejo Mexicano.

Artículo 9.- El Consejo Mexicano podrá constituir comisiones de trabajo en temas sustantivos materia de la Ley estableciendo su objeto, duración, integración, así como las bases mínimas para su funcionamiento mediante acuerdos.

Artículo 10.- La constitución, integración y funcionamiento del Consejo Mexicano y de sus comisiones de trabajo no implicará el establecimiento de nuevas unidades administrativas y se aprovecharán las capacidades institucionales de sus integrantes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo Mexicano y de sus comisiones serán honoríficos.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MEXICANO

Artículo 11.- El Consejo Mexicano tendrá las siguientes funciones:

- I. Desahogar las consultas relacionadas con sus funciones en materia de desarrollo rural que efectúen servidores públicos de los tres órdenes de gobierno;
- II. Promover el crecimiento de la Producción en el Sector Agropecuario y al manejo eficiente de los recursos, participando con la Comisión Intersecretarial en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable;
- III. Promover la investigación para el desarrollo rural sustentable, tendientes a acelerar el crecimiento del Sector Agropecuario;
- IV. Participar en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y los de Desarrollo Rural Sustentable a cargo del Gobierno Federal;
- V. Determinar el objeto, duración, integración y bases mínimas de funcionamiento de las comisiones de trabajo que constituya;
- VI. Emitir propuestas o recomendaciones a la Comisión Intersecretarial para la elaboración del proyecto presupuestario para el Programa Especial Concurrente, previendo que dicho programa considere al menos, la vigencia de los Programas Sectoriales relacionados con la materia de la Ley;

- VII.** Opinar y sugerir sobre los requisitos y criterios que deberán incluir los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, población objetivo, territorialidad, equidad y los demás que establezca la Comisión Intersecretarial;
- VIII.** Emitir propuestas para permitir la definición de los mecanismos por parte de la Comisión Intersecretarial para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada;
- IX.** Emitir opiniones sobre los lineamientos para el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural;
- X.** Participar en la promoción de un Programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua;
- XI.** Colaborar en la formulación de opiniones y propuestas sobre las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen apoyos o subsidios relacionados con el Programa Especial Concurrente;
- XII.** Proponer al Ejecutivo Federal que emprenda, con la participación de productores afectados, demandas, controversias, excepciones, estudios y demás procedimientos de defensa de los productores nacionales en el ámbito internacional y cuando en derecho proceda, de acciones regulatorias que compensen prácticas desleales de comercio internacional;
- XIII.** Participar, con la Comisión Intersecretarial, en la integración, funcionamiento y difusión de los Sistemas previstos por la Ley;
- XIV.** Colaborar con los Consejos Estatales y Municipales en la determinación de los mecanismos para promover y fomentar el desarrollo del capital social en el medio rural;
- XV.** Participar, con la Comisión Intersecretarial y los gobiernos de las entidades federativas, en el establecimiento de indicadores y criterios para definir las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural;
- XVI.** Participar, con la Comisión Intersecretarial, en la determinación de las zonas de reconversión productiva que se deberán atender de manera prioritaria, cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite;
- XVII.** Colaborar en el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores;
- XVIII.** Promover, con la Comisión Intersecretarial y los Comités Sistema-Producto correspondientes, la emisión de opiniones para la determinación anual o extraordinaria de las salvedades, adiciones y modalidades de los productos que se consideren básicos y estratégicos;
- XIX.** Emitir propuestas a la Comisión Intersecretarial sobre la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la Ley y la normatividad aplicable;
- XX.** Proponer el establecimiento de las medidas de regulación y fomento conducentes a la designación de la carga de ganado adecuado a la capacidad de las tierras de pastoreo y al incremento de su condición, de acuerdo con la tecnología disponible y las recomendaciones técnicas respectivas;
- XXI.** Participar, en congruencia con los compromisos adquiridos por el país, en la definición de los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización que afecten al ingreso de los productores, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción;
- XXII.** Emitir propuestas sobre la elaboración del Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas correspondientes, considerando las recomendaciones realizadas por los Comités Sistema-Producto;

XXIII. Emitir los lineamientos que contienen criterios para acreditar a nuevos integrantes del Consejo Mexicano, y

XXIV. Las demás que prevea la Ley.

La función de participar que tiene en este artículo el Consejo Mexicano, se desarrollará a través de la emisión de opiniones, estudios e investigaciones, que pondrá a consideración de la Comisión Intersecretarial.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE CONSEJO MEXICANO

Artículo 12.- El Presidente del Consejo Mexicano tendrá las siguientes funciones:

- I.** Actuar como representante del Consejo Mexicano ante las instancias del sector público, privado y social inherentes a su cargo;
- II.** Designar al Presidente Suplente y al Secretario Técnico;
- III.** Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano;
- IV.** Firmar conjuntamente con el Secretario Técnico y el Secretario Consejero, las actas de sesiones del Consejo Mexicano;
- V.** Informar los pronunciamientos y recomendaciones cuando así proceda, a la Comisión Intersecretarial y al Presidente de la República, de los acuerdos tomados por el Consejo Mexicano, así como a cualquier otra autoridad, federal, estatal y municipal, cuando se lo soliciten;
- VI.** Someter al Pleno del Consejo Mexicano, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VII.** Proponer al Pleno del Consejo Mexicano la creación de comisiones de trabajo, y
- VIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Mexicano.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO CONSEJERO

Artículo 13.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recibir e informar al Presidente sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones del Consejo Mexicano;
- II.** Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, previo acuerdo del Presidente;
- III.** Levantar la lista de asistencia y verificar el quórum para la realización de las sesiones del Consejo Mexicano;
- IV.** Firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario Consejero las actas de las sesiones del Consejo Mexicano;
- V.** Convocar, por instrucción del Presidente, a los Consejeros del Consejo Mexicano, instituciones de los tres órdenes de gobierno, a los entes públicos de los poderes de la Unión; a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo Mexicano;
- VI.** Formular las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los Consejeros del Consejo Mexicano, cinco días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión, para su revisión y aprobación;
- VII.** Llevar registro de los suplentes de los integrantes del Consejo Mexicano;
- VIII.** Llevar registro de asistencia de los integrantes del Consejo Mexicano;
- IX.** Llevar registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Mexicano y de su seguimiento;
- X.** Informar, en coordinación con el Secretario Consejero, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Mexicano;

- XI. Turnar a las comisiones de trabajo, por instrucción del Presidente, los asuntos que les hayan sido asignados;
- XII. Llevar el registro de las comisiones de trabajo que se formen, de sus integrantes y de quienes solicitaron su inscripción;
- XIII. Dar seguimiento y reportar los avances del trabajo efectuado por las comisiones de trabajo, así como integrar los estudios que realicen;
- XIV. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación, relacionada con las funciones y actividades del Consejo Mexicano, y someter a consideración de sus miembros o del Presidente, aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno, y
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente.

Artículo 14.- El Secretario Consejero tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Presidente y el Secretario Técnico el orden del día de las sesiones del Consejo Mexicano;
- II. Informar, en coordinación con el Secretario Técnico, al Consejo Mexicano sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados;
- III. Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo Mexicano;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo que se le asigne en el Pleno del Consejo Mexicano, siempre y cuando así lo requiera el tema a tratar, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO MEXICANO

Artículo 15.- Los Consejeros del Consejo Mexicano tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Mexicano a las que sean convocados;
- II. Designar a su suplente ante el Pleno y las comisiones de trabajo notificando por escrito al Secretario Técnico;
- III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Mexicano;
- IV. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten ante el Consejo Mexicano;
- V. Proponer asuntos para análisis y discusión en la agenda del Consejo Mexicano;
- VI. Proponer al Pleno del Consejo Mexicano la creación de comisiones de trabajo;
- VII. Participar o coordinar comisiones de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones, cuando así lo apruebe el Consejo Mexicano, en los términos que establezca el presente Reglamento, y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Mexicano.

Artículo 16.- Los Consejeros del Consejo Mexicano deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento.

Artículo 17.- Los coordinadores de las comisiones de trabajo y los integrantes del Consejo Mexicano, podrán representar al Consejo Mexicano, en los foros en los que participen, siempre que se cuente con la aprobación del Pleno.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO

Artículo 18.- Las sesiones del Consejo Mexicano serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se realizarán de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión del año que se trate y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 19.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán señalar lugar, fecha y hora de su celebración, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, misma que será enviada a los Consejeros del Consejo Mexicano e invitados con al menos cinco días hábiles previos a la fecha señalada para su celebración.

Artículo 20.- Las sesiones de trabajo del Consejo Mexicano se efectuarán en las instalaciones de la Secretaría sin perjuicio de que se puedan realizar en cualquier otra plaza del territorio nacional. Para tal efecto, se hará del conocimiento de los Consejeros del Consejo Mexicano del cambio de sede de la sesión, a través de la convocatoria respectiva.

Artículo 21.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el Presidente o cuando a propuesta de por lo menos el cincuenta por ciento de los Consejeros del Consejo Mexicano, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas. La notificación a estas sesiones se hará con tres días hábiles de anticipación, mediante escrito en el cual se señale la sede, fecha, hora de la misma, acompañándose el orden del día y la documentación necesaria para su desarrollo.

Artículo 22.- A fin de que cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, el cincuenta por ciento de sus miembros más uno. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de asistentes de Consejeros del Consejo Mexicano y los acuerdos adoptados serán válidos.

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo Mexicano serán conducidas por su Presidente y en su ausencia por el Presidente Suplente.

Artículo 24.- En el desarrollo de las sesiones del Consejo Mexicano, la intervención de los asistentes será en un máximo de tres ocasiones y con una duración no mayor a cinco minutos.

Artículo 25.- Los acuerdos que tome el Consejo Mexicano deberán ser aprobados preferentemente por consenso, cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, se ejecutarán por sus integrantes, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 27.- Cuando un representante, de los referidos en la fracción III del artículo 6 del presente Reglamento, deje de asistir sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas, el Secretario Técnico informará lo conducente al Consejo Mexicano y solicitará a la representación de que se trate se designe a un nuevo representante.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 28.- El Consejo Mexicano deberá instruir la creación de comisiones de trabajo que se encargarán de estudiar y analizar los temas sustantivos materia de la Ley.

Los estudios, acuerdos y conclusiones de las comisiones de trabajo, serán sometidos para su aprobación al Pleno del Consejo Mexicano.

Artículo 29.- Los Consejeros del Consejo Mexicano deberán formar parte de las comisiones de trabajo que sean de su interés, solicitando su inscripción al Secretario Técnico conforme al procedimiento y formatos que establezca el Presidente.

Artículo 30.- Las comisiones de trabajo que se integren, trabajarán durante un año calendario o hasta la conclusión de su encomienda. Durante su desarrollo presentarán informes parciales al Pleno del Consejo Mexicano y al término de éste presentarán un informe final. En caso de que el período establecido resultare insuficiente, lo informarán así en la última sesión ordinaria del Consejo Mexicano, del año respectivo, definiendo la fecha para la conclusión de sus tareas.

Artículo 31.- Las comisiones de trabajo deberán sesionar cuando menos una vez al mes, procurando puntualidad, agilidad y eficiencia en el desarrollo de las reuniones en caso de que alguna Comisión tenga varios asuntos a tratar y requiera reunirse más de una ocasión por mes, lo podrá hacer con el simple acuerdo de los Consejeros del Consejo Mexicano que conforman la comisión de trabajo.

Artículo 32.- Cada comisión de trabajo contará con un coordinador que será elegido por los integrantes de la propia comisión.

El coordinador será rotado y fungirá como tal por un periodo de cuatro meses, pudiendo ser reelegido hasta en dos ocasiones en caso de que los integrantes de cada comisión de trabajo así lo decidan.

Un representante gubernamental designado entre sus integrantes fungirá como auxiliar técnico de dicha comisión de trabajo.

Artículo 33.- Los coordinadores de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Conducir las sesiones de las comisiones de trabajo;
- II. Firmar conjuntamente con el auxiliar técnico de las comisiones de trabajo las actas de las sesiones a que asista;
- III. Informar al Consejo Mexicano los acuerdos tomados por la comisión de trabajo, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión de trabajo.

Artículo 34.- Los auxiliares técnicos de las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir e informar al coordinador sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones de las comisiones de trabajo;
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones de las comisiones de trabajo;
- III. Verificar el quórum para la realización de las sesiones de las comisiones de trabajo;
- IV. Firmar conjuntamente con el coordinador las actas de las sesiones de las comisiones de trabajo a las que asista;
- V. Formular las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los integrantes de la comisión de trabajo, cinco días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión, para su revisión y aprobación;
- VI. Llevar registro de los acuerdos tomados en las sesiones de las comisiones de trabajo y de su seguimiento, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión de trabajo.

Artículo 35.- Las comisiones de trabajo, por medio de su coordinador, comunicarán al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los acuerdos y conclusiones de sus sesiones de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser presentados ante el Pleno del Consejo Mexicano para su aprobación.

Artículo 36.- En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión de trabajo determine dejar de participar, deberá notificarlo por escrito al coordinador y al auxiliar técnico de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno con superficie de 717,423.94 metros cuadrados, identificada como Ramal Línea AC tramo Salamanca-Jaral del Progreso, que formó parte de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, en el tramo comprendido del kilómetro 0+800 al 35+715, ubicada en los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, en el Estado de Guanajuato, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de dichos municipios, a efecto de que lleven a cabo el proyecto denominado Vías Verdes de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción, XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93; 95; 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 717,423.94 metros cuadrados, identificada como "Ramal Línea AC tramo Salamanca-Jaral del Progreso", que formó parte de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, en el tramo comprendido del kilómetro 0+800 al 35+715, ubicada en los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, en el Estado de Guanajuato, misma que se describe a continuación conforme a los municipios en los que se localiza:

- Tramo comprendido del kilómetro 0+800 al 11+200 con superficie de 208,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Salamanca, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:20,000 en agosto de 2007 por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Estado de Guanajuato, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-1836-2007-T/1 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Tramo comprendido del kilómetro 11+200 al 31+400 con superficie de 405,864.00 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Valle de Santiago, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 2, elaborado a escala 1:20,000 en agosto de 2007 por el H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-1836-2007-T/1 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Tramo comprendido del kilómetro 31+400 al 35+715 con superficie de 103,559.94 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Jaral del Progreso, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 3, elaborado a escala 1:20,000 en agosto de 2007 por el H. Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Estado de Guanajuato, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-1836-2007-T/2 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, obra en el expediente número DYPE/30000/11 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

2. Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, se acredita en términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, disposiciones que le confieren al Gobierno Federal derechos de propiedad inalienables sobre las vías generales de comunicación ferroviaria, manteniéndolas dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, así como de los bienes afectos a las mismas;

3. Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1997, se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, entre los que se encuentra la fracción de terreno a que alude el considerando 1 del presente ordenamiento, con el objeto de que esa dependencia otorgara sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

4. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante título de concesión de fecha 22 de junio de 1977, concesionó a la empresa Ferrocarril Pacífico-Norte, S.A. de C.V., actualmente Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, para su operación y explotación; diversos bienes del dominio público de la Federación para su uso, aprovechamiento y explotación, y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa vía;

5. Que el 19 de septiembre de 2006 se modificó el título de concesión a que se refiere el considerando precedente, a efecto de excluir de la concesión, entre otras, el ramal o línea AC Salamanca-Jaral del Progreso en el tramo comprendido del kilómetro 0+800 al 35+715, toda vez que ya no le era necesaria al concesionario para la prestación de los servicios ferroviarios a los que se encontraba afecta, razón por la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3-039 de fecha 22 de febrero de 2007, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que se refiere el considerando 1 del presente ordenamiento;

6. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, por oficio número 4.3.-406/2008 de fecha 19 de marzo de 2008, ha manifestado que el ramal o línea AC entre los kilómetros 0+800 al 35+715, quedó en desuso y ya no es necesario para la prestación del servicio público de transporte ferroviario, por lo que determinó procedente su exclusión de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte;

7. Que por oficio número PMS/211/2007 de fecha 12 de junio de 2007, oficio sin número de fecha 12 de junio de 2007 y oficio sin número de fecha 13 de junio de 2007, los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, del Estado de Guanajuato, con el propósito de realizar el proyecto denominado "Vías Verdes de Guanajuato", el cual contempla la utilización de la infraestructura ferroviaria en desuso para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas, de transporte no motorizado, deportivas y culturales, han solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor de los terrenos correspondientes a los tramos especificados por cada uno de dichos municipios que forman parte de la fracción de terreno descrita en el considerando 1 de este Acuerdo, mismos que a continuación se señalan:

- Tramo comprendido del kilómetro 0+800 al 11+200, a favor del Municipio de Salamanca.
- Tramo comprendido del kilómetro 11+200 al 31+400, a favor del Municipio de Valle de Santiago.
- Tramo comprendido del kilómetro 31+400 al 35+715 a favor del Municipio de Jaral del Progreso;

8. Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el proyecto que pretenden llevar a cabo los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, del Estado de Guanajuato, contempla el aprovechamiento de la fracción de terreno materia del presente ordenamiento en acciones de beneficio colectivo, ha determinado la conveniencia de realizar las operaciones objeto de este Acuerdo, con lo cual se contribuirá a que los mencionados municipios cuenten con elementos que les permitan fomentar el desarrollo de actividades turísticas, recreativas, de transporte no motorizado, deportivas y culturales, coadyuvando de esta manera al bienestar de la población de esa entidad federativa, y

9. Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno descrita en el considerando 1 del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, del Estado de Guanajuato, de los terrenos correspondientes a los tramos que comprende dicha fracción de terreno solicitados por los gobiernos municipales mencionados, conforme a lo señalado en el considerando 7 de este ordenamiento, a efecto de que lleven a cabo el proyecto denominado "Vías Verdes de Guanajuato".

Quedan exceptuados del presente Acuerdo, las estaciones ferroviarias y cualquier otra construcción que se consideren como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las donaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- Si los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, del Estado de Guanajuato, no iniciaren la utilización de los respectivos terrenos cuya donación se autoriza en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se celebre el contrato respectivo, o les dieran un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en los títulos de propiedad correspondientes que al efecto se expidan.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de cada una de las operaciones que se autorizan, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a las donaciones que se autorizan en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los terrenos; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; los usos concretos que cada uno de los donatarios dará a los respectivos terrenos y, una vez que se formalicen dichas operaciones, las fechas y números de los contratos respectivos.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado alguno de los contratos correspondientes a las operaciones que se autorizan, por causas imputables a los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, del Estado de Guanajuato, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos respecto de los terrenos de que se trate, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia y notificarlo al Municipio que corresponda.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN XXVIII, 13, APARTADO B, FRACCIÓN I, 313, FRACCIÓN II Y 350 BIS 3, SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I; 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XXVII. ...

XXVIII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 13.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a X. ...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVIII Bis del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

Artículo 313.- Compete a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. La regulación sobre cadáveres.

Artículo 350 Bis 3.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, con fines de docencia e investigación, se requiere el consentimiento del donante.

Tratándose de cadáveres de personas desconocidas, las instituciones educativas podrán obtenerlos del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social. Para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la autoridad sanitaria competente, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de abril de 2008.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Olga Patricia Chozas y Chozas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman las fracciones II y III y se adiciona una fracción V al artículo 18 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II y III y se adiciona una fracción V al artículo 18 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. ...

I. ...

II. Ser profesional de la salud, con alguna de las especialidades del Instituto de que se trate. En el caso del titular del Instituto Nacional de Salud Pública podrá ser una persona de reconocidos méritos académicos en las disciplinas médicas y de salud pública y que haya publicado trabajos de investigación en salud pública. En el caso de los demás Institutos Nacionales de Salud, haber publicado trabajos de investigación en la especialidad respectiva;

III. Tener una trayectoria reconocida en la Medicina y reconocidos méritos académicos;

IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos que señala el artículo 19, fracciones II a V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

V. Tener experiencia en el desempeño de cargos de alto nivel decisorio cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Santiago Gustavo Pedro Cortes**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 100 y el artículo 461, y se adicionan los artículos 317 Bis y 317 Bis 1, todos de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 100 Y EL ARTÍCULO 461, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 317 BIS Y 317 BIS 1, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 100 y el artículo 461, y se adicionan los artículos 317 Bis y 317 Bis 1, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 100.- La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes bases:

I. a IV. ...

V. Sólo podrá realizarse por profesionales de la salud en instituciones médicas que actúen bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias competentes.

La realización de estudios genómicos poblacionales deberá formar parte de un proyecto de investigación;

VI. y VII. ...

Artículo 317 Bis.- El traslado fuera del territorio nacional de tejidos de seres humanos referidos en el artículo 375 fracción VI de esta Ley que pueda ser fuente de material genético (ácido desoxirribonucleico) y cuyo propósito sea llevar a cabo estudios genómicos poblacionales, estará sujeto a:

I. Formar parte de un proyecto de investigación aprobado por una institución mexicana de investigación científica y conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley, al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación y demás disposiciones aplicables, y

II. Obtener el permiso al que se refiere el artículo 375 de esta Ley.

III. Para efectos de esta Ley, se entiende por estudio genómico poblacional al que tiene como propósito el análisis de uno o más marcadores genéticos en individuos no relacionado que describen la estructura genómica de una población determinada, identifican a un grupo étnico o identifican genes asociados a un rasgo, una enfermedad o la respuesta a fármacos.

La Secretaría, en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Genómica en su carácter de órgano asesor del Gobierno Federal y centro nacional de referencia en la materia, llevará el registro de los permisos que se mencionan en la fracción II de este artículo.

Artículo 317 Bis 1.- El material genético a que se refiere el artículo anterior no podrá ser utilizado para finalidades distintas o incompatibles con aquellos que motivaron su obtención.

Artículo 461.- Al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o de cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de cuatro a quince años y multa por el equivalente de trescientos a setecientos días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Igual sanción se aplicará al que traslade o realice actos tendientes a trasladar fuera del territorio nacional tejidos de seres humanos que puedan ser fuente de material genético (ácido desoxirribonucleico) para estudios genómicos poblacionales en contravención de los artículos 317 Bis y 317 Bis 1 de esta Ley.

Si el responsable es un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, a la pena anterior se añadirá suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por siete años.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2008.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Dip. **Jacinto Gómez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, con fundamento en los artículos 1, 2, 26 y 39 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II Bis, 13 apartado A fracción VII Bis, 77 Bis 1, 77 Bis 5 inciso A) fracción VI, 77 Bis 25 de la Ley General de Salud; 122, 124 al 126, y 127 fracción III, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y 6 y 7 fracción XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que con fecha 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma y adición a la Ley General de Salud, que permitió crear el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

Que con fecha 5 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el cual tiene por objeto regular el Sistema que se establece en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere facultades a la Secretaría de Salud para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; por lo que la planeación y regulación del Sistema Nacional de Salud debe fundarse en criterios de eficiencia, a efecto de que sea de mayor utilidad y comodidad para los usuarios de los servicios de salud.

Que desde el inicio de las gestiones del actual Gobierno Federal, existió el compromiso de lograr que una nueva generación de mexicanos viva mejor, para lo cual se requiere elevar el nivel de salud de los mexicanos a través de la modalidad del Sistema de Protección Social en Salud que se encuentre al alcance de la población.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala como uno de sus objetivos y estrategias reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables, por ello, para hacer efectivo el acceso universal a intervenciones esenciales de atención médica y para reducir la mortalidad materna se garantiza el acceso a una atención rápida y eficaz en casos de urgencia a las familias que se encuentren integradas por al menos una mujer con diagnóstico de embarazo.

Que el referido Plan señala que esta administración considera tan importante incrementar el nivel general de salud de una población como reducir las desigualdades en salud que existen entre los distintos grupos de una población. Por esta razón, uno de los principales objetivos es cerrar las brechas en las condiciones de salud que existen entre los distintos grupos poblacionales de México, particularmente en dos de los indicadores más sensibles a las desigualdades que son la mortalidad materna y la mortalidad infantil. La mortalidad materna, así como la morbilidad asociada a sus factores determinantes, constituye un grave problema de salud pública que revela algunas de las más profundas inequidades en las condiciones de vida, por lo que el Plan establece que los sistemas de salud proveerán una atención adecuada para evitar que los embarazos deriven en complicaciones, enfermedades, discapacidades permanentes o en la muerte de la madre o del niño.

Por lo anterior, y tomando en consideración las demandas de la población, así como aquellos aspectos que se han presentado en la operación del Sistema de Protección Social en Salud en cuanto a la cobertura de servicios, se ha detectado la necesidad de realizar las acciones necesarias para proteger efectivamente la salud de todos los niños desde su gestación, así como la de sus madres durante el embarazo, parto y puerperio, especialmente en cuanto a la merma que en muchas de las ocasiones presenta la economía familiar al presentarse complicaciones y enfermedades durante este periodo y considerando lo dispuesto en el artículo 127 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO SUPUESTO
PARA CONSIDERAR A LAS FAMILIAS QUE SE AFILIEEN AL SISTEMA
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD BAJO EL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un nuevo supuesto en virtud del cual serán consideradas dentro del régimen no contributivo a aquellas familias que al momento de incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, se encuentren integradas por al menos una mujer con diagnóstico de embarazo; así como establecer las disposiciones que regularán la vigencia de sus derechos en el Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDO.- Se considerarán dentro del régimen no contributivo a aquellas familias que al incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, se encuentren integradas por al menos una mujer con diagnóstico de embarazo, y que derivado de la aplicación de la evaluación socioeconómica a que se refieren los artículos 77 Bis 25 de la Ley General de Salud y 122 y 124 al 127 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud se ubiquen en los deciles I a VII de la distribución de ingreso.

TERCERO.- Las familias incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo por motivo de este nuevo supuesto, deberán aportar la cuota familiar que corresponda a su decil de ingreso, si al momento de su reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud no se ubican en alguno de los supuestos del régimen no contributivo.

CUARTO.- El inicio de la vigencia de derechos para las familias que se integren por al menos una mujer con diagnóstico de embarazo que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud, comenzará a partir del día de su incorporación, contemplando doce meses calendario de vigencia.

QUINTO.- Los gobiernos Federal, Estatales y del Distrito Federal realizarán las aportaciones que les correspondan a partir del primer mes de vigencia de los derechos de las familias que se integren por al menos una mujer con diagnóstico de embarazo afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de junio de 2008.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSE FRANCISCO BLAKE MORA; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, MANUEL FRANCISCO GERARDO AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO; ASIMISMO, COMPARECE PARA CONOCIMIENTO, PATRICIA GUZMAN DELGADO, DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 10 de marzo de 2006, las partes celebraron un Convenio de Coordinación en materia de Transferencia de Recursos con el objeto de fortalecer la infraestructura de las unidades de especialidades médicas en sus modalidades de cirugía ambulatoria y oncología en los municipios de Tijuana y Mexicali, respectivamente.

- II. Que con la suma convenida se logró la construcción de ambas unidades médicas, mas no así su equipamiento.
- III. Que no obstante haberse invertido correctamente los recursos asignados en el convenio a que se refiere el antecedente I del presente instrumento no fue posible completar la construcción y el equipamiento de la UNEME de Oncología del Municipio de Mexicali, en consecuencia requirió del apoyo de la Federación para tal efecto.
- IV. Que el 12 de septiembre de 2007, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados mediante oficio número CS/690/07 comunicó la aprobación de la reorientación de recursos para el equipamiento y complemento de la Unidad Médica de Oncología, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.
- V. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.3 Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4 Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5 Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.6 Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.7 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 El Estado de Baja California es una entidad federativa libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que conforme a los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 De conformidad con el artículo 17, fracción III y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde entre otras atribuciones, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes; efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, en ejercicio de sus funciones, con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

II.5 De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción X, y 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.

II.6 El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, del Decreto de creación, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal. En representación del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California comparece su titular, con base a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; así como el artículo 12, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

II.7 De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción XVIII y 25, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde entre otras atribuciones, planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la Administración Pública Estatal; comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de las mismas; así como inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias y entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal.

II.8 Que no obstante haber dado cumplimiento a lo pactado en el convenio señalado en el antecedente I del presente instrumento en cuanto a la inversión y acreditación de recursos ahí pactados, se hizo necesario solicitar una nueva asignación para el total equipamiento y complemento de la construcción de la UNEME de Oncología del Municipio de Mexicali, lo cual fue autorizado por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados mediante oficio número CS/690/07.

II.9 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que le permitan el equipamiento y complemento de la construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) de Oncología, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.

II.10 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 1, 4, 40, 48, 49 fracción XXII, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, X y XVIII, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 25 fracciones I, V y VII, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 9, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 1, 2 y 17 fracción I, del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; así como lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el equipamiento y complemento de la Unidad de Especialidad Médica (UNEME) de Oncología en el Municipio de Mexicali, Baja California, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para la UNEME de Oncología

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales hasta por la cantidad total de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para la UNEME de Oncología en el Municipio de Mexicali, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la "DGDIF", que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La "DGDIF" transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- b) La "DGDIF" practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL EJECUTIVO ESTATAL" mismo que se detalla en el Anexo 1 de presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que anuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionados.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y complemento de la Unidad de Especialidad Médica "UNEME" de:	Para el Equipamiento y complemento de construcción de la UNEME de:	Obra De acuerdo a los reportes entregados del avance de los proyectos mensualmente que lleguen realmente a la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
Oncología, ubicada en el Municipio de Mexicali.	● Oncología, ubicada en el Municipio de Mexicali	
Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad		

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al equipamiento y complemento de la construcción de la UNEME de Oncología localizada en el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrá traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", y/o en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previsto en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los Organos de Control y Fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionaran en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura del Estado de Baja California.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y Secretario de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **Patricia Guzmán Delgado.-** Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP 06/0193, DEL 6 DE FEBRERO DE 2007**



ANEXO 1

ACCION: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y complemento de la construcción de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Oncología en el Municipio de Mexicali.	UBICACION: Oncología en el Municipio de Mexicali.
---	--

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS	ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR		
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y complemento de la construcción de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Oncología en el Municipio de Mexicali.	<table border="1"> <tr> <td align="right">\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td align="center">Oncología Mexicali</td> </tr> </table>	\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)	Oncología Mexicali	Complemento de la Construcción y equipamiento de la UNEME de Oncología, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Oncología.
\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)				
Oncología Mexicali				
	<table border="1"> <tr> <td align="center">TOTAL</td> <td align="center">\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </table>	TOTAL	\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL	\$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)			

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y Secretario de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **Patricia Guzmán Delgado**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES
DEL OFICIO No. DGPOP 06/0193, DEL 6 DE FEBRERO DE 2007**



ANEXO 2

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	MODALIDAD/ MUNICIPIO	DICIEMBRE	TOTAL
Complemento de Construcción y equipamiento de la UNEME de Oncología, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Oncología.	Oncología/ Mexicali	\$37'000,000.00	\$37'000,000.00
Total		\$37'000,000.00	\$37'000,000.00

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y Secretario de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **Patricia Guzmán Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA DRA. BEATRIZ CASTELAN GARCIA, CONTRALORA GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 y 7 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se adjunta en copia simple al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que se adjunta en copia simple al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF) se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL EJECUTIVO DEL DF"

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón fue electo Jefe de Gobierno del Distrito Federal el día 2 de julio de 2006, lo cual acredita con la constancia expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2, 5, 8, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y la Contralora General asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracciones I, VII, VIII y XV, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Jefe de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL DF".
4. El titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal concurre en la celebración del presente Convenio, con las facultades que le confiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 fracciones III, VI y VIII de su Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: unir sus esfuerzos, recursos y respectivas capacidades para establecer mecanismos generales de colaboración, a través de los cuales llevarán a cabo actividades y acciones de cooperación y coordinación para lograr una adecuada y eficiente participación con el Ejecutivo Federal para fortalecer la infraestructura de los servicios de salud, principalmente en el desarrollo del equipamiento y puesta en operación de treinta y dos unidades de especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA).
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Xocongo número 225, 6o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 5, 8, 12, 15 fracciones I, VII, VIII y XV, 16 fracción IV, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de treinta y dos Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL DF" y el Ejecutivo Federal; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	<p style="text-align: center;">Total: \$51'626,528.00</p> <p style="text-align: center;">(cincuenta y un millones seiscientos veintiséis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), para las UNEMES de:</p> <p style="text-align: center;">Treinta y dos Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) por un monto de \$1'613,329.00 (un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por unidad, ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal</p>

El importe que se transferirá al programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$51'626,528.00 (cincuenta y un millones seiscientos veintiséis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), para treinta y dos UNEMES de CAPA, con un monto por unidad de \$1'613,329.00 (un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal. Con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF" en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

Por su parte, "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la cláusula segunda sean destinados únicamente para la realización del programa a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO DEL DF", durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF" la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
<p>Desarrollar la infraestructura necesaria para el equipamiento y la puesta en operación de treinta y dos Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de CAPA ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal</p> <p>Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad</p>	<p>Construcción, para su equipamiento y puesta en operación al 100% de treinta y dos UNEMES en su modalidad de:</p> <p>CAPA ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal</p>	<p>Ejecución de las obras</p> <p>De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento</p>

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de la infraestructura de treinta y dos UNEMES de CAPA localizadas en las siguientes delegaciones: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- “EL EJECUTIVO DEL DF” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Secretaría de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de “LA SECRETARIA”.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los “lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- XI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL DF" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL EJECUTIVO DEL DF" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a la normatividad vigente. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL DF" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO DEL DF", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "EL EJECUTIVO DEL DF" para que en su caso aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL EJECUTIVO DEL DF" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- La Contralora General del Distrito Federal, **Beatriz Castellán García**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DISTRITO FEDERAL**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-03/02943 DEL 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2007**



ANEXO 1

<p>ACCION: Desarrollar la infraestructura necesaria para el equipamiento y la puesta en operación de treinta y dos Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Azcapotzalco, dos en Alvaro Obregón, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal</p>	<p>UBICACION: Treinta y dos (CAPA), ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Azcapotzalco, dos en Alvaro Obregón, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal</p>
---	---

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS	ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de treinta y dos Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de CAPA, ubicadas en las siguientes delegaciones: dos en Azcapotzalco, dos en Alvaro Obregón, una en Benito Juárez, dos en Coyoacán, una en Cuajimalpa de Morelos, dos en Cuauhtémoc, cuatro en Gustavo A. Madero, una en Iztacalco, cinco en Iztapalapa, dos en La Magdalena Contreras, una en Miguel Hidalgo, una en Milpa Alta, dos en Tláhuac, dos en Tlalpan, dos en Venustiano Carranza y dos en Xochimilco, en el Distrito Federal	<p align="center">No. de UNEMES Monto: 32 \$1'613,329.00 (un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por unidad</p>	Construcción, equipamiento y puesta en operación de treinta y dos UNEMES en su modalidad de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones
TOTAL	<p>\$51'626,528.00 (cincuenta y un millones seiscientos veintiséis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)</p>	

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- La Contralora General del Distrito Federal, **Beatriz Castelán García**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DISTRITO FEDERAL
CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL
OFICIO No. DGPOP-03/02943 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007**



ANEXO 2

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	No. de UNEMES	DELEGACION	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Construcción, Equipamiento y puesta en operación de treinta y dos UNEMES de CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones	2	Alvaro Obregón	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	2	Azcapotzalco	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	1	Benito Juárez	483,998.70	645,331.60	483,998.70	1'613,329.00
	2	Coyoacán	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	1	Cuajimalpa de Morelos	483,998.70	645,331.60	483,998.70	1'613,329.00
	2	Cuauhtémoc	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	4	Gustavo A. Madero	1'935,994.80	2'581,326.40	1'935,994.80	6'453,316.00
	1	Iztacalco	483,998.70	645,331.60	483,998.70	1'613,329.00
	5	Iztapalapa	2'419,993.50	3'226,658.00	2'419,993.50	8'066,645.00
	2	La Magdalena Contreras	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	1	Miguel Hidalgo	483,998.70	645,331.60	483,998.70	1'613,329.00
	1	Milpa Alta	483,998.70	645,331.60	483,998.70	1'613,329.00
	2	Tláhuac	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	2	Tlalpan	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	2	Venustiano Carranza	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
	2	Xochimilco	967,997.40	1'290,663.20	967,997.40	3'226,658.00
Total	32		\$15'487,958.40	\$20'650,611.20	\$15'487,958.40	\$51'626,528.00

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- La Contralora General del Distrito Federal, **Beatriz Castelán García**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Anexo H, denominado Indices accionarios de países miembros del Comité Técnico de IOSCO y de la Unión Europea, de la Circular CONSAR 15-19, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada el 9 de julio de 2007, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 15-20, publicada el 1 de agosto de 2007	2
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Valle Hundido, Laguna del Rey, Laguna del Guaje-Lipanés, Polvorillos-Arroyo El Marquez, El Llano-Laguna del Milagro y Arroyo La India-Laguna Palomas, mismas que forman parte de la región hidrológica número 35 denominada Mapimí	7
---	---

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable en julio de 2008, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 30 de junio de 2008	29
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa	32
--	----

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Alfredo Domínguez Casas, como corredor público número 74 en la plaza del Distrito Federal	37
--	----

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2008	38
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable	76
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno con superficie de 717,423.94 metros cuadrados, identificada como Ramal Línea AC tramo Salamanca-Jaral del Progreso, que formó parte de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, en el tramo comprendido del kilómetro 0+800 al 35+715, ubicada en los municipios de Salamanca, Valle de Santiago y Jaral del Progreso, en el Estado de Guanajuato, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de dichos municipios, a efecto de que lleven a cabo el proyecto denominado Vías Verdes de Guanajuato	83
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman los artículos 3o., fracción XXVIII, 13, Apartado B, fracción I, 313, fracción II y 350 Bis 3, segundo párrafo, y se adiciona la fracción XXVIII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud	86
Decreto por el que se reforman las fracciones II y III y se adiciona una fracción V al artículo 18 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud	87
Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 100 y el artículo 461, y se adicionan los artículos 317 Bis y 317 Bis 1, todos de la Ley General de Salud	87
Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo	89
Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California	90
Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal	100

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato	1
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	11

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada en la Controversia Constitucional 35/2006, promovida por el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, en contra del Congreso y de otras autoridades de la entidad	27
--	----

Ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos bancarios en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008 61

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 39/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona diversas disposiciones al Acuerdo General 17/2007, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia 62

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el artículo 45 del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo 63

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2008 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente 64

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 64

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 65

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) 65

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2008 65

AVISOS

Judiciales y generales 89

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO EL C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO, EL ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

- III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 44, fracciones II, III y VI de la Ley General de Desarrollo Social; 2, párrafo segundo, 5, 6, 12, 13, fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, 7, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 6 fracciones II, III, IX y X de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato; y 1, párrafo segundo, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La SEDESOL y ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$111'157,952.00 (ciento once millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que SEDESOL establezca de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". SEDESOL informará acerca de ello al ESTADO.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

SEPTIMA. EL ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$176'000,000.00 (ciento setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DECIMA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social y Humano y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de la SEDESOL o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetos, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA TERCERA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que el ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DECIMA CUARTA.- La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la SEDESOL iniciará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Convenio, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

DECIMA QUINTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEXTA. El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DECIMA OCTAVA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGESIMA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la SEDESOL en el ámbito federal.

VIGESIMA PRIMERA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;
2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGESIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, El ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA TERCERA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Guanajuato, Gto.

VIGESIMA CUARTA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como sus anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guanajuato, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES/2008

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS													TOTAL	
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	JORNAL	EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	PERSONA	INVERSION		METAS PROYECTO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	8,505,378.00	31	10,000,000.00	39	-	-	7,250,021.00	106,531	1,211	11,527,149.00	235	461	28,423,550.00	104	65,706,098.00
OTRAS REGIONES	2,126,344.00	8	30,000,000.00	118	-	-	1,279,416.00	18,800	214	4,940,207.00	101	198	7,105,887.00	26	45,451,854.00
TOTAL	10,631,722.00	39	40,000,000.00	157	-	-	8,529,437.00	125,331	1,425	16,467,356.00	336	659	35,529,437.00	130	111,157,952.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja, de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación de los programas. Con los recursos de los Programas de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria y para el Desarrollo Local (Microrregiones), se efectuarán al menos 30 mil acciones de piso firme (50% estatal y 50% federal). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

C. JUSTINO ARRIAGA SILVA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES/2008

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS													TOTAL		
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION		METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA			PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	16,000,000.00	58	10,000,000.00	39	-	-	-	-	-	-	11,200,000.00	229	448	20,000,000.00	73	57,200,000.00
OTRAS REGIONES	4,000,000.00	15	30,000,000.00	118	-	-	-	-	-	-	4,800,000.00	98	192	80,000,000.00	291	118,800,000.00
TOTAL	20,000,000.00	73	40,000,000.00	157	-	-	-	-	-	-	16,000,000.00	327	640	100,000,000.00	364	176,000,000.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja, de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación de los programas. Con los recursos de los Programas de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria y para el Desarrollo Local (Microrregiones), se efectuarán al menos 30 mil acciones de piso firme (50% estatal y 50% federal). El resto de los recursos estatales del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) se destinarán a obras y proyectos de agua potable, drenaje, electrificación y caminos. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

C. JUSTINO ARRIAGA SILVA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/ Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES / 2008

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	24,505,378.00	89	20,000,000.00	39	-	-	7,250,021.00	106,531	1,211	22,727,149.00	464	909	48,423,550.00	177	122,906,098.00
OTRAS REGIONES	6,126,344.00	23	60,000,000.00	118	-	-	1,279,416.00	18,800	214	9,740,207.00	199	390	87,105,887.00	317	164,251,854.00
TOTAL	30,631,722.00	112	80,000,000.00	157	-	-	8,529,437.00	125,331	1,425	32,467,356.00	663	1,299	135,529,437.00	494	287,157,952.00

OBSERVACIONES
 En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja, de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación de los programas. Con los recursos de los Programas de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria y para el Desarrollo Local (Microrregiones), se efectuarán al menos 30 mil acciones de piso firme (50% estatal y 50% federal). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

C. JUSTINO ARRIAGA SILVA
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo 4**Estado: Guanajuato****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Alta Marginación**

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Noreste	11045	Xichú	10,592	Alto	415
Noreste	11006	Atarjea	5,035	Alto	459
Noreste	11034	Santa Catarina	4,544	Alto	535
Noreste	11040	Tierra Blanca	16,136	Alto	576
Noreste	11043	Victoria	19,112	Alto	663
Norte	11029	San Diego de la Unión	34,401	Alto	887
Sur	11019	Jerécuaro	46,137	Alto	959
Norte	11030	San Felipe	95,896	Alto	1018
Noreste	11013	Doctor Mora	21,304	Alto	1037
Norte	11022	Ocampo	20,579	Alto	1177

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
11010	Coroneo	10,972	Medio	1295
11009	Comonfort	70,189	Medio	1307
11033	San Luis de la Paz	101,370	Medio	1319
11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia	134,641	Medio	1378
11026	Romita	50,580	Medio	1400
11001	Abasolo	77,094	Medio	1433
11008	Manuel Doblado	34,313	Medio	1451
11012	Cuerámara	23,960	Medio	1462
11023	Pénjamo	138,157	Medio	1483
11024	Pueblo Nuevo	9,750	Medio	1488
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	70,323	Medio	1489
11016	Huanímaro	18,456	Medio	1511
11039	Tarimoro	33,014	Medio	1537
11036	Santiago Maravatío	6,389	Medio	1539
11003	San Miguel de Allende	139,297	Medio	1549
11046	Yuriria	63,447	Medio	1587
11004	Apaseo el Alto	57,942	Medio	1589
11005	Apaseo el Grande	73,863	Medio	1692
11042	Valle de Santiago	127,945	Medio	1695
11032	San José Iturbide	59,217	Medio	1701

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
11037	Silao	147,123	Bajo	1768
11038	Tarandacuaao	10,252	Bajo	1775
11028	Salvatierra	92,411	Bajo	1822
11018	Jaral del Progreso	31,780	Bajo	1883
11002	Acámbaro	101,762	Bajo	1914
11025	Purísima del Rincón	55,910	Bajo	1956
11044	Villagrán	49,653	Bajo	1987
11011	Cortázar	83,175	Bajo	1995
11031	San Francisco del Rincón	103,217	Bajo	2095
11041	Uriangato	53,077	Bajo	2153
11027	Salamanca	233,623	Bajo	2171

Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
11017	Irapuato	463,103	Muy bajo	2202
11015	Guanajuato	153,364	Muy bajo	2217
11021	Moroleón	46,751	Muy bajo	2274
11007	Celaya	415,869	Muy bajo	2303
11020	León	1,278,087	Muy bajo	2313

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una Microrregión está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40% o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, M.A. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA LIC. SILVIA ASUNCION DOMINGUEZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO, ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

- III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

- IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$119,000,000.00 (ciento diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que se establecerán de conformidad con lo señalado en las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

SEPTIMA. EL ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$33,900,000.00 (treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En tanto no sean aplicados conjuntamente con los recursos federales para cofinanciar proyectos mediante mezcla de recursos, los recursos estatales destinados en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter estatal; por lo tanto, en ese sentido, estarán exentos de cualquier revisión derivada de alguna institución federal. En el caso de que los recursos públicos federales se complementen o combinen con recursos de las entidades federativas o de los municipios, se aplicarán las disposiciones jurídicas federales.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DECIMA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y la Delegada de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de la SEDESOL o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA TERCERA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que EL ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DECIMA CUARTA.- La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la SEDESOL iniciará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Convenio, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

DECIMA QUINTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEXTA. El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría General del Gobierno del Estado.

DECIMA OCTAVA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGESIMA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la SEDESOL en el ámbito federal.

VIGESIMA PRIMERA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;
2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGESIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, EL ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA TERCERA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

VIGESIMA CUARTA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como sus anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Alma Aída Lamadrid Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Silvia Asunción Domínguez López.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES/2008

ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	36,000,000.00	88	500,000.00	2	4,500,000.00	14,863	10,400,000.00	152,816	1,737	16,000,000.00	448	640	24,000,000.00	59	91,400,000.00
OTRAS REGIONES	9,000,000.00	22	4,500,000.00	18	1,500,000.00	4,954	2,600,000.00	38,204	434	4,000,000.00	112	160	6,000,000.00	15	27,600,000.00
TOTAL	45,000,000.00	110	5,000,000.00	20	6,000,000.00	19,817	13,000,000.00	191,020	2,171	20,000,000.00	560	800	30,000,000.00	74	119,000,000.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. SILVIA ASUNCION DOMINGUEZ LOPEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/ Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES/2008

ESTADO DE: VERACRUZ

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	6,170,000.00	15	500,000.00	2	-	-	4,013,840.00	58,979	670	8,136,160.00	228	325	4,800,000.00	12	23,620,000.00
OTRAS REGIONES	1,542,500.00	4	4,500,000.00	18	-	-	1,003,460.00	14,745	168	2,034,040.00	7	81	1,200,000.00	3	10,280,000.00
	7,712,500.00	19	5,000,000.00	20	-	-	5,017,300.00	73,724	838	10,170,200.00	235	406	6,000,000.00	15	33,900,000.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. SILVIA ASUNCION DOMINGUEZ LOPEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES/2008

ESTADO DE: VERACRUZ

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	42,170,000.00	103	1,000,000.00	2	4,500,000.00	14,863	14,413,840.00	211,795	2,407	24,136,160.00	676	965	28,800,000.00	71	115,020,000.00
OTRAS REGIONES	10,542,500.00	26	9,000,000.00	18	1,500,000.00	4,954	3,603,460.00	52,949	602	6,034,040.00	119	241	7,200,000.00	18	37,880,000.00
TOTAL	52,712,500.00	129	10,000,000.00	20	6,000,000.00	19,817	18,017,300.00	264,744	3,009	30,170,200.00	795	1,206	36,000,000.00	89	152,900,000.00

OBSERVACIONES
 En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. SILVIA ASUNCION DOMINGUEZ LOPEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/ Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo 4**Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Sierra de Zongolica	30110	Mixtla de Altamirano	9,572	Muy alto	10
Sierra de Zongolica	30159	Tehuipango	20,406	Muy alto	14
Huasteca Alta	30076	llamatlán	13,319	Muy alto	70
Sierra del Totonacapan	30203	Zozocolco de Hidalgo	12,455	Muy alto	79
Sierra de Zongolica	30020	Atlahuilco	9,038	Muy alto	81
Sierra del Totonacapan	30103	Mecatlán	11,256	Muy alto	88
Huasteca Alta	30170	Texcatepec	9,733	Muy alto	90
Huasteca Alta	30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	13,091	Muy alto	97
Pico de Orizaba	30147	Soledad Atzompa	19,189	Muy alto	113
Sierra del Totonacapan	30067	Filomeno Mata	14,426	Muy alto	127
Sierra de Zongolica	30137	Los Reyes	4,835	Muy alto	128
Sierra de Zongolica	30168	Tequila	12,206	Muy alto	134
Sierra de Sotepan	30149	Sotepan	28,104	Muy alto	141
Sierra del Totonacapan	30050	Coxquihui	14,942	Muy alto	151
Pico de Orizaba	30018	Aquila	1,616	Muy alto	169
Huatusco	30029	Calchualco	12,466	Muy alto	191
Pico de Orizaba	30127	La Perla	18,930	Muy alto	192
Sierra de Zongolica	30195	Xoxocotla	4,641	Muy alto	197
Huasteca Alta	30198	Zacualpan	6,717	Muy alto	200
Sierra de Zongolica	30019	Astacinga	4,846	Muy alto	229
Sierra de Zongolica	30184	Tlaquilpa	6,554	Muy alto	237
Huasteca Media	30180	Tlachichilco	10,729	Muy alto	238
Sierra de Zongolica	30201	Zongolica	39,156	Muy alto	256
Huatusco	30165	Tepatlixco	7,618	Muy alto	276
Jalcomulco los Pescados	30025	Ayahualulco	23,431	Muy alto	287
Huasteca Baja	30056	Chiconamel	6,811	Muy alto	291

Sierra del Totonacapan	30037	Coahuatlán	7,243	Muy alto	297
Sierra del Totonacapan	30064	Chumatlán	3,371	Muy alto	298
Sierra de Soteapan	30104	Mecayapan	13,633	Muy alto	303
Sierra de Zongolica	30171	Texhuacán	4,740	Muy alto	313
Huasteca Baja	30155	Tantoyuca	97,949	Muy alto	321
Cofre de Perote	30107	Las Minas	2,824	Muy alto	326
Huatusco	30008	Alpatláhuac	8,988	Muy alto	327
Sierra de Misantla	30057	Chiconquiaco	12,516	Muy alto	330
Huasteca Media	30027	Benito Juárez	16,446	Muy alto	333
Huasteca Media	30083	Ixhuatlán de Madero	48,609	Muy alto	345
Sierra de Zongolica	30140	San Andrés Tenejapan	2,488	Muy alto	356

Municipios de Alta Marginación

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Córdoba Tezonapa	30041	Coetzala	1,958	Alto	384
Sierra de Zongolica	30098	Magdalena	2,649	Alto	392
Huatusco	30162	Tenampa	5,646	Alto	394
Huatusco	30043	Comapa	16,870	Alto	401
Cofre de Perote	30023	Atzalan	43,570	Alto	412
Playa Vicente	30212	Santiago Sochiapan	7,639	Alto	419
Cofre de Perote	30177	Tlacolulan	9,420	Alto	443
Cofre de Perote	30156	Tatatila	5,273	Alto	445
Córdoba Tezonapa	30173	Tezonapa	47,878	Alto	448
Sierra de Soteapan	30122	Pajapan	14,621	Alto	494
Sierra de Misantla	30163	Tenochtitlán	4,995	Alto	498
Sierra del Totonacapan	30051	Coyutla	20,843	Alto	502
Central Semiárida	30031	Carrillo Puerto	14,444	Alto	509
Jalcomulco los Pescados	30079	Ixhuacán de los Reyes	9,933	Alto	528
Sierra del Totonacapan	30066	Espinal	24,823	Alto	544
Huatusco	30047	Coscomatepec	47,013	Alto	553
Sierra de Soteapan	30209	Tatahuicapan de Juárez	12,350	Alto	558

Valle de Uxpanapa	30210	Uxpanapa	24,906	Alto	561
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30154	Tantima	13,248	Alto	564
Sierra de Misantla	30042	Colipa	5,813	Alto	568
Valle de Uxpanapa	30070	Hidalgotitlán	17,395	Alto	579
Huasteca Alta	30072	Huayacocotla	19,313	Alto	583
Jalcomulco los Pescados	30024	Tlaltetela	13,594	Alto	588
Huasteca Baja	30078	Ixcatepec	12,664	Alto	600
Sierra de Misantla	30197	Yecuatlá	11,446	Alto	610
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30035	Citlaltépetl	11,013	Alto	630
Huasteca Media	30058	Chicontepec	55,373	Alto	631
Sierra de Misantla	30095	Juchique de Ferrer	16,360	Alto	641
Sierra de Misantla	30187	Tonayán	5,293	Alto	644
Huatusco	30080	Ixhuatlán del Café	19,404	Alto	678
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30063	Chontla	14,549	Alto	684
Cofre de Perote	30010	Altotonga	56,962	Alto	690
Córdoba Tezonapa	30113	Naranjal	4,324	Alto	692
Pico de Orizaba	30006	Acultzingo	18,689	Alto	699
Huasteca Baja	30055	Chalma	13,067	Alto	704
Central Semiárida	30075	Ignacio de la Llave	17,370	Alto	707
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30121	Ozuluama de Mascareñas	23,190	Alto	708
Las Choapas	30061	Las Choapas	70,092	Alto	711

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Huatusco	30188	Totutla	15,016	Alto	712
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30151	Tamiahua	23,984	Alto	716
Alamo Temapache	30157	Castillo de Teayo	18,424	Alto	724
Huatusco	30179	Tlacotepec de Mejía	3,529	Alto	727
Cofre de Perote	30001	Acajete	7,558	Alto	733
Cuenca del Papaloapan	30005	Acula	4,732	Alto	744
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30153	Tancoco	5,844	Alto	756

Huatusco	30146	Sochiapa	3,183	Alto	770
Huasteca Baja	30161	Tempoal	33,107	Alto	781
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30060	Chinampa de Gorostiza	14,143	Alto	785
Papantla	30033	Cazones	23,059	Alto	787
Jalcomulco los Pescados	30046	Cosautlán de Carvajal	14,724	Alto	803
Papantla	30158	Tecolutla	24,258	Alto	819
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30152	Tampico Alto	11,971	Alto	830
Valle de Uxpanapa	30091	Jesús Carranza	24,069	Alto	836
Cofre de Perote	30086	Jalacingo	37,791	Alto	847
Cuenca del Papaloapan	30084	Ixmatlahuacan	5,669	Alto	848
Sierra de Misantla	30166	Tepetlán	8,703	Alto	850
Pico de Orizaba	30185	Tlilapan	4,536	Alto	853
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30167	Tepetzintla	13,672	Alto	862
Pico de Orizaba	30022	Atzacan	17,960	Alto	865
Playa Vicente	30130	Playa Vicente	38,125	Alto	866
Los Tuxtlas	30143	Santiago Tuxtla	54,939	Alto	869
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamia	30150	Tamalín	11,269	Alto	878
Jalcomulco los Pescados	30088	Jalcomulco	4,690	Alto	881
Soconusco	30172	Texistepec	18,114	Alto	889
Valle de Uxpanapa	30142	San Juan Evangelista	30,826	Alto	903
Huasteca Baja	30129	Platón Sánchez	17,670	Alto	913
Huatusco	30200	Zentla	11,980	Alto	934
Alamo Temapache	30160	Temapache	100,790	Alto	939
Los Tuxtlas	30073	Hueyapan de Ocampo	38,175	Alto	945
Cofre de Perote	30194	Villa Aldama	9,573	Alto	968
Huatusco	30062	Chocamán	16,549	Alto	970
Valle de Uxpanapa	30144	Sayula de Alemán	28,813	Alto	987
Alamo Temapache	30175	Tihuatlán	80,923	Alto	989
Papantla	30124	Papantla	152,863	Alto	1015
Córdoba Tezonapa	30117	Omealca	21,620	Alto	1036
Central Semiárida	30049	Cotaxtla	18,821	Alto	1041

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Soconusco	30199	Zaragoza	9,909	Alto	1049
Central Semiárida	30181	Tlaxiaco	35,442	Alto	1050
Playa Vicente	30169	José Azueta	22,920	Alto	1051
Pico de Orizaba	30135	Rafael Delgado	17,473	Alto	1065
Sierra de Misantla	30114	Nautla	10,023	Alto	1069
Soconusco	30120	Oteapan	12,759	Alto	1070
Sierra de Misantla	30106	Miahuatlán	4,083	Alto	1081
Pico de Orizaba	30081	Ixhuatlancillo	15,644	Alto	1082
Los Tuxtlas	30141	San Andrés Tuxtla	148,447	Alto	1107
Cuenca del Papaloapan	30012	Amatitlán	7,155	Alto	1121
Los Tuxtlas	30139	Saltabarranca	5,753	Alto	1123
Central Semiárida	30007	Camarón de Tejeda	5,660	Alto	1124
Cuenca del Papaloapan	30176	Tlacojalpan	4,428	Alto	1157
Sierra de Misantla	30036	Coacoatzintla	8,294	Alto	1200
Central Semiárida	30090	Jamapa	9,772	Alto	1208
Pico de Orizaba	30099	Maltrata	14,813	Alto	1214
Sierra de Misantla	30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	25,893	Alto	1237
Cuenca del Papaloapan	30190	Tuxtilla	2,126	Alto	1247

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
30096	Landero y Coss	1,549	Medio	1262
30015	Angel R. Cabada	32,960	Medio	1278
30109	Misantla	59,980	Medio	1279
30094	Juan Rodríguez Clara	34,389	Medio	1285
30132	Las Vigas de Ramírez	15,036	Medio	1297
30032	Catemaco	46,702	Medio	1303
30052	Cuichapa	10,930	Medio	1311
30125	Paso del Macho	27,331	Medio	1312

30054	Chacaltianguis	11,416	Medio	1318
30100	Manlio Fabio Altamirano	20,374	Medio	1323
30182	Tlalnelhuayocan	13,855	Medio	1335
30148	Soledad de Doblado	26,807	Medio	1350
30093	Jilotepec	13,653	Medio	1359
30178	Tlacotalpan	13,845	Medio	1365

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
30111	Moloacán	15,883	Medio	1373
30207	Tres Valles	42,855	Medio	1381
30077	Isla	38,422	Medio	1387
30071	Huatusco	49,081	Medio	1404
30002	Acatlán	2,893	Medio	1415
30183	Tlapacoyan	54,321	Medio	1430
30186	Tomatlán	6,250	Medio	1437
30211	San Rafael	28,291	Medio	1440
30014	Amatlán de los Reyes	38,287	Medio	1443
30119	Otatlán	5,562	Medio	1445
30069	Gutiérrez Zamora	24,322	Medio	1449
30017	Apazapan	3,534	Medio	1461
30145	Soconusco	12,456	Medio	1467
30092	Xico	32,200	Medio	1468
30136	Rafael Lucio	5,966	Medio	1496
30004	Actopan	37,867	Medio	1501
30082	Ixhuatlán del Sureste	14,015	Medio	1515
30059	Chinameca	13,960	Medio	1525
30116	Oluta	13,637	Medio	1534
30196	Yanga	15,547	Medio	1536
30174	Tierra Blanca	86,075	Medio	1553
30101	Mariano Escobedo	30,509	Medio	1557
30192	Vega de Alatorre	18,507	Medio	1569
30003	Acayucan	79,459	Medio	1581
30105	Medellín	38,840	Medio	1583
30112	Naolinco	18,885	Medio	1595
30126	Paso de Ovejas	29,828	Medio	1614

30205	El Higo	18,392	Medio	1647
30128	Perote	61,272	Medio	1662
30074	Huiloapan	6,232	Medio	1664
30164	Teocelo	15,130	Medio	1665
30053	Cuitláhuac	23,209	Medio	1667
30021	Atoyac	21,530	Medio	1674
30123	Pánuco	91,006	Medio	1675
30102	Martínez de la Torre	97,768	Medio	1726
30089	Jáltipan	37,200	Medio	1733
30134	Puente Nacional	20,148	Medio	1738

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
30085	Ixtaczoquiltán	60,605	Bajo	1776
30065	Emiliano Zapata	49,476	Bajo	1782
30011	Alvarado	48,178	Bajo	1790
30048	Cosoleacaque	104,970	Bajo	1859
30045	Cosamaloapan de Carpio	54,518	Bajo	1864
30040	Coatzintla	43,106	Bajo	1912
30108	Minatitlán	151,983	Bajo	1924
30208	Carlos A. Carrillo	21,962	Bajo	1927
30189	Túxpam	134,394	Bajo	1946
30204	Agua Dulce	44,322	Bajo	1955
30115	Nogales	31,818	Bajo	1996
30133	Pueblo Viejo	52,593	Bajo	2001
30013	Naranjos Amatlán	26,119	Bajo	2019
30038	Coatepec	79,787	Bajo	2041
30030	Camerino Z. Mendoza	39,002	Bajo	2064
30068	Fortín	53,311	Bajo	2090
30016	La Antigua	25,409	Bajo	2143
30044	Córdoba	186,623	Bajo	2155
30097	Lerdo de Tejada	18,640	Bajo	2167
30191	Ursulo Galván	26,909	Bajo	2169

Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
30034	Cerro Azul	24,739	Muy bajo	2180
30026	Banderilla	19,170	Muy bajo	2199
30131	Poza Rica de Hidalgo	181,438	Muy bajo	2278
30039	Coatzacoalcos	280,363	Muy bajo	2292
30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	26,804	Muy bajo	2325
30138	Río Blanco	40,018	Muy bajo	2328
30193	Veracruz	512,310	Muy bajo	2352
30087	Xalapa	413,136	Muy bajo	2368
30118	Orizaba	117,289	Muy bajo	2394
30028	Boca del Río	141,906	Muy bajo	2397

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

EL CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una microrregión está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40% o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada en la Controversia Constitucional 35/2006, promovida por el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, en contra del Congreso y de otras autoridades de la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2006.

ACTOR: MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

MINISTRO PONENTE: GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.

SECRETARIOS: MAKAWI STAINES DIAZ.

MARAT PAREDES MONTIEL.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintinueve de abril de dos mil ocho.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Presentación de la demanda, autoridades demandadas y actos impugnados. Por oficio recibido el diez de febrero de dos mil seis, en la Oficina del Servicio Postal Mexicano del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, Sebastián Izquierdo Gómez, quien se ostentó como Presidente Municipal del Ayuntamiento del citado Municipio, promovió controversia constitucional en la que demandó la invalidez de la norma y el acto que más adelante se precisan, emitidos por las autoridades que a continuación se señalan:

"... II.- LA ENTIDAD, PODERES U ORGANOS DEMANDADOS Y SUS DOMICILIOS.-
1.- El H. Congreso del Estado de Tabasco...-- 2.- El Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco... -- 3.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco...-- 4.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco...-- 5.- El Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado...-- IV.- NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASI COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.- ... La inconstitucionalidad de los numerales 'QUINTO, SEXTO y SEPTIMO' del apartado denominado 'CONSIDERANDO' y 'ARTICULO UNICO' del apartado denominado 'DECRETO 097' publicado, el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 6606...-- La invalidez del artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, contenida en el decreto número 007, publicado, el siete de abril de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco."

SEGUNDO.- Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes del caso los siguientes:

"I.- El siete de abril de dos mil cuatro, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto número 007 mediante el cual se aprobó la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas...-- II.- El dieciséis de marzo de dos mil cinco, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, remitió, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el oficio número HCE/OSFE/DFEG/523/2005, mediante el cual envió el resultado de la evaluación, así como los hallazgos y observaciones relativos a la auto-evaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público del tercer trimestre del año dos mil cuatro...-- III.- El dieciocho de abril de dos mil cinco, Trinidad Jesús López Domínguez, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, remitió, al Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el oficio número 414 mediante el cual se solventaron las observaciones que dicho órgano técnico realizó a este órgano de gobierno municipal y que quedaron consignadas en el oficio que ha sido referido en el numeral anterior...-- IV.- El tres de junio de dos mil cinco, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, remitió, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el oficio número HCE/OSFE/844/06/2005, mediante el cual envió el resultado de la evaluación, así como los hallazgos y observaciones, relativos a la auto-evaluación presupuestal-financiera

y evaluación del gasto público de los tres primeros trimestres del año dos mil cuatro.--- V.- El veintinueve de junio de dos mil cinco, Trinidad Jesús López Domínguez, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, remitió, al Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, el oficio número 637 mediante el cual se solventaron las observaciones que dicho órgano técnico realizó y que quedaron consignadas en el oficio que ha sido referido en el numeral anterior.--- VI.- El diez de junio de dos mil cinco, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, remitió, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el oficio número HCE/OSFE/DFEG/892/2005 mediante el cual envió el resultado de la evaluación, así como los hallazgos y observaciones, relativos a la auto-evaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público del cuarto trimestre del año dos mil cuatro.--- VII.- El cinco de julio de dos mil cinco, Trinidad Jesús López Domínguez, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, remitió, al Organo Superior de Fiscalización, el oficio número 654 mediante el cual se solventaron las observaciones que le fueron realizadas al órgano constitucional municipal y que quedaron consignadas en el oficio que ha sido referido en el numeral anterior.--- VIII.- El veintiocho de diciembre de dos mil cinco, se publicaron, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entre otros, los decretos números 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 104, 0105, 106, 107, 109, 110 y 112 correspondientes a la calificación de las cuentas públicas de los H. Ayuntamientos Constitucionales de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso, Jalpa de Méndez, Huimanguillo, Nacajuca, Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Tlacotalpa, Tenosique, Paraíso y Macuspana del Estado de Tabasco, respectivamente, mismos que se ofrecen y agregan como medios probatorios número 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.”

TERCERO.- Conceptos de invalidez. La parte actora en síntesis señaló que:

a) El Decreto “097” emitido por el Congreso del Estado de Tabasco, publicado el veintiocho de diciembre dos mil cinco en el Periódico Oficial de la entidad, incumple lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Federal, que establece el principio de legalidad aplicable a cualquier acto de autoridad que afecte o infrinja alguna molestia a los particulares. Dicho numeral impone a las autoridades la obligación de que sus actuaciones deben ser por escrito, provenir de autoridad competente y que el acto se encuentre debidamente fundado y motivado.

Que apoyan lo expuesto las jurisprudencias de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL”, “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL LA FINALIDAD DEL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION INCLUYE TAMBIEN DE MANERA RELEVANTE EL BIENESTAR DE LA PERSONA HUMANA SUJETA AL IMPERIO DE LOS ENTES U ORGANOS DE PODER.”**

b) El considerando Quinto del citado Decreto, contiene únicamente la observación relativa a que el pago de subsidios a las Escuelas Preparatorias de la Ranchería de Nicolás Bravo 3a. y 2a. Poblado Chiltepec, Instituto Contable de Paraíso y Consejo Ciudadano Universitario, carecen de convenio celebrado entre el Municipio y cada una de las instituciones beneficiadas, debidamente legalizado, y el acuerdo con la autoridad educativa estatal previo el inicio de su funcionamiento.

Las citadas observaciones fueron remitidas por el Organo Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones en los informes sobre hallazgos y observaciones relativos a la auto-evaluación presupuestal financiera y evaluación del gasto público correspondientes a los trimestres del ejercicio fiscal dos mil cuatro, las cuales fueron solventadas por el Municipio, agregando la información que le fue requerida, así como la que estimó conveniente para justificar contable, administrativa y jurídicamente su actuación.

En ese sentido, el considerando mencionado carece de fundamentación y motivación, porque el Congreso del Estado de Tabasco no analizó en qué consistió la observación, ni la solventación que con motivo de las observaciones realizadas por el Organo Superior de Fiscalización hizo el Municipio, omitió precisar la documentación requerida para ello por dicho Organo de Fiscalización, así como establecer con precisión y claridad la documentación proporcionada por el Ayuntamiento para solventar las observaciones, el valor que otorgó a dichas pruebas, y el fundamento jurídico de la conclusión arribada en dicho considerando.

c) El considerando Sexto del Decreto de referencia, carece de fundamentación y motivación pues la autoridad demandada no precisó cuáles fueron las ciento setenta y una acciones y el monto individual de las obras que supuestamente ejecutó el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso por administración directa, con base en las cuales pueda sostenerse que el monto autorizado ascendió a la cantidad señalada.

d) Que el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, entró en vigor el siete de junio de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Transitorio Segundo del Decreto de publicación, por lo que dicha disposición no debió considerarse para el gasto total de obras ejercidas durante el año dos mil cuatro, como se hizo, sino a partir de la vigencia de dicho precepto. En consecuencia, la determinación en los términos realizados implica la aplicación retroactiva de dicho numeral, lo cual está prohibido por el artículo 14 constitucional.

e) El Congreso del Estado carece de competencia para ordenar a la Contraloría Municipal de Paraíso, que destituya al Titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de ese órgano de gobierno, de conformidad con lo previsto por el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, puesto que está prejuzgando sin dar cumplimiento a las garantías de audiencia, debido proceso y debida defensa, además de invadir el marco de competencias de diversos órganos.

Lo mismo ocurre con el requerimiento al Organismo Superior de Fiscalización para que sancione a los servidores públicos que por su encargo y jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones señaladas en el considerando Sexto, sin que se fundamente el sentido y alcance de dicha imposición, ni las circunstancias particulares en las que se cometió la falta administrativa y la responsabilidad por su comisión de los servidores públicos a que se hace referencia.

f) En el considerando Séptimo, el Congreso de la entidad señala que con la finalidad de evitar incrementos en los pasivos provenientes de laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, deberán registrarse y liquidarse de inmediato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo cual debe hacerse a partir de la publicación del Decreto correspondiente a la cuenta pública del ejercicio de dos mil cuatro, con recursos del presupuesto de egresos que corresponda, por lo que el órgano de control interno del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes o fincar las responsabilidades procedentes.

Lo anterior constituye un mandato impuesto por la autoridad demandada sin tener competencia para ello, pues el precepto que citó para tal efecto, no corresponde con su marco de atribuciones, aunado que tampoco explicó las razones particulares para esa recomendación (motivación), ni para solicitar las acciones pertinentes o el fincamiento de responsabilidades.

g) De conformidad con los artículos 25, 26, párrafo primero, y 36, fracción XLI, de la Constitución del Estado, corresponde al Congreso de la entidad revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas, no obstante, en el Decreto "097" no se establecieron las consideraciones particulares y razones específicas para su emisión, así como las disposiciones jurídicas en que sustentan una determinación tan severa como la que impone al gobierno municipal, por lo que, al carecer de fundamentación y motivación vulnera el principio de legalidad.

h) En el considerando Sexto del Decreto "097" se determinó que setenta y siete obras fueron ejecutadas por el Municipio en la modalidad de administración directa, por una cantidad que contraviene el límite de cinco por ciento permitido por el artículo 73, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo cual resulta inconstitucional, pues como fue señalado, el citado numeral se aplicó en forma retroactiva.

i) Además, el referido artículo 73, segundo párrafo, es contrario al artículo 115 constitucional, toda vez que lesiona la competencia constitucional del Municipio para administrar libremente su hacienda, pues si bien ésta es una facultad limitada, no puede entenderse de tal forma que se le imposibilite ejercer las funciones que constitucional y originariamente le fueron conferidas.

El citado precepto es contrario al artículo 115 constitucional y al 65 de la Constitución de Tabasco, pues la disposición impugnada puede tener como efecto que se inhíba la posibilidad de ejecutar las obras o bien que actuando se lesione una disposición que materialmente resulta imposible de cumplir.

El ejercicio de la administración libre implica gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan, en tanto que la citada disposición genera una imposibilidad para ejecutar obras, pues como se advierte de los Decretos "093", "094", "095", "096", "097", "098", "099", "100", "104", "105", "106", "107", "109", "110" y "112", quince de los diecisiete Municipios de la entidad incumplieron con el artículo 73 impugnado. Lo que además evidencia, que es imposible cumplir con la citada disposición.

j) Que se viola el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que conforme a él, se estableció en la Constitución del Estado de Tabasco, que la ley determinaría, las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado en la contratación de obras, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar el mejor precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, sin que dicha reglamentación se haya llevado a cabo en el Título Quinto "De La Administración Directa", Capítulo Unico, artículos 73, 74, 75 y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

k) El artículo 73, párrafo segundo, impugnado, es inconstitucional pues está impidiendo a los Municipios que cumplan con el marco constitucional establecido en el artículo 115, fracción V, incisos a) a i), de la Constitución Federal.

l) El Organismo Superior de Fiscalización y el Congreso del Estado en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, no cumplieron con el principio de legalidad prevista por el artículo 16 constitucional, el cual aleja la posibilidad de que una decisión de carácter técnica, se tome en política.

Resulta aplicable la tesis de rubro **"CUENTA PUBLICA. EL HECHO DE QUE EL INFORME TECNICO QUE RINDA LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS NO OBLIGUE A LA LEGISLATURA A APROBAR O RECHAZAR EN SUS TERMINOS AQUELLA, NO LA EXIME DE ACATAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL."**

En consecuencia, se solicita se declare la invalidez de los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo, así como el "Artículo Unico" del Decreto "097".

CUARTO.- Artículos constitucionales que se estiman violados. Los preceptos son el 14, 16, 115, 116 y 133 de la Constitución Federal.

QUINTO.- Trámite. Por acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil seis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 35/2006 y por razón de turno, designó al Ministro Genaro David Góngora Pimentel para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

Mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil seis, el Ministro instructor admitió la demanda, ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que formularan su contestación y dispuso dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

SEXTO.- Contestación de demanda. El Secretario de Gobierno y el Gobernador, ambos del Estado de Tabasco, en forma coincidente, en lo total, señalaron que:

a) El Titular de Poder Ejecutivo Estatal sancionó y ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Decreto "097" relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, ajustando su actuación a lo establecido en los artículos 28, 35 y 51, fracción I, de la Constitución estatal, que señalan la obligación constitucional del Ejecutivo para promulgar las leyes, decretos y acuerdos que le sean enviados por la Legislatura del Estado para su validez.

b) Con fundamento en el artículo 36, fracciones I, VI y XVI, de la Constitución local, el dictamen legislativo relativo a la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco fue sometido a consideración de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso estatal, y fue aprobado por representación popular, emitiendo el Decreto "097".

Dicha Legislatura envió al Ejecutivo estatal, para su promulgación el citado Decreto, agregando las consideraciones que motivaron la iniciativa, por lo que al no tener observaciones al referido Decreto y considerando que para su emisión se habían cumplido con los requisitos formales del procedimiento legislativo, el Ejecutivo estatal procedió a sancionarlo y promulgarlo, previo refrendo del Secretario de Gobierno, de acuerdo a lo establecido por los artículos 35, primer párrafo, 51, fracción I de la Constitución local; 26, fracción I, 27, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, que prevén la facultad del Secretario de Gobierno para refrendar las leyes y decretos que el Gobernador del Estado promulgue.

Por tanto, la sanción y promulgación del Decreto "097" realizadas por el Poder Ejecutivo estatal, se ajustaron a lo establecido por las disposiciones legales aplicables.

c) Asimismo, el Ejecutivo del Estado de Tabasco sancionó y ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Decreto "007" relativo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, ajustando su actuación a la normatividad aplicable, pues la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado envió al Ejecutivo estatal, para su promulgación el citado Decreto, agregando las consideraciones que motivaron la iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, y al no tener observaciones, el Titular del Poder Ejecutivo procedió a su sanción y promulgación, previo refrendo del Secretario de Gobierno.

De lo que se desprende que el Ejecutivo del Estado actuó de conformidad con lo establecido por los artículos 28, 35 y 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado, resultando infundado el presente medio de control constitucional.

d) El argumento por el que se reclama la invalidez del artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco resulta infundado, toda vez que al tratarse de una disposición autoaplicativa, el primer acto de aplicación lo fue la primer obra realizada por el Ayuntamiento, por lo que resulta evidente que la parte actora se encuentra fuera de plazo para su interposición.

SEPTIMO.- Contestación de demanda. El Poder Legislativo del Estado de Tabasco en síntesis señaló que:

a) Los argumentos en los que el Municipio actor señala que el Decreto "097" incumple con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Federal resultan infundados, puesto que dicho Decreto se encuentra adecuadamente fundado y motivado, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, por lo que no vulnera el principio de legalidad.

b) La facultad que le confiere el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución del Estado al Congreso estatal, constituye el marco normativo en el que el Poder Legislativo del Estado de Tabasco fundamenta y motiva el Decreto "097", además de relacionarlo con la presentación, revisión, dictaminación, análisis, debate y aprobación de la cuenta pública del Municipio actor.

c) Por lo que hace a la supuesta falta de fundamentación y motivación del considerando Quinto que determina las cantidades líquidas resultantes de observaciones, debe señalarse que las facultades de fiscalización ejercidas por el Congreso estatal se basan en los datos, informes técnicos y observaciones que presenta el Organismo Superior de Fiscalización, las cuales fueron informadas oportunamente a las autoridades municipales, sin que éstas hayan procedido a su solventación.

d) Las observaciones contenidas en el considerando Sexto constituyen la constatación de un hecho derivado del Informe de resultados, ya que únicamente se establecen las conductas que motivaron las observaciones formuladas, su falta de solventación, y la relación de tales conductas con la legislación aplicable, que dieron lugar a la emisión del Decreto "097".

e) El considerando Séptimo, contrario a lo que señala el Municipio actor, no constituye un mandato arbitrario, ya que la pretensión del Congreso no es intervenir en el orden judicial e imponer la ejecución de laudos o sentencias jurisdiccionales, sino resaltar la obligatoriedad de la autoridad municipal de dar cumplimiento a los laudos laborales pendientes de pago y que han causado ejecutoria, con la intención de prevenir y evitar aumentos de los pasivos municipales por el incumplimiento de dichas resoluciones.

f) Es improcedente que el Municipio actor señale que el primer acto de aplicación del artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se haya dado hasta la publicación del Decreto "097", toda vez que el ordenamiento que regula la materia de obras públicas y servicios relacionados fue publicado mediante el Decreto "007" el siete de abril de dos mil cuatro, y desde su entrada en vigor fue susceptible de ser cumplida por los entes involucrados.

Lo anterior toda vez que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas reviste el carácter de autoaplicativa, por lo que a efecto de diferenciar dicha naturaleza, de la presunta calidad heteroaplicativa que alega la actora, debe citarse la tesis jurisprudencial de rubro: **"LEYES AUTOAPLICATIVAS Y HETEROAPLICATIVAS. DISTINCION BASADA EN EL CONCEPTO DE INDIVIDUALIZACION INCONDICIONADA."**

Aunado a ello, el régimen transitorio del Decreto "007" demuestra también que la citada Ley de Obras tuvo desde su entrada en vigor, naturaleza autoaplicativa, y no como lo pretende la actora, que hayan sido aplicados con tal naturaleza todos y cada uno de los dispositivos de la ley, con excepción del artículo impugnado, por lo que de haber estimado el Municipio actor que la Ley en lo general, o su artículo 73, en lo particular, le causaba perjuicio o invadía su esfera competencial, el momento oportuno para debatir su inconstitucionalidad hubiese sido desde su entrada en vigor, siendo procedente que la demanda interpuesta se declare improcedente por extemporánea.

g) El segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas no es violatorio de la autonomía municipal prevista en los artículos 115 y 134 de la Constitución Federal, ya que las actuaciones de los órganos legislativos que intervinieron en el proceso legislativo que dio origen a la nueva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fueron realizadas de conformidad con las facultades y esfera competencial del Congreso del Estado de Tabasco.

h) De igual forma, el artículo impugnado no transgrede la autonomía del Municipio actor, ya que su objetivo es regular el ejercicio del gasto público que ejercen los Municipios del Estado de Tabasco, bajo criterios de eficiencia, racionalidad, equidad y promoción al desarrollo económico del Estado.

i) La actora realiza una indebida interpretación del concepto de libre administración de la hacienda municipal, ya que dicho término no implica libertad absoluta ni facultad ilimitada, sino que significa que el Municipio tiene libertad de administrar su hacienda sin la injerencia de otros poderes en las decisiones particulares, pero siempre con apego a las leyes y sujetándose al orden jurídico nacional y municipal.

En el caso, la libertad hacendaria se traduce en que los Municipios puedan destinar los recursos para obras o inversiones que estimen pertinentes, lo cual no se vulnera, ya que el artículo 73 de la citada Ley de Obras únicamente establece lineamientos generales para asegurar el correcto manejo de fondos a fin de fomentar la participación privada dentro de la obra pública.

Cita en apoyo a lo anterior la tesis de este Alto Tribunal de rubro: **"MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON. EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE DICHO ESTADO, EN CUANTO IMPIDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AQUELLOS ACORDAR REMUNERACIONES PARA SUS MIEMBROS SIN APROBACION DEL CONGRESO, NO INFRINGE EL ULTIMO PARRAFO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL."**

j) En consecuencia, no se vulnera la fracción IV del artículo 115 constitucional, ya que la Legislatura local no está asumiendo atribuciones que impidan al Municipio actor el ejercicio de sus facultades constitucionales del libre manejo de su hacienda municipal, sino que únicamente está fijando los montos porcentuales de cuánto puede hacerse mediante el ejercicio de la obra directa, a fin de garantizar el correcto manejo de fondos y fomentar el acceso de los particulares dentro de la obra pública.

k) Es infundado el argumento por el que el actor sostiene una aplicación retroactiva del artículo 73, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez dicho ordenamiento no inició su vigencia de manera inmediata a su publicación, sino que se otorgó un periodo de sesenta días para que los municipios tuvieran oportunidad de conocerla plenamente y ajustar sus programas de obras públicas a la nueva normatividad.

Además, las observaciones realizadas por el Organismo Superior de Fiscalización que sirvieron de fundamento al Decreto "097", comprendieron únicamente el periodo del siete de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, es decir a partir de la vigencia de la nueva Ley de Obras, por lo que no existe transgresión al artículo 14 de la Constitución Federal.

l) De igual forma resulta infundado que el Congreso estatal haya vulnerado el artículo 16 constitucional, al no tomar en consideración para su resolución final sobre la cuenta pública del Ayuntamiento de Paraíso las observaciones y actuaciones del Organismo de Fiscalización Superior, toda vez que las actuaciones de la Comisión Inspectoral y del Pleno del Congreso derivaron de los trabajos de ese organismo fiscalizador, situación que se desprende de los antecedentes, anexos y documentos de apoyo que dieron fundamento y motivaron los resolutivos del Decreto "097".

OCTAVO.- Contestación de demanda. El Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco indicó sustancialmente que:

a) Las actuaciones de ese organismo se encuentran apegadas a las disposiciones expresas de la Constitución estatal y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en correlación con su Reglamento Interior y demás normas aplicables a la materia de fiscalización, toda vez que para la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizado, el Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Organismo Superior de Fiscalización del Estado, es el encargado de realizar las evaluaciones de forma trimestral de cada uno de los ejercicios fiscales.

b) El citado organismo de fiscalización tiene por objeto fiscalizar y verificar si las operaciones se realizaron con apego a los recursos que como aportaciones del erario federal a la Hacienda Estatal o Municipal, administraron y ejercieron las entidades del gobierno estatal y municipal, por lo que cuenta con facultades para fincar responsabilidades administrativas, indemnizaciones y sanciones pecuniarias a los servidores públicos y demás sujetos obligados.

c) En virtud de las facultades que le confieren los artículos 40 y 41 de la Constitución local, el Organismo Superior de Fiscalización formuló el informe sobre hallazgos y observaciones relativos a la auto-evaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público, correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal dos mil cuatro, del Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco.

d) En atención a que los hallazgos y observaciones realizadas en el Pliego de Observaciones no fueron debidamente solventadas por el Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco, el Organismo de Fiscalización formuló el Pliego de Cargos derivado del apartado de hallazgos y observaciones de las evaluaciones trimestrales practicadas a los informes de auto-evaluación del ejercicio fiscal dos mil cuatro.

Al respecto, el citado órgano informó las irregularidades encontradas en la cuenta pública municipal al Congreso del Estado, quien a su vez emitiría la resolución que en derecho correspondiera.

Por lo anterior, el actuar del Organismo Técnico de Fiscalización es conforme a derecho, siendo el Congreso del Estado responsable de las medidas aplicables en cuanto a la revisión y calificación de la cuenta pública anual de los entes fiscalizados por el Organismo Superior de Fiscalización.

e) El Municipio actor no agotó la vía legalmente prevista para impugnar ante el Organismo fiscalizador el citado Pliego de Cargos, ya que en su momento no interpuso el recurso de reconsideración previsto por el artículo 60 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

f) El promovente imputa al Organismo Superior de Fiscalización cuestiones de legalidad y no de constitucionalidad, en virtud de que no controvierte hechos propios del Organismo Técnico de Fiscalización, sino que se avoca al Decreto "097" emitido por el Congreso Estatal.

g) En el caso se actualiza la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación pasiva del Organismo Superior de Fiscalización del Estado, toda vez que el mismo no es un Poder Público, sino que se trata de un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, subordinado al Congreso estatal, por lo que debe declararse el sobreseimiento con fundamento en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal.

Citando las tesis de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VÍA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SOLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESIÓN SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACIÓN A NORMAS LOCALES"** y **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CUANDO SE PLANTEA UNA CONTIENDA ENTRE UN MUNICIPIO Y UNO DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADOS."**

h) De igual manera resulta procedente sobreseer la presente vía, en virtud de que el Municipio actor apoya las imputaciones hechas al ente fiscalizador en cuestiones de legalidad y no de constitucionalidad, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia.

i) El Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, no formula verdaderos conceptos de invalidez que acrediten la inconstitucionalidad de los actos que reclama al Organismo Superior de Fiscalización, sino que impugna la inconstitucionalidad de los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo, y el "Artículo Único" del Decreto "097", y la invalidez del artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el Decreto "007", los cuales son imputables directamente al Congreso del Estado, por lo que procede sobreseer.

j) Respecto al requerimiento de información del estado procesal que guarda el Decreto "097", esta autoridad señala que no está en condiciones de proporcionar documentación como antecedente del mismo, toda vez que se trata de un acto propio del Congreso del Estado de Tabasco.

k) Resulta contradictoria e inoperante la presente controversia constitucional, pues no obstante que el Municipio actor señala que tanto el Congreso estatal como el Organismo Superior de Fiscalización carecen de facultades para solicitar se imponga sanción específica a un servidor público, a través de su oficio número cuarenta de fecha siete de febrero de dos mil seis dio cumplimiento a lo establecido en el considerando Sexto del Decreto "097", habiendo solicitado la renuncia del Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, la cual fue presentada por dicho servidor público.

NOVENO.- Opinión del procurador. El Procurador General de la República al formular su opinión, manifestó en síntesis que:

a) Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para substanciar y resolver la presente controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal.

b) La parte actora cuenta con legitimación para promover la presente controversia, ya que mediante acuerdo delegatorio se otorgó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco la representación jurídica de dicho Municipio.

c) La presentación de la demanda es oportuna, ya que se impugnan los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo del Decreto "097" mediante el cual se le imponen una serie de sanciones al Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, por lo que si el Municipio actor se hizo sabedor del mismo el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, fecha en que el Decreto de referencia fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el plazo para su impugnación transcurrió del dos de enero de dos mil seis al catorce de febrero del mismo año; habiendo sido depositada el diez de febrero de dos mil seis.

Asimismo, se impugna el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con motivo de su primer acto de aplicación, consistente en las sanciones dictadas en el Decreto "097", por lo que el cómputo señalado en el párrafo precedente resulta aplicable para la norma combatida y, consecuentemente, la promoción de la demanda respecto del numeral impugnado también resulta oportuna.

d) No se actualiza la causa de improcedencia que hacen valer el Gobernador y el Secretario de Gobierno de Tabasco, en cuanto a que la presentación de la demanda de controversia es extemporánea respecto del artículo 73, fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el primer acto de aplicación que se combate es el Decreto "097", puesto que con el mismo se actualiza un principio de afectación a la esfera jurídica del actor.

e) No se surte la causal de improcedencia que hace valer el Organismo Superior de Fiscalización estatal consistente en que dicha autoridad carece de legitimación pasiva, toda vez que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución del Estado, el Organismo de Fiscalización tiene autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que sí cuenta con legitimación pasiva.

f) El motivo de improcedencia aducido por el Organismo de Fiscalización respecto a que la demanda se apoya en cuestiones de legalidad y no de constitucionalidad resulta infundado, ya que del escrito de demanda se desprende que el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco sostiene violaciones a los principios constitucionales contenidos en los artículos 14, 16, 115, 116 y 133 de la Norma Fundamental, por lo que este Alto Tribunal es competente y cuenta con facultades para conocer y resolver el presente asunto.

g) Asimismo, tampoco se actualiza la causa de improcedencia consistente en que el Municipio actor no formuló verdaderos conceptos de invalidez que acrediten la inconstitucionalidad de los actos que reclama, toda vez que al encontrarse señalados en el escrito de demanda los agravios y los motivos que los originaron, se advierte claramente la causa de pedir.

h) Los recursos de los Municipios que forman parte de la hacienda municipal y están sujetos al régimen de libre administración hacendaria pertenecen a aquéllos en forma exclusiva, por lo que la Legislatura local está impedida para establecer disposición alguna que indique el destino de dichos recursos y la forma de ejercerlos.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de rubro: **"HACIENDA MUNICIPAL. LAS CONTRIBUCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SE ENCUENTRAN TUTELADAS BAJO EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA, POR LO QUE ESOS RECURSOS PERTENECEN EXCLUSIVAMENTE A LOS MUNICIPIOS Y NO AL GOBIERNO DEL ESTADO (INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 1o., FRACCION I, DE LA 'LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002' DEL ESTADO DE SONORA)."**

i) En virtud de que la inversión física total autorizada para las obras públicas puede estar constituida por fondos del Gobierno del Estado, ingresos propios del Municipio y por aquellos provenientes de aportaciones federales y transferencia de fondos, limitar su gasto al cinco por ciento bajo el concepto de administración directa deviene inconstitucional, puesto que al no señalarse en el numeral impugnado cuáles rubros se limitan y cuáles no, se entiende que dicha restricción comprende a todos los recursos que se utilicen para tales efectos.

Lo anterior tiene como consecuencia que se vulnere la facultad del Municipio actor de administrar libremente su hacienda, ya que se restringen las facultades del Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco para establecer la forma de ejecutar los montos de su hacienda pública.

j) En atención a la inconstitucionalidad del precepto impugnado, resulta procedente declarar la invalidez del Decreto "097" en la parte en la que se ordena sancionar y fincar responsabilidades al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento actor.

k) Al ser inconstitucional el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por vía de consecuencia se vulnera el principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 133 de la Norma Fundamental, así como lo previsto por los numerales 14, 16 y 116 de la Norma Fundamental, por lo que resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos encaminados a demostrar la violación al principio de irretroactividad que aduce el Municipio actor.

l) La apreciación del Municipio actor al señalar que el Decreto "097" carece de fundamentación y motivación al no precisar cuáles eran las setenta y siete obras a que alude el Congreso local, su monto y fecha de realización es errónea, ya que el Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco, tuvo conocimiento durante y después de concluido el procedimiento de revisión de la cuenta pública, de todos los proyectos de obra pública que fueron objeto de revisión, así como de todas y cada una de las observaciones que se formularon respecto al ejercicio de la gestión financiera y de gasto.

m) Ello es así, pues pretender que en el Decreto impugnado se haga una expresión amplia y pormenorizada de todas y cada una de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas, así como de los documentos que acreditan las irregularidades que se detecten, es una exigencia que excede la finalidad de un decreto en el que se aprueba o no una cuenta pública.

n) En consecuencia, no se actualiza violación al artículo 16 de la Constitución Federal, en atención a que los requisitos de fundamentación y motivación se cumplieron conforme a la legislación local aplicable.

o) Contrario a lo aducido por el Municipio actor señala que en el considerando Sexto del Decreto impugnado el Congreso no sustituyó a la autoridad municipal en el ejercicio de sus atribuciones sancionadoras en materia de responsabilidades sino que ordena al Contralor Municipal que proceda a sancionar al funcionario involucrado de acuerdo a sus atribuciones y conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, lo que indica que el titular de la Contraloría Municipal deberá iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento respectivo, respetando la garantía de audiencia de dicho servidor público.

p) En virtud de lo anterior, no puede considerarse que exista transgresión a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, puesto que no consta privación alguna de las atribuciones del Municipio.

q) Es infundado el argumento del actor en el sentido de que el Congreso del Estado y la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda carecen de atribuciones para sancionar a un servidor público del Ayuntamiento, ya que del considerando Sexto del Decreto "097" no se observa que dichas autoridades hayan determinado sanción alguna en contra del servidor público municipal.

r) El hecho de que las irregularidades por las que se pretende instaurar el procedimiento de referencia devienen del incumplimiento de la norma cuya inconstitucionalidad ha quedado demostrada, por lo que a pesar de ser infundados los agravios hechos valer por el Municipio actor, el considerando Sexto del Decreto impugnado debe ser declarado inválido.

s) Finalmente, resulta infundada la violación al artículo 116 de la Norma Fundamental, ya que en dicho numeral se determina la división de poderes en el ámbito local, y en la especie se trata de un litigio entre un Estado y uno de sus municipios, específicamente respecto a la esfera competencial de este último.

DECIMO.- Celebración de la audiencia. Agotado en sus términos el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de ese mismo ordenamiento legal, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco y éste por conducto de sus Poderes Ejecutivo y Legislativo.

SEGUNDO.- Oportunidad. Procede analizar si la demanda fue promovida dentro del plazo legal.

Al efecto, debe señalarse que el oficio por el que se interpuso la demanda se remitió a esta Suprema Corte a través del Servicio Postal Mexicano, según se advierte del sobre que obra a fojas ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del expediente; por tanto resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de la materia¹, cuyo alcance ha sido interpretado por este Alto Tribunal en la tesis de jurisprudencia P./J. 17/2002², en la que se señaló que para que se tengan por presentadas en tiempo las promociones que se depositen por correo o se envíen vía telegráfica se requiere: a) Que se depositen en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envíen vía telegráfica, desde la oficina de telégrafos; b) Que el depósito o envío se haga en las oficinas de correos o de telégrafos ubicadas en el lugar de residencia de las partes; y, c) Que el depósito o envío se realice dentro de los plazos legales.

¹ "ARTICULO 8o. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes."

² "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REQUISITOS, OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PROMOCIONES PRESENTADAS POR CORREO MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO (INTERPRETACION DEL ARTICULO 8o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). El artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cuando las partes radiquen fuera del lugar de la residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán presentar sus promociones en las oficinas de correos del lugar de su residencia, mediante pieza certificada con acuse de recibo y que para que éstas se tengan por presentadas en tiempo se requiere: a) que se depositen en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o vía telegráfica, desde la oficina de telégrafos; b) que el depósito se haga en las oficinas de correos o de telégrafos ubicadas en el lugar de residencia de las partes; y, c) que el depósito se realice dentro de los plazos legales. Ahora bien, del análisis de precepto mencionado, se concluye que tiene por objeto cumplir con el principio de seguridad jurídica de que debe estar revestido todo procedimiento judicial, de manera que quede constancia fehaciente, tanto de la fecha en que se hizo el depósito correspondiente como de aquella en que fue recibida por su destinatario; y por finalidad que las partes tengan las mismas oportunidades y facilidades para la defensa de sus intereses que aquellas cuyo domicilio se encuentra ubicado en el mismo lugar en que tiene su sede este Tribunal, para que no tengan que desplazarse desde el lugar de su residencia hasta esta ciudad a presentar sus promociones, evitando así que los plazos dentro de los cuales deban ejercer un derecho o cumplir con una carga procesal puedan resultar disminuidos por razón de la distancia." Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XV, Abril de 2002; Tesis: P./J. 17/2002; Página: 898.

En el caso, el depósito se efectuó por correo, mediante pieza certificada con acuse de recibo, como se advierte del sobre en el que aparece la leyenda "SERVICIO POSTAL MEXICANO--- RECIBO--- 10 FEB 2006--- DESPACHO --- 86601 PARAISO, TAB.", y consta el número de registro correspondiente, cumpliendo con el primero de los requisitos que establece el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, de los sellos referidos se observa que el depósito se realizó en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, lugar de residencia de la parte actora, por lo que de igual forma se cumple con el segundo requisito a que alude el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria en cita.

Resta ahora determinar si el depósito se hizo dentro del plazo legal previsto en la Ley Reglamentaria, para lo cual se deberá tener en cuenta que la parte actora impugna:

a) El artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto "007" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el siete de abril de dos mil cuatro (fojas 178 a 201 del Tomo I), con motivo de su primer acto de aplicación, que se hace consistir en el considerando Sexto del Decreto "097".

b) El Decreto "097", específicamente en los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo, así como el "Artículo Unico", con motivo de su publicación en el Periódico Oficial de la entidad, efectuada el veintiocho de diciembre de dos mil cinco (fojas 112 a 119 del Tomo I).

El artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, constituye una norma de carácter general, toda vez que cuenta con los elementos de generalidad y abstracción al ser aplicable para todo supuesto que se coloque en la hipótesis normativa y no encontrarse dirigida a un caso en particular ni agotarse al momento de su aplicación.

Por lo que hace al Decreto "097" en sus considerandos Quinto, Sexto y Séptimo y el "Artículo Unico", constituye un acto en sentido estricto por referirse a una situación particular y concreta.

Atento a lo anterior, a efecto de determinar si la demanda fue promovida oportunamente respecto de la norma general impugnada, deberá estarse a lo que dispone el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia³, que precisa que tratándose de normas generales el plazo para la promoción de controversias constitucionales será de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, el artículo 73, segundo párrafo, de la citada Ley de Obras se impugna con motivo del primer acto de aplicación que se hace consistir en el Decreto "097". A efecto de determinar si dicho Decreto, también impugnado, constituye el primer acto de aplicación del artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, debe tenerse en cuenta que el Decreto "097" en el considerando Sexto y en el párrafo segundo de su "Artículo Unico"⁴, precisa que los

³ "ARTICULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

(...) II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y ..."

⁴ "SEXTO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinan las siguientes observaciones.

De la revisión documental que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda efectuó del informe de resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, se observó que de 171 acciones de obras públicas que se realizaron durante el ejercicio 2004, 77 fueron ejecutadas por administración directa.

En números absolutos el H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, ejerció un presupuesto de \$30,439,862.67 (Treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.) en obras; de ese total \$10,227,719.78 (Diez millones, doscientos veintisiete mil setecientos diecinueve pesos 78/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..."

Como podrá observarse los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, de manera reiterada con la ejecución de 50 acciones, infringieron la disposición recién invocada al exceder 29% lo permitido por la Ley para obras por administración directa. Es de advertirse que el monto observado, corresponde al período que comprende de 7 de junio al 31 de diciembre de 2004.

Por lo antes expuesto, el H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordena a la Contraloría Municipal, que con fundamento en los Artículos 81 fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Paraíso, en los términos de los artículos 47, 53 fracción IV y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se instruye al Organo Superior de fiscalización del Estado, para que sancione a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y haya incurrido en responsabilidad, para que proceda en lo conducente, con fundamento en sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política."

"ARTICULO UNICO.- Se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, correspondiente al período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, se destinaron a los fines para los que se autorizaron y están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos QUINTO y SEXTO, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, deberá llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de responsabilidades y sanciones correspondientes así como en su caso el reintegro de los recursos, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás Ordenamientos legales aplicables, debiendo informar en un plazo no mayor de 45 días a partir de la entrada en vigor del correspondiente decreto, a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco."

servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, de manera reiterada con la ejecución de cincuenta acciones, infringieron lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al exceder veintinueve por ciento lo permitido por la Ley para obras ejecutadas por administración directa. Asimismo, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización de la Entidad, efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar y fincar las responsabilidades administrativas que resulten procedentes, así como, en su caso, el reintegro de los recursos, lo que pone de manifiesto que el Decreto "097" impugnado sí constituye un acto de aplicación del artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Precisado lo anterior, debe determinarse si el Decreto "097" constituye el primer acto de aplicación de la norma impugnada.

En relación con ello, cabe señalar que este Alto Tribunal⁵ ha sostenido que para efectos de calificar cuál es el primer acto de aplicación que puede dar lugar a la promoción de la controversia constitucional, debe tomarse en cuenta el perjuicio que se ocasione a la parte actora con la aplicación del precepto.

En ese sentido, se ha considerado que existen actos de aplicación que pueden denominarse "neutros", puesto que no causan ninguna afectación a la situación jurídica y, por ende, en ese momento no podrían ser controvertidos en esta vía, tomando en consideración que en controversia constitucional debe existir un interés legítimo, entendido como la afectación que resiente en su esfera de atribuciones la entidad, poder u órgano promovente.

En esas circunstancias, es dable afirmar que el acto impugnado consistente en la aplicación del párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a través de la publicación del Decreto "097", actualiza el supuesto para su impugnación, puesto que en él se imponen una serie de sanciones al Municipio actor derivado del incumplimiento al precepto legal mencionado, actualizándose así, la afectación a su esfera de atribuciones, situación que no se había presentado antes de la emisión del Decreto en cuestión.

En relación con lo expuesto, el Congreso del Estado aduce que la demanda resulta extemporánea en virtud de que la norma impugnada en sí misma impone obligaciones que el Municipio se encontraba obligado a cumplir, por lo que el primer acto de aplicación ocurrió en el momento en que entró en vigor la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que se trata de una ley autoaplicativa.

En ese sentido, el Gobernador y el Secretario de Gobierno de la entidad hacen valer que la norma impugnada es de carácter autoaplicativo y que el primer acto de aplicación lo fue la primera obra pública realizada por el Municipio después de la entrada en vigor de dicha norma.

Lo anterior se estima infundado en virtud de que el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, señala que el plazo para promover la demanda de controversia constitucional será de treinta días hábiles a partir de la emisión del Decreto, que como fue señalado, se trata del primer acto de aplicación que da lugar a la promoción de esta vía, por lo que únicamente debe atenderse al segundo supuesto señalado. En consecuencia, resulta infundado el argumento consistente en que el primer acto de aplicación de la norma general impugnada se dio con su entrada en vigor, toda vez que ello sólo presupone la obligatoriedad que adquiere la norma con motivo de su vigencia y no la aplicación en un acto concreto y particular que, además, cause perjuicio al ámbito de las atribuciones del Municipio actor.

En cuanto a lo argumentado en el sentido de que el primer acto de aplicación de la norma impugnada fue la primera obra pública que realizó el Municipio después de entrar en vigor la Ley, cabe señalar que el hecho de que el Municipio hubiera realizado obras públicas no acredita la existencia de algún acto de aplicación de la norma impugnada que pudiera lesionar el interés legítimo del propio Municipio, por lo que también resulta infundado este argumento.

En consecuencia, si el primer acto de aplicación de la disposición general impugnada que da lugar a la promoción de la controversia constitucional se produjo en el Decreto "097", publicado en el Diario Oficial del Gobierno Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, entrando en vigor al día siguiente; el plazo de treinta días hábiles para promover la demanda transcurrió del dos de enero al catorce de febrero de dos mil

⁵ Al discutir la procedencia de la controversia constitucional 10/2005, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, resuelta el 8 de diciembre de 2005.

seis, descontando de dicho cómputo el viernes treinta de diciembre; los sábados treinta y uno de diciembre, siete, catorce, veintiuno y veintiocho de enero, cuatro y once de febrero; los domingos primero, ocho, quince, veintidós y veintinueve de enero, y cinco y doce de febrero, por ser inhábiles de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; además del cinco de enero, toda vez que por disposición del Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada del dos de enero de dos mil seis se acordó la suspensión de labores; y el seis de febrero de dos mil seis, en que por Acuerdo del Tribunal Pleno 2/2006 del treinta de enero del mismo año, se suspendieron las labores en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, si la demanda fue depositada el diez de febrero de dos mil seis, deviene inconcuso que, respecto de la norma impugnada y su primer acto de aplicación fue promovida oportunamente.

Lo que se corrobora con el siguiente calendario:

Enero						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

TERCERO.- Legitimación activa. A continuación se estudiará la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, en términos del artículo 11, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional⁶.

En el presente asunto, se tuvo promoviendo la controversia constitucional a Sebastián Izquierdo Gómez, quien se ostentó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco, carácter que acreditó con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de ese Estado, en la que consta que el signante de la demanda fue elegido como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento (foja 123 del Tomo I).

⁶ "ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)"

En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco⁷, en principio corresponde al Síndico del Ayuntamiento, la representación jurídica de dicho órgano, sin embargo, la propia legislación en el artículo 65, fracción XII⁸, establece como una facultad del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio, cuando el Síndico de Hacienda se abstenga o se niegue a cumplir con esa función, supuestos en los cuales deberá obtener la autorización del Ayuntamiento.

En el caso, obra en autos el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial de la entidad el seis de noviembre de dos mil cuatro, por virtud del cual la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, en términos del artículo 29, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de referencia⁹, delegan en el Presidente Municipal la representación del Ayuntamiento¹⁰.

En consecuencia, se acredita que el Presidente Municipal cuenta con la representación del Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco y, asimismo, el citado Municipio cuenta con legitimación en el asunto, por ser uno de los órganos enunciados en la fracción I del artículo 105 constitucional.

CUARTO.- Legitimación pasiva. Acto continuo, se procede al análisis de la legitimación de la parte demandada, al ser una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que ésta resulte fundada.

Las autoridades demandadas son:

- a) El Poder Ejecutivo,
- b) El Secretario de Gobierno,
- c) El Poder Legislativo, y
- d) El Organo Superior de Fiscalización, todos del Estado de Tabasco.

En cuanto al Poder Ejecutivo del Estado, comparece a dar contestación a la demanda Manuel Andrade Díaz, en su carácter de Gobernador de la entidad, lo cual acreditó con el ejemplar del Periódico Oficial estatal de cinco de diciembre de dos mil uno, en el que se publicó el Decreto "040", que contiene el "*Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado de Tabasco la Declaratoria de Gobernador electo*", para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil dos al treinta y uno de diciembre de dos mil seis (fojas 209 a 211 del Tomo I).

Asimismo, debe considerarse que cuenta con la representación legal del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Tabasco¹¹, y que tiene legitimación pasiva para intervenir en esta controversia constitucional, de conformidad con el artículo 10, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia, por haber promulgado los Decretos que contienen las disposiciones impugnadas.

⁷ "ARTICULO 36. El síndico del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éstos fueren parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal; ..."

⁸ "ARTICULO 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

...XII. Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste forme parte, cuando el síndico de hacienda esté impedido legal o materialmente para ello, se abstenga o se nieguen a cumplir con su función; en estos últimos casos, el presidente deberá obtener la autorización del Ayuntamiento; ..."

⁹ "ARTICULO 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

...XXXIII. Otorgar la representación jurídica del Ayuntamiento cuando el presidente municipal lo solicite y en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal, cuando el síndico de hacienda se encuentre impedido para su desempeño o se abstenga de ejercerla; "

¹⁰ "ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Presidente Municipal, Dr. Sebastián Izquierdo Gómez, la Representación Jurídica del Ayuntamiento y en los Asuntos Litigiosos y de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, para la procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales y las demás que señale la misma Ley Orgánica de los Municipios del Estado, relacionado con los asuntos de la Hacienda Municipal. Asimismo si fuese necesario solventar todas las omisiones señaladas por las leyes respectivas.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo, tiene como objeto promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio de acuerdo a las facultades otorgadas en Sesión de Cabildo, con el objeto de evitar el menoscabo del Patrimonio Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

¹¹ "ARTICULO 42.- Se deposita el Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco."

Respecto del Secretario de Gobierno, se le demanda el refrendo del Decreto "097", por tanto su legitimación debe estudiarse de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco¹², y con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno¹³, que prevé la facultad del Secretario de Gobierno de refrendar para su validez y observancia, las leyes y decretos que el Gobernador del Estado promulgue, por lo que al revestir autonomía la figura de refrendo a cargo del citado funcionario, se concluye que cuenta con la legitimación necesaria para comparecer a juicio con fundamento en el artículo 10, fracción II y 11, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁴.

En el caso, compareció a dar contestación a la demanda Jaime Humberto Lastra Bastar, con el carácter de Secretario de Gobierno, el cual acreditó en términos de la copia certificada de su nombramiento (foja 177 del Tomo I).

Por lo que hace al Poder Legislativo estatal, comparece a dar contestación a la demanda el Diputado Javier Díaz Hernández, como Presidente de la Junta de Coordinación de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, según lo acreditó con la copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, de la que se observa que fue designado con tal carácter para el periodo comprendido del primero de mayo de dos mil cinco al treinta y uno de mayo de dos mil seis (foja 513 del Tomo I).

Asimismo, cuenta con la representación legal del Poder Legislativo Estatal, de conformidad con el artículo 56, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado¹⁵, y que tiene legitimación pasiva para intervenir en esta controversia constitucional, de conformidad con el artículo 10, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia, por ser el que emitió las disposiciones impugnadas.

Finalmente, en cuanto al Órgano Superior de Fiscalización, de la demanda se advierte que se le imputa la emisión del informe sobre hallazgos y observaciones relativos a la auto-evaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal dos mil cuatro, así como del informe que contiene el pliego de cargos derivado del apartado de hallazgos y observaciones de las evaluaciones trimestrales practicadas a los informes de auto-evaluación del ejercicio fiscal dos mil cuatro, por lo que para el estudio de su legitimación, debe estarse a lo previsto por los artículos 40 y 41 de la Constitución estatal¹⁶ y 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹⁷, que señalan que se trata de un órgano con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y cuenta con facultades para revisar las cuentas del erario municipal, elaborar informes técnicos y financieros, así como realizar evaluaciones y observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes.

¹² "ARTICULO 8.- Los acuerdos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que el Gobernador dicte para que sean obligatorios, deberán estar refrendados por el titular de la dependencia al que el asunto corresponda y serán publicados en el Periódico Oficial."

¹³ "ARTICULO 9.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

(...) XVIII. Refrendar, para su validez y observancia, las leyes y decretos que el Gobernador del Estado promulgue; (...)"

¹⁴ "SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACION PASIVA EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO. Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los "órganos de gobierno derivados", es decir, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Federal, sino en una ley, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, pero que en cuanto a la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular debe analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica. Por tanto, si conforme a los artículos 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el refrendo de los decretos y reglamentos del jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia." Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XIV, Septiembre de 2001; Tesis: P./J. 109/2001; Página: 1104.

¹⁵ "ARTICULO 56.- Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:

...VIII. Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial; y ..."

¹⁶ "ARTICULO 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dependerá del Congreso, y sin excepción revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal y de los Municipios. Será un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, que tendrá autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley".

"ARTICULO 41.- Las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado y de los Municipios, deberán ser entregadas, por éstos, al Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. Así mismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá concluir la glosa y fiscalización y entregar los informes técnicos y financieros, al Congreso del Estado, a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan periodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

De la evaluación que practique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes. De encontrarse irregularidades que ameriten la intervención del Congreso del Estado, dicho órgano técnico lo hará del conocimiento de éste, sin necesidad de esperar el examen y calificación anual; satisfaciéndose las formalidades legales se emitirá la resolución que en derecho procediere."

¹⁷ "ARTICULO 72.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, será el Órgano Técnico auxiliar del Congreso del Estado, de naturaleza desconcentrada, con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; encargado de revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal y municipal, conforme a las facultades conferidas en la Constitución del Estado, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Al respecto, el Órgano Superior de Fiscalización alega que se actualiza la causa de improcedencia consistente en la falta de legitimación pasiva por parte de dicho órgano para intervenir como demandado a la presente vía, por tratarse de un ente auxiliar y de apoyo técnico que se encuentra dentro de la estructura funcional del Poder Legislativo del Estado.

Procede desestimar la referida causa de improcedencia, toda vez que si bien es cierto que el Órgano Superior de Fiscalización es un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, también lo es que de conformidad con los artículos 40 de la Constitución estatal y 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, cuenta con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que los hechos impugnados son susceptibles de ser atribuidos a dicha autoridad.

En el caso, comparece Francisco José Rullán Silva como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento.

En consecuencia, debe considerarse que cuenta con la representación legal del Órgano Superior de Fiscalización Estatal, en términos del artículo 76, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹⁸, y que tiene legitimación pasiva para intervenir en esta controversia constitucional, de conformidad con el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, por haber emitido los actos que se le imputan.

QUINTO.- Causas de improcedencia. Enseguida se analizarán las restantes causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento invocados por las partes, o bien, los que de oficio se adviertan.

El Órgano Superior de Fiscalización hace valer que se actualiza la causa de improcedencia consistente en que el Municipio actor no agotó los medios legales procedentes, previo a la promoción de la controversia constitucional puesto que en su momento no impugnó el pliego de cargos emitido por dicha autoridad mediante el Recurso de Reconsideración que prevé el artículo 60 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Al respecto, debe señalarse que no se actualiza la citada causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de la materia, pues tal como lo ha sostenido este Alto Tribunal, ella no opera a pesar de que existan otros medios de defensa previstos en las legislaciones locales, cuando en la demanda se invoca una violación directa a la Constitución Federal, puesto que dichas cuestiones sólo podrán ser resueltas por esta Suprema Corte, advirtiéndose de la lectura de la demanda, que se hace valer la violación de los artículos 14, 16, 115, 116 y 133 de dicha Norma Fundamental, siendo aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 116/2005¹⁹.

Asimismo, el citado Órgano de Fiscalización aduce como causal de improcedencia el hecho de que las imputaciones hechas valer por la parte actora que se refieren a la inconstitucionalidad tanto de los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo y el "Artículo Unico" del Decreto "097", como del artículo 73, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, contenido en el Decreto "007", son imputables directamente al H. Congreso del Estado y no al Órgano fiscalizador.

En relación con lo anterior, resulta oportuno precisar que en su escrito inicial de demanda, el Municipio actor señala al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco como autoridad demandada responsable del "*Informe sobre hallazgos y observaciones relativos a la auto-evaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público, correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio*

¹⁸ "ARTICULO 76.- El Fiscal Superior del Estado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Representar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas o jurídicas colectivas, en los asuntos competencia del mismo; ..."

¹⁹ "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI EN LA DEMANDA SE PLANTEAN VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES NECESARIO AGOTAR LA VIA PREVISTA EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO (ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE). El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las controversias constitucionales son improcedentes cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto; sin embargo, esta causal de improcedencia no opera, aunque existan otros medios de defensa previstos en las legislaciones locales, cuando en la demanda se invocan violaciones directas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque estas cuestiones sólo toca resolverlas a la Suprema Corte de Justicia. Ahora bien, el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave establece que corresponde al Poder Judicial de esa entidad 'garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella'; y los artículos 64, fracción III, y 65, fracción I, del mismo ordenamiento dan competencia a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para tramitar esas controversias así como para formular los proyectos que el pleno de dicho Tribunal local resolverá en definitiva. Por lo tanto, los promoventes de la diversa controversia constitucional prevista en la fracción I del artículo 105 constitucional no tienen la carga de agotar previamente aquel medio de defensa local si en la demanda respectiva plantean violaciones inmediatas y directas a la Ley Fundamental."

Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XXII, Septiembre de 2005; Tesis: P./J. 116/2005; Página 893.

fiscal 2004”, así como del “Informe que contiene pliego de cargos derivado del apartado de hallazgos y observaciones de las evaluaciones trimestrales practicadas a los informes de autoevaluación del ejercicio fiscal 2004”, mismos que fueron entregados a la Tercera Comisión Inspectoral del H. Congreso del Estado para que emitiera su dictamen y, con base en él, la Legislatura Local expidiera el Decreto número “097”, por lo que si bien no se tienen como actos impugnados de manera destacada, por ser parte de un procedimiento, sí pueden ser materia de análisis, resultando infundada esta causal de improcedencia.

También se hace valer como causa de improcedencia que, en virtud de que el Municipio actor apoya las imputaciones realizadas al Órgano Superior de Fiscalización en cuestiones de legalidad y no de constitucionalidad, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia y, en consecuencia, resulta procedente sobreseer la presente vía.

Son infundados los argumentos anteriores, porque este Alto Tribunal ha establecido que a través de la controversia constitucional, como uno de los medios de control de la regularidad constitucional respecto de los órdenes jurídicos federal, estatal y municipal, así como del Distrito Federal, se permite la defensa integral del orden constitucional federal, con independencia de que pueda tratarse de la parte orgánica o la dogmática de la Constitución Federal, por lo que si la parte actora plantea la transgresión de diversas disposiciones de la Constitución Federal relacionadas con las garantías de legalidad, por la naturaleza total que tiene el orden constitucional, en cuanto tiende a establecer y proteger todo el sistema de un Estado de derecho, su defensa debe ser también integral, dado que no es posible parcializar este importante control de la constitucionalidad; consecuentemente, no se actualiza la causa invocada, siendo aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 98/99²⁰.

De igual manera, se hace valer como causa de improcedencia que la controversia constitucional resulta contradictoria toda vez que el Municipio actor dio cumplimiento a lo establecido en el considerando Sexto del Decreto “097” a través de su oficio número “40” del siete de febrero de dos mil seis al solicitar la renuncia del Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, la cual fue presentada por dicho funcionario.

En relación con lo anterior, se advierte que el citado argumento está dirigido a evidenciar que se trata de un acto consentido, sin embargo, no puede considerarse que haya sido así, ya que el mismo fue impugnado con motivo de su publicación, lo cual se hizo oportunamente, tal como quedó evidenciado en el considerando relativo, aunado a que dicha causa de improcedencia no se encuentra prevista en la Ley Reglamentaria de la materia.

Finalmente, dicha autoridad manifiesta que debe decretarse el sobreseimiento en la presente controversia constitucional, en razón de que el Ayuntamiento del Municipio actor no formuló verdaderos conceptos de invalidez que acrediten la inconstitucionalidad de los actos que reclama al Órgano fiscalizador.

En relación con la citada causal de improcedencia, este Alto Tribunal ha sostenido que no es necesario que se aduzcan conceptos de invalidez en forma de silogismo, sino que es suficiente con que en el escrito de demanda se contenga la expresión clara de la causa de pedir para demostrar la inconstitucionalidad del acto o norma impugnados, lo cual se corrobora con la tesis P./J. 135/2005²¹, por lo que no se actualiza la causa de improcedencia señalada.

²⁰ “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL. Los Poderes Constituyente y Reformador han establecido diversos medios de control de la regularidad constitucional referidos a los órdenes jurídicos federal, estatal y municipal, y del Distrito Federal, entre los que se encuentran las controversias constitucionales, previstas en el artículo 105, fracción I, de la Carta Magna, cuya resolución se ha encomendado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Tribunal Constitucional. La finalidad primordial de la reforma constitucional, vigente a partir de mil novecientos noventa y cinco, de fortalecer el federalismo y garantizar la supremacía de la Constitución, consistente en que la actuación de las autoridades se ajuste a lo establecido en aquélla, lleva a apartarse de las tesis que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, en las que se soslaya el análisis en controversias constitucionales, de conceptos de invalidez que no guarden una relación directa e inmediata con preceptos o formalidades previstos en la Constitución Federal, porque si el control constitucional busca dar unidad y cohesión a los órdenes jurídicos descritos, en las relaciones de las entidades u órganos de poder que las conforman, tal situación justifica que una vez que se ha consagrado un medio de control para dirimir conflictos entre dichos entes, dejar de analizar ciertas argumentaciones sólo por sus características formales o su relación mediata o inmediata con la Norma Fundamental, produciría, en numerosos casos, su ineficacia, impidiendo salvaguardar la armonía y el ejercicio pleno de libertades y atribuciones, por lo que resultaría contrario al propósito señalado, así como al fortalecimiento del federalismo, cerrar la procedencia del citado medio de control por tales interpretaciones técnicas, lo que implícitamente podría autorizar arbitrariedades, máxime que por la naturaleza total que tiene el orden constitucional, en cuanto tiende a establecer y proteger todo el sistema de un Estado de derecho, su defensa debe ser también integral, independientemente de que pueda tratarse de la parte orgánica o la dogmática de la Norma Suprema, dado que no es posible parcializar este importante control.”

Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo X, Septiembre de 1999; Tesis: P./J. 98/99; Página 703.

²¹ “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE SE ESTUDIE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA O ACTO BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA LA CAUSA DE PEDIR. Si bien es cierto que los conceptos de invalidez deben constituir, idealmente, un planteamiento lógico jurídico relativo al fondo del asunto, también lo es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede admitir como tal todo razonamiento que, cuando menos, para demostrar la inconstitucionalidad contenga la expresión clara de la causa de pedir. Por tanto, en el concepto de invalidez deberá expresarse, cuando menos, el agravio que el actor estima le causa el acto o ley impugnada y los motivos que lo originaron, para que este Alto Tribunal pueda estudiarlos, sin que sea necesario que tales conceptos de invalidez guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo.”

Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XXII, Octubre de 2005; Tesis: P./J. 135/2005; Página 2062.

SEXTO.- Estudio de fondo. Enseguida se procede al análisis de los conceptos de invalidez formulados por el Municipio actor.

En primer término se estudiará el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, pues dada la naturaleza de este medio de control constitucional, debe privilegiarse el análisis de los conceptos referidos a la norma de carácter general y, posteriormente, en caso de ser procedente, se continuará con el análisis de las violaciones aducidas en relación con el Decreto "097".

Respecto del artículo 73 de referencia, se hace valer que es contrario al artículo 115 constitucional, y si bien no se señalan específicamente las fracciones que se consideran violadas, ante la obligación de suplir la deficiencia de la demanda²², el análisis se realizará en forma integral.

Ahora bien, se aduce que dicho numeral al establecer que la suma de las operaciones realizadas por administración directa no podrá exceder del cinco por ciento de la inversión física autorizada para obras públicas, es inconstitucional toda vez que lesiona la competencia constitucional del Municipio, pues el ejercicio de la administración libre implica gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan, en tanto que la citada disposición genera una imposibilidad para ejecutar obras.

Asimismo, le impide administrar libremente su hacienda, pues si bien ésta es una facultad limitada, no puede ser entendida de tal forma que le imposibilite ejercer las funciones que constitucional y originariamente le fueron conferidas, ya que con dicho precepto se inhibe la posibilidad de ejecutar las obras o bien que actuando se lesione una disposición que materialmente resulta imposible de cumplir.

Lo anterior, ya que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios pueden administrar su hacienda libremente, para lo cual deben garantizar los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Además de impedir que cumpla con el marco constitucional establecido en el artículo 115, fracción V, incisos a) a i) de la Constitución Federal.

A efecto de poder determinar si este concepto de invalidez resulta fundado o infundado, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal, que en lo conducente establece lo siguiente:

"ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. (...)

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

²² "ARTICULO 39. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada."

"ARTICULO 40. En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios."

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público;

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto;

e) Panteones;

f) Rastro;

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios; (...)"

Del contenido de este precepto constitucional, en lo que al caso interesa, se desprende lo siguiente:

- a) Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- b) La competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
- c) Los Municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- d) Los Ayuntamientos cuentan con la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- e) El objeto de las leyes estatales en materia municipal será el establecimiento de: las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, los casos en los que se requiera acuerdo de dos terceras partes de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar convenios que comprometan el patrimonio municipal, las normas de aplicación general para la celebración de convenios a que se refieren los artículos 115 y 116 constitucionales, el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando el Municipio esté imposibilitado para ejercerlo o prestarlo y las disposiciones aplicables en aquellos Municipios que no cuenten con bandos o reglamentos correspondientes.

De lo anterior podemos señalar que por cuanto atañe al reconocimiento expreso del Municipio como ámbito de gobierno, introducido en la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve a la fracción I del artículo 115 constitucional, obedece a la intención de reconocer expresamente el carácter del Municipio como ámbito de gobierno, según se advierte del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Para ello se consideró conveniente sustituir en ese párrafo la frase **“cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa”**, por la que dice que **“cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa”**, para dejar clara la naturaleza del ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio.

Una de las novedades de la citada reforma consistió en caracterizar de manera explícita al Municipio como órgano de gobierno. A lo largo de la evolución que ha tenido la figura del Municipio, ha habido un progresivo desarrollo y consolidación de varias de sus facultades, como la de emitir su propia normatividad, a través de bandos y reglamentos, aun cuando estaba limitada al mero desarrollo de las bases normativas establecidas por los Estados, o como la de acudir a un medio de control constitucional a fin de defender una esfera jurídica de atribuciones propias y exclusivas. Estas notas son las que permitían concebir al Municipio como un ente cuyo desempeño iba más allá del de un órgano de administración por región.

En efecto, la conceptualización del Municipio como órgano de gobierno conlleva el reconocimiento de una potestad de dirigir y manejar los asuntos que se encuentran dentro del ámbito de su competencia. Así como la previsión de que las competencias que constitucionalmente le han sido previstas se ejercerán de manera exclusiva por el Ayuntamiento.

La facultad de gobierno no puede ser limitada a entender a dicho órgano como un mero ejecutor de las determinaciones tomadas por el Congreso del Congreso, pues aquella implica necesariamente libertad de configuración en los ámbitos que no se encuentren expresamente reservados a la regulación uniforme del Poder Legislativo a través de la emisión de Bases Generales (fracción II del artículo 115 constitucional).

De tal forma, que de acuerdo con la fracción II del artículo 115 constitucional, los Municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Estas leyes estatales en materia municipal están limitadas a los temas que se enuncian en los incisos del a) al e) de la citada fracción II, entre otros, establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo²³.

Por su parte, la fracción III del artículo 115 constitucional establece las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio, así como que en el desempeño de éstos, deben observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional.

Por tanto, en el caso, el municipio actor tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción que regulen los servicios públicos de su competencia, debiendo observar para la prestación de los servicios a su cargo, lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

En relación con el artículo 115, fracción IV, éste regula el régimen fundamental de la hacienda pública del Municipio y contiene una serie de normas y principios que tienden a asegurar su viabilidad económica en correspondencia a su reconocimiento como un nivel de gobierno del Estado mexicano y a la consagración exclusiva de competencias y funciones. Así, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal y de diversos criterios que este Alto Tribunal ha fijado en torno a su interpretación, se desprende lo siguiente:

a) Un régimen de libre administración hacendaria respecto de ciertos ingresos reconocidos en la Constitución Federal, a saber: 1) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así

²³ En relación con las bases generales de administración pública municipal, el Pleno de este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 12/2002, sostuvo lo siguiente:

"A continuación se procederá a la explicación de cada uno de los supuestos que integran el concepto de "Leyes en materia municipal".

1. Bases Generales de la Administración Pública Municipal.

Como se ha afirmado con anterioridad, la reforma a la fracción II del artículo 115 de la Constitución General, de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sustituyó el concepto de "bases normativas" que utilizaba el texto anterior, por el de "leyes en materia municipal".

Esta modificación de la terminología utilizada en la Constitución atiende al propósito del Órgano Reformador de ampliar el ámbito competencial del Municipio y delimitar el objeto de las leyes estatales en materia municipal, a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los ayuntamientos mediante la limitación de las facultades legislativas en materia municipal de los Congresos Locales.

En esta tesitura, como ya hemos subrayado, el término "bases generales de la administración pública municipal" no puede interpretarse en el sentido de que concede a las Legislaturas de los Estados una libertad ilimitada para legislar en materia municipal.

Sin embargo, tampoco puede interpretarse como una liberalidad total a favor de la facultad reglamentaria municipal, pues los Municipios tendrán que respetar el contenido de estas bases generales de la administración pública municipal, ya que al dictar sus normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido en dichas bases que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en aspectos fundamentales.

En efecto, es menester partir de dos premisas esenciales que ya se han dejado sentadas:

1) Que la reforma de mil novecientos noventa y nueve tuvo por objeto ampliar y fortalecer el ámbito de competencia municipal y, 2) Que fue objeto de dicha reforma en término de lo establecido por el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados "delimitar el objeto y los alcances de las leyes estatales que versan sobre cuestiones municipales. Lo que se traduce en que la competencia reglamentaria del Municipio, implique de forma exclusiva los aspectos fundamentales para su desarrollo".

De lo anterior se desprende que:

1) Las bases de la administración pública municipal que dicten las Legislaturas Estatales deben orientarse a regular sólo cuestiones generales del Municipio, tanto sustantivas como adjetivas;

2) El establecimiento de dichas cuestiones generales tendrá por objeto únicamente establecer un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, que debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio, pero únicamente en los aspectos que requieran dicha uniformidad.

3) La competencia reglamentaria del Municipio implica la facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo;

4) No es aceptable que con apoyo en la facultad legislativa con que cuenta el Estado para regular la materia municipal, intervenga en las cuestiones específicas de cada Municipio, toda vez que esto le está constitucionalmente reservado a éste.

Esto es, las bases generales de la administración pública municipal, no pueden tener una extensión temática tal que anule la facultad del Municipio para reglamentar sus cuestiones específicas.

5) En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de los ayuntamientos, lo relativo a policía y gobierno, su organización y funcionamiento interno, lo referente a la administración pública municipal, así como la facultad para emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de su competencia exclusiva, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general, en todo lo que se refiera a las cuestiones específicas de cada Municipio.

En efecto, la administración pública municipal requiere de un marco jurídico adecuado con la realidad, que si bien debe respetar lineamientos, bases generales o normas esenciales, también debe tomar en cuenta la variedad de formas que puede adoptar una organización municipal, atendiendo a las características sociales económicas, biogeográficas, poblacionales, urbanísticas, etcétera, de cada Municipio; de ello se sigue que no es posible establecer una organización interna única y definitiva para los diversos Municipios que integren una Entidad Federativa. En respeto de esa capacidad de organización y gobierno, los Municipios cuentan ahora con un ámbito de competencia propia, referido a la regulación de estas cuestiones particulares.

6) En ese sentido, las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal, esto es, "las bases generales de la administración pública municipal", esencialmente comprenden aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del Municipio; del ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las normas relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los nuevos incisos incluidos en la reforma, así como la regulación de los aspectos de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado.

como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; 2) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y, 3) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo²⁴.

b) La existencia de fuentes de ingresos reservadas a los Municipios, como sucede con las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

Esta existencia de fuentes de ingreso reservadas a los Municipios se fortalece con la prohibición de que las Leyes Federales limiten la facultad de los Estados para establecer las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria y a los ingresos derivados de los servicios que preste el ayuntamiento, lo que se puede entender a una limitación al régimen de coordinación fiscal y, además, un aseguramiento de ingresos a los Municipios.

c) La posibilidad de celebrar convenios con el Estado, para que este se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de sus contribuciones.

d) El derecho a recibir participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Al ser parte del sistema de coordinación fiscal, estas bases deberán respetar la Ley de Coordinación Fiscal y, además, el Municipio tiene derecho al conocimiento cierto de las formas que ellas se están enterando y a exigir a la autoridad la información necesaria respecto de su contribución²⁵.

e) Por otra parte, en relación con los recursos federales el Pleno ha interpretado también el derecho de los Municipios a recibirlos oportunamente pues, de lo contrario, se generan intereses a la luz del principio de integridad económica de sus recursos²⁶.

f) La prohibición de que la legislación estatal establezca o conceda exenciones en relación con las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria y a los ingresos derivados de los servicios que preste el ayuntamiento. Asimismo, se establece que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

g) La vinculación de las legislaturas locales con las iniciativas de los Municipios en materia de contribuciones, las cuales deben tomar en cuenta dicha iniciativa y, en caso de que se aparten de ella, motivar esta situación con elementos objetivos que se plasmen en el procedimiento legislativo.

h) La facultad de aprobar su presupuesto de egresos, con base en sus ingresos disponibles, incluyendo la remuneración de sus municipios.

i) La fiscalización de sus cuentas públicas por parte de las Legislaturas locales.

A la luz de estas normas y principios regulados en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal y de la interpretación constante del Tribunal Pleno en pro del respeto de la hacienda pública municipal, debemos interpretar el último párrafo del citado precepto constitucional, que dispone que *“los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley”*.

De este último precepto podemos desprender un **principio de ejercicio directo por parte del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal**, el cual implica que todos los recursos que integran la hacienda pública municipal, inclusive los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley.

²⁴ Esto ya ha sido interpretado por este Tribunal Pleno en la tesis P./J. 6/2000, cuyo rubro indica:

“HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL).”

²⁵ Lo que se ha interpretado en la tesis P./J.82/2001, cuyo rubro indica: “PARTICIPACIONES FEDERALES. EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCION FEDERAL, LOS MUNICIPIOS TIENEN DERECHO AL CONOCIMIENTO CIERTO DE LA FORMA EN QUE AQUELLAS SE LES ESTAN CUBRIENDO Y, POR TANTO, A EXIGIR ANTE LA AUTORIDAD ESTADUAL LA INFORMACION NECESARIA RESPECTO DE SU DISTRIBUCION.”

²⁶ Ello se explica en la tesis P./J.46/2004, cuyo rubro dice: “RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES.”

Resulta pertinente recordar que este Alto Tribunal ha interpretado que no todos los recursos que manejan los Municipios se encuentran sujetos al régimen de libre administración hacendaria, sino sólo aquellos que expresamente están tutelados en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, lo cual fue plasmado en las tesis jurisprudenciales números P. /J. 5/2000 y P. /J. 6/2000, que disponen:

"HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos."

"HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria."

Ahora bien, el principio de la libre administración hacendaria municipal, es un régimen tendente a fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, atendiendo a sus necesidades propias y siendo éstos los que de mejor manera y en forma más cercana los conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

De lo anterior se sigue que de la totalidad de los conceptos que pueden integrar la hacienda municipal, sólo a los que se refiere la disposición constitucional son los que estarán sujetos al régimen de libre administración hacendaria.

En estas condiciones, los conceptos que prevé la disposición constitucional como aquéllos que conforman la hacienda municipal están señalados de manera limitativa, en cuanto que no considera otros elementos que, por su naturaleza, constituyen también parte de la hacienda municipal tal es el caso de las deudas de los municipios y los ingresos que por diferentes conceptos también pueden llegar a las arcas municipales como pueden ser, por ejemplo, las donaciones, las aportaciones federales u otros; sin embargo, esto es para delimitar los rubros respecto de los cuales el municipio tiene libertad de administración, excluyendo aquéllos que, por diversas razones, no pueden ser ejercidos libremente.

No obstante lo anterior, el supuesto jurídico que se interpreta es de mayor amplitud, puesto que contempla **un principio de ejercicio directo de los recursos que integran la hacienda pública municipal**, sin importar si éstos se encuentran sujetos al régimen de libre administración hacendaria. Este reconocimiento constitucional es congruente con su consagración como ente de gobierno y con la consolidación de facultades exclusivas en su favor y, bajo este tenor, los Municipios tienen reconocido en grado constitucional el derecho de administrar y ejercer directamente los recursos que formen parte de su hacienda pública municipal, lo cual pueden hacer directamente por su ayuntamiento, que es su órgano de gobierno, o bien por quien ellos señalen conforme a la ley.

En el dictamen de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados que es un documento básico para la interpretación constitucional de la citada reforma de mil novecientos noventa y nueve, en atención a que compactó las diversas iniciativas en torno al artículo 115 constitucional en una sola, se expuso lo siguiente:

“4.4 La fracción IV es de reformarse, atentos a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

(...) Por último, se aclara en un párrafo quinto, que la libertad de hacienda implica un ejercicio exclusivo de sus recursos por parte de los ayuntamientos, sin perjuicio de que autoricen a terceros para ello. Lo anterior evita la posibilidad de que mediante actos o leyes de los poderes federales o estatales se afecte de cualquier modo la hacienda municipal.

Por lo tanto, serán incompatibles con el nuevo precepto constitucional los actos de cualquier órgano legislativo o ejecutivo distinto al ayuntamiento, que se comprometan o predeterminen cualquier elemento de su presupuesto de egresos, incluso dietas o salarios de los miembros de los ayuntamientos o sus funcionarios, puesto que para cualquier caso, es una disposición presupuestal propia del ayuntamiento en el hoy exclusivo ejercicio de administrar su hacienda.

De los elementos anteriores, tenemos que los recursos que en atención a su naturaleza jurídica integran la hacienda pública del municipio, deben ser ejercidos de manera directa por el ayuntamiento, puesto que el Organismo Reformador pretendió evitar que se afectara de cualquier modo dicha hacienda a través de cualquier disposición que mediatizara este ejercicio, comprometiendo algún elemento que forme parte de su presupuesto de egresos. La única excepción a este supuesto es que el ejercicio de estos recursos se haga por quien ellos autoricen, lo que debe realizarse de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Asimismo, los recursos no sujetos al régimen de libre administración hacendaria, según su naturaleza pueden estar preetiquetados en cuanto a su destino, sin embargo, ello no será obstáculo para que, conforme al principio antes enunciado, al formar parte de la hacienda pública municipal, su administración y ejercicio se realice por el ayuntamiento o por quien éste autorice, tal como fue reconocido por el Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 12/2004.

Cabe destacar que en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco se establecen las bases para asegurar el manejo adecuado y transparente de los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y sus respectivas administraciones públicas paraestatales, entre otras, el procedimiento de licitación pública cuando dichos entes requieran contratar con los particulares la ejecución de cometidos que le competen, como la realización de obra pública, con la finalidad de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, dicha disposición contempla la posibilidad de que el principio de licitación pudiera resultar ineficaz para asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos, por lo que las leyes de esa entidad deberán establecer para tal supuesto las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Es importante destacar que la mencionada norma secundaria no prohíbe al Estado o a sus Municipios realizar obra pública de manera directa; tampoco los obliga a contratar con terceros su ejecución, pero sí a observar el procedimiento de licitación pública cuando se opte por esto último, todo lo cual resulta congruente con el artículo 115, fracciones II, inciso a), y IV, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto establecen, la primera de tales fracciones, la obligación de las legislaturas estatales de establecer en las leyes que expidan las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, y la parte final de la fracción IV, el derecho de los Ayuntamientos de ejercer en forma directa o por quien ellos autoricen, los recursos que integran su hacienda municipal.

Ahora bien, en el caso, el artículo 73, segundo párrafo impugnado, establece lo siguiente:

“ARTICULO 73. De conformidad a lo establecido en el artículo 26 y una vez cumplido con lo establecido en el artículo 25, las Dependencias y Entidades podrán previo acuerdo con el Comité de la Obra Pública, realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:

I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;

II. Arrendar la maquinaria y equipo de construcción complementario preferentemente a empresas que tengan su domicilio fiscal en el Estado;

III. Utilizar preferentemente los materiales de la región; y

IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios, preferentemente a empresas que tengan domicilio fiscal en el Estado.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrá exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para Obras Públicas o del monto anual destinado a los servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal, según sea el caso.

En la ejecución de las obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten.

Cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las disposiciones correspondientes a tal materia.”

De la lectura del artículo 73, segundo párrafo, de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se aprecia que únicamente permite a los Ayuntamientos ejecutar por administración directa las obras públicas que se realicen con cargo parcial o total a fondos del Gobierno del Estado, **a sus recursos propios** o de aquellos provenientes de aportaciones federales y transferencia de fondos, hasta en un cinco por ciento de la inversión física total autorizada para ese rubro o del monto anual destinado a los servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal.

De lo anterior se advierte que la citada disposición es violatoria del principio de libre administración hacendaria que consigna el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, al limitar la ejecución de obras públicas por administración directa al cinco por ciento de la inversión física total autorizada a los Municipios para obras públicas o del monto anual de los servicios relacionados con las mismas, pues no obstante que dichas obras puedan realizarse con recursos propios del municipio (también con cargo parcial o total a fondos del Gobierno del Estado y con los provenientes de aportaciones federales y transferencia de fondos)²⁷, que se encuentran sujetos al régimen de libre administración hacendaria, dicha porción normativa predetermina la forma en que los Municipios deben realizar las obras públicas con sus recursos, desconociendo el derecho que esas entidades tienen a decidir no sólo el destino de los mismos sino también la forma de ejercerlos para racionalizar el gasto público.

Además, aún en el supuesto de que se tratara de recursos federales preetiquetados, a lo que ello vincula es al destino de los mismos, pero no condiciona la forma en que puedan ser ejercidos, esto es, en el caso de que se tratara de recursos destinados para infraestructura, a lo que se obliga al Municipio es a que esos recursos se utilicen en este rubro y no, por ejemplo, en gasto corriente, pero no a que se realice una obra específica y menos aún a la forma en que la misma sea llevada a cabo, por ejemplo, por administración directa o bien por licitación, entendiéndose que quedan obligados por los principios generales aplicables al manejo de los recursos públicos.

No pasa inadvertido para este Tribunal Pleno, que el artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Federal, autoriza a las legislaturas locales para establecer en las leyes que expidan las bases generales de la administración pública municipal, ya que, como se ha explicado, éstas deben orientarse a regular sólo cuestiones generales del Municipio y desarrollar las bases establecidas por el Organismo Reformador de la Constitución en la mencionada disposición constitucional, atendiendo a los principios de igualdad, eficacia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

Por tanto, si la Constitución, por una parte, no prohíbe a los Municipios realizar obra pública directamente y, por otra, dispone que los recursos que integran su hacienda serán ejercidos en forma directa por sus ayuntamientos o por quien ellos autoricen conforme a la ley, es inconcuso que éstos pueden optar por la forma de ejecución de obra que más les convenga (de manera directa o con el auxilio de terceros) siempre y

27

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las Obras Públicas, así como de los Servicios relacionados con las mismas, que realicen:

(...) II. Los Ayuntamientos, cuando ejecuten obras con cargo parcial o total a fondos del Gobierno del Estado, a sus recursos propios o de aquellos provenientes de aportaciones federales, transferencia de fondos, en los términos del artículo 10 de esta Ley: (...)”

cuando con ello se garantice el manejo transparente y adecuado de los recursos públicos, por lo que al limitar la disposición legal impugnada el monto de la inversión total autorizada para obras públicas que pueden destinar dichas entidades para llevarlas a cabo por administración directa, excede de la facultad legislativa en materia municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Federal; además, restringe la libre administración hacendaria municipal, consagrada en la fracción IV.

Por otra parte, no debe perderse de vista que el artículo 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Federal, dispone que los municipios tendrán a su cargo **“Los demás servicios que las legislaturas locales determinen...”**, y es el caso que, en acatamiento de esa norma constitucional, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en su artículo 26, le asigna a dichas entidades la ejecución directa o por contrato, de la obra pública.

En relación con la reforma la citado artículo 73, cabe destacar que el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, en el considerando Décimo Segundo del Decreto “007”, publicado en el Diario Oficial del Estado el siete de abril de dos mil cuatro, por el que expidió y aprobó la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, justificó dicha restricción al considerar que **“... permitirá que se logren licitar una cantidad mayor de obras y servicios, provocando un aumento en la derrama económica del sector de la construcción en beneficio de la economía estatal...”**

Es importante significar que los motivos expresados en el considerando Décimo Segundo del Decreto “007” impugnado, no justifican la porción normativa cuya invalidez se solicita, pues el interés de reactivar la economía estatal mediante la creación de una cuota a favor de los particulares para participar en licitaciones y celebrar contratos con la administración pública municipal, no puede suplantar la esfera de decisiones que el municipio tiene garantizada constitucionalmente al ser un órgano del gobierno, lo cual implica la posibilidad de decidir si el gasto autorizado en su presupuesto de egresos para obras públicas se realiza de manera directa o a través de contratación con particulares.

Consecuentemente, ante lo fundado de los conceptos de invalidez examinados, lo procedente es declarar la invalidez del segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Diario Oficial de esa entidad el siete de abril de dos mil cuatro, que dice:

“La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrá exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para Obras Públicas o del monto anual destinado a los servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal, según sea el caso.”

Ahora bien, del análisis del escrito de demanda se advierte que el considerando Sexto del Decreto “097” impugnado, contiene una serie de sanciones decretadas como consecuencia de lo que consideraron una infracción por parte del Municipio hacia el límite del cinco por ciento para la ejecución de obras por administración directa, previsto por el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios, por lo que al haberse declarado inconstitucional el citado precepto, en consecuencia, también debe declararse la invalidez del Decreto “097” por lo que hace al considerando Sexto de referencia, y al segundo párrafo del “Artículo Unico” que establece diversas obligaciones a cargo del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado considerando Sexto.

SEPTIMO.- A continuación se analizarán los conceptos de invalidez que se formulan respecto del considerando Quinto del Decreto “097”, los cuales van dirigidos a la observación de que el pago de subsidio a las escuelas preparatorias de la Ranchería de Nicolás Bravo “3ª” y “2ª” Poblado Chiltepec, Instituto Contable de Paraíso y Consejo Ciudadano Universitario, carecen de convenio celebrado entre el Municipio y cada una de las instituciones beneficiadas debidamente legalizado y el acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento.

Al respecto el Municipio aduce, que si bien las citadas observaciones fueron remitidas por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones en los informes sobre hallazgos y observaciones relativos a la auto-evaluación presupuestal financiera y evaluación del gasto público correspondientes a los trimestres del ejercicio fiscal dos mil cuatro, las mismas fueron solventadas por el Municipio, agregando la información que le fue requerida, así como la que estimó conveniente para justificar contable, administrativa y jurídicamente su actuación.

Por tanto, carece de fundamentación y motivación, ya que el Congreso del Estado de Tabasco no analizó en qué consistió la observación, no refirió en qué consistió la solventación que con motivo de las observaciones realizadas por el Organismo Superior de Fiscalización, hizo el Municipio, omitió precisar la documentación requerida para ello por dicho órgano de Fiscalización así como establecer con precisión y claridad la documentación proporcionada por el Ayuntamiento para solventar las observaciones, el valor que le otorgó ni el fundamento jurídico de la conclusión arribada en dicho considerando.

El considerando Quinto del Decreto impugnado señala:

“QUINTO.- Observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2004: Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas las observaciones por el Organo Superior de Fiscalización, quedando sin solventar lo siguiente:

Pago de subsidio a la Escuelas Preparatorias de las Rancherías Nicolás bravo 3ª y Unión 2ª, Poblado Chiltepec, Instituto Contable de Paraíso y Consejo Ciudadano Universitario, por carecer del convenio celebrado entre el Municipio y cada una de las instituciones beneficiadas debidamente legalizado y el acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$1'451,890.00

Asimismo derivado de la recomendación de control interno relativo a la retención del Impuesto sobre la Renta, se instruye al Organo Superior de Fiscalización del Estado dar seguimiento a esta.

No obstante las Observaciones que no se determinan en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieran intervenido en el proceso de aplicación del gasto, y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, deberá actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.”

A efecto de verificar si la determinación contenida en el considerando transcrito, se encuentra fundada y motivada, es conveniente hacer referencia a los siguientes antecedentes, que forman parte del procedimiento de revisión y fiscalización:

a) Por oficio “HCE/OSFE/844/06/2005” de tres de junio de dos mil cinco, el Fiscal Superior del Estado informa al Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, que cuenta con un plazo extraordinario de quince días hábiles para solventar los hallazgos y observaciones que se realizaron respecto de los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal dos mil cuatro y quedaron pendientes, a efecto de evitar que pasen a formar parte del Informe de Resultados que será sometido a la consideración de la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda, quien se encargará de resolver lo que corresponda en el dictamen de la Cuenta Pública respectiva (fojas 393 a 395 del Tomo I).

b) En respuesta al oficio citado en el inciso precedente, el Contralor Municipal del Municipio de Paraíso, mediante oficio “637” de veintinueve de junio de dos mil cinco, envía al Fiscal Superior del Estado un anexo de doce fojas en el que realiza diversas manifestaciones relativas a la solventación de las observaciones de los hallazgos y observaciones de los tres trimestres del ejercicio fiscal dos mil cuatro (periodo enero-septiembre -fojas 396 a 407 del Tomo I-).

En el anexo de referencia, se advierte que en el aspecto materia de este considerando, el Organo de Fiscalización le requirió “*enviar convenio celebrado entre el Municipio y cada una de las instituciones beneficiadas debidamente legalizado así como el documento que avale el registro de autorización de las escuelas beneficiadas ante la Secretaría de Educación.*” (foja 400 Tomo I).

c) Mediante oficio “HCE/OSFE/1508/2005” de veintinueve de julio de dos mil cinco, “*Se determina Pliego de Cargos como resultado de la solventación del Pliego de Observaciones*”. En dicho oficio, el Fiscal Superior del Estado informa al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Estado de Tabasco, que no existen observaciones pendientes de solventar respecto de los trimestres primero, tercero y cuarto del ejercicio fiscal dos mil cuatro, sin embargo, sí las hay respecto del segundo trimestre del ejercicio citado y, en consecuencia, se determinan en cantidad líquida las que no fueron solventadas por el Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco (fojas 447 a 452 Tomo I):

“Capítulo I.- Observaciones Presupuestales y Financieras no Solventadas.

Periodos evaluados: primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2004.

De la revisión a los trimestres antes señalados del ejercicio 2004, se determinó que no existen observaciones pendientes de solventar con respecto al primero, tercer y cuarto trimestres del ejercicio citado; sin embargo, con respecto al segundo trimestre que enseguida se enlista, se determinan las siguientes observaciones en cantidad líquida que no fueron solventadas por el Gobierno Municipal de Paraíso, Tabasco, como a continuación se señalan:

SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2004
MONTO PENDIENTE A SOLVENTAR EN CANTIDAD LIQUIDA \$1'451,890.00

OBSERVACION	FUNDAMENTACION	MOTIVOS DE LA NO SOLVENTACION	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
<p>EN LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO OMITEN ENVIAR DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA SOPORTE (COPIA DEL CONVENIO CONTRATO CON EL MUNICIPIO) RELACIONADA CON PAGOS EFECTUADOS CON RECURSOS PARTICIPACIONES FEDERALES.</p> <p>ESCUELA: PREPARATORIA R/A NICOLAS BRAVO 3ERA., MES: ABRIL, IMPORTE: 190,846.66</p> <p>ESCUELA: PREPARATORIA POBLADO CHILTEPEC, MES: ABRIL, IMPORTE 180,196.67.</p> <p>ESCUELA: ESCUELA PREPARATORIA R/A UNION 2DA., MES: ABRIL, IMPORTE: 160,196.67.</p> <p>ESCUELA: INSTITUTO CONTABLE DE PARAISO, MES: ABRIL, IMPORTE: 20,000.00</p>	<p>INCUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCION VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>	<p>SOLVENTADO PARCIALMENTE ENVIAN COPIAS DE LOS OFICIOS GIRADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION SOLICITANDO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, LOS CONVENIOS SIGNADOS CON EL INSTITUTO CONTABLE DE PARAISO Y CON EL CONSEJO CIUDADANO.</p>	551,240.00	
<p>EN LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDA A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO OMITEN ENVIAR DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA SOPORTE (COPIA DEL CONVENIO CONTRATO CON EL MUNICIPIO) RELACIONADA CON PAGOS EFECTUADOS CON RECURSOS PARTICIPACIONES FEDERALES.</p>	<p>INCUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCION VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIONES VI Y XLIX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>	<p>SOLVENTADO PARCIALMENTE ENVIAN COPIAS DE LOS OFICIOS GIRADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION SOLICITANDO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, LOS CONVENIOS SIGNADOS CON EL INSTITUTO CONTABLE DE PARAISO Y CON EL CONSEJO CIUDADANO.</p>	260,000.00	

ESCUELA: CONSEJO CIUDADANO UNIVERSITARIO PARISEÑO, MES: ABRIL, IMPORTE: 240,000.00. ESCUELA: CONTABLE DE PARAISO. MES: MAYO. IMPORTE: 20,000.00 TOTAL: 260,000.00				
EN LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE AYUDA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO OMITEN ENVIAR DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA SOPORTE (COPIA DEL CONVENIO CONTRATO CON EL MUNICIPIO) RELACIONADA CON PAGOS EFECTUADOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES.	INCUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCION VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIONES VI Y XLIX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.	SOLVENTADO PARCIALMENTE ENVIAN COPIAS DE LOS OFICIOS GIRADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION SOLICITANDO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, LOS CONVENIOS SIGNADOS CON EL INSTITUTO CONTABLE DE PARAISO Y CON EL CONSEJO CIUDADANO.	640,650.00	1'451,890.00

En consecuencia, se determinó la infracción a lo dispuesto por los artículos 65, fracción VI, 76, párrafos décimo tercero y décimo sexto de la Constitución del Estado de Tabasco²⁸, 29, fracciones VI y XLIX, 218 y 219

²⁸ CONSTITUCION DEL ESTADO DE TABASCO.

"ARTICULO 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

(...VI.- El Congreso del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos disponibles. Dichos presupuestos deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

La cuenta pública de los Ayuntamientos o Concejos Municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado; para tal efecto aquellos, enviarán mensualmente al Organismo Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros que acrediten las erogaciones y el avance de las metas físicas de sus proyectos. Así mismo, y a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, en complemento a la cuenta pública comprobada del último mes del período, deberán remitir la evaluación de su programa operativo anual, en relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su Plan Municipal de Desarrollo, para su inclusión correspondiente.

Al presentar el informe del primer mes del ejercicio, deberá adjuntarse el presupuesto de egresos aprobados para dicho ejercicio fiscal. Los ajustes presupuestales autorizados deberán presentarse en el informe mensual correspondiente.

Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos ni celebrar contratos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización del Poder Legislativo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período."

"ARTICULO 76.

(...) Los recursos Económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...) El manejo de Recursos Económicos del Estado, de los Municipios y de sus respectivas Administraciones Públicas paraestatales, se sujetarán a las bases de este artículo. (...)"

de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco²⁹, 19 y 51 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco³⁰, en relación con el artículo 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos³¹.

En relación con las observaciones señaladas, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- En relación con las observaciones no solventadas del trimestre abril-junio de 2004 en cantidad de \$1,451,890.00, antes descritas, se informa que este Organo Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 primero y segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14, fracción V de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, requiere que por su conducto la Contraloría Municipal de ese Gobierno Municipal que Usted Preside, proceda a la instauración y conclusión de los procedimientos administrativos tendientes a fincar responsabilidades a los servidores públicos que por su empleo, cargo o comisión tuvieron intervención en los actos de los cuales se derivaron las observaciones no solventadas que en el presente pliego se le han dado a conocer, asimismo el Organo Interno de Control deberá vigilar el reintegro de los recursos de las arcas municipales, respecto de las observaciones que en cantidad líquida han quedado señaladas en el presente oficio y de las cuales se hace el señalamiento expreso de su reintegro. Ahora bien, con relación a las recomendaciones al control interno señaladas en el Capítulo que antecede considerando que las mismas no resultan en

²⁹ LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS.

“ARTICULO 29. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(...) VI. Enviar mensualmente al Organo Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente a que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos;

(...) XLIX. Proporcionar al Congreso del Estado, a través del Organo Superior de Fiscalización del Estado, y en los términos de la ley aplicable, toda la información y documentación que éste requiera, a fin de que se practique una adecuada supervisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales; (...).”

“ARTICULO 218. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se repuntarán como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en su caso, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El presidente municipal es responsable por las violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, a la Constitución local y a las leyes que de ella emanen. Será responsable también por el manejo indebido de fondos y recursos del Municipio.”

“ARTICULO 219. Para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”

³⁰ LEY DE EDUCACION.

“ARTICULO 19. Las autoridades educativas municipales podrán, en uso de las atribuciones legales concedidas y sin perjuicio de la educación impartida por la autoridad educativa estatal, promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, dando prioridad a la atención del rezago educativo en el nivel básico.

Los planteles educativos a través de los cuales los Municipios promuevan y proporcionen servicios educativos distintos a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, requerirán, previamente a su operación, del acuerdo de la autoridad educativa estatal, en el que se determinen los planes y programas de estudio aplicables.

En el caso de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, deberán ajustarse a los planes y programas de estudio que determine la autoridad educativa federal.

Asimismo, podrán realizar las siguientes actividades:

I.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos a los libros de texto gratuito proporcionados por la Federación;
 II.- Ofrecer servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al Sistema Educativo Nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;
 III.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;
 IV.- Impulsar el desarrollo de la investigación y enseñanza científica y tecnológica;
 V.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;
 VI.- Promover la integración de un consejo municipal de participación social en la educación, en el cual cada Presidente Municipal o Primer Concejal en su caso, será responsable de que se alcance una efectiva participación que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación; y
 VII.- Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

“ARTICULO 51. El Gobierno del Estado, de acuerdo al presupuesto general de egresos, proveerá lo conducente para que cada Ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades educativas que asuman, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 de la presente Ley, satisfaciendo los siguientes requisitos:

I.- Que para la creación de los servicios se atienda a lo previsto en la presente Ley, los reglamentos que de ella emanen y los criterios de microplaneación determinados por la autoridad educativa estatal; y
 II.- Que la creación y operación de los servicios educativos que asuma el Ayuntamiento, hayan sido previamente concertados con el Gobierno del Estado, mediante convenios de coordinación, a fin de que pueda prever la planeación, programación y presupuestación de los recursos.”

³¹ LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

“ARTICULO 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión (sic) o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
 II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; (...).”

un daño patrimonial a la Hacienda Pública, pero pudieran constituir faltas administrativas si de manera reiterada continúan efectuando dichas prácticas; este Organo Superior de Fiscalización del Estado, solicita por su conducto, a la Contraloría Municipal de ese Gobierno Municipal que usted Preside, lleve a cabo a las acciones tendientes al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Capítulo respectivo.

Derivado de lo anterior y conforme a lo señalado en los artículos 14, fracción IX, 14, fracción XI y 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se requiere en este mismo acto, que conforme se vayan instaurando los procedimientos respectivos, informe a este Organo Superior de Fiscalización del Estado los mismo, con el fin que esta autoridad haga del conocimiento de los citados procedimientos al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.”

De las constancias relacionadas se advierte que el Organo de Fiscalización Superior de la entidad, durante el proceso de revisión y fiscalización realizó observaciones en relación con subsidios otorgados por el Municipio a diversas instituciones educativas, solicitándole que enviara los convenios celebrados entre el Municipio y cada una de las instituciones beneficiadas debidamente legalizado, así como el documento que avalara el registro de autorización de dichas escuelas ante la Secretaría de Educación de la entidad.

Asimismo del oficio “HCE/OSFE/1508/2005” a que se hizo referencia, se observa el señalamiento de que la observación fue solventada parcialmente, al haberse enviado “copias de los oficios girados a la Secretaría de Educación solicitando el registro correspondiente, los convenios signados con el Instituto Contable de Paraíso y con el Consejo Ciudadano”.

En consecuencia, contrario a lo que señala el Municipio actor, sí se expresa cuál fue la causa que dio origen a la determinación de la sanción de la observación señalada, consistente en que el Municipio no acreditó que el registro de autorización ante la Secretaría de Educación de las escuelas beneficiadas con subsidios, hubiera sido llevado a cabo con anterioridad al otorgamiento de los subsidios de referencia, mandamiento que se encuentra previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Educación del Estado.

En conclusión, en el caso existen antecedentes que justifican la actuación de la autoridad en la forma en que se expone en el Considerando Quinto del Decreto impugnado, así como el fundamento legal para ello, por lo que éste sí cumple con el requisito de motivación, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- En los conceptos de invalidez el actor aduce que el último párrafo del considerando Séptimo del Decreto impugnado es violatorio del artículo 16 de la Constitución Federal, porque lo que en principio constituyó una recomendación resultó ser un mandato arbitrario impuesto por el Congreso del Estado, para lo cual no tiene competencia, y si bien es cierto que pretende justificar, refiriendo diversas disposiciones jurídicas de la legislación que estimó aplicables; sin embargo, éstas no corresponden al marco de atribuciones que tiene dicha autoridad, además de que no explicó las razones particulares para recomendar impositivamente lo ahí consignado, y más aún, para solicitar las acciones pertinentes o, en su defecto, el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

El considerando Séptimo del Decreto impugnado señala:

“SEPTIMO.- Del análisis efectuado al Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Organo Superior de Fiscalización, producto de la revisión, glosa y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, y a los trabajos realizados por los miembros de la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda; se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y otros Egresos, que fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos de presupuesto autorizado 2004 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

A efectos de evitar incrementos en los pasivos provenientes de Laudos Laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse de inmediato de acuerdo a lo establecido en el Título SEXTO Capítulo Unico Artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a partir de la publicación del Decreto correspondiente de calificación de Cuenta Pública del Ejercicio 2004, con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Organó de Control Interno del H. Ayuntamiento de PARAISO, TABASCO, deberá efectuar las acciones que corresponda pertinentes a efectos de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.”

A efecto de resolver las cuestiones planteadas, resulta necesario señalar lo que respecto del marco de atribuciones para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas disponen los artículos 36, fracción XLI, de la Constitución del Estado de Tabasco, 3, 14, fracciones I, VII, XVI y XVII, y 29 de la Ley de Fiscalización del propio Estado.

CONSTITUCION DEL ESTADO DE TABASCO.

“ARTICULO 36.- Son facultades del Congreso:

(...) XLI.- Revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, por períodos anuales, a mas tardar en el segundo período de sesiones ordinario siguiente, con base en los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes, que en términos de Ley, presente el Organó Superior de Fiscalización del Estado.

Cuando el Congreso se encuentre en receso, la calificación podrá realizarse dentro de un período extraordinario, o bien, dentro de los primeros treinta días del siguiente período ordinario de sesiones.

Siempre que las condiciones administrativas lo permitan, la cuenta pública podrá revisarse y calificarse por períodos inferiores a los establecidos en este artículo;”

LEY DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.

“ARTICULO 3.- La revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y en el Organó; mismo que funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública, en términos de lo establecido en la Constitución del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Dicho Organó, conocerá además de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Congreso del Estado, en los términos que se precisen en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Reglamento Interior del Congreso y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.”

“ARTICULO 14.- Para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, el Organó Superior de Fiscalización del Estado, sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes técnicos y financieros, que se rendirán en los términos que disponga la ley;

(...) VII. Verificar que las operaciones que realicen los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los demás entes públicos fiscalizables, sean acordes con la correspondiente Ley de Ingresos, con el Presupuesto General de Egresos que corresponda, y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal del Estado; la Ley de Deuda Pública del Estado; Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; Leyes Orgánicas del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado; de los Municipios y demás disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables a estas materias;

(...) XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, al patrimonio de las entidades paraestatales y de los demás entes fiscalizables; fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y las sanciones pecuniarias correspondientes; así como previa determinación de la existencia de hechos o actos irregulares o graves, derivados de sus tareas de

fiscalización, promover ante las autoridades administrativas competentes el fincamiento de otras responsabilidades a que se refieren la Constitución Política del Estado y las leyes secundarias; asimismo, previa autorización del Congreso, presentar las denuncias y querellas penales en términos de la legislación aplicable;

XVII. Fincar por excepción, las responsabilidades a determinarse por el Organo de Control Preventivo, para su imposición por el Superior Jerárquico que corresponda; las sanciones correspondientes a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado, tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley; (...)"

"ARTICULO 29.- El Organo Superior de Fiscalización del Estado, en el Informe de Resultados, dará cuenta al Congreso del Estado, de los pliegos de observaciones que en su caso, se hubieren fincado, de los plazos concedidos para efectuar las solventaciones o cumplir las recomendaciones correspondientes, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades económicas y de la determinación legal para que en los términos legales haya lugar a la imposición de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias o querellas de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en esta Ley."

De conformidad con los preceptos citados, se advierte que:

- a) El Congreso local está facultado para la revisión, fiscalización y glosa de la cuenta pública municipal.
- b) Dicha función es realizada por conducto del Organo Superior de Fiscalización del Estado.
- c) Entre las atribuciones con que cuenta dicho órgano se encuentra, la de revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas y los daños o perjuicios que afecten la Hacienda Pública municipal e imponer medidas para resarcir el daño causado a la cuenta pública municipal, así como, previa determinación de la existencia de hechos o actos irregulares o graves derivados de sus tareas de fiscalización, promover ante las autoridades administrativas competentes el fincamiento de responsabilidades.

En las condiciones anotadas, si el Congreso local recomendó al Organo de Control Interno del Municipio actor que a efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, lleve a cabo las acciones pertinentes para que se registren y liquiden de inmediato tales pasivos o en su defecto finque las responsabilidades administrativas procedentes, ello tiene como finalidad vigilar el manejo, la custodia y aplicación adecuada de fondos y recursos de los entes públicos locales, a efecto de evitar daños o perjuicios que afecten la Hacienda Pública del Municipio actor, lo cual deriva de las facultades de revisión y calificación de la cuenta pública de dicho Congreso local, y a su vez justifica que se promuevan ante las autoridades administrativas competentes el fincamiento de responsabilidades, previa determinación de la existencia de hechos o actos irregulares o graves derivados de sus tareas de fiscalización.

En razón de lo anterior, el último párrafo del considerando Séptimo del Decreto impugnado se encuentra debidamente fundado y motivado.

Por otra parte, respecto del Artículo Unico, segundo párrafo³², impugnado, toda vez que en el mismo únicamente se ordena al Organo Superior de Fiscalización llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y a aquéllas de orden administrativo que sean fundamento para el fincamiento de responsabilidades y sanciones correspondientes, así como en su caso para el reintegro de los recursos.

Al respecto debe precisarse que tal como quedó expuesto, el Organo de Fiscalización cuenta con facultades para determinar responsabilidades administrativas, así como para promover ante las autoridades administrativas competentes el fincamiento de responsabilidades.

³² "ARTICULO UNICO.- Se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, correspondiente al periodo del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, se destinaron a los fines para los que se autorizaron y están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos QUINTO y SEXTO, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, deberá llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de responsabilidades y sanciones correspondientes así como en su caso el reintegro de los recursos, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás Ordenamientos legales aplicables, debiendo informar en un plazo no mayor de 45 días a partir de la entrada en vigor del correspondiente decreto, a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco."

Además de que dicha instrucción subsiste únicamente por lo que hace al Considerando Quinto, el cual como quedó señalado, respecto de la observación impugnada, sí se encuentra motivado, en consecuencia el citado Artículo Unico, por lo que hace a la instrucción referida al considerando Quinto referido, también cumple con los requisitos del artículo 16 constitucional.

Finalmente, toda vez que de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, deben fijarse los alcances y efectos de la declaratoria de invalidez, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla.

De acuerdo con los numerales 105, fracción I, constitucional y 42 de la Ley Reglamentaria³³ de la materia, cuando la controversia surja entre un Estado y uno de sus Municipios, por la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, la declaratoria de invalidez decretada en esta ejecutoria tendrá efectos exclusivamente entre las partes. Por tanto, toda vez que en el presente caso el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, demandó a la Legislatura de esa entidad la invalidez del artículo 73, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del considerando Sexto, se coloca dentro de los supuestos previstos por dichas disposiciones. Lo mismo ocurre con la invalidez decretada respecto de los considerandos Sexto y el segundo párrafo del Artículo Unico en cuanto se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el citado considerando Sexto.

Por último, la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al Congreso del Estado.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 73, párrafo segundo, de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del considerando Sexto y la parte conducente del artículo Unico del Decreto "097".

TERCERO.- Se reconoce la validez del Decreto "097" en sus considerandos Quinto y Séptimo y del Artículo Unico en la porción referida al considerando Quinto.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos se aprobó el Resolutivo Primero, en cuanto a la declaración de procedencia de la controversia constitucional; por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los Resolutivos Segundo y Cuarto, el señor Ministro Franco González Salas votó en contra; y por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el Resolutivo Primero, en cuanto a declarar parcialmente fundada la controversia constitucional, y Tercero, los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra. Fue ponente el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de veintinueve de abril último dictada en la controversia constitucional 35/2006, promovida por el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, en contra del Congreso y de otras autoridades de la entidad. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Cuarto Resolutivo de dicha sentencia.- México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil ocho.- Rúbrica.

³³ "ARTICULO 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.

En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."

INGRESOS, rendimientos, egresos, destino y saldos bancarios en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2008

FIDEICOMISO	SALDOS AL 31	INGRESOS		EGRESOS	SALDOS AL 30
	DE MARZO 2008	INGRESOS	RENDIMIENTOS		
4657-4 Pensiones Complementarias a Funcionarios Superiores del Poder Judicial de la Federación	903 152 734.15	58 854.85 (1)	4 815 744.28	715 799 140.30 (4)	192 228 192.98
11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	811 574 590.11		14 620 074.56	44 900.80 (5)	826 149 763.87
14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación	100 420 998.71	2 598 829.67 (2)	1 975 163.50	522 377.65 (6)	104 472 614.23
14211-3 Administración de los recursos producto de la venta de publicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el financiamiento de nuevas publicaciones y cualquier proyecto de interés para el Fideicomitente	50 209 345.70	50 581.77 (3)	967 667.71	601 650.18 (7)	50 625 945.00
14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores	587 897 347.81		10 205 278.57	23 000.01 (8)	598 079 626.37
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)	610 018 792.15		11 671 619.52	421 762.00 (9)	621 268 649.67

- (1) Ingresos por renta de espacios de máquinas expendedoras y, reintegro de pensiones.
- (2) Producto de las ventas de publicaciones y discos compactos, así como reintegros de ayudas no utilizadas, cuotas de recuperación y, donativos.
- (3) Venta de artículos promocionales y material bibliohemerográfico.
- (4) En el mes de Abril de 2008 se realizaron transferencias de recursos al Fideicomiso para "Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito" del Consejo de la Judicatura Federal por \$713,937,472.06; adicionalmente incluye pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en el Poder Judicial de la Federación y, pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, comisiones bancarias por administración.
- (6) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y, comisiones bancarias por administración.
- (7) Programa de Estímulo Económico, impuestos y, comisiones bancarias por administración.
- (8) Comisiones bancarias por administración.
- (9) Comisiones bancarias por administración y honorarios profesionales.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 7 de julio de 2008.- El Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Jorge Sierra García de León**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 39/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona diversas disposiciones al Acuerdo General 17/2007, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 39/2008, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO GENERAL 17/2007, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **ADICIONA** un **Capítulo X, De las Faltas Temporales del Titular de la Secretaría Técnica**, así como los artículos **69** y **70** al Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia:

“Capítulo X

De las Faltas Temporales del Titular de la Secretaría Técnica

Artículo 69.- Durante las faltas temporales del titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de los periodos de receso, el titular de la Dirección de Normatividad y Enlace Institucional ejercerá todas las atribuciones legales, normativas y reglamentarias asignadas a la Secretaría Técnica. A su vez, la falta temporal del titular de la Dirección de Normatividad y Enlace Institucional será suplida, en los mismos términos, por el titular de la Dirección de Administración Financiera.

Artículo 70.- La falta temporal del titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, durante los periodos de receso del Consejo de la Judicatura Federal, será suplida por el titular de la Dirección de Normatividad y Enlace Institucional, quien ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 39 de este acuerdo, excepto las mencionadas en las fracciones VIII, X, XI y XVI.

De igual forma la falta temporal del titular de la Dirección de Normatividad y Enlace Institucional será suplida por el titular de la Dirección de Administración Financiera.

Asimismo, se faculta al titular de la Dirección de Normatividad y Enlace Institucional y/o al titular de la Dirección de Administración Financiera, para determinar el número de servidores públicos necesarios para el óptimo ejercicio de las atribuciones antes descritas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar, de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 39/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Adiciona Diversas Disposiciones al Acuerdo General 17/2007, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticinco de junio de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el artículo 45 del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 45 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **MODIFICA** el artículo 45 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 45.- La Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley y del previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como de los urgentes.

Asimismo, estará facultada para atender los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 38, fracciones III y IV, del Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar, de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Modifica el Artículo 45 del Divero Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticinco de junio de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2008 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 31 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2008

FIDEICOMISO NUMERO	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2008	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2008
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
1063416	1'436,081.69	361,080.52 (1)	25,421.08	695,618.79 (2)	1'126,964.50

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

- (1) La cantidad que se muestra como ingresos corresponde a la aportación de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- (2) La cantidad que se muestra como egresos corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

México, D.F., a 7 de julio de 2008.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.3120 M.N. (DIEZ PESOS CON TRES MIL CIENTO VEINTE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.1900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 11 de julio de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 3.10 (tres puntos y diez centésimas) en el mes de junio de 2008.

México, D.F., a 11 de julio de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a abril de 2008, como precio de referencia.

México, D.F., a 3 de julio de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
			PROMEDIO (\$)		
			ABRIL 2008		
01	022034	ESPECIAL DE SIRLOIN, A GRANEL	51.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	029009	ALPINO, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	031013	FUD, DE CERDO, CANTIMPALO, A GRANEL	40.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032013	BAFAR, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032086	CHULETA AHUMADA, PAQUETE DE 450 GR	88.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	041001	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	51.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01	045034	CHEDRAUI MP, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	24.58	LT	CAMBIO DE MARCA
01	046003	CHILCHOTA, CANASTO, A GRANEL	87.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	049024	CHIPILLO, NATURAL, ESPESA, ENVASE DE 940 GR	27.87	KG	CAMBIO DE MARCA
01	051015	LA CAMPESINA HOLANDESA, GOUDA, A GRANEL	79.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	052013	NESTLE, HELADO DE LECHE, SABOR CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	24.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	056032	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	39.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01	074012	BLANCA, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	101021	COCA COLA, LATA DE 355 ML	15.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	106005	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	117.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107009	KOOL AID, EN POLVO, DE 5 GR	174.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	109027	TUTSI POP, PALETA, MINI POP, CARAMELO MACIZO, BOLSA DE 86 GR	116.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	110004	PRONTO, DE LECHE, SABOR VAINILLA, CAJA DE 84 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	111020	CEVICHE DE PESCADO, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	112012	SURTIDA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116044	MODELO, CLARA, ESPECIAL, PAQ C/6 PZAS DE 340 ML C/U	22.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	117013	AZUL, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	167.14	LT	CAMBIO DE MARCA
01	120044	TORRES, SOLERA, 5 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	182.81	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134014	X-TEND, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	134044	SIMPLY BASIC, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	134056	TOMMY HILFIGER, CAMISA, 100% ALGODON	645.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135006	ALFANI, BODY, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135012	PLAY BOY, BIKINI, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, C/4 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	135030	ALFANI, BIKINI, 100% ALGODON	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135046	BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135057	CALVIN KLEIN, BOXER, 83% ALG - 11% POL - 3% PA - 3% EL	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135058	PERRY ELLIS, PLAYERA, 100% ALGODON, C/2 PZAS	235.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135059	DERBY, TANGA, 100% ALGODON	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136027	OSCAR DE LA RENTA, CALCETINES, 80% ALG - 15% EL - 5% SP	89.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136028	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALG - 23% PA - 2% EL	79.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137012	OGGI, 100% ALGODON	312.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137027	NAUTICA, 100% ALGODON	420.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137028	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137059	CIMARRON, 100% ALGODON	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137069	GET-IT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138043	TOMMY HILFIGER, 100% LANA	4490.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138052	OLEG CASSINI, 100% LANA	1888.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138053	MOSSIMO, 82% POLIESTER - 18% VISCOZA	1298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	138058	ZARA MAN, 100% LANA	2798.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139028	REGENT STREET, 55% POLIESTER - 45% LANA	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139029	JBE, 100% LANA	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140027	CAVALLIER, CORBATA, 100% SEDA	448.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140028	ZERMATER, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140029	SIMPLY BASIC, CORBATA, 100% POLIESTER	64.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140055	LONDON DERRY, CORBATA, 100% POLIESTER	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141009	LA MODE, 70% VISCOZA - 30% POLIAMIDA	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141025	GILBERT, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141027	LPC PEARL COLLECTION, 100% ALGODON	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141028	LA MADRID, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141044	VIANNI CLASSIC, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141045	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141054	LIZ CLAIBORNE, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	645.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141059	LORELL, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141060	IMPRESS, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142009	SKINY, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142013	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIAMIDA	267.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142029	BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	234.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142057	LEONISA, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 13.3% ELASTANO	309.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142058	WARNER'S, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	235.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143057	FILODORO, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143058	OMSA, PANTIMEDIAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	65.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143082	PHILIPPE MATIGNON, PANTIMEDIAS, 75% POLIAMIDA-21% ELASTANO-4	245.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144028	ORNY JEANS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	845.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144029	CALVIN KLEIN JEANS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144051	WEEKEND, 100% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144053	LEE, 100% ALGODON	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144054	LIZ CLAIBORNE, 100% ALGODON	945.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144056	DOCKERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144059	SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144060	BIG TIME, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145011	LA MODE, 99% POLIESTER - 1% VISCOZA	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145027	ZANANI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145028	ARISTOCRATA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145044	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145059	LORELL, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145060	MARCCAIN, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146045	LA MODE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	331.36	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146059	TESSUTTI, CONJUNTO, 40% POLIESTER - 40% VISCOZA - 20% LINO	895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146066	INFLANCE, BATA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147010	RUE DE LA PAIX, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147013	CITY, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147015	LADY SUN, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147045	CITY, VESTIDO, 100% POLIESTER	297.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147058	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 95% NYLON - 5% ELASTANO	1890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147061	MARGARET, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147064	BLIESH, VESTIDO, 48% VISCOZA - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147065	GET-IT, VESTIDO, 46% VISCOZA - 46% POLIESTER - 8% ELASTANO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147081	JULIO STUDIO, VESTIDO, 61% POLIESTER - 33% ELASTANO - 6% VIS	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147082	PIERRE CHRISTINE, VESTIDO, 58% VISCOZA - 23% LINO - 19% POLI	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147085	LADY SUN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147103	NEW WAVE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147104	RAZZBERRY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147120	SUPER NIGHTS, CAMISON, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148027	IZANAMI, 63% POLIESTER - 32% VISCOZA - 5% ELASTANO	539.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148028	RUE DE LA PAIX, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148055	PETITE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149028	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149029	FIGI'S, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149052	HALSTON, 100% ALGODON	134.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149053	TWIKERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150028	OSCAR BOYS, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150029	ZILERY'S, 55% POLIESTER - 45% LANA	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151025	VALÉ, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151028	OSCAR BOYS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151029	ZILERY'S, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151053	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152006	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152028	JESSE FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON	849.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152029	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152044	CARTOON NETWORK, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152045	CHIC BEBE, VESTIDO, 83% ALGODON - 17% ELASTANO	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152051	DISNEY PRINCESAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152059	GET-IT, VESTIDO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152060	GET-IT, VESTIDO, 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153011	WEEKEND, BOXER, 100% ALGODON, C/2 PZAS	98.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153021	CREYSI BOY, BIKINI, 100% ALGODON	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	153028	SKINY KID'S, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153029	SKINY KID'S, TRUSA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153054	HANES, BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	19.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	154009	THAT'S IT, BIKINI, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	154011	NON STOP, PANTALETA, 100% ALGODON	62.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154028	THAT'S IT, BOXER, 93% POLIAMIDA - 5% ELASTANO - 2% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154029	SKINY, TOP, 100% ALGODON	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156009	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156011	BABY CREWE, MAMELUCO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156021	DISNEY BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156028	MON CAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156029	PICCOLA MODA, TRAJE, 100% ACRILICO	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156030	ARRULLO, TRAJE, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157012	CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157060	BEIBY JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	15.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158058	CLAIBORNE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160057	BOLO, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160058	BOLO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160107	ZEELANDER, SUDADERA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163008	SIZAPA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163016	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163021	BREKCAT, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	219.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163028	PADIMS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163086	CONVERSAT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164019	COUNTRY LANE, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	204.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164027	FINETTI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	262.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164029	EURO AMERICANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	272.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164030	PADUS, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	157.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164087	COMFORT, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164106	NINE WEST, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	164107	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164108	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164110	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE CARNAZA - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165017	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	325.99	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166024	YONDEER, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	229.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166025	DINGO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	279.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166086	VAVITU, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166105	RILLO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	222.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166110	BLASITO, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166116	BLASITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	356.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168005	CRISTEEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168013	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168014	MAXMUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168066	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168086	SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168108	SPIDERMAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	103.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168109	PINK PANTER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168110	BICAL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	170013	LAVADO Y SECADO, CARGA DE ROPA, CHICA, HASTA 3 KG	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	170015	LAVADO Y SECADO, CARGA MINIMA, 3 KG	42.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	171053	NON STOP, CINTURON, 100% PVC	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	172016	CARRAGE, RELOJ, P/DAMA, MOD 25916	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	172030	LOONEY TUNES, RELOJ, P/NIÑO, VARIOS MODELOS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184054	LAMOSA, LOSETA DE CERAMICA, LADRILLO ROJO DE 33X33 CM	67.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
01	184080	SHERWIN WILLIAMS, PINTURA, PINTAFACIL, BOTE DE 3.785 LT	39.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	184082	PLUG-IN, CLAVO, ESTANDAR, C/CABEZA DE 1, PAQ DE 100 GR	6.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184097	VIDRIO, M2, 3 MM	96.00	MT2	CAMBIO DE PRESENTACION
01	194050	LIMPIEZA GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	195011	NIÑERA, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	205009	MEDA, CARRO SERVIDOR, Y PORTAGARRAPON, MOD DELUXE	929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	205013	ALACENA, C/ESPACIO P/HORNO DE MICROONDAS, RUSTICO	1739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	206018	COPEENAGUE, 7 PZAS, MESA RECTANGULAR Y 6 SILLAS	4690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209013	RONA, 3 PIEZAS, BEIGE, MOD SAIZBURGO	7399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210008	MACOPAL, 9 PZAS, COLOR CEREZO, TAPIZADO EN LONETA	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210014	CANTABRICO, 8 PZAS, MESA, 6 SILLAS Y VITRINA	19790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210015	TUMEX, 7 PZAS, MOD OSLO	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211017	SPRING AIR, MATEMATICAL, MOD ATENAS	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
01	211018	SEALY, INDIVIDUAL, MOD TORONTO	184.00	PZA	NUEVO MODELO
01	211019	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD GRAND PRIX EXCELL	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212020	SAUDER, ESCRITORIO, C/LIBRERO, MOD, 10173	2395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	213017	LILICO, VENECIA, 5 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	7199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	214004	LG, 12", 2 PTAS, BLANCO, MOD GMT 4030	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	216012	BLACK AND DECKER, TOSTADOR, MOD TRD 202	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	216021	LG, HORNO DE MICROONDAS, ACERO INOX, 10 NIVELES, MOD MS1145K	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	216030	HP, ESCR, PENTIUM, VITAPRES, MOD BK212	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	217005	ARTIC CIRCLE, ENFRIADOR, PORTATIL, C/CALEFACCION, MOD P-580	999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	217007	NAOKI, CALEFACTOR, DE TORRE, CERAMICA 221, MOD SILVER PTC10	848.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	217009	YORK, APARATO DE AIRE ACONDICIONADO, MOD YCUC12 2R	4299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	221020	SONY, 37", PANTALLA PLANA, LCD, MOD KDL37M30005	16998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221028	PANASONIC, 21", PANABLACK, PANTALLA PLANA, MOD CT-621*80MG	1895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222004	COMPAQ, PORT, AMP, 1 GB, 8 GB, 12", MOD 3617	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222006	HMPAQ, ESCR, PENTIUM, 500 GB, DVD RW, MOD 5626 LA	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222008	COMPAQ, ESCR, ATHLON 64 A 2.4 GHZ, 1 GB, 160 GB, SR5320LA	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222010	COMPAQ, PORT, SEMPRON 3600+ 2.0 GHZ, 1024 MB DDR2	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222014	HP, ESCR, CORE 2 DUO, 16GB, 320 GB, MOD 5322 LA	11198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222017	COMPAQ, ESCR, INTEL DUAL, 1 GB, 400 GB, SR5220LA	9998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	223016	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC-GT22	3798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223018	NAKASAKI, MINICOMPONENTE, MP3, AM/FM, CD, MOD 9036 NOSTALGIC	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225017	SONY, RADIO, DESPERTADOR, AM/FM, MOD ICF218	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	229007	SAN JOSE, VELAS, PAQ C/8 PZAS	18.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	229010	GOLDEN HILLS, VELADORA, ENVOLUTURA DE ALUMINIO, 85 GR	4.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	229016	GOLDEN HILLS, VELADORA, TAMAÑO MEDIANA	5.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	231018	GIBSON, VAJILLA, DE MELAMINA, 16 PZAS, MOD FLORES AMARILLAS	168.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	235005	HOME COLLECTION, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD GARDEN	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	236030	SIMMONS, PROTECTOR P/COLCHON, KING SIZE, 100% ALGODON	1037.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	237018	HOME FASHION, MATRIMONIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	241003	1 2 3, EN POLVO, ULTRA OXIGENO, BOLSA DE 1 KG	14.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	241027	VEL ROSTITA, LIQUIDO, P/LAVADORA, ENVASE DE 1 LT	28.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01	242004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BEBE, ECONOPACK, ENVASE DE 1.7 LT	9.84	LT	CAMBIO DE MARCA
01	242009	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, CERO ENJUAGUE, ENVASE DE 850 ML	12.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	243002	BASICOS, CLORO, ENVASE DE 950 ML	5.05	LT	CAMBIO DE MARCA
01	244005	GOLDEN HILLS, JABON PARA LAVAR, EN BARRA DE 400 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	244012	GOLDEN HILLS, BARRA DE 350 GR	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	246002	BAYCON, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 250 ML	46.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	246007	HEPER FEMININANTE, ULTRA EPI24, ENV DE 429 ML	999.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	256040	POSPEN, SUSPENSION, PEDIATRICO, FCO C/90 ML, LAB SANFER	89.28	FCO	CAMBIO DE MARCA
01	259012	PEDIASURE, POLVO, SABOR VAINILLA, LATA DE 400 GR, LAB ABBOTT	203.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	259030	ENSURE, LIQUIDO, HIGH PROTEIN, ENVASE C/277 ML, LAB ABBOTT	38.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	261040	NEXIUM-MUPS, TABLETAS, CAJA C/14 DE 40 MG, LAB ASTRA ZENECA	365.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	263018	GI SALBUTAMOL, AEROSOL, ENV C/17 GR DE 100 MG, LAB FARMACON	39.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
01	264015	QUADRIDERM NF, CREMA, TUBO C/25 GR, LAB SCHERING-PLOUGH	149.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	266014	ZUM, ALGODON, FINISS, BOLSA DE 100 GR	87.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	272008	EXTRACCION MOLAR, CON CIRUGIA	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	277003	GINECOLOGO, HONORARIOS MEDICOS, DURANTE UN PARTO NORMAL	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	281001	CAPRICE, FIJADOR, EN SPRAY, ESPECIALIDADES, ENVASE DE 372 ML	53.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	284019	COLGATE, PASTA DENTAL, CLASICA, TUBO DE 100 ML	246.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	288011	REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPER LUSTROSO, TUBO DE 4.2 GR	77.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290020	L'OREAL, DELINEADOR DE OJOS, EN PINCEL, ALTA PRECISION DE 5	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	292005	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ C/40 PZAS	117.77	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	311021	FEUPROT, 2.6 XS LINE, 5 PTAS, AUT, 1.6 LT, MOD 2008	15190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311010	FORD, EXPLORER, XLT BASE, AUT, V6 TELA, MOD 2008	310600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311028	FORD, ECOSPORT, STD, A/AC, 4 X 2, 5 PTAS, MOD 2008	197900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311045	HONDA, CR-V, EXL, AUT, 5 VEL, 5 PTAS, A/AC, MOD 2008	315500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312009	TURBO, R26, ALUMINIUM, MOD D5530	6099.00	PZA	NUEVO MODELO
01	315016	PENNZOIL, MULTIGRADO, SYNTHETIC, SAE 5W-40, ENVASE DE 950 ML	109.37	LT	CAMBIO DE MARCA
01	343024	ESPAÑOL, PRIMARIA, INTEGRAL, MARGARITA GOMEZ, ED SANTILLANA	265.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343025	MATEMATICAS 1, SECUNDARIA, EDUARDO MANCERA, ED SANTILLANA	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	345005	SCRIBE, BLOCK, TAMAÑO CARTA CON 80 HOJAS	21.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	345014	SCRIBE KIDS, CUADERNO, COSIDO, FORMA ITALIANA, DE 100 HOJAS	13.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	345021	NORMA, CUADERNO, POOH, TAMAÑO PROFESIONAL DE 100 HOJAS	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	345023	JEAN BOOK, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS, CUADRO	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	346008	DIXON, LAPICES, PAQ C/5 PZAS, No. 2	9.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	346019	BIC, LAPICERO, ATLANTIS, PAQ C/2 PZAS	17.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	357007	QUO, MENSUAL, LA REVISTA PARA MENTES INQUIETAS	29.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358014	MATEL, MÚÑECA, ARIEL, PRINCESAS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359027	DISNEY, MONTABLE, MICKEY MOUSE	346.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	363015	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, C/49 TECLAS, MOD CTK 230	1339.00	PZA	NUOVO MODELO
01	363016	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK-700	1995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	379002	POLLO BEER FACTORY, SOPA DE TORTILLA, TARTA Y REFRESCO	238.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	379004	BUFFETE CHINO, Y REFRESCO	64.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379009	MILANESA DE LA CASA, SOPA PORTON, REFRESCO Y FLAN DEL P	179.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	379018	MENU DEL DIA, Y CAFE	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379021	PAQUETE MILAN, MILANESA DE RES, CON PAPAS, SOPA DE PASTA	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	009003	NABISCO, SALADAS, PREMIUM, CAJA DE 528 GR	80.49	KG	CAMBIO DE MARCA
02	010004	D'CALIDAD CHERDAUI, DE TRIGO, PAQ DE 250 GR	31.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	011002	DINAMARCA, SURTIDAS, BISCOCHOS CON MANTEQUILLA, LATA DE 454	41.85	KG	CAMBIO DE MARCA
02	013001	QUAKER, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, BOLSA DE 650 GR	35.07	KG	CAMBIO DE MARCA
02	026001	CONGELADO, A GRANEL	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	039003	MERO, FILETE, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	041001	CALMEL, SALSINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.47	KG	CAMBIO DE MARCA
02	044001	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	63.35	KG	CAMBIO DE MARCA
02	044003	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	75.45	KG	CAMBIO DE MARCA
02	045006	GREAT VALUE, CONDENSADA, LATA DE 394 GR	29.44	KG	CAMBIO DE MARCA
02	045008	GOLDEN HILLS, EVAPORADA, LATA DE 354 ML	25.18	LT	CAMBIO DE MARCA
02	046004	ESMERALDA, PANELA, CANASTO, A GRANEL	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02	052004	NESTLE, HELADO DE AGUA, CLASICO DE LIMON, BOTE DE 1 LT	25.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	055001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	19.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02	055003	BLANCO, A GRANEL	63.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	060001	REGIONAL, PAGUA DE MEXICO	15.86	KG	CAMBIO DE MARCA
02	071003	ESMERALDA, A GRANEL	7.23	KG	CAMBIO DE MARCA
02	073007	BOLA, INVERNADERO, A GRANEL	18.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	090001	CHILE GUAJILLO, A GRANEL	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	090003	LA MERCED, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	100.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	094002	DEL MARQUEZ, CHAMPINONES, REBANADOS, LATA DE 184 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	109007	SOLIC S, PALETAS, MIS PALETAS, SURTIDAS, BOLSA DE 10 PZAS	13.58	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02	115001	DELIMEX, SALCHICHA, INDIVIDUAL, PZA DE 194 GR	62.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	119006	MALIBU, BLANCO, DE COCO, BOTELLA DE 750 ML	193.33	LT	CAMBIO DE MARCA
02	141005	TOPS & BOTTOMS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	68.90	PZA	NUOVOS MODELOS
02	142006	VICKI FORM, PANTALETA, 50% ELASTANO - 50% ALGODON	99.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	142008	HANES HER WAY, PANTALETA, 100% ELASTANO	79.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	142011	HANES HER WAY, BRASIER, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	142013	VICKI FORM, BRASIER, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	145006	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	62.99	PZA	NUOVOS MODELOS
02	146016	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	288.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	147019	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	498.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	148010	LOGIC, FALDA, 100% POLIESTER	109.99	PZA	NUOVOS MODELOS
02	149002	AVENTURERO, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	149010	GERALDINO, CON CINTURON 100% ALGODON	99.99	PZA	NUOVOS MODELOS
02	151009	STAR WEST, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	NUOVOS MODELOS
02	151010	ROBERTO PALAZI, CAMISA, 80% POLIESTER Y 20% ALGODON	80.99	PZA	NUOVOS MODELOS
02	156001	SUGAR, TRAJE, 100% POLIESTER	49.99	TRAJE	NUOVOS MODELOS
02	156002	RG, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVOS MODELOS
02	156011	ARIANA, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	156012	BABY WEEKEND, CONJUNTO, 100% ALGODON	188.00	JGO	NUOVOS MODELOS
02	157008	KID ZONE, CAMISETA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	163021	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUOVOS MODELOS
02	163022	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	598.00	PAR	NUOVOS MODELOS
02	168021	NIKE, SANGRILLO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	41.23	PAR	NUOVOS MODELOS
02	172007	KISSAKA, COLLAR Y ARETES, JGO DE FANTASIA, MOD 58730506	219.00	JGO	NUOVO MODELO
02	212003	DIECSA, LITERRA, MOD. INFANTE, IND/IND	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
02	222001	COMPAQ, ESCRITORIO, PRESARIO 2CORE, RAM1GB, DD400GB, M-SR522	11799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	224003	NINTENDO, CONSOLA DE JUEGOS, Wii, CON 2 CONTROLES	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	227005	CLASICOS DE LIJO, CERILLOS, PAQ C/50 CAJAS DE 50 LUCES C/U	35.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02	231002	CORONA, TARRO, PORCELANA, MOD 310CC	21.50	PZA	NUOVO MODELO
02	236002	CORONA, HELD, 100% POLIESTER, TUBO DE 200 MT	41.59	PZA	NUOVO MODELO
02	238001	VENTURE, EDRDON, MATRIMONIAL, 100% POL, MOD PLOREADO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
02	241007	SALVO, EN POLVO, LIMONIZADO, MAXICAJA DE 7 KG	14.80	KG	CAMBIO DE MARCA
02	287001	SCHICK, RASTRILLO, XTREME, PIEL SENSIBLE, PAQ DE 3 PZAS	43.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02	288005	ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, CON ESPEJO, LATA DE 11 GR	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	289003	BIEHL, CEPILLO PARA EL CABELLO, REDONDO, MOD MAGO METALICO	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	289004	VIDAL SASSON, SECADORA DE PELOS, 1600W 2 VEL, MOD VS560M	119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	290001	MAYBELLINE, DELINEADOR DE OJOS, TWIN	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	315004	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	109.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	316001	OMEGA, RIN 15 RADIAL, P205/60 R15, S/MOD	41.23	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	323003	ALINEACION Y BALANCEO, AUTO JETTA	496.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	349002	TARIFA UNICA, FUNCION NORMAL	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02	350003	VODKA SMIRNOFF C/REFRESCO DE COLA	26.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	355004	AXTEL, ACCESO ILMITADO, VELOCIDAD 512 KBPS	286.35	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
02	356003	POR ESTO, MATUTINO, DE LUNES A DOMINGO	77.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	357005	MUY INTERESANTE, MENSUAL, EN TELEVISION	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	360004	SORIANA, MPA ALIJI SECO P/PERRO, PAQUETE DE 9 KG	14.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	378005	TORTA, COCHINITA PIBIL NORMAL, Y REFRESCO DE COLA	19.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	010001	DE TRIGO, PAQ C/20 PIEZAS DE 500 GR	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	028003	CONEJO, A GRANEL	64.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	041003	LA TORRE, ATUN EN AGUA, LATA DE 120 GR	69.83	KG	CAMBIO DE MARCA
03	041004	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	53.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	045001	NAN, MATERIALIZADA, 1, LATA DE 400 GR	208.75	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	046004	ESMERALDA, PANELA, LIGHT, PAQUETE DE 400 GR	86.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	051001	SELECT DAIRY, MOZARELLA, PAQ DE 3400 GR	67.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	054004	GLORIA, PURA DE VACA, SIN SAL, ENV DE 225 GR	73.33	KG	CAMBIO DE MARCA
03	056012	IBERIA, MARGARINA, BARRA DE 500 GR	46.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	093003	LA COSTEÑA, SERRANOS, EN RAJAS, LATA DE 105 GR	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
03	110001	EL MEXICANO, PARA AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 200 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	116010	CORONA, CLARA, BOTELLA REP DE 940 ML	17.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	119001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	109.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	135019	INTERMODA, TRUSA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	136009	BASIX, CALCETINES, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	19.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	137007	CIMARRON, JEANS, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	137009	X-TEND, JEANS, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	139001	X-TEND, DE VESTIR, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	141007	X-TEND, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	142017	SIMPLY BASIC, CAMISETA Y BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	143001	FRONTIERAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	12.00	REMPA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	143004	CANNON, ACTIVE, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	146011	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146023	X-TEND, PLAYERA, 50% ALGODON - 45% POLIESTER - 5% ELASTANO	88.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	149005	X-TEND, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	150003	X-TEND, 87% POLIESTER - 13% ACRILICO	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151011	SIMPLY BASIC, PLAYERA POLO, 87% ALGODON - 33% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	152003	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	153001	BASIX, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	154001	SIMPLY BASIC, CORPINO, 50% ALG - 47% POL - 3% ELASTANO	22.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	155009	CASPER, CALCETINES, 35% POLIAM - 33% ALG - 22% ACRILI - 3% E	22.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	156009	SIMPLY BASIC, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	157007	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	38.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	164015	X-TEND, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	165001	X-TEND, BOTAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	165005	X-TEND, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	219002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION, MOD FV3260	517.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	222003	HP, LAPTOP, MOD PAVDV 2622	12097.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	226001	GENERAL ELECTRIC, DOBLE BIAJ, LUZ CALIDA, 15 WTTs	27.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	227004	CLASICOS DE LIJO, CERILLOS, PAQ CON 10 PZAS	8.79	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03	232001	CINSA, OLLA DE PELTRE, DE 5.3 LT, MOD FLORAL	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	239001	TOWEL, 100% ALGODON, MEDIO BAÑO, MDS. 70 X 1.30 CM	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03	241001	VIVA, EN POLVO, REGULAR, CAJA CON 8.5 KG	12.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	262003	BISOLVON, JARABE, FCO C/100 ML, LAB BOEHRINGER INGELHEIM	67.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03	283005	ESCUDO, JABON DE TOCADOR, BARRA DE 200 GR	33.98	KG	CAMBIO DE MARCA
03	285001	LADY SPEED STICK, EN AEROSOL, BOTE DE 100 GR/165 ML	36.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	363001	YAMAHA, TECLADO ELECTRONICO, MOD PSRE 213	2205.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	014007	SAN LAZARO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	030006	CORONA, DE PAVO, A GRANEL	32.67	KG	CAMBIO DE MARCA
04	031006	CAMPESTRE, DE CERDO, PARA ASAR, A GRANEL	65.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04	034006	SABORI, DE PARRA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	99.92	KG	CAMBIO DE MARCA
04	044006	NIDO, ENTERA, LATA DE 1600 GR	89.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	046006	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	75.20	KG	CAMBIO DE MARCA
04	048005	MARIPOSA, OAXACA, IMITACION, A GRANEL	70.70	KG	CAMBIO DE MARCA
04	051004	KRAFT, PARMESANO, RAYADO, ENV. DE 227 GR	229.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	053006	BURR, TIPO AMERICANO, PAQ DE 302 GR	75.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04	057003	STARKING, A GRANEL	23.21	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	089005	FIOR DE MAYO, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	094002	HERDEZ, ENSALADADA DE VEGETALES, LATA DE 225 GR	23.96	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	107006	PRINCESA, JARABE, SABOR TAMARINDO, BOT DE 960 ML	30.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	118005	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	155.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	140008	ALFANI, PIJAMA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	142028	VICKY FORM, BIKINI, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	142034	ILUSION, BRASSIERE, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	143022	NORTH, MEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	15.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	143024	HANES, PANTIMEDIA, 96% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	99.92	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04	145017	KAROO, 63% POLIESTER - 37% VISCOSA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	146017	LUGA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	146023	BISSETT, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148008	EXIT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	149005	OGGI, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	149011	NORTH CREEK, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	151011	U S POLO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152005	GERAT, 52% ALGODON, 48% POLIESTER	514.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152008	BOSSELINI GIRLSWEAR, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	168017	IMMAGINA, VALERIANAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	168020	ROSAS SPLIT, VALERIANAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	184027	CUPRUM, VENTANA, ALUMINIO, MOD. BASICA II, PERFIL DE 11/2	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	184028	BESTDOOR, 2 PUERTAS, FRACITPAQUETE, MOD REJILLA-TABLERO	475.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	184030	RUGO, MEZCLADORA, P/FREGADERO, MOD. 7-LCCS DE 8"	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	186001	MANO DE OBRÁ, INSTALACION DE INODORO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	205005	EB MARK, FREGADERO, DOBLE-TARJA, MIOD. M110-19	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	206006	TEXAS, 7 PZAS, MESA Y 4 SILLAS, MOD TEXAS	4995.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04	208006	CINSA, AUTOMATICO, MOD. C-101 DE 40 LTS DE GAS LP	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	209001	ESQUINERA, MOD OLGA, CHEDRON, 1 PZA	4831.50	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04	213001	KS, 5 PZAS, MOD ANCARA NOGAL	7864.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04	214004	WHIRLPOOL, 14 PIES, MOD. WMT14YAW-D	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	215004	WHIRLPOOL, 12 KG, MOD. WMT12Y6500S	359.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	215005	EASY, AUTOMATICA, 10 KG, C. BLANCO, MOD LEA1020	3613.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04	216005	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 753-12	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	217006	LG, TIPO VENTANA, MOD. WIZKM/H-110	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	218006	PLATINUM, DE PISO, MOD. LINE BM1010	355.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	219005	OSTER, DE VAPOR, MOD 6014-13	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	221005	PANASONIC, DE 21", PANTALLA PLANA, MOD TAUTC-21GX35K	1851.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	221006	PANASONIC, DE 29", PANTALLA PLANA, MOD CL29M40	3799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	223005	PANASONIC, MODULAR, MOD PANAKA750, 5 CD'S	3541.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	224002	PANASONIC, REPRODUCTOR DE DVD, MULTIREGION, MOD SI	809.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	224005	SONY, REPRODUCTOR DE DVD, MULTIREGION, MOD N557P	833.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04	224006	LG, DVD, MOD. DVD-8621N	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	225002	SONY, RADIOGRABADORA, AM/FM-CD-MP3 MOD. CPDR560CP	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	230006	VILEDA, ESCOBA, MOD PLUMPER BOM	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	231003	CORONA, VAJILLA, DE 20 PZAS, MOD. BLUE LACE	378.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	235007	DESIGNER BRAND, EDREDON, INDIVIDUAL	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	241006	ARIEL, EN POLVO, OXIAZUL, BOLSA DE 950 GR	20.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	243005	BLANCATEL, GALON DE 3.750 MIL	4.79	LT	CAMBIO DE MARCA
04	312001	WINDSOR, RODADA 20, MOD. SUPER BRONCO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	317002	4 BUJIAS, 3.8 ACEITE, 1 FILTRO, PARA POINTER	639.70	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04	318002	LTH, 12 VOLTS, 450 AMPERIOS, MOD. 22-F/NISSAN	537.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	343001	ALFA, PRIM, 30., EJ DE ESPAÑOL, DE ALMA BELTRAN, BD ESP	82.50	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04	344005	SER, COM EL FLUTE, PAULO COELHO	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
04	346008	DIAMANTE, BOLLIGRAFO, FINO ASSORTED C/3 PZAS	354.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04	351002	TELECABLE, BASICO, ZAPOAPAN NORTE, 60 CANALES	239.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04	351005	TELECABLE, BASICO, ZAPOAPAN SUR, 70 CANALES	299.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04	358004	FISHER PRICE, CUENTOS DE BARNEY	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	359008	BOSE, CD, ALBUM PAPIPO TOUR	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	362001	VIDEOJUEGO, PLATAFORMA XBOX 360	65.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	001006	MISTON, TORTILLA, PAQ DE 800 GR	14.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	001022	A GRANEL	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	002004	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	002011	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	34.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	003004	APIC, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 500 GR	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	004004	CONCHA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	005004	BOLILLO	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	007005	PASTELES Y PAYS, PASTEL, CHOCOLATE, REBANADA, APROX. DE 180	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	008004	SARILLA, CODITO, PAQ DE 200 GR	19.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	008008	LA MODERNA, CODITO, PAQ DE 200 GR	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	009007	LARA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	010006	D'LA CASA, DE TRIGO, PAQ C/15 PZAS DE 410 GR	34.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	012007	SELECTA, HARINA DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	10.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	013005	KELLOGG'S, CERREAL DE TRIGO, ALL BRAN, CAJA DE 310 GR	96.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	014007	SOBERANO, SUPER EXTRA, CAJA DE 750 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	015008	PECHUGA CON HUESO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	016004	SIM VISCHÉ, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	017004	TROZO, A GRANEL	39.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	018004	CHULETA, A GRANEL	39.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	019007	EN TROZO, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	020004	PIERNA CON HUESO, DE CERDO, A GRANEL	26.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	021012	MILANESA, DE PULPA NEGRA, A GRANEL	68.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	022004	ESPECIAL, 80 - 20, A GRANEL	30.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	023005	COSTILLA, CARGADA, A GRANEL	48.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	024005	PECHO Y CHAMBERETE, PARA COCCIDO, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	025004	ARRACHERA, NATURAL, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	026004	EN TROZO, A GRANEL	10.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	027001	SUKARNE, MENUDO, LIMPIO EN CUADROS, BOLSA DE 1500 GR	27.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	027004	LENGUA, A GRANEL	57.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	029004	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ. DE 250 GR	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	030004	KIR, DE PAVO, VIENA, PAQ. DE 200 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	031004	EN ACEITE, RANCHERO, TROZO DE APROX. 75 GR	49.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	033007	BOGO'S, CARNE SECA, 100% DE RES, BOLSA DE 20 GR	600.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	034004	ALANIS, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 180 GR	88.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	035004	BAGRE, ENTERO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	036004	PACOTILLA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	037004	TILAPIA, GRANDE, ENTERA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	040004	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	041008	NTRA, EN ACEITE, ALETA AMARILLA EN AGUA, LATA DE 170 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	043008	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENV DE 1 LT	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	044004	NIDO, ENTERA, KINDER IN, BOLSA DE 144 GR	122.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	40.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	046004	AGUASCALIENTES, RANCHERO, PAQ DE 220 GR	65.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	047004	DANONE VITALINEA, C/FRUTAS, SIN GRASA, ENVASE DE 250 GR	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	048003	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQ DE 200 GR	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	049006	LALA, NATURAL, ACIDA, ENVASE DE 250 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	050004	DEL CAMPO, CHAMBUHA, A GRANEL	49.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	051004	MAID-AMERICA FORMS, PARMESANO, RAYADO, ENVASE DE 454 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	051008	N. TKROON, GOUDA, HOLANDES, PAQ DE 1400 GR	108.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	052004	HOLANDA, PALETA, FRUTAS NATURALES, S. CHEMISSE, PZA DE 75 ML	106.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	053004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	68.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	054004	LALA, CON SAL, BARRA DE 90 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	055007	SAN FANDILA, BLANCO, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	056011	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	26.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05	056021	DELICIA, MARGARINA, SIN COLESTEROL, C/SAL, BARRA DE 90 GR	55.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	057004	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	058007	TABASCO, A GRANEL	7.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	059006	VALENCIA, A GRANEL	4.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	060006	HASS, A GRANEL	25.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	061006	ATAULFO, A GRANEL	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	062005	MARADOL, A GRANEL	8.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	063005	AGRIO, A GRANEL	6.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	064011	JICAMA, A GRANEL	5.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	065005	GLOBO, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	066005	CHINO, A GRANEL	12.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	067005	RAYADA, A GRANEL	5.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	068005	BARTLETT, A GRANEL	18.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	069006	AMARILLO, DE LA REGION, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	070005	ROJA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	071005	ESMERALDA, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	072005	AMARILLA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	073005	BOLA, A GRANEL	9.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	073017	SALADETTE, A GRANEL	9.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	074004	BLANCA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	075005	BLANCA, A GRANEL	6.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	076006	COLIFLOR, POR PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	076011	AJO BLANCO, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	077005	A GRANEL, BOLSA DE 500 GR	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	078005	ITALIANA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	079005	CHILE SERRANO, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	080005	ZANAHORIA, A GRANEL	5.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	081003	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	082006	CHILE POBLANO, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	083006	COL BLANCA, A GRANEL	3.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	084005	EN VAINA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	085003	PICADOS, BOLSA DE 400 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	086005	SIN ESPINAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	087005	VERDE, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	088004	A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	089014	EL DUENDE FRIJOLIN, PINTO, BOLSA DE 1 KG	14.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	090008	EL CASTORCITO, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 25 GR	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	091004	HABO, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	092004	JUMEX, JUGO, DE MANZANA, ENVASE DE 1 LT	16.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	093003	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 220 GR	54.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	094004	MONTE BLANCO, CHAMPINONES, REBA. PAQ C/3 LATAS DE 380 GR	31.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	095005	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 300 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	096004	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE PIÑA, FCO DE 300 GR	41.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	096008	LA PASTIEGA, DURAZNOS EN ALMIBAR, PAQ C/3 LATAS DE 820 GR	18.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	097007	NESTUM, CEREAL, DE AVENA, ETAPA 1, LATA DE 300 GR	65.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	098005	5 ESTARNO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	099006	MEMBER'S MARK S/CAFEINA, FCO DE 340 GR	242.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	099008	DE CLASE, S/CAFEINA, FCO DE 200 GR	188.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	101007	SPRITE, LATA DE 355 ML	14.08	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	102009	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	7.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	103004	FRENCH'S, MOSTAZA, C/DOSIFICADOR, ENV DE 226 GR	64.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	104008	LA FINA, SAL DE MESA, BOTE DE 1 KG	10.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	105008	MARLA, MOLA, FCO DE 235 GR	78.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	106007	ENCANTO CONCHITAS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 227 GR	17.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	107004	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	108008	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	72.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	109012	YOPI, CAJETA, ENVINADA, LECHE DE CABRA, BOLSA DE 250 GR	48.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	110004	PROMTO, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 84 GR	77.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	111003	GUIADO, CHILE RELLENO DE QUESO, POR PZA	13.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	113002	ROSTIZADO, POR PZA	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	113004	ROSTIZADO, CON SALSA Y TORTILLAS, POR PZA	75.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	114006	BARBACOA, PESCUEZO Y LABIO, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	116011	MODELO, CLARA, ESPECIAL, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	23.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	117006	ORENDAIN, BLANCO, JOVEN, BOTELLA DE 250 ML	148.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	118005	BAILEYS, CREMA DE WHISKY, IRLANDES, BOTELLA DE 127 ML	1000.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	119004	BARAIMA, BLANCO, CLASICO, BOTELLA 700 ML	98.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	119010	ANTILLANO, ESPECIAL, ORO, BOTELLA 250 ML	104.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	120011	ARECA DE 400 ML, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	184.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	121004	CASILLERO DEL DIABLO, BLANCO, CHARDONAY 2006, BOTELLA 750 ML	15.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	142023	PLAYTEX, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	224.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	142026	VICKY FORM, BRASIER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	124.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	142030	ILUSION, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	142033	ILUSION, PANTALETA, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	144011	KAROO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	145010	VIANNI CLASSIC, 63% POLIESTER - 4 ELASTANO - 33% OTROS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145012	KAROO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145022	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	146004	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146021	VIANNI SPORT, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148022	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	150011	O'LICO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152022	EL MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	153014	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	157010	PIC, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	157013	BABY CREYSI, CAMISETA, 25% POLIESTER - 75% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	162008	ROSSY, JUMPER Y BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	295.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	167007	VICTOR, PLANTILLAS, ANATOMICAS, P/ CABALLERO	18.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168034	MIKAI, SANDALIAS, CORTE SINTENTICO - SUELA SINTENTICA	21.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	168037	LATINAS, SANDALIAS, CORTE SINTENTICO - SUELA SINTENTICA	34.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	171010	HARDY AMIES, MALETA, DE 58 CM. MOD. P92436-B	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171013	U S POLI, MALETA, T. GRANDE, MOD. TROLLEY	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171020	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% POLICLORURO VINILO, MOD. ITEM71	178.00	PZA	NUOVO MODELO
05	207002	SUPERMATIC, 6 QUEM. E. ELEC., HORNO DE 30 PULG., MOD. SP100	2673.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	207005	MABE, 5 QUEM, PISO, E. ELEC., HORNO 30 PULGADAS, MOD. EM1765X	6399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	210002	PROVENSNA, 9 PZAS (M 6S VITRINA Y BUFFET), EN PINO	11018.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	211005	SEALY, INDIVIDUAL, MOD. EMILY	1879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	214002	SUPERMATIC, 9 PIES CUBICOS, AUT. 2 PUERTAS, MOD. SRT09JGC/WG	3512.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	219005	BLACK AND DECKER, VAPOR, STEAM ADVANTAGE, DIGITAL, MOD. F200	329.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	220005	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, B. DEMETAL, SPEED BLENDER 681	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	221008	PANASONIC, 21", P. PLANA, MOD. CTF2156SPW21	3419.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	221009	mitsui, LCD, 15", MOD. MTV1508LCD	2998.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	221011	SONY, 21", P. PLANA, MOD. KV21FA540	3390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	223005	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, CD, AM/FM, 3100W, MOD. MHCEC77	2869.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	223006	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, 3 CD, 4400 W. MOD. MHC-GT22BP	4100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	224005	PANASONIC, DVD, MP3, MULTIREGION, MOD. DVD SIPLA-S	855.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	225007	TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, DIGITAL, MP3, AM/FM, MOD. AZ18	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	226007	GE, LAMPARA, INCANDESCENTE, DE 60 WATTS	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	227008	SIN LITE, ENCENDEDOR, MOD. S01	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	228007	PANASONIC, AA, ULTRA HYPER, POR PZA	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	229008	SAN JOSE, VELADORA, VASO, CHILENO 4470	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	230006	ADL, TRAPEADOR, 100% ALGODON	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	232004	T-FAL, CAZO, ESSENCIA, 16 CM., C/ANTIADHERENTE	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	233004	TANTUULLI, CONTENEDOR, CUADRADO, DE 13,8 LT	495.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	234002	EKCO, CUCHILLO, MIL USOS, MOD. HF-10214-J	224.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	234003	ONEIDA CRAFT, CUBIERTOS, DE ACERO INOX, 24 PZS, MOD. NEW ERA	249.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	236009	BEBE TAMM, ESTAMBRE, 100% ACRILICO, PAQ DE 50 GR	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	236014	PREMIER, SECADOR DE COCINA, ESTAMPADO, 100% ALG, 40X60 CM.	14.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	237006	LA MODE BASIC, INDIVIDUAL, 50% POL - 50% ALG, PAQ C/3 PZAS	199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	237007	HOME EXPRESSIONS, MATRIMONIAL, 50% POL - 50% ALG, M. PAULA	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	238005	LA MODE, COBERTOR, K.S., 100% POLIESTER	238.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	239004	HOME EXPRESSIONS, DE MANOS, PULMAN, 100% ALG, 72 X 42 CM	229.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	239005	LA MODE, DE MANOS, 100% ALG, 60X110	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	241012	AXION, LAVAFRASCOS, EN PASTA LIMA-LIMON, BOTE DE 400 GR	48.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	242008	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, BOTE DE 1 LT	34.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	242009	FUERZA MAX, LIMPIADOR, LAVANDA, ENVASE DE 5 LT	6.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	243007	CLOROX, CONCENTRADO, ENVASE DE 930 ML	19.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	244004	ZOTE, BARRA DE 100 GR.	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	245008	FLASH, PASTILLA, FLORAL, PZA DE 80 GR	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05	246004	RAT STOP, RADENTECIDA, EN PELLETES, BOLSA DE 25 GR	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	256006	AUGMENTIN, TABLETAS, FCO. C/15 DE 500 MG, L. GLAXOSMITHKLINE	239.70	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	256009	POPIPEN, CAPSULAS, FCO. C/12 DE 500 MG., LAB. SAN FER	123.80	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	257006	DOLAC, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG., LAB. SINTEX	127.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	258005	HYZAAR, COMPRIMIDOS, CAJA C/15 DE 50 MG. LAB. MSD DE MEX	273.49	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	259005	NEUROBION, TABLETAS, FCO C/60, LAB. MERCK	113.57	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	259009	REDOXON, COMPRIMIDOS, EFERV., CAJA C/10, LAB. SINTEX	44.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	260005	YASMIN, GRAGEAS, CAJA C/21, LAB. SCHERING	159.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	261006	NEXIUM MUPC, TABLETAS, CAJA C/15, DE 40 MG, LAB. ASTRA ZENECA	319.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	262006	AFRINEX ACTIVE, TABLETAS, CAJA C/20, LAB. SCHERING	56.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	263001	DOLO NEUROBION, INYECTABLE, FORTE, CAJA C/1 AMP, LAB. MERCK	123.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	264005	DIPROSPAN, INYECTABLE, CAJA C/1 AMP. DE 1 ML, LAB. SCHERING	153.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	265003	DESENFRIOL-ITO PLUS, TABLETAS, CAJA C/24, LAB. SCHERING	29.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	266004	JALOMA, AGUA OXIGENADA, FCO DE 224 ML	51.79	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	283005	NORDIKO, JABON DE TOCADOR, BARRA DE 150 GR	46.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	284007	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 100 ML	140.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	285008	LADY SPEED STICK, BARRA, FLORAL, ENVASE DE 45 GR	588.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	287007	PERSONNA WOMAN, RASTRILLO, PIEL SENSIBLE, PAQ C/2 PZAS	9.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	288006	CLINIQUE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 300 ML	305.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	289003	GA.MA ITALY, PLANCHA P/CABELLO, MOD. NANO TOURMALINE	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	291008	JASMIN, PAQ C/4 PZAS DE 160 HOJAS DOBLES C/U	6.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	292004	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVE LASTIC, PAQ. DE 50 PZAS	126.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	293003	NATURELLA, C/ALAS, MANZANILLA, PAQ C/16 PZAS	29.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	293005	KOTEX CONTROL, CONTROL, MANZANILLA, PAQ C/8 PZAS	12.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	294005	LOVLY, PARA MESA, BOLSA CON 125, HOJAS SENCILLAS	7.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	295003	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, FACIALES, CAJA C/140 PZAS	13.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	312001	BENOTTO, R-24, KAVI DS, 21 VEL, MOD.WALKAV	1648.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
05	318005	BOS, 13 PLACAS, DE POSTE, 12 VOLTIOS	1022.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345007	SCRIBE KIDS, ITALIANO, COCIDO, RAYA, MOD. 72241	19.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	346005	SABONIS, BOLIGRAFO, 2003, PUNTO MEDIANO	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	384011	FISHER PRICE, TABLITA DE HUEVITOS, EDUCATIVO, BRILLIANT BASIC	28.70	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
05	359010	WARNER MUSIC, CD, LOS SUPER REYES, EL REGRESO DE LOS REYES	152.00	PZA	NUEUVO MODELO
05	359012	SONY BMG, CD, PARA SIEMPRE, VICENTE Fdz., 886971460223	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	361006	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MP3, VIDEO, MOD. A470	1899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	361008	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, ULTRAMAX, DE 24 EXP., MOD 400	55.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	364004	WILSON, BATE P/SOFTBOL, EXCALIBUR, MOD. A202B-34/28	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	364008	WILSON, PELOTAS TENIS, 4 BOTES C/3 PELOTAS	149.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	010001	TIA RBA, DE TRIGLO, TORTILLINAS, PAQ C/20 PZAS DE 490 GR	31.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	020001	CODILLO, DE CERDO A GRANEL	28.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	041001	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	22.35	KG	CAMBIO DE MARCA
06	042001	SUNNY SEA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 284 GR	84.15	KG	CAMBIO DE MARCA
06	043010	FOREMOST, PASTEURIZADA, ENVASE DE 3785 ML	11.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	045004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, ENVASE DE 378 GR	26.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	065004	ROJA, SIN SEMILLA, A GRANEL	41.45	KG	CAMBIO DE MARCA
06	065005	ROJA, SIN SEMILLA, PAQ DE 1.800 KG	41.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	089007	PERUANO MAYOCOB, BOLSA DE 1 KG	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	096004	LA PASTIEGA, DURAZNOS EN ALMIBAR, PAQ C/4 LATAS DE 820 GR C/U	17.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	102004	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	3.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	110002	LA GLORIA, DE AGUA, SABOR FRESA, CAJA DE 25 GR	308.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	134008	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	135004	CARVEN, CALZONCILLO, 100% ALGODON	91.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	137007	BEST, 100% ALGODON	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141002	CAPACITY UNLIMITED, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141005	GEORGE, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	170.25	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141006	LOGIC CASUAL, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141007	CRANBERRY, 93% RAYON - 7% ELASTANO	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	142002	ILUSION, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	143003	PRETTY LEGS, TUBIMEDIAS, 90% POLIESTERANO - 10% NYLON	9.80	PAQ	NUEVOS MODELOS
06	144004	725 ORIGINALS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	218.09	PZA	NUEVOS MODELOS
06	144007	LOGIC CASUAL, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% SPANDEX	179.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	145004	GEORGE, 62% POLIESTER - 35% VIESCOGA - 3% ELASTANO	170.25	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147002	OBSESSION, VESTIDO, 96% POLIESTER 4% ELASTANO	375.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147004	MABEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147012	TIANA B, VESTIDO, 95% POLIESTER 5% SPANDEX	600.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147014	PLANET GOLD, VESTIDO, 100% ALGODON	300.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147022	TIANA B, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	550.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	149007	JAYROS, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	151007	UNDER GROUND, BLAVERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	153004	HANES, BOXER, 100% ALGODON	51.25	PAQ	NUEVOS MODELOS
06	153005	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	61.22	PAQ	NUEVOS MODELOS
06	153006	EDUARD'S JR., TRUSA, 100% ALGODON	39.99	PAQ	NUEVOS MODELOS
06	154006	DIANA, PANTALETA, 100% ALGODON	8.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	154007	NAOMI, PANTALETA, 100% ALGODON	12.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	154010	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	30.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156004	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	160.70	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156005	RITA, VESTIDO, TRAJE, 100% ALGODON	141.57	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156006	GRUPO PT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156007	BULBER'S BABYS, TRAJE, 100% ALGODON	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	163016	STRACKS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	163019	CALCIO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164028	PIETRO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165018	MISION CASUAL, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165031	HISSE PUPPIES, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165033	EMWCO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166016	COLOSO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166021	DRILLO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	168024	VOLGA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	172006	CASIO, RELOJ, DIGITAL, P/CABALLERO, MOD. W-727H-1VCB	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	207002	MABE, 4 QUEM, INOXIDABLE, ENC ELECT, HORNO, MOD MA0770DDIO	6798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	209001	SOFA Y LOVE SEAT Y MODULAR, MOD CRISTINA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	212003	CM MP, DE 3 REPTILES, MOD 6100	89.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	213002	ACAPULCO, 5 PZAS, K.S., MOD GENEVA, COD 170518	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	214004	WHIRLPOOL, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, DESHIELO AUT, MODWRT11YGDQ	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216003	PROCTOR SILEX, CAFETERA, CAPACIDAD DE 12 TAZAS, MOD 46831-MX	208.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	219003	OSTER, VAPOR, MOD 5005	370.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	220002	MAN, 7 VEL, VASO DE VIDRIO Y BASE, MOD LMU9090	625.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	220004	BLACK AND DECKER, 10 VEL, POWER PRO, MOD BLM10600P	549.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
06	221005	PANASONIC, 29", P. PLANA, MOD CFE-295685PW	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222005	HP, ESCRIT, INTEL C. DUO, 1GB, DDR2. 320GB, 19", PAVILION 3220A	12299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD 4400	3799.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
06	224003	PANASONIC, REPRODUCTOR DVD, CD PLAYER, MOD DVD-S1	733.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	229001	CUSTODIA, VELADORA, GRANDE, EN ALUMINIO, 1 PZA	4.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	231002	TODAYS HOME, VAJILLA, JUEGO DE 16 PZAS, MOD ST16508	275.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	231004	ALLIED DESIGN, VAJILLA, JUEGO DE 20 PZAS, MOD TEMPO	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	266002	ZUUM, ALGODON, PLUSADO, BOLSA DE 200 GR, UNIVERSAL PRODUTOR	165.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	287003	GUATEMALA, MAQUINA PARA CAFETERA, M3 POWER NITRO, C/1 BATERIA	89.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
06	290001	RENOVA, MASCARA P/PESTAÑAS, TUBO DE 10 GR	67.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	291001	CHARMIN, MANZANILLA ALOE, PAQ C/4 ROLLOS DE 360 HOJAS C/U	7412.50	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
06	291005	PETALO, RENDIMAX, PAQ C/12 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES C/U	2702.50	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
06	292004	CHICOLASTIC, GRANDE, CLASSIC, PAQ C/44 PZAS	82.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	293002	NATURELLA, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	18.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	293003	KOTEX, C/ALAS, ULTRADELGADA, FREE & SOFT, PAQ C/10 PZAS	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	9.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	346005	CRAYOLA, LAPIZ, NO. 2, DE GRAPITO, PAQ C/5 PZAS	14.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	363004	CRAFTER, BAJO, ELECTRICO, DE 4 CUERDAS	2409.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	010004	DE TRIGO, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	011002	NABISCO, OTRAS, MORELIANAS, CAJA DE 585 GR	34.53	KG	CAMBIO DE MARCA
07	054002	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
07	101006	SPRITE, NO RETURNABLE, BOTELLA DE 500 ML	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07	106002	BARCEL, TAKIS, PAQ DE 200 GR	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07	134005	X-MANIA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134007	MARINO, CAMISA, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134013	TDC, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134022	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEUVO MODELO
07	135003	ZAGA, CALZONCILLO, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	69.00	PAQ	NUEUVO MODELO
07	135010	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	NUEUVO MODELO
07	135016	ZAGA, BLACK, CALZONCILLO, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	56.00	PZA	NUEUVO MODELO
07	137007	FM, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS

07	137009	BUCKLEY BAY, 100% ALGODON	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	139007	LE FABRE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	299.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	139010	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
07	141001	ECLIZIA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141007	MOW, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	143007	PANTY NORTH, PANTIMEDIA, MOD LYCRA SUPPORT	21.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	143011	TOBI NORTH, TOBIMEDIA, MOD LYCRA	12.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	144001	CALVIN KLEIN JEANS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	645.00	PZA	NUEVO MODELO
07	144003	PRM, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	144009	J & J, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145001	SELLA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145003	PARLAY, 55% LINO - 45% VISCOZA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
07	145005	ASHLEY, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146009	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147001	DUPLAN, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	795.00	PZA	NUEVO MODELO
07	147002	AMIT, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147005	LIFE, 48% ACRILICO - 32% POLIESTER - 20% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147008	THINNER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVO MODELO
07	147009	BLUSK, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147010	THINNER, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
07	147014	RIMINI, 65% VISCOZA - 35% NYLON	1195.00	PZA	NUEVO MODELO
07	147015	BLUSH, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147016	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUEVO MODELO
07	147017	JUMP, 90% OTROS - 10% SPANDEX	439.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147019	MARY COLLECTION, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148001	VIANNI, 63% POLIESTER - 34% VISCOZA - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
07	148002	X-MANIA WOMAN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148005	JULI COHN, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148006	PARLAY, 55% LINO - 45% VISCOZA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
07	148007	SHAMBALA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148010	BAZZ, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	149002	HALSTON, 100% ALGODON	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	149009	NEXUS JEANS, 100% ALGODON	174.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	150001	NIKE, 100% POLIESTER	175.00	PZA	NUEVO MODELO
07	150003	WOOPY, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151002	EUFORIA, CAMISA SPORT, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151005	TECHNO SPORT, PLAYERA, 100% POLIESTER	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151007	X-MANIA KIDS, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151011	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152002	ELVY, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152004	TABITAS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
07	152005	MARY COLLECTION, VESTIDO, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152007	LINEA 2000, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152009	TABITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152012	NANCY GREY'S, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
07	154003	REINO, 100% ALGODON	179.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154005	X-MANIA, PANTALETA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154007	ILUSION, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154011	LOLA, CORPIÑO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	155006	MARIANITA, CALCETAS, 3 PARES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	42.00	PAQ	NUEVO MODELO
07	156002	NANNETTE, TRAJE, 55% ALGODON - 29% POLIESTER - 16% RAYON	129.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
07	156003	PEDACITOS DE AMOR, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
07	156008	SLIDER-MAN 3, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
07	156009	TINNOK, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
07	156011	PRECIUS CREATIONS, TRAJE, 100% ALGODON	99.99	TRAJE	NUEVOS MODELOS
07	157001	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVO MODELO
07	157002	DISNEY POOH, CAMISETA, 100% ALGODON	42.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	159004	WEST POINT, SOMBRERO, TEXAS, MOD 300X	675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	164028	ZIA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVO MODELO
07	164030	NATURAL, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVO MODELO
07	165020	RIANO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
07	166001	VAVITO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
07	166003	FLEXI, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVO MODELO
07	166008	VAVITO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVO MODELO
07	168002	ANDALE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.90	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168004	RAMIRO OLIVARES, ZAPATO, CORTE TEXTIL - SUELA DE CUERO	999.00	PAR	NUEVO MODELO
07	168011	SPALDING, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.90	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168012	WINTELS, ZAPATO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	NUEVO MODELO
07	168015	MARISOL, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	34.99	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168016	DONNA TREND, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVO MODELO
07	168022	ODA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVO MODELO
07	172002	IMITACION, DE CUARZO, DE PULSO P/HOMBRE, MOD. ROLEX	925.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	214004	WHIRLPOOL, 14 PIES CUBICOS, 2 PTAS MOD CTRL LCD	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	217001	ARTIC CIRCLE, AP. ACONDIC. DE AIRE, VERTICAL MOD DA-38-P	4938.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	217002	MASTERCOOL, AP. ACONDIC. DE AIRE, LATERAL MOD MCHN-3800	5949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	218001	ALINEO, 3 VEH. C/CONTROL, MOD. CH-S 18721 R	397.24	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	218004	IDO, DE PISO, 16", MOD LB 16-3	176.88	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	221005	SONY WEGA, 21", P. PLANA, MOD KV 21 FS 150 29	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	221006	LG, 21", P. PLANA, MOD. FX 5 RG	2008.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	222005	SONY VAIO, ESCR. CORE, 2 GB, 160 GB, VGN CR 26D F/L	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	223005	RCA, MINICOMPONENTE, 5 CD, MP3, KCT, MOD. RS-2657	1941.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	236001	JOMARA, ALMOHADA, MOD 799	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	238002	RACHEL, COBERTOR, INDIVIDUAL, EQUIPO DE FUT	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	240004	ANDREA ZOELLE, CORTINA DE BAÑO, 50% ALG - 50% POL, MOD SEVIL	459.00	PZA	NUEVO MODELO
07	244001	1 2 3, BARRA, DE 350 GR	26.86	KG	CAMBIO DE MARCA
07	266004	PROTEC, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, ENVASE DE 110 ML	55.91	LT	CAMBIO DE MARCA
07	283003	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, BARRA DE 200 GR	34.75	KG	CAMBIO DE MARCA
07	317004	FRAM, FILTRO DE ACEITE, MOD PH2	31.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	347002	BARRANCAS DEL COBRE, TERRESTRE, 4 NOCHES, HOTEL 3 EST.	5013.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	361003	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DE 35 MM, MOD. EC 200	181.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	041005	GOLDEN HILLS, AGUJ EN AGUA, LATA DE 170 GR	369.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	098001	CAÑAVERAL, REPINADA, BOLSA DE 2 KG	12.23	KG	CAMBIO DE MARCA
08	099001	ORO, SOLUBLE, 100% PURO, FRASCO DE 100 GR	224.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	134014	SIMPLYBASIC, CAMISA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137010	MARACAIBO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	138004	GINO MARCONNI, TRAJE, 100% POLIESTER	1099.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140006	MARACAIBO, PIJAMA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	141003	18 FOREVER, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	141012	ELIZABETH SHUE, BLUSA, 100% ALGODON	1399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	142006	VANDIORA, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145008	LUNAR, TRAJE, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146005	LADYSUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147013	BANABEE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147015	MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147016	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147020	VESTIDO, 54% OTROS - 46% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151001	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	151002	JNS, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151008	OFFCORSS, PLAYERA, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152009	BY BY GINA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	156010	BABY LOONEY TUNES, TRAJE, 100% ALGODON	119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	163004	CHARLY, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	465.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163013	ALDIAS, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	163014	WILSON, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163024	FILLA, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	380.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164016	TAFFNY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164022	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164026	STELLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	280.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164030	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164032	MORROCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164034	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165004	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	520.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165012	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	580.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165034	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166016	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168007	OPANKA, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168021	GUSANITO, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168022	COBIAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

08	171002	LEVI'S, BOLSA, 100% PVC	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	171003	TRAVELERS, BOLSA, 28", 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	171011	EVEREST, BOLSA, DE MANO, 100% POLIESTER	114.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	184018	BASICOS, PINTURA, BASE AGUA, INTERIORES, CUBETA DE 18 LT	98.40	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	206002	FERNANDA, 7 PZAS (M Y 6 S), ESTILO CLASICO, COD 120268	4399.00	JGO	NUEVOS MODELOS
08	207003	SUPERMATIC, 4 QUEM, ENC ELEC, HORNO, MOD SFL3420PB	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	209005	PRISCILA, 3 PZAS (3, 2, 1), COD 201364	7399.00	JGO	NUEVOS MODELOS
08	212001	RTA, MESA P/TU, MOD 9420	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	217002	SAMSUNG, AIRE ACOND, 10 NIV. DE TEMPERATURA, COD 260488	3699.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
08	221006	SAMSUNG, DE 29", PANTALLA PLANA, MOD. CL29K40	4290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	232001	CINSA, OLLA C/TAPA, DE 5.3 LT, RECTA No. 22, MOD TUTIFRUTI	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	235003	HOME EXPRESSION, MATRIMONIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	237003	HOME FASHION, MATRIMONIAL, ESTAM, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	JGO	NUEVOS MODELOS
08	239001	TOWEL, MEDIO BAÑO, 70X130 CM, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	279004	PARA CABALLERO, CORTE NORMAL	100.00	SERV	NUEVOS MODELOS
08	280006	MANICURE, FRANCÉS	120.00	SERV	NUEVOS MODELOS
08	284004	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	99.67	LT	CAMBIO DE MARCA
08	291001	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, CLASICO, PAQ C/24 ROLLOS DE 190 HO	3.00	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
08	291004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, LADY, PAQ C/12 ROLLOS DE 220 HOJAS	3.66	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
08	316005	OMEGA, R 14, P215, MOD 60R14	785.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	317001	TYPEX, CABLE PASACORRIENTE, 200 AMP, 2.5 MTS, CAL 8	88.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	317003	AESA, LIMPIAPARABRISAS, 11", 2 PZAS	29.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	345003	INSPIRA, PROFESIONAL, 100 HOJAS	16.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	351002	SKY, BASICO, RENTY, MENSUAL	299.00	SERV	NUEVOS MODELOS
08	359004	EMI, CD, ALEJANDRA GUZMAN, FUERZA	124.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	001019	A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	032002	KIR, MORTADELA, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	29.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09	036001	MEDIANO, SIN CABEZA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	084003	EN VAINA, A AGRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	084004	GREAT VALUE, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	36.30	KG	CAMBIO DE MARCA
09	101004	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	169.00	LT	NUEVOS MODELOS
09	105002	CLEMENTE JACQUES, VINAGRE, DE MANZANA, ENV. DE 500 ML	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09	134005	ENZO ANGLIONE, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	134007	CARTE, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	139009	RUBI, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	140005	LYN, PAÑUELOS, CAJA C/3 PZAS, 100% ALGODON	34.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
09	140006	X-GAME SURF, SHORT, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141003	CALIFORNIA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141005	OKEY, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141010	CORA TOSETTI, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141011	LIEB, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	142006	GIRLS & CA., PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	143006	D. G., TOBIEMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	11.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	145001	FASHION AVE, 94% POLIESTER - 6% RAYON	235.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145004	MARCCAIN, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145005	LINDO, 97% POLIESTER 3% SPANDEX	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	146006	STITCH, CONJUNTO, 100% LINO	799.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147003	BLUSKS, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% VISCOZA - 4% SPANDEX	179.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147006	BISOU EDEVE, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147009	SCARLETT, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147017	GEISHA, VESTIDO, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% SPANDEX	129.95	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148006	VANTACH, 55% LINO - 45% VISCOZA	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148009	NEW HORIZONT, 55% LINO - 45% RAYON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148012	LADY SUN, 53% LINO - 44% RAYON 3% SPANDEX	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	150003	GET IT, KIDS, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151005	DRYM, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% LICRA	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152010	ST TROPEZ, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	156001	U S POLO, TRAJE, 100% ALGODON	309.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156002	BOLLO, TRAJE, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	156004	KIDS CROSS, TRAJE, 100% ALGODON	139.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156005	GOMPEY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156006	TIMBREE, TRAJE, 100% ALGODON	149.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156007	WOOPY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156008	BABY MAGGY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	155.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	156010	MON CAMEL, TRAJE, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	156011	BABY BASEL, TRAJE, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	156012	CELL, TRAJE, 100% ALGODON	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	161001	FC HALIFACKS, 55% LINO - 45% ALGODON, ESCUDO ESCOLAR, BORDADO	300.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
09	163002	K. SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164006	COSSY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164016	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164017	PERESLETE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164019	GEO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164026	EUFORIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164033	COMODISIMO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165007	QUINCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165010	QIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	650.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165015	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165020	ARETINA COMPANY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	168021	TREND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	171001	HARDY AMIES, MALETA, 100% VINIL, MOD-TROILEY AZUL, 21 PULGAD	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	172002	FOSSIL, RELOJ, CUARZO, MICA, CARAT GRIS, MOD AM 3882 CAB	1579.90	PZA	NUEVO MODELO
09	172004	PC HALLSING, COLLAR, CHAPA, OVALOS, C/696134	124.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	194010	ASEO GENERAL, Y LINDO, 2 DÍAS POR SEMANA	1400.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09	215004	EASY, 14 KG, APT, BCA, MOD LIE 14500 PB, COD 688022	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	216006	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MS1447G, COD 292656	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	221005	DAEWOO, 21", PANTALLA PLANA, MOD DTH21S7, COD 281794	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222002	COMPAQ, PORT, PRESARIO, 1.73GHZ, 512MB, DD120, 15", HPC705-L	9270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222005	HP, ESCR, PAVILLON, AMD ATHLON 64, 2.1GHZ, 400GB, 2GB, 3241	14498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222006	HP, PORT, PAVILLON, CORE 2 DUO T5250, 2 GHZ, 2 GB DDR, 160 G	15839.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	233003	SHARP, MICROONDAS, MOD XL-UR 40WH, COD. 283631	259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	242004	DAEWOO, DVD, MULTIREGION, MOD DM-HD 701, COD 230839	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	231002	PYR-O-REY, REFRACTARIO, JUEGO DE 4 PZAS, MOD 0550-4	148.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
09	233001	CUPLASA, CUBETA, DE PLASTICO, No. 26, MOD-03874974	42.93	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	258004	NORVAS, TABLETAS, CAJA C/10, DE 5 MG, LAB PFIZER	139.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09	261004	LOSEC, CAPSULAS, A-20, CAJA C/14, DE 20 MG, LAB AZTRA ZENECA	86.36	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09	284005	CREST, PASTA DENTAL, BLANCUZA-MAS, SCOPE, DE 100 ML	152.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	344002	LOS 4 ACUERDOS, SUPERACION PERSONAL, DR MIGUEL RUIZ, ED URAN	170.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09	358005	ACTION MAN, MUÑECO, XMISSIONS, C/ ACCESORIOS, MOD-REDWOLF-12	229.00	PZA	NUEVO MODELO
10	001003	A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	001006	MISION, TORTILLA, PAQ DE 800 GR	12.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	009003	GREAT VALUE, GALLETTAS SALADAS, CAJA 990 GR	23.64	KG	CAMBIO DE MARCA
10	028002	MIXIOTE, DE CORDERO A GRANEL	138.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
10	042001	ANTIQUA, ANGULAS DE SURIMI, AL AJILLO, LATA DE 120 GR	257.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10	043008	ADES, ULTRAPASTEURIZADA, SABOR CHOCOLATE, ENVASE DE 946 ML	19.77	LT	CAMBIO DE MARCA
10	050001	WAGNER, MANCHEFO, PAQUETE DE 400 GR	41.25	KG	CAMBIO DE MARCA
10	056002	1 2 3, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 1 LT	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10	056006	CANOIL, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	29.35	LT	CAMBIO DE MARCA
10	101008	JARRITOS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	4.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10	135020	D & M, BOXER, 100% POLIESTER	35.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	136011	REGENCY, CALCETINES / ADULTO, 95% NYLON - 5% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	139010	ARRIVER, 66% POLIESTER - 36% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	141007	LIZ MINELLI, 50% POLIESTER - 50% VISCOZA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	141008	LIFE STYLER, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	142013	LOLETTA, PANTALETA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	145012	GET IT, 63% POLIESTER - 33% RAYON - 4% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147013	EMANUELLE, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147015	JKRA, 100% POLIESTER	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147016	ARTHUR, 100% POLIESTER	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147018	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147019	EMANUELLE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147020	NINA NORELL, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147021	JESSICA, 100% SATIN	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147023	MISSTEEN, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147024	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	151007	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151011	BLACK POINT, PLAYERA, 83% ALGODON - 17% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151012	HOCKEY KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

10	153010	HOCKEY, BOXER, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	154010	ALIZA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	15.90	PZA	NUEVO MODELO
10	155007	CHAVOS Y CHAVAS, CALCETINES, 75% ELASTANO - 25% POLIAMIDA	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	160019	OPTIMA, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	168014	PACHUCOS BORDO, HUARACHE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	171008	EVOLUTION, BOLSA, 100% SINTETICO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
10	234002	TRAMONTINA, CUCHILLO, PARA COCINA	49.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	242004	ENSUENO, SUAVIZANTE, COLOR PLUS, ENVASE DE 850 ML	13.76	LT	CAMBIO DE MARCA
11	014009	ESCUDO DE MORELOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	98.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	038006	NEGRA, ALMEJA, DEL GOLFO, CHICA, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
11	042003	BRUNSWICK, FILETES DE ARENQUE, LATA DE 100 GR	122.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	043015	BORDEN, PASTEURIZADA, ENTERA, ENV DE 1.890 LITROS	16.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	053006	MARIPOSA, AMERICANO, REBANADO, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11	103001	FRENCH'S, MOSTAZA, ENVASE CON DOSIFICADOR DE 397 GRS.	45.09	KG	CAMBIO DE MARCA
11	122006	MARLBORO, CON FILTRO, LIGHT, CAJETILLA C/20 PZAS	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	135008	HANES, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	135010	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	145.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	135014	HANES, PLAYERA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	98.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	135016	RINBROS, TRUSAS, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	148.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
11	137006	DOCKERS, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	137018	CIMARRON, MEZCLILLA, 100% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	139003	C&A, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
11	140001	CALVIN KLEIN, PIJAMA, 2 PZAS	795.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	140004	BRUNO MAGLIANI, BATA DE BAÑO, 98% ALGODON - 2% OTROS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	141011	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	143024	HANES HER WAY, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA- 20% ELASTANO	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	146010	SAMANTA, SACO Y FALDA, 97% POLIESTER - 3% ESPANDEX	999.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146020	VAEVA, FALDA, BLUSA,SACO, 62% POL - 33% VISCOZA - 3% ESPANDEX	806.55	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	147002	C&A, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11	147009	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	147036	HANICO, SHORT, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	98.00	PZA	NUEVO MODELO
11	151005	EDUARDO'S, CAMISA, 65% POLIESTER - 33% ALGODON - 2% ELASTAN	229.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	152008	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	152017	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	152018	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	158.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	154004	BABY CREYSI, HOT PANTS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	156001	CAROSSELLO, PANT Y PLAYERA, 100% ALGODON	213.75	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	156008	MI MONDO, MAMELUCO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	156017	BE THE BEST, CONJUNTO, 2 PZAS. 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	JGO	NUEVO MODELO
11	157007	PITTI BAMBINI, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158007	EMANUELLE, SACO, 98% POLIESTER - 2% OTROS	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160013	X-TEND, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160031	C&A, SUDADERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
11	162006	ESCOLAR, JUMPER Y SUETER TALLA 12	615.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	163012	CONVERSE, BOTAS, CORTE TEXTIL - SUELA TEXTIL	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	164002	MICHEL DOMIT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	165002	MICHEL DOMIT, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA CUERO	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	165012	J.B.E., ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	165017	MICHEL DOMIT, CORTE - PIEL, SUELA - SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	166013	X-TEND, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	98.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	171004	NORTH PACK, MULETAS, 2 PZAS Y 1 CANGURERA, 100% POLIESTER	430.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	171006	HUSER, BOLSA, 100% PIEL	989.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	171007	UNICOM, CINTURON, 100% PIEL, MOD. 22364	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	171014	AMERICAN TOURISTER, MALETAS, MODELO AT 177 SET 4 PZAS	149.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	172001	CITIZEN, RELJQ, P/CABALLERO, ECO DRIVE, CARAT NEGRA, MOD. ACE	1358.10	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	172003	AMERICA, RELJQ, DE PILA, EQUIPO AMERICA	536.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	172009	LESSAGE, PRENDEDOR, FANTASIA	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	184007	HELVEK, LLAVE MEZCLADORA, P/FREGADERO, ACERO INOX, MOD HM 37	1345.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	184019	SHERWIN WILLIAMS, ESMALTE DILUIDO, ACRILICO, QBFW60G, 1 GAL	148.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	186008	INSTALACION, BOMBA DOMESTICA, 1 HP	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	195009	INSTALACION, PARA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS	329.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	206001	MUEBLES EL ANGEL, 5 PZAS (M Y 4 S) MODELO TIBER	8399.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	208004	G E, AUTOMATICO, 76 LTS, MOD 3 GLP	2219.99	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
11	208005	LENISCO, ELECTRICO, CAP. 40 LT., MOD 75-702	1900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	209001	MUEBLES LYZ, 3 2 1 (S, L Y S), MODELO HOLANDA	24307.45	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	209005	MUEBLES LYZ, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), MOD BENNSILVAN	21990.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	210003	MPF, 7 PZAS (M Y 6 S), 708-C-ALINE-OV-CHE, MDE	7990.00	JGO	NUEVO MODELO
11	214001	WHIRLPOOL, 14 PIES, CUCINOS, C/BCO. Y ACEITE, MOD. WRT14 YAOQ	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	214007	LG, 13 PIES CUBICOS, CLEAN STEEL, PRISMA, MOD RW31WIMS	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11	217001	L G, AIRE ACOND, CAP 12,000 BTU, 1,100 WTS, MOD 122CMH	3869.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	217002	HOME MATE, VENTI LADOR, PEDESTAL, MOD FS 16265	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	217003	YORK, AIRE ACOND, 18000 BTUS, MOD MLCA 18 FSG	7598.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
11	217004	YORK, PORTATIL, SOLO FRIO, MOD PASA 12 FD-ACA	4698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	217006	MYTEK, VENTILADOR, PISO, 3 VEL, 20", MODELO 3338	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	218001	MYTEK, DE PEDESTAL, 16", 3 VEL, MOD LV- 169	200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	218005	SUMICOM, PARA TENDR PARA TENDR, LUL, 5 ASPAS, VEL, 52", MOD RUBB	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	221003	SAMSUNG, 23", PANTALLA PLANA, MODELO LN23R81 BDX	8247.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	221004	SONY, 21", PANT PLANA, FM, LIFE COL. MOD. WEGA	3039.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222003	COMPAQ PRESARI, LAP-TOP, 2 GHZ, 1024 MB, 20GB, SEMPRON, M-V36	9249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
11	222004	HP, PAVILLON, ESCRITORIO, 2 GHZ, DD 400GB, ATHLON, WIDE 19"	14998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	223008	SONY, MICROCOMPONENTE, MP3, USB, 3CD, 9200 WTS, MOD MHC6IX88	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	224002	SONY, TEATRO EN CASA, 51 CANALES, MP3, 400 WTS, MOD DAV-D220	2599.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	225004	SONY, RADIO RABADORA, CD, C/REP, KARAOKE, MP3, M-CFD-G9770	1989.00	UNIDAD	UNIDAD
11	231006	LUM.MARC, JARRA DE CRISTAL, MODELO 62542, OCTIME PCE	529.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	235006	LA MODE, EDREDON, RODAPIE, SAB, 4 FUNDAS 2 COJINES	898.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	238004	SUAVITERM, INDIVIDUAL, 80% ACRILICO - 20% ALGODON	455.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	242002	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, BOTELLA 500 ML	15.75	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
11	267005	DRIVE, MULETAS, TAM MED, MAT ALUMINIO, MOD 22540	259.21	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	270005	HOSPITALIZACION, HAB PRIVADA, C/ALIMENTOS, AREA NARANJA	1542.27	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
11	271006	VEVICULA VILLAR, HONORARIOS	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	276005	CONSULTA, GINECOLOGO, CON ULTRASONIDO	400.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	277002	CESAREA, CIRUGIA, EQUIPO MED, ANESTE, INSTRUM, PED	11500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	283006	LIRIO, NEUTRO, BARRA 200 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	289004	REVLON, ALACIADOR, PARA CABELLO STYLE TO GO	214.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	346004	MIRADO, LAPIZ, PAQ C/5 PZAS, TRIANGULAR, GRADO 2	15.20	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
11	351001	MEGACABLE, BAS, 69 CANALES, RENTA MENSUAL	325.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	351002	MEGACABLE, DIGITAL, 161 CANAL, RENTA MENSUAL	365.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	355001	RENTA, POR HORA	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	355002	REGARED, VELOCIDAD 4 Mbps, CUOTA MENSUAL, RESIDENCIAL	4700.05	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	363001	OSCAR SMITH, GUITARRA, ELECTRO, ACUSTICA, MOD CS11	3704.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	363005	CENTURY, BATERIA, MODELO P0406BL	3590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	044003	CAL-C-TOSE, ENTERA, LATA DE 360 GR	122.19	KG	CAMBIO DE MARCA
12	045002	ENFAGROW, MATERNIZADA, PREMIUM, BOTE DE 800 GR	173.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12	055007	SORIANA, BLANCO, PAQ. C/30 PZAS	38.55	KG	CAMBIO DE MARCA
12	089006	D'CALIDAD CHERAULT, FLOR DE MAYO, BOLSA DE KG	12.28	KG	CAMBIO DE MARCA
12	094002	ELOPE, LATA DE 220 GR	6.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	107003	ZUCO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	139008	SANSABELT, PANTALON, 65% POLIESTER-35% VISCOZA	434.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140002	REGENT STREET, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	525.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140008	BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON (2 PZAS)	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140012	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER, 2 PZAS	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142006	DUBET, PANTALETEA, 90% POLIESTER-10% ELASTANO	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142012	LADY KREK'S, PANTALETEA, 15% POLIESTER-5% ELASTANO	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	144006	NEW WAVY, PANTALON, 79% ALGODON-18% POLIESTER-3% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	144010	BLUE MOTION, PANTALONES, 985 ALGODON-2% SPANDEX	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147016	CLEEK GIRL, VESTIDO, 66% POLIESTER-45% SPANDEX	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147018	MISS SEXY, VESTIDO, 95% POLIESTER-5% SPANDEX	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148010	SHAMBALA, FALDA, 62% POLIESTER-33% VISCOZA- 5% ELASTANO	145.72	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149008	JUST 4 BOYS, PANTALON, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151004	NORTH KREK'S, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152012	JONI MICHELLE, VESTIDO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	153008	BLUE MONT, CAMISETA, 98% ALGODON- 2% ELASTANO	69.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
12	153012	HANES, CAMISETA, 2 PZAS, 100% ALGODON	44.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
12	154002	THAT'S IT, CAMISETA, 98% ALGODON-2% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	154006	BARBIE, CAMISETA, 95% ALGODON-5% POLIESTER	39.50	PZA	NUEVOS MODELOS
12	154012	BRATZ, CAMISETA, 85% ALGODON- 15% ELASTANO	39.40	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156006	BE THE BEST, MAMELUCO, 100% ALGODON	148.50	PZA	NUEVOS MODELOS
12	157002	JUST 4 KIDS, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS

12	163004	REEBOK, TENIS, C/F/S-SINTETICO	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	163022	K-SWISS, TENIS, C/PIEL-F/TEXTIL-S/HULE	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168002	EFE EFE, ZAPATOS, C/F/S-SINTETICO	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168004	TOP, ZAPATOS, C/F/S-SINTETICO	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168008	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, C/F/S-SINTETICO	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168010	VIA MODA, ZAPATOS, C/F/S-SINTETICO	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168016	XII, ZAPATOS, C/F/S-SINTETICO	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168020	COCONUT, ZAPATOS, MATERIAL SINTETICO	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	207003	WHIRLPOOL, ESTUFA 6 QUEM, MOD WF 30755 SQ	5361.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	213002	DIPER, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD. LANCASTER	10515.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	216002	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. A 75312	501.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	222005	HP, PORTATIL, 1600GB DD, 2048GB, PROC. INTEL, MOD. DV 2625	15499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
12	223004	LG, MINICOMPONENTE, MODELO MCV 902	5698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	226002	GOLDEN HILLS, FOCOS, 100 W, PAQ. C/2 PZAS	5.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	228003	EVEREADY, PILLAS, AAA, PAQUETE CON 4 PIEZAS	35.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	230005	VILLEDA, ESCOBA, PARA EXTERIOR	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	267002	BELTON, APARATO AUDITIVO, TIPO CURVETA, MOD. M 34	8500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	282005	MAJA, LOCION, P/DAMA, FRASCO DE 50 ML	103.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	282007	BRUT, LOCION, P/CABALERO, FRASCO DE 100 ML	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	284004	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO CON 132 GR	60.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	287002	SHICK, RASTRILLO, EXACTA, PAQ. C/3 PZAS	24.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	287004	BIC, RASTRILLO, TWIN LADY, PAQ. C/3 PZAS	25.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	288003	ULTRA PRECURRAL, LAPIZ LABIAL, PZA	33.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	315002	GOLDEN HILLS, MULTIGRADO, S/E-20W-50, 946 ML	109.67	LT	CAMBIO DE MARCA
12	358006	MATTEL, JGO DE MESA, MARATON DE LOS FAMOSOS	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	018001	COSTILLA, A GRANEL	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	019001	CAÑA, DE CERDO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	021005	AGUAYON, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	033003	CARNE ADOBADA, DE CERDO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	035001	FILBET, BLANCO DE ORIENTE, A GRANEL	63.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	044001	NIDO, ENTERRA, KINDER 1, LATA DE 360 GR	109.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	046002	LUPITA, DOBLE CREMA, PZA DE 1 KG	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	092002	DEL VALLE, JUGO, DE FRUTAS, ENVASE DE 2 LT	11.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	094003	LA SIERRA, FRIJOLES, NEGROS, REFRITOS LATA DE 440 GR	17.23	KG	CAMBIO DE MARCA
13	095004	LA COSTEÑA, CREMA DE FRIJOL, LATA DE 445 GR	38.20	KG	CAMBIO DE MARCA
13	108001	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	60.37	KG	CAMBIO DE MARCA
13	116008	MODELO, CLARA, ESPECIAL, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U	22.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	134004	LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	134005	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	186.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	135007	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	28.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	135010	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	136006	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	32.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	137003	LEE, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	137005	FUROR, 100% ALGODON	328.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	139001	KHAKIS, 55% LINO - 45% RAYON	278.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	140005	NIDO, BERMUDA, 100% POLIAMIDA	109.67	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	141003	AMAZON WOMEN, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	141007	MC METROPOLIS COMPANY, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	338.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	142001	BERLEI, TANGA, 84% POLIAMIDA-16% ELASTANO	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	142003	PLAYTEX, BRASIER, 93% ALGODON-7% ELASTANO	234.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	144006	NEWS, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144007	GILBERT, 97% ALGODON-3% ELASTANO	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	145007	MC METROPOLIS COMPANY, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	146008	LA MODE, BATA DE DORMIR, 50% ALGODON-50% ELASTANO	218.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	147001	THINGS CONTEMPO, 100% ALGODON	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	147003	CYTI, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	148004	NON STOP, 100% ALGODON	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	149004	KID ZONE, 100% ALGODON	123.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	150006	TUFF GEAR, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	151003	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	152005	DISNEY, BATA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152006	CHERSI, 100% ALGODON	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	153006	SIMPLE FASHION, CAMISETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	153007	PRIORITE, CALZONCILLO, BOXER, 92% POLIAMIDA-8% ELASTANO	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	154004	WEEKEND, BRASIER, 94% ALGODON-6% ELASTANO	78.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	154006	BABY CREYSI, PANTALETA, 92% ALGODON-8% ELASTANO	26.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	155007	CASPER, CALZETAS, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	156004	BOISBEYSI, TRAJE, 100% ALGODON	148.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	156007	COCORICO, TRAJE, 80% ALGODON-20% POLIESTER	27.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	157007	BABY WEEKEND, 100% ALGODON	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	163013	NEW BALANCE, CORTE TEXTIL-SUELA HULE	598.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	163014	NIKE, CORTE TEXTIL-SUELA HULE	698.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	164015	PERUGIA, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	468.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	164016	BELLINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	165021	THINGS CONTEMPO, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	443.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	166013	PERUGIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	167007	EL OSO, GRASA, ENVASE DE 170 GR	8.94	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	168008	LA MODE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	298.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	209001	MARBY, DE 3 PZAS, MOD MEDELLIN	6597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	212001	RECIO NOBU, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, FOIL 16 MM, MOD K175C	2149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	215001	MABE, 13 KG, AUT, 5 CICLOS, ID SYSTEM 40, MOD LLMN13B3PB	5414.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	215003	SAMSUNG, 12.5 KG, AUT, 5 CICLOS, 12.5 KG, MOD WA14L5	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	216006	LG, HORNOS DE MICROONDAS, 1.1 L PIES CUB, MOD MS1147G	1146.86	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	224001	APX, DVD, GRABADOR DE DVD, MP3, MOD PRX9000	859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	230001	VILLEDA, TRAPEADOR, MOD SUAVE Y REPUESTO	77.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	235003	PLATINO HOME, EDRDON, INDIVIDUAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER	498.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	236003	KALTEX HOME, PROTECTOR DE COLCHON, 100% ALGODON	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	241002	MAS COLOR, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	21.35	LT	CAMBIO DE MARCA
13	242002	SUAVITEL, SUAVIZANTE, AROMA SENSACIONES, ENVASE DE 850 ML	14.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	243002	CLORALEX, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 2 LT	7.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	281001	CHAMP, SHAMPOO, ANTICASPAS, BOTELLA DE 800 ML	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13	282001	360 RED, COLONIA, FCO DE 100 ML	3790.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	282002	HICKOK, COLONIA, CLASSIC, P/HOMBRE, FCO DE 120 ML	171.42	LT	CAMBIO DE MARCA
13	284006	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, GEL C/ENJUAGUE, TUBO DE 132 GR	62.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	285001	SPEED STICK, AEROSOL, ENVASE CON 114 GR	323.68	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13	285003	REXONA, BARRA, S/ALCOHOL, PIEL SENSIBLE, BARRA DE	27.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	288005	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, HYDRA EXTREME, TUBO DE 3 GR	34.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	358001	SPEED MACHINE, CARROS, PAQ C/5 PZAS	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	358005	PLAY DOH, MASA MODELADORA, LANGOSTA	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	364003	PALOMARES, BAT DE BEISBOL, DE MADERA P/NIÑO	104.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	381001	CAPUCHINO, REBANADA DE PAY DE QUESO C/ZARZAMORA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	047005	ALPURA, C/FRUTAS, CREMOSO, ENVASE DE 900 GR	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	056011	IBERIA, MARGARINA, S/SAL, PAQ DE 500 GR	44.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	139010	SANSABELT, 100% LANA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
14	142002	VICKY FORM, BOXER, 47% ALGODON - 46% POLIESTER - 7% ELASTANO	76.90	PZA	NUEVO MODELO
14	142006	MARBY, 23 KG, POLIAMIDA - 20% ELASTANO	137.90	PZA	NUEVO MODELO
14	147004	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% OTROS	188.00	PZA	NUEVO MODELO
14	147014	LIFE, 60% POLIESTER - 36% VISCOZA - 4% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
14	147018	RIMINI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	995.00	PZA	NUEVO MODELO
14	148004	NEW WAVE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
14	156004	PILLERIAS, 71% ALGODON - 29% POLIESTER	289.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14	156012	SWEETIE PIE, 100% ALGODON	349.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14	160016	VITAL, 100% ACRILICO	97.90	PZA	NUEVO MODELO
14	172002	TIMEX, RELOJ P/CABALLERO, MOD 953-09	286.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	212002	RIALSA, ROPER, MOD MILAN	3899.00	PZA	NUEVO MODELO
14	216002	MOULINEX, TOSTADOR, MOD AEN 512	348.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	217002	DE LONGHI, 10 000 BTU, MOD PAQL90	4547.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	218001	MASTER CRAFT, PEDESTAL, 3 VEL, MOD EB36153	198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	218004	MYTEK, DE MESA, 3 VEL, MOD 3157	275.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	219001	RIVAL, VAPOR, SECCO, MOD 4405 MX	122.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	221006	SAMAL, 23", PANTALLA PLANA, MOD 23R71/R81-23	829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222001	TOSHIBA, ESCR, INTEL CORE 2 DUO, 1 GB RAM, 160 GB, MOD 75450	16109.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222004	DELL, ESCR, PROC AMD64, RAM 1 GB, DD 120 GB, 1.73GHZ, MOD.531	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	225004	TOSAKI, RADIOGRABADORA, CD/RADIO, 2.5 WATTS, MOD 51690	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	226001	OSRAM, 100 WATTS, MOD A-19, CLARO	3.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	226004	CHEDRAUI, 20 WATTS, AHORRADOR DE ENERGIA, MOD DC-3U2-W	22.90	PZA	NUEVO MODELO
14	230003	AVANTE, MIJO, ANGULAR, 5 HILOS	58.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	232002	ECKO, OLLA DE PRESION DE 8 LT	448.00	PZA	NUEVO MODELO

14	262001	VICK 44, JARABE, FCO C/ 240 ML, LAB PROCTER & GAMBLE	72.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
14	264002	HAWAIIAN TROPIC, BLOQUEADOR SOLAR P/BEBES 70 SPF, DE 120 ML	976.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	265002	AFRINEX HA, CAJA C/20 TABLETAS, LAB SHERING PLOUGH	41.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	266002	DELUX, ALCOHOL ETILICO, DESNATURALIZADO, 70 GL, FCO 250 ML	43.60	LT	CAMBIO DE MARCA
14	282002	BRUT, LOCION, CLASICA, FCO DE 100 ML	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	282003	WILLIAMS, AGUA VELVA, ICE BLUE, COLONIA, ENV 100 ML	95.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	283002	NORDIRO, BARRA DE 150 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	283004	PALMOLIVE, NEUTRO, BARRA DE 200 GR	36.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	292001	PAMPERS, TOTAL DRV, TALLA 3, MEDIANO, PAQ C/ 60 PZAS	146.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	312002	WINDSOR, R24, 10 VEL, MOD 6061-T6	1890.00	PZA	NUOVO MODELO
14	345006	NORMA, CUADERNO, CUADRADO PROFESIONAL JEAN BOOK, 100 HOJAS	38.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	358003	PLAY-DOH, FABRICA DE DIVERSION	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	379008	PECHUGA, A LA PARRILLA, CON LIMONADA MEDIANA	118.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	379009	FAJITAS DE ARRACHERA, C/AGUA FRESCA	154.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	006006	CRISTY, INTEGRAL, PAQ DE 700 GR	20.46	KG	CAMBIO DE MARCA
15	011004	GAMESA, FLORENTINAS, PAQ DE 90 GR	61.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	028004	PIERNA, DE PAVO NATURAL, A GRANEL	29.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	029001	BAFAR, DE PAVO, AHUMADO, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	039003	ROBALO, FILETE, A GRANEL	125.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	047002	CHILCHOTA, PARA BEBER, VARIOS SABORES, ENVASE DE 236 G	23.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	052001	BIP'S, DE LECHE, ENV. DE 1 LT	24.90	LT	CAMBIO DE MARCA
15	098001	ECONOMAX, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	24.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	101002	PEPSI, RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	1190026	ANTILLANO, AÑELO, BOTELLA DE 1 LT	174.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	138010	FRANCO VALENTINO, 100% LANA	2745.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	146003	YES COLLECTION, CONJUNTO, 45% ALGODON - 55% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	146012	KAREN KEIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	147003	RHONDA BLUES, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	147006	LOU GENE'S, 70% POLIESTER - 30% RAYON	299.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	147008	LETICIA PAMMY, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	147011	X-TEND, 100% POLIESTER	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	148006	COCO'S, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	152003	NEW ARMY, 100% ALGODON	97.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	152007	THAT GIRL, 100% ALGODON	129.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	154012	X-TEND, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	18.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	163006	CHARLY, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	170003	LAVADO Y SECADO, POR ENCARGO HASTA 12 KG, INCLUYE INSUM	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	172004	ADVANCE CLASIC, RELOJ DE CABELLERO	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	207004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT. MOD AF5311T, 30 ALMENDRA	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
15	210003	ESTOCOLMO, MOD. C7.NOG	7978.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	213002	LOMA ALTA, K.S. TRADICIONAL MOD SOFIA, 5 PZAS	6620.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	214003	MABE, 9 PIES CUBICOS, 2 PTS, COLOR BLANCO MOD RM63X07B	4889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	216002	MOULINEX, CAFETERA, HELORA PLUS BCEI	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	216003	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES C. MOD MS-1444DP	1119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	218004	COOL FREEZE, DE PEDESTAL, VERTICAL OSCILATORIO, MOD EB36330	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	219002	BLACK AND DECKER, C/THELON-MOD. MX400	172.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	219003	BLACK AND DECKER, AVANT STEAM, MOD AS385	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
15	222001	RIVER'S MP, ESCRITORIO, 512 MB RAM,120/160 GB D.D. M. 17"	5738.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	222003	HP, LAPTOP, 530 CORE DUO, 1 GB RAM, 14", 120 GB DV, DVDRW	12024.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	224001	EMERSON, DVD, MOD. DVD436FS	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	224004	LG, DVD, MOD DV298H-HDMI	1059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	226003	PHILIPS, DE 60 WATT, DIRECTOR SUAVE	12.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	231001	CINSA, BATERIA, MOD. PLUS 7 PZAS, ACERO PORCELANIZADO	25.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	231002	SANTA ANITA, VASILLA JGO DE 20 PZAS, MOD. SPRAY, CERAMICA	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	231003	PYR-O-REY, REFRACTARIO, CUADRADO DE 1.6 LT	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	241003	SORIANA, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	12.67	KG	CAMBIO DE MARCA
15	351002	PAQUETE BASICO DIGITAL, CON 91 CANALES	365.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15	358003	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, PILA DE AROS	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	041005	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	52.20	KG	CAMBIO DE MARCA
16	042003	BRUNSWICK, Opciones, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	245.88	KG	CAMBIO DE MARCA
16	101006	SANTA ANITA, MOD. RETORNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT	154.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	106006	CHIP'S, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 41 GR	170.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	115002	DI MARCO, HAWAIANA, MEDIANA, FOR PZA	112.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	116007	SOL, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML Q/U	23.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	137006	SILVER PLATE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	144010	BOY LONDON, 75% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% LINO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148010	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	156012	GENE IT, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	157010	BEBE BASILA, CAMISETA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	164005	LANZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	214.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165026	CAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166002	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	207006	SUPERMATIC, 4 QUEM, ENC ELECT, HORNO, COLOR NEGRO, MOD SF134	2899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	211004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD ASTORIA	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	214004	DAEWOO, 16 PIES CUBICOS, 2 PTAS, DFR N 162 DA	5899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	215006	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES C, MOD MS 1147G	154.44	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	221009	LG, PANTALLA LCD DE 20", MOD 15LSI	3721.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	222004	HP, PAVILLION, ESCRITORIO, 1.6 GHZ, 1.0 MB, 320 GB, MOD 6200	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	223003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 3 CD MP3, MOD SA-AK 450	2574.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	223007	LG, MODULAR, 3CD MP3, MOD MCD112	1757.08	UNIDAD	NUOVO MODELO
16	224001	NAOKI, DVD-VCD, MULTIFORMATO, C C/REMOTO, MOD DVD 200	534.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	224002	EMERSON, DVD-VCD, MOD 436 FS	448.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	227002	MONTANA, CERRILLOS, PAQ C/ 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	77.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	235006	MOSLEY CLASSIC, COLCHA, INDIVIDUAL 65% POLIESTER - 30% ALGODO	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	241006	SALVO, LIQUIDO, AROMA LIMON, ENVASE DE 450 ML	39.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	244005	SORIANA, BARRA, DE 400 GR	16.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	264001	CONAZOL, CREMA, TUBO C/40 GR, LAB LIOMONT	37.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	269004	MEDICO GENERAL, CONSULTA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	286006	VASENOL, CREMA P/ PIEL, REAFIRMANTE, LIQ ENV 400 ML	38.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	289003	REVLON, SECADOR DE CABELLO, MOD 1875 W	293.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	312003	BENITO, R-26, JUVENIL, C/21 VELOCIDADES	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	001004	MILPA REAL, TORTILLA, PAQ DE 470 GR	8.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	004006	PAN DE LECHE	3.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	029008	KIR, DE PAVO Y CERDO, PAQ DE 2.5 KG	31.99	KG	CAMBIO DE MARCA
17	031003	CAMPESTRE, DE CERDO, RANCHERO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	051001	UNION, QUESO CREMA, TIPO TABASCO, A GRANEL	62.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	083003	COL BLANCA, A GRANEL	3.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	091004	CARDINOS, LEVANTEJA, BOLSA DE 1 KG	14.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	096003	MAXIMA, DURAZNOS EN ALMIBAR, MITADES, LATA DE 820 GR	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	099003	INTERNACIONAL, TRADICIONAL, FRASCO DE 200 GR	165.40	KG	CAMBIO DE MARCA
17	119003	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	125.99	LT	CAMBIO DE MARCA
17	121005	PADRE KINO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	43.20	LT	CAMBIO DE MARCA
17	122001	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	28.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
17	137007	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
17	138003	FRATELO, 100% POLIESTER (PARA NIÑO)	309.00	TRAJE	NUOVO MODELO
17	138011	CHES EACO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	779.90	PZA	NUOVO MODELO
17	139002	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	139003	MILENIUM, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
17	139009	NATURAL ISSUE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
17	140011	X-TEND, PIJAMA, 100% ALGODON	168.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	141007	NEW ARMY, 92% RAYON - 8% SPANDEX	124.00	PZA	NUOVO MODELO
17	144004	INTERNATIONAL NEWS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	144012	RYAN'S, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	145010	CHRISTY ROSE, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUOVOS MODELOS
17	146015	SHAMBALA, CONJUNTO, FALDA Y BLUSA, 100% POLIESTER	214.00	JGO	NUOVO MODELO
17	146022	BUBBLE SWIM, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	39.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	148003	ASIGNATURE LUNDO, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
17	148005	SHAMBALA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
17	150006	VITALE, 100% POLIESTER	95.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	152006	FORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	152011	BABY'S, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	157002	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	158007	SERGIO TAGAGHI, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUOVO MODELO
17	160009	ZEELEANDER, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
17	163003	ESCORD, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA HULE	309.00	PAR	NUOVO MODELO
17	163006	DHILA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	163011	SKECHERS, CORTE SINTETICO-FORRO TEXTIL-SUELA SINTETICA	215.00	PAR	NUOVO MODELO
17	164003	ALEXA, ZAPATILLAS, 100% SINTETICO	339.00	PAR	NUOVO MODELO

17	164004	PAOLA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	130.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164017	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
17	164026	PANDORA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	219.98	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	164027	MADA ITALIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	NUEVO MODELO
17	165003	CHRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO	384.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	166001	CONDORIN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO - SUELA SINT	289.00	PAR	NUEVO MODELO
17	166003	YUYIN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO - FORRO SINTETI	204.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	168002	DEX, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	100.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17	168011	ELEZA SPORT ZAPATOS, 100% SINTETICOS	96.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	171007	CROCHET, BOLSA, CASUAL, 100% POLIESTER	116.00	PZA	NUEVO MODELO
17	205002	MADERICHI, PORTAGARRAFON, MOD 1514	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	205003	SALCIDO, ALACENA, MADERA DE PINO C/TRIPLAY, MOD LUXURY	2359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	205004	VIENA, ALACENA, DE LAMINA, CON 2 CAJONERAS, S/MOD	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	207004	MABE, 5 QUEM, 30", BLANCA, C/HORNO, MOD 1700BB	2795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	209002	TERRA, JGO DE 3 PIEZAS, COLOR CHOCOLATE	15109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	212002	RAMPE, ALACENA, C/CERRADURA, 161.0 CM, SERTIE 30	1695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	216002	LG, HORNO DE MICROONDAS, DE 4 PIES C, BLANCO, MOD LGMS2047GR	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	221004	SONY, 26", BRAVIA, LCD, RESOLUCION 768X1, MOD KDL- 26MLI	9798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222002	ACER, PORTATIL, 15.4", 160 GB, 1.46 GHZ, MOD ASPIRE 6702Z	9998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	222006	HP, PORTATIL, DV2000, 160 GB, 2048MB, DVDWRW, MOD DV2625LA	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	223005	LG, MINICOMPONENTE, CD, CDR, CDRW, MP3, 5,300 W, MOD. MCD502	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	224004	MTSUI, DVD, CD/MP3, FUNCION SCANE0 PROGRESIVO, MOD DVD1557	424.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	225005	HUXENT, RAYOGRABADORA, CD/MP3, USB, MOD MC9814	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	227004	MYXEA, ENCENDEDOR, DESHUMIDIFICADOR	3.07	KG	CAMBIO DE MARCA
17	232001	ROYAL, BATERIA, 7 PZAS, COLOR GRIS COD 111279	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	236002	SELECT EDITION, TRAPO DE COCINA, 40 X 65, C/RAYAS	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	242004	PINOL, LIMPIADOR LIQUIDO, C/ACEITE DE PINO, BOTELLA DE 1 LT	10.50	LT	CAMBIO DE MARCA
17	246003	RAID, INSECTICIDA EN ESPIRALES, CAJA C/12 PZAS, 10.5 GR C/U	8.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	267002	TRICOLOR PLUS, LENTES DE CONTACTO, DE COLOR	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	284003	SENSOYNE, PASTA DENTAL, MAXIMA EFICACIA, TUBO DE 113 GR	513.27	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	285001	BATEL, DE TRES LECHES CON FRESAS, A GRANEL	121.44	KG	CAMBIO DE MARCA
17	289002	MENNEN, BABY MAGIC, ACEITE P/BEBE, FCO DE 100 ML	144.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17	310003	VHS-TOLUCA, VUELO 231, SALIDA 9:30 AM	989.52	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
17	347001	VHSA-MERIDA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6369.24	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	364004	TILAK, EQUIPO DE YOGA, PILATES PLUS, MOD T-6051	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	379007	CAMARONES MET EMPANIZADOS Y CERVEZA SOL MEDIANA	142.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	383003	ATAUD MEDAL ECON, TRAMITES, TRASLADO Y EQ DE VEL	5500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	007004	PASTEL, DE TRES LECHES CON FRESAS, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	008005	TIERRA LINDA, FIDEO, PAQ DE 200 GR	121.44	KG	CAMBIO DE MARCA
18	018005	CHULETA, DE SIRLON C/HUESO PAQ PAM, A GRANEL	36.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	029004	BAFAR, COCIDO DE PAVO, PAQ DE 250 GR	137.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18	030004	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	26.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	033001	EL CUERNITO, MACHACA DE RES, PAQ DE 25 GR	560.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	041001	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	29.41	KG	CAMBIO DE MARCA
18	042001	DANI, PULPO AL AJILLO, CAJA DE 111 GR	103.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18	045002	FRUTAS, EMERZADA, PAQ C/2 LATA, DE 400 GR	177.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	051002	EMERALDA, MOZARELLA, PAQUETE DE 400 GR	109.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	052003	BORDEN, VARIOS SABORES, CUBETA DE 4.25 LT	23.18	LT	CAMBIO DE MARCA
18	054003	CHEN, C/SAL, BARRA DE 90 GR	54.44	KG	CAMBIO DE MARCA
18	056008	AURRERA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	26.45	LT	CAMBIO DE MARCA
18	096005	SMUCKER'S, MERMELADA, DE FRESA FCO DE 510 GR	51.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	101003	TOPO CHICO, AGUA MINERAL, BOTELLA DE 1.5 LT	9.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18	103002	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 397 GR	52.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	135004	NEW NAVE, BOXER, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
18	135022	GEORGE, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	139011	GEORGE, 55% LINO - 45% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	139012	YALE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	140002	CASDELLI, PIJAMA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
18	140011	GEORGE, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	141012	CHEROKEE, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	143002	GOLDEN, LIXIA, 20% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 3% OTROS	122.90	PZA	NUEVOS MODELOS
18	143004	HANES, HER WAY, 90% POLIAMIDA - 8% ELASTANO - 3% ALGODON	30.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	144011	GEORGE, INDIGO, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147022	GEORGE, 55% LINO - 45% VISCOSA	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147023	PREYA, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	148011	GEORGE, 61% POLIESTER - 34% VISCOSA - 5% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	151011	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	152011	YEDID, VESTIDO, 100% ALGODON	68.90	PZA	NUEVOS MODELOS
18	152012	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	121.44	PZA	NUEVOS MODELOS
18	153002	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	16.90	PZA	NUEVOS MODELOS
18	154002	BARBIE, PANTALETAS, SEMANARIO, 100% ALGODON	54.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
18	154012	LOLA, BOXER, 100% ALGODON	32.90	PZA	NUEVOS MODELOS
18	155011	MICHELLE, TINES, PAQ C/3 PZAS 67% ALGODON - 33% POLIESTER	30.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
18	159004	GOISA, GORRA, COMBINADA C/VICERA Y OJILLO MOD. 08613	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	163004	SKY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	164002	KAREN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	164006	STELLA BELLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	164015	PALMIRA, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	164016	725 ORIGINALS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	164036	CHEROKEE, ZAPATOS, 100% SINTETICO	268.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	165028	R EVOLUTION, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	167004	NUGGET, CERA LIQUIDA NEGRA, PAQ C/ 6 PZAS DE 60 ML	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	168016	LOGIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	128.00	PAR	NUEVOS MODELOS
18	210003	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD ATERES COD 325261 INDIVIDUAL	239.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
18	213003	LILICO, VENEZIA 5 PZAS, COD 477606	7199.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
18	216003	LG, HORNO MICROONDAS, MS-1145 KYC 1.1" INOXCOD 255882	1499.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
18	219002	OLI OLISO, AUTO LIFT SYSTEM MOD. T6100	859.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	223001	SONY, MICROCOMPONENTE, E CDS, MOD CMTHX3R, COD.250015	3999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
18	224002	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, COD 261602	1749.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
18	226002	PHILIPS, CIRCULAR, PAQ C/2 PZAS DE 22 W LUJ FRIA	109.00	PZA	NUEVO MODELO
18	231003	CONOR, EN AJILLO, CARIBE, 20 PZAS COD 196371	121.44	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
18	236008	SLEEP GARDEN, ALMOHAD, DENSIDAD MEDIANA PAQ C/2 PZAS	149.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	239002	DREAM COLLECTION, ORQUIDEA, BAÑO, BAÑO 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	243001	VANISH, BLANQUEADOR, ENVASE DE 925 ML	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	267002	ANDADERA, CROMADA FIJA C/CAMINADORA	518.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	287002	MACH 3, RASURADORA, BASE TMR C/4 CARTUCHOS	174.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	345004	SAMISIL, CARPETA, 1/2 MOD. 18517	20.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	361002	KODAK, CAMARA, DIGITAL 1 GB NEGRA MOD. M753	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	381003	CAFE EXPRESO, ILIQUO, Y UNA REBARA DE PASTEL	95.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
19	033002	NORAWA, MACHACA, DE RES, PAQ DE 100 GR	355.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	044004	NIDO, ENTERA, CLASICA, LATA DE 360 GR	91.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	067004	VERDE, A GRANEL	5.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	093004	DEL FUERTE, JALAPEÑOS, EN RODAJAS, LATA DE 750 GR	15.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	096006	MC CORMICK, MERMELADA DE DURAZNO, FCO DE 550 GR	36.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	105006	CLEMENTE JACOUES, SALSA CATSUP, ENVASE DE 390 GR	21.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	107004	CHIL, EN AJILLO, TROPICAL, DIPS, COD 196371	121.44	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	116008	TECATE, CLARA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	17.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	122004	SALEM, CON FILTRO, MENTOLADOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	25.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	135015	RINBROS, CALZONCILLO, TRUSA, CLASICA, 100% ALGODON, PAQ C/3	87.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	137006	LEE, 100% ALGODON	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	139004	CLASICOS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	144006	NON STOP, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	146008	MARCCAIN, COMJUNTO, 100% POLIESTER	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	147007	MARCCAIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147017	X-MANIA, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150003	O LICO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151003	DRYM, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151006	X-MANIA, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152003	CHERSTI, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152004	X-MANIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156003	WEEKEND, TRAJE, 100% ALGODON	228.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19	164011	KARISMA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	312.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	164018	RAQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	164020	FRANCIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	187.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	164030	MODA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	168001	LAZER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	211.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	168002	KIMEL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	171002	BAGS BY RUZ, BOLSA, SINTETICA, VARIOS COLORES, MOD. 27837	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

19	205001	ITALIA, BARRA P/COCINA, DE PINO, 0.60 X 1.50 MT, MOD 240001	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	205003	KAREN, DESPENSERO, MOD. 2400165	2499.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	243002	CLORTEX, BOTELLA DE 3.75 LT	4.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	246002	H24, INSECTOS VOLADORES, LAVANDA, BOTE DE 285 GR	99.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	268001	PUNENTE, 2 PIEZAS, PORCELANA	3800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	291004	COTTONELLE, LINEA DORADA, V-E, PAQ C/4 ROLLOS	28.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	293003	KOTEX, ALOE Y MANZANILLA, 6 PAQ C/8 PZAS C/U	44.79	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESHECHABLES BRAND, CAJA C/90 PZAS	12.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	325002	CIJOTA MINIMA, 98% MEXCOS DOS HORAS	15.90	CIJOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	358002	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, AGARRON ENTRE PAREJAS	229.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	381001	CAFE AMERICANO, Y NIEVE DE CREMA EN CONO CHICO	28.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
19	381002	CAFE CAPUCHINO, Y NIEVE DE CREMA, COPA, VARIOS SABORES	47.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
19	381004	CAFE AMERICANO, Y REBANADA DE PASTEL	42.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
20	003002	LUCERITO, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 900 GR	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	016002	BACHOCO, A GRANEL	24.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	033002	KINO, MACHACA, DE RES, BOLSA DE 200 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	034003	DAK, DE CERDO, PAQ C/3 PZAS DE 453 GR C/U	71.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	038001	CALLO DE ACHA, REDONDO, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	051003	LALA, COTTAGE, 100% LECHE, ENVASE DE 350 GR	79.71	KG	CAMBIO DE MARCA
20	056003	CRISTAL, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	25.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	064005	MEMBER'S CHOICE, FRESA, CONGELADA, BOLSA DE 2 KG	34.95	KG	CAMBIO DE MARCA
20	106005	SABRITAS, TOTOPOS DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 46 GR	86.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	109007	DULCES DE LIA, DULCE, DE TAMARINDO Y GUAYABA, ENVASE DE 250 G	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	117001	SAUZA, REPOSADO, HACIENDA, BOTELLA DE 1 LT	154.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	134004	U S POLO, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	137008	GEORGE, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	140007	WHO, PIJAMA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	141001	DAVINCHY, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	141010	725 ORIGINALS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	142011	SIMPLY BASIC, PANTALETA, 50% ALGODON-47% POLIESTER-3% ELASTA	16.80	PZA	NUEVOS MODELOS
20	144003	PARIS MINIMA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	200.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	144009	GEORGE, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146006	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.00	JGO	NUEVOS MODELOS
20	146008	LADY ZARATOGA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	399.95	JGO	NUEVOS MODELOS
20	148003	DUPLAN, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	148008	EMANUELLE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	148009	TT BLUES JEANS, 100% ALGODON	274.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	150005	BEVERLY HILLS, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152006	LOLLY POP'S, VESTIDO, 80% POLIESTER 20% ALGODON	99.99	PZAJ	NUEVOS MODELOS
20	154003	HELLO KITTY, COPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	155002	BELLI BAMBINI, CALCETINES, 70% ACRILAN - 28% NYLON-2% ELASTA	35.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
20	156002	MONDO BAMBINO, TRAJE, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156004	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
20	156006	LOLLY POP'S, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
20	163014	COURT, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164002	725 ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164022	FRAMBUESAS, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164031	LADY DIANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164036	FINETTA, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.50	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165003	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165013	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	739.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166010	DOG1, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166013	SWITCH, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166014	FABY, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	118.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166016	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166020	CONDORIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	171008	GLACIER'S EDGE, MALETA, 28", C/RUEDAS, 1 PZA	659.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	194010	ASEO GRAL Y COMIDA, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS P/SEMANA	3200.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
20	216005	GE, HORNO DE MICROONDAS, MOD. 70394151	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	217001	KRIBER, AP. AIRE ACONDIC, MINI SPLIT, 12000 BTUS, MOD 53HMQL2	6339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	218002	ASISTENTE DE RED, 3 VEL, OPTICATORIO, MOD 37265	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20	220006	MOULINEK, 7 VEL, VASO Y BASE DE ELASTICO, MOD. LM2000210	450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	221001	SAMSUNG, 21", P. PLANA, MOD. CL21Z43	1917.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	221010	PANASONIC, 21", P. PLANA, MOD. T (TAU)	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222006	COMPAQ, ESCR, AMD ATHLON64, 1.0 GB, 160 GB, MOD.SR5215LA	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	223001	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD/2 DECK/USB/MP3/RW, MOD. MHCQT22	3642.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	223004	LG, MINICOMPONENTE, MP3, 4200 W, MOD LM-01560	2789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	225004	GEORGE, RADIOGRABORA, AM-FM/CD/I DECK, MOD GTP240-CD	579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	229002	LUZ ETERNA, VELA, CIRIO INDIVIDUAL, #100	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	232004	CINSA, BATERIA, 7 PZAS, ACERO PORCELANIZADO, MOD HELLEN	299.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20	233003	REYNERA, CUBETA, MOD 82269080115	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	235001	MANHATTAN, COLCHA, MATRIMONIAL, 50% ALG-50% POL, MOD 741279	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	236006	PRIMOR, MANTEL, 100% VINYL, BROCCADO, 1.60X2.50 MT	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	241003	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	12.95	KG	CAMBIO DE MARCA
20	268002	PUNENTE, FIJO, DE PORCELANA CON METAL	5500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	277001	277001, HONORARIOS	259.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	278001	RADIOGRAFIA, CEFALOPELVIMETRIA	861.41	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	280003	APLICACION DE UNAS, DE PORCELANA	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	285004	SECRET, BARRA, ULTRA, PAQ C/3 PZAS DE 48 GR C/U	589.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	318003	OMEGA, 11 PLACAS, DE PLOMO, MOD. 011	840.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	343007	FISICA II, P/SEC, AUT. LOZANO, ED. SANTILLANA SERIE ATENEO	194.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	345005	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS, MOD JEANS	36.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	352001	SALON DE FIESTAS, RENTA, VIERNES-DOMINGO	2000.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20	352004	BALNEARIO, ENTRADA AL PARQUE Y ALBERCA	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
20	363004	GEM, TECLADO, MOD. CTK700	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	028001	CABRITO, A GRANEL	105.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	031002	KACERO, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 300 GR	59.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	033004	EL NACIMIENTO, MACHACA, DE RES, PAQ DE 100 GR	402.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	038003	DON CAMARON, CALAMAR, AROS, PAQ DE 1 KG	69.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	041002	GUAYMEK, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	25.65	KG	CAMBIO DE MARCA
21	056007	LIRIO, MANTERA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	2.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	067004	VERDE, A GRANEL	4.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	091004	GARDI, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	095004	LA COSTEÑA, CREMA DE ELOTE, LATA DE 430 GR	41.16	KG	CAMBIO DE MARCA
21	096001	LA COSTEÑA, PIÑA EN ALMIBAR, EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	32.38	KG	CAMBIO DE MARCA
21	099001	MONKY, FRASCO DE 100 GR	235.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	101005	BARRILITOS, NO RETURNABLE, ENVASE DE 2 LT	4.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	135011	HALSTON, BIKINI, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	135013	RIMBROS, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
21	139011	GOLDEN BEAR, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	141005	U S POLO, 100% ALGODON	121.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145005	725 ORIGINALS, 62% POLIESTER - 34% VISCOZA - 7% ELASTAN	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146021	D' FRIDA, BABY DOLL, 100% NYLON	99.00	JGO	NUEVOS MODELOS
21	147004	KAROO, 80% POLIESTER-33% VISCOZA-4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	147007	SAHARA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147009	VEGA, 100% CHEIRON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147015	GEORGE, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147023	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% RAYON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148005	RED-OX JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	149005	JEEP, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	150009	GA BASIC, 100% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	151011	BILSON BOSS, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152003	DISENE, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152005	THAT GIRL, VESTIDO, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152011	ST TROPEZ, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	154007	ROSITA FRESITA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% LYCRA	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	155007	CANNON, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	16.90	PAR	NUEVOS MODELOS
21	155011	EVERLAST, CALCETAS, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% SPANDEX	45.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	155012	RACING, TINES, 3 PARES, 55% ALGODON - 20% NYLON -1% OTROS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	156003	DYNOKIDS, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
21	156005	CORCEL, TRAJE, 100% ALGODON	119.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
21	156007	SWEET GIRL'S, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
21	156011	BABY PINGOS, TRAJE, 100% ALGODON	269.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
21	157006	BEBY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD., E31837	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	157011	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	19.65	PZA	NUEVOS MODELOS
21	163004	SPORT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	163006	TLIPLES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163008	ZENKOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

21	163011	DUNLOP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163012	TLIPLES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163024	OCEAN PACIFIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	172.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	164002	BENN CLASS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164017	SARAH SERGETI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165022	SOL LATINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166002	TLIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166017	G X 3, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.25	PAR	NUEVOS MODELOS
21	168003	BELLINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	168006	TOP MODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	168019	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	168020	FRANCIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	195001	JARDINERO, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	600.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	207002	MABE, 5 QUEM, ENC. ELEC., HORNO. MOD., EM 1765	5999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
21	210001	GANA TUXPAN, 8 PZAS, (M 6 SILLAS Y TRINCHADOR, MOD RUSTICO	6649.00	JGO	NUEVO MODELO
21	211002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD., EXPLORER 140158	1399.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
21	211003	MIMO, QUEEN SIZE, COLCHON Y BOX, MOD. ESTAND	3799.00	JGO	NUEVO MODELO
21	215001	ACROS, 19 KG, 5 PROG, 1 TINA, MOD. ALP1935	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	216001	RASOIR, RASURADORA, P/CABALLERO, RECARGABLE, MOD. CSH33	79.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	218003	MYAIR, DE PEDESTAL, 20", 3 VEL, MOD. 3310R	539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	218004	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 16, MOD., EB36256	398.50	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
21	219001	BLACK AND DECKER, VAPOR, 6 TEMP, ANTIADHERENTE, MOD. F925	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	221005	3 PZAS, PANA, 4 MODOS DE VIDEO, MOD. CL25M2	379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	223004	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, 3100 WATTS, MOD., MHC-EC77	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	312004	BIMEX, R-16, DINGO, MOD B8606	1199.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
21	345006	SCRIBE JEANS, PROFESIONAL, RAYADO DE 100 HOJAS	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	352006	BOLICHE, 20 LINEAS, TENIS, MAR, VIER, SAB. DOM	30.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	358004	EXTREME TEAM, CAMIONETA, MOD. 2191B	154.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	001020	A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	003003	SAN MIGUEL, POZOLERO, PRECOCIDO, S/CABEZA, BOLSA DE 1 KG	12.40	KG	CAMBIO DE MARCA
22	032001	ZURAN, PATIO, DE CERDO, PAQ DE 220 GR	359.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	068004	ROJA, A GRANEL	23.55	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	083002	LECHUGA ROMANA, POR PZA	4.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	092001	ADES, JUGO DE NARANJA, ENVASE DE 1 LT	14.72	LT	CAMBIO DE MARCA
22	093003	LA MORENA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 210 GR	42.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	096003	LA PASTIEGA, PERAS EN ALMIBAR, EN MITADES, LATA DE 820 GR	24.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	111003	PATITAS ADOBADAS, DE POLLO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	134005	JOHN HENRIO, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	134012	VERSALLES, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	138001	IMANI, 65% POLIESTER - 35% RAYON	2195.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	138010	IZAMAL, GUAYABERA, 100% ALGODON	293.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	138011	PIERRE CARDIN, 100% LANA	2490.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	140001	GRAN LINE, BATA P/HOMBRE, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	141002	JULI COHN, 100% POLIESTER	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	141009	SINDY LAPPER, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	142008	DAME, MENDI COMO, 100% POLIAMIDA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	146003	LILLIAN, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146004	PRIYA, CONJUNTO, 100% ALGODON	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	147012	GEORGE, VESTIDO, 55% LINO - 45% VISCOZA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147020	SAHIBA, VESTIDO, 100% VISCOZA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147023	MARCO CARODI, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	150005	GET IT, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152001	EROSAN, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152008	FLORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	153006	HANES, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	54.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22	155002	DUREX, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	43.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	155004	CANNON, CALCETAS, 62% ACRILICO - 35% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	22.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	155011	SANJO, CALCETINES, 3 PARES, 75% FIBRA ACRIL - 25% POLIAMIDA	29.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
22	156001	KIDS WORLD, TRAJE, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	65.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
22	156005	POOPY & CO, MAMELICO, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	164001	JORDA, SABELTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	49.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	164031	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	165012	SERGIOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	165025	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	168010	TORTUGUITAS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	187001	PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ZONA INTERES SOCIAL	128.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	216003	MOGUM, PARRILLA ELECTRICA, 1 QUEMADOR, MOD M-7890	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	220004	DE LINEA, 7 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD LME100	450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	222006	GATWAY, ESCRITORIO, 2.2 GHZ, 400 GB, 512 KB, MOD GT3084M	1059.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	223004	L G, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, CASETERA, MOD XC62	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	225005	PHILCO, RADIO GRABADORA, CD, RADIO AM-FM, MP3, MOD CD-59A	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	231004	ANDINA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD GROWING	299.00	JGO	NUEVOS MODELOS
22	237003	MAINSTAYS, SABANAS, MATRIMONIAL, 60% POLIESTER - 40% ALGODO	148.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
22	284003	SENSODYNE, PASTA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 60 GR	715.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	288004	MAYBELLINE, MASCARA P/PESTANAS, ENVASE DE 10 ML	92.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	312001	JUST 4 BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	2739.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
22	344003	TIRANO BANDERAS, AJO RAMON DEL VALLE, EDIT PLANETA	39.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22	358004	MARVEL, MUÑECO, SPIDERMAN, PROYECTILES, MOD 6692424	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	040002	DEL GOLFO, FILETE, A GRANEL	175.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	052004	HOLANDA, DE LECHE, VAINILLA, ENVASE DE 1 LT	23.42	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
23	053002	ESMERALDA, AMERICANO, A GRANEL	78.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	135003	FERRYS, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	139005	NEW ARMY, 100% POLIESTER	119.25	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144012	STRETCH, 100% ALGODON	759.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145010	TOO WOMAN, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145013	SKY JNS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	549.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	147001	MARGARET, 100% POLIESTER	695.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147007	EMANUELLE, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147020	KENSIE GIRL, 100% ALGODON	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148012	FOLSEY'S, 74% POLIESTER - 23% VISCOZA - 3% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151001	JUST 4 BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	157007	IDEAL, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	165008	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	689.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	165015	FLORSHEIM, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1200.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	172009	PULSERA HUESOS, ORO FLORENTINO	1890.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	209003	ESTHER CHENILLE, 3 PZAS, MOD C-2389	8214.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	209004	AVIGAL, 3 PZAS, MOD HAMBURGO	9047.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	210004	MONTY CIBILES, 5 PZAS, MOD EMMAN	5598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	213004	LOMA ALTA, 4 PZAS, MOD SIENA	6645.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	216008	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD M61444	1455.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	236008	SCOTCH-BRITE, TELAS Y FIBRAS LIMPIADORAS, TELA ESPONJA	20.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	282008	SPORT MAN, FCO DE 150 ML	966.67	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
23	291003	KLEENEX, COTONELLE, PAQ C/ 4 ROLLOS DE 231 HOJAS DOBLES	18.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
23	312005	BIMEX, ROD 26, STIGMA DE 18 V	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
24	001009	A GRANEL	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	002001	MASA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	003001	ACT II, PALOMERO, NATURAL, PAQ C/3 PZAS DE 99 GR C/U	43.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	004003	CONCHA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	005003	BOLILLO, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	006001	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	26.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	009003	NABIZCO RITZ, SALADAS, CAJA DE 900 GR	29.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	010003	MISION, DE TRIGO, ESTILLO CASERO, PAQ DE 500 GR	28.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	011004	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	37.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	012001	EL ROSAL, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	013007	NATURE VALLEY, BARRA ENERGETICA, PAQ C/12 PZAS DE 252 GR C/	8.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	014003	DIAMSER, SUPER EXTRA, BOLSA DE 400 GR	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	016002	BAFFAR, A GRANEL	20.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	019003	BAFFAR, REBANADO, S/HUESO, DE CERDO, A GRANEL	32.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	020003	BAFFAR, S/HUESO, DE CERDO, A GRANEL	25.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	021002	BAFFAR, PULPA, BOLA, A GRANEL	53.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	023001	BAFFAR, COSTIJA, A GRANEL	22.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	024002	BAFFAR, CHAMBARTE, A GRANEL	38.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	028001	BORREGO, CHULETA, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	029002	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 200 GR	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	030004	LONGMONT, DE PAVO, A GRANEL	37.40	KG	CAMBIO DE MARCA
24	031002	DE CERDO, CASERO, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	033004	WESTERN GRILLERS, CARNE AL PASTOR, A GRANEL	56.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	042003	CROWN PRICE, ALMEJITAS, LATA DE 794 GR	51.95	KG	CAMBIO DE MARCA

24	043002	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	044001	CARNATION CLAVEL, ENTERA, LACTEO, BOLSA DE 500 GR	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	046003	FRESCO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	047001	LALA, CON FRUTAS, BATIDO, DE FRESA, ENV DE 125 GR	20.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	049002	LA SUIZA, ACIDA, ENVASE DE 950 GR	25.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	051004	FIRST STREET, CHEDAR, RAYADO, BOLSA DE 2270 GR	86.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	052003	ARTIC, HELADO DE LECHE, PISTACHE Y ALMENDRA, ENV DE 4750 ML	11.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	053004	LALA, AMERICANO, REBANADO, PAQ. DE 180 GR	81.45	KG	CAMBIO DE MARCA
24	054003	LALA, CON SAL, ENVASE DE 227 GR	10.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	057002	ROJA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	058002	TABASCO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	060002	HASS, A GRANEL	31.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	061001	ATAULFO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	062002	MARADOL, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	064001	JICAMA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	064003	CIRUELA ROJA, A GRANEL	35.73	KG	CAMBIO DE MARCA
24	065004	BLANCA, S/ SEMILLA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	066004	CHINO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	067004	RAYADA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	068002	ANGEL, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	069003	AMARILLO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	070003	ROJA, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	071002	ESMERALDA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	072004	AMARILLA, A GRANEL	16.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	073002	SALADETTE, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	074002	BLANCA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	078004	CRIOLLA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	082002	CHILE POBLANO, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	083005	COL BLANCA, A GRANEL	6.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	084003	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 2 KG	30.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	085002	ENTEROS, A GRANEL	10.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	086004	SIN ESPINAS, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	087002	VERDE, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	088004	A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	089002	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	11.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	090004	CHILE DE ARBOL, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	094004	DEL MONTE, VERDURAS, ENSALADA, ENVASE DE 400 GR	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	095008	KNORR, SOFA DESHIDRATADA, PAQ C/8 SOBRES DE 95 GR C/U	44.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24	096003	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN ALMIBAR, MITADES, LATA DE 820 GR	17.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	098002	ISSSTE MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	10.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	099002	EL MARINO, C/ CAFEINA, SOLUBLE, FCO DE 100 GR	214.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	102001	NESTLE PUREZA VITAL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	102004	NATURAL, LLENADO DE GARRAFON DE 19 LT	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	103001	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 260 GR	39.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	106001	PRINGLES, PABAS FREITAS, ORIGINAL, BOTE DE 170 GR	80.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	107003	FRUITLES, EN POLVO, NARANJA, BOLSA DE 625 GR	51.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	108001	IBARRA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	62.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	109001	YOPI, CAJETÀ, QUEMADA, BOLSA DE 250 GR	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	109004	CORONADO, CAJETÀ, QUEMADA, FCO DE 660 GR	90.15	KG	CAMBIO DE MARCA
24	110003	D GART, DE LECHE, VAINILLA, BOLSA DE 170 GR	37.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	111001	ENSALADA DE POLLO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	111002	DESAYUNO, MCTRIO DE MCMAFFIN	34.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	113004	ALL CARBON, POR PZA	51.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	116003	MODELO, LIGHT, PAQ C/8 PZAS DE 340 ML C/U	20.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	116007	SOL, CLARA, BOTELLA DE 900 ML	22.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	118001	MICO, ANIS, DULCE, BOTELLA DE 1 LT	92.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	119001	APPLETON, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	106.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	89.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134021	POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135024	RINBROS, CALZONCILLO, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	137001	MEME'S MARK, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	165.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	140002	VAN HEUSEN, PAÑUELOS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	165.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	140006	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% POLIESTER, PAQ C/3 PZAS	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	140007	U S POLO, CORBATA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140008	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% ALGODON	132.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	140009	LAMBERTI, CORBATA, 100% SEDA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141003	KAROO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142001	REYNEL, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	80.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	142009	WOMDERBRA, BRASIER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO, PAQ C/2 PZ	500.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	143001	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	30.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143006	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143008	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143019	TOBI NORTH, TOMBIMEDIA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	10.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	144007	TASSO, 100% ALGODON	266.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145003	VIANNI, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145001	ATHLENTIC KIDS, PLAYERS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	153001	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	154001	LADY FIRST, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	154006	BAMBI, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	163017	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1039.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164013	SERGIO BANANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164024	KEN-KOL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164028	ABRIL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	246.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165001	ZAPS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	167007	NUGGET, CERA LIQUIDA, NEGRA, ENVASE DE 60 ML	6.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168007	ABRIL, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	161.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	171007	HARDY AMIES, MALETAS, 4 PZAS, MOD CB425	999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	184002	EZ-FLO, MEZCLADORA DE AGUA, PARA ZING, MOD 10103	169.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	184013	LAMOSÀ, LOSETA, DE 30 X 30, CAJA CON 1.53 M2, MOD GALAXIA	104.39	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	209004	MARA, SOFA Y LOVE SEAT (3-2), MOD 201267	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	210004	CHAI, SWEET (6 S WTRIM), MOD 79001	890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	217002	ARTIC CIRCLE, ENFRIDADOR DE AIRE PORTATIL, MOD P-500-I	898.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	219002	RIVAL, VAPOR, ROCIO, MOD IR4410MX	139.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	219004	PROCTOR SILEX, VAPOR, C/ANTIADHERENTE, MOD 17135	152.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24	221002	SONY, 20", LCD, MOD 77478C	5648.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	221003	SAMSUNG, 21", P. PLANA, MOD CL-21M16MN	2168.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	221005	LG, 32", LCD, MOD.	11139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	224004	SONY, TEATRO EN CASA, MOD DAXDZ151KM	3149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	226001	PHILIPS, FOCO, 100 WATTS	4.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	227001	CLASICOS DE LIJO, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	8.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	228003	EVEREADY, AAA, ALCALINA, PAQUETE CON 4 PIEZAS	16.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	229001	CONTINENTAL, VELADORA, VASO DECORADO	14.16	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	230001	LA ROSA, ESCOBA, DE MIJO, NUM 6	28.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	230006	LA REYNERA, ESCOBA, DE ESPIGA, 6 HILOS	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	231004	PIREX, REFRACTARIO, JUEGO DE 20 PZAS	469.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	232001	ERGO, SWEET, 20 CM, TEFLON, MOD 176901	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	233001	KARTELL, ESCURRIDOR, CHAROLA, MOD CB302	45.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	235002	ACOLCHONADOS, COLCHONETA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	238007	HOME STYLE, COBIJA, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POL	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	241003	ACE, EN POLVO, ACTIBLUE, LIMON, BOLSA DE 2.7 KG	18.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	242005	PINOL, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTELLA DE 1 LT	12.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	243002	BLANCATTEL, CONCENTRADO, LAVANDA, BOTELLA DE 3785 ML	4.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	244003	LITIO, BARRA DE 400 GR	14.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	245003	AIRWICK, EN AEROSOL, MANZANA VERDE, ENV DE 400 ML	58.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	246003	BAYGON, INSECTICIDA, CASA Y JARDIN, ENV DE 400 ML	48.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	256005	AUGMENTIN, 875 MG/125 MG, FCO C/10 TABS, LAB GSK	279.68	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	257003	ASPIRINA, 500 MG, CAJA C/40 TABLETAS, LAB BAYER	15.24	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	258003	CO-DIOVAN, 160 MG/25 MG, FCO C/14 TABS, LAB GSK	316.17	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	259001	CENTRUM, TABLETAS, FCO C/30, LAB WYETH	75.92	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	260006	PERLUTAL, AMPOLLETA, 1 ML, LAB BOEHRINGER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	261003	RANITEN, 150 MG, CAJA C 20 COMP, LAB SINOSTAIN	74.68	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	262004	SENSIBIT XP, DESCONGESTIVO, FCO DE 120 ML. LAB. LIO MONT	108.85	FCO	CAMBIO DE MARCA
24	263005	FLANAX, TABLETAS, 550 MG, CAJA C/12, LAB BAYER	115.09	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	263006	VOLTAREN, ANTIINFLAMATORIO, 50 MG, CAJA C/30 TAB. LAB. NOVARTI	175.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	265001	AGRIFEN, TABLETAS, CAJA C/10, LAB PISA	10.41	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	266003	PROTEC, GASA SIMPLE, ESTERILIZADA, 10X10, PAQ C/10 PZAS	10.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	273002	MASTOGRAFIA,	150.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	281006	HEAD AND SHOULDERS, SHAMPOO, LIJO Y SEDOSO, BOTELLA DE 40 ML	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	282001	ADIDAS, LOCION, P/MUJER TROPICAL, FCO DE 50 ML	2740.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24	283001	ESCUDO, JABON DE TOCADOR, VERDE, BARRA DE 150 GR	5.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	285003	OBABO, ROLL-ON, FRESH, ENVASE DE 65 GR	16.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	288001	ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, C/ESPEJO, ESTUCHE DE 11 GR	18.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	288002	COVER GIRL, MAQUILLAJE, CREMA, ESTUCHE DE 15 GR	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	291001	COTTONELLE, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	27.65	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	292003	KLEEN BEBE, CHICO, SUAVELASTIC, PAQ C/14 PZAS	33.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	293001	AMORE, REGULARES, C/ALAS, PAQ C/20 PZAS	15.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	294003	REGIO, PAQ C/500 PZAS	23.48	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	295004	SCOTTIS, CAJA C/70 PZAS	6.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	312005	TURBO EKLIPSE, R26, MOD AXION	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	321001	FLECHA, MONOCINETICA, INSTALADA, INC BOTA Y GRASA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	323003	CAMBIO DE ACEITE, 4 LT DE ACEITE, FILTRO Y M.O.	252.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	357003	H, MENSUAL, PARA CABALLERO	39.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	358001	PRO ENGINE, CARRITOS, SET C/7 PZAS	84.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	358003	MEGA BLOCK, PIEZAS ARMABLES, CAJA C/500 PZAS, MOD 9059	194.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	358005	HOT WHEELS CARRITO, MINIATURA, POR PZA	6.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	359003	EMI, CD, ALEJANDRA GUZMAN, FUERZA	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	359005	EMI, CD, BELANOVA, COCKTAIL	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	360001	DOG CHOW, ALIM. SECO P/PERRO, CROQUETA, BOLSA DE 25 KG	12.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	364002	VOIT, BALON DE FUTBOL, NUMERO 5	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	364005	WILSON, BALON DE FUTBOL AMERICANO, MOD	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	379009	COMBI BUFFET, P/CABALLERO	185.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	014005	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.11	KG	CAMBIO DE MARCA
25	043004	HILL COUNTRY PARE, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1890 ML	9.07	LT	CAMBIO DE MARCA
25	047001	SVELTY, C/FRUTAS, BEBIBLE, PLATANO Y FRESA, ENV. 245 GR	26.73	KG	CAMBIO DE MARCA
25	059006	VALENCIA, A GRANEL	2.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	060004	HASS, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	061004	ORO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	067004	RAYADA, A GRANEL	4.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	080004	ZANAHORIA, A GRANEL	109.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	081004	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	10.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	082004	CHILE POBLANO, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	085004	ENTEROS, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	101008	BIG COLA, NO RETURNABLE, DE 3.3 LT, PAQ C/6 BOTELLAS	3.21	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	106001	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS, C/QUESO, BOLSA DE 170 GR	130.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	107003	FRESQUITON, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	125.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	135001	HAMS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	100.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	137012	WRANGLER, 100% ALGODON	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	141006	THINNERS, 46% POLIESTER - 54% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	142011	JOE BOXER, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/4 PZAS	135.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	145001	SAHARA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147021	TASSO, 100% ALGODON	134.87	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	159002	STETSON, SOMBRERO, DE 20 XXX	999.00	PZA	NUOVO MODELO
25	163015	AD ONE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	234.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	166009	AD ONE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	168001	LORD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	168009	MISS PINK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	216006	BLACK AND DECKER, HORNO TOSTADOR, MOD. TRO700B	290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	226002	GE, FOCO, 100 WATTS, PAQ, C/12 PZAS	26.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	239004	LA JOSEFINA, MEDIO BAÑO, ALGODON, 130 X 70 CM, PAQ C/6 PZAS	415.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	242001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	13.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	270002	COLOCACION DE URAS, ACRILICAS, DIFERENTES ESTILOS	149.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
25	280004	TURBO, RODADA 16, 1-VEL. MOD. I LOVE YOU	100.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
25	312002	TURBO, RODADA 16, 1-VEL. MOD. I LOVE YOU	954.60	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	018002	BARRAZA, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	19.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	018005	RAMONET EL CAPORAL, MANTECA DE CERDO, ENVASE DE 450 GR	23.33	KG	CAMBIO DE MARCA
26	041004	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	51.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	043008	AL DIA, SEMIDESCREMADA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	047001	YOPLAT, CON FRUTAS, ENVASE DE 125 GR	32.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	050003	MCHORRE, MACHORRE, PICADO, PBO, DE 800 GR	65.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	053004	BURR, AMERICANO, C/16 PZAS, PAQ DE 302 GR	85.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	061002	PARAISO, A GRANEL	17.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	061004	CRIOLO, A GRANEL	8.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	093004	EL MEXICANO, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	18.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	107003	F. DIAZ, CONCENTRADO DE PULPA, TAMARINDO, ENV DE 2 LT	24.50	LT	CAMBIO DE MARCA
26	134021	HOMES, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVOS MODELOS
26	134023	CAFE JEANS, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	136010	DE BARONE, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	15.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	138003	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	3290.00	TRAJE	NUOVOS MODELOS
26	138006	JBE, TRAJE, 100% LANA	4290.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	139003	GERALDINO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	140001	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	153.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	141002	GEGRGE, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	141006	FERRIONI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	142011	REYNOLDS, BIKINI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	65.81	PZA	NUOVOS MODELOS
26	142012	MAREL, BIKINI, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	49.90	PZA	NUOVOS MODELOS
26	144009	MAGIC POMP, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO	329.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	145002	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145005	DELIRIUM, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145006	IZANAMI, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145009	LADY SUN, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	449.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	147003	DUPLAN COLLECTION, VESTIDO, 100% ALGODON	345.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	147004	MARGARET, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147007	LORENZA BLAU, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	595.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	147016	BOGGS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	147020	LADY SUN, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	148006	LIEB, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148008	AUGUSTO, 92% LINO - 8% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	148012	BISSET, 100% POLIESTER	59.90	PZA	NUOVOS MODELOS
26	149004	GERALDINO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151009	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	151012	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUOVOS MODELOS
26	152003	BUBLY, VESTIDO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152005	INFANTILES HELEN, 100% ALGODON	539.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	152006	JESSY FRANZ, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	152009	ANDREITA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	152011	MEDUSA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	152012	NANCY GREYS, 83% POLIESTER - 7% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVOS MODELOS
26	155012	KIKILLA, TOBILLERAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	11.90	PAR	NUOVOS MODELOS
26	156007	RINGOS, TRAJE, DE NIÑO, 100% ALGODON	335.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	156008	CAROSELLO, MAMELUCCO, DE NIÑA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	157010	CHOKALAS, 100% ALGODON	21.00	PZA	NUOVOS MODELOS
26	163003	SPORT LINE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163008	TWISTER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	261.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164003	LIEB, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164005	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164021	REMEDIOS MARTINEZ, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	164036	DIBETO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	263.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	165004	MAXDEL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165005	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166001	AUTENTICO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166006	MICKY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166019	HABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	167005	DINO, CORDON PINO, DE 60 CM	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	168014	SKECHERS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	168015	BLOOR ST., ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	168019	UP & DOWN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUOVOS MODELOS
26	171003	MURANO, BOLSA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	171011	LULU, BOLSA, 100% VINIL	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	184005	GEO, CHAPA P/PUERTA, C/LLAVE, MOD 319B GUS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	205001	LOLITA, MUEBLE P/MICROONDAS, MOD LEON	1785.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	207004	ACROS, ELECTRICA, C/4 QUEMADORES C/CAPELO, MOD AF20555	3434.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	209004	ALVA, 3 PZAS, SOFA LOVE SEATY Y SILLON, MOD TAURO 22	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	210001	D'JAREL, 7 PZAS, MOD ITALIA ESPECIAL	3433.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	214002	ACROS, 16 PIEAS CUBICOS, MOD ART16KB	5168.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	215001	DAEWOO, SEMIAUTOMATICA, 7 KG, 2 TINAS, MOD AJDWM7010	2349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	216002	STARMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, USO RUDO, MOD AE-2B	1621.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

26	217002	MIRAGE, AIRE ACOND, 1 TON, M.SPLIT, MOD SMCC1221J	4725.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	218004	MASTER CRAFT, DE PISO, 16", MOD EB36153	218.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	221003	MITSUI, DE 29", PANTALLA PLANA, MOD 243043	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	221005	PHILIPS, DE 21", PANTALLA PLANA, MOD 12728	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222003	TOSHIBA, PORT, PENTIUM DUAL, 120 GB, MOD SP4027	13259.00	UNIDAD	UNIDAD
26	223003	SONY, MINICOMPONENTE, 6500 W, MP3, MOD 52227	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	230002	REYNERA, DE MIJO, DE 5 HILOS, MOD 115	44.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	232005	OSTER, OLLA EXPRESS, 7 LT DE CAPACIDAD, MOD 4792	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	233002	VILLEDI, CUBETA C/EXTRIMIDOR/MOD EXPRIIMEFACIL	719.90	PZA	UNIDAD
26	240004	DECOREL, PARA BAÑO, ESTAMPADA, MOD PLUS	40.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	241001	MAS COLOR, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	24.55	LT	CAMBIO DE MARCA
26	241002	VIVA, EN POLVO, C/BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	20.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	242005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, CERO ENJUAGUE, ENVASE DE 5.3 LT	10.04	LT	CAMBIO DE MARCA
26	246003	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 298 GR	79.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	261003	LOSEC, A-10, GRAGEAS, CAJA C/14, LAB ASTRAZENECA	60.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	274004	PARTO NORMAL, HABITACION Y QUIROFANO	3400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	275004	HEMATOLOGIA, ANALISIS PRENUCIALES (VDRL Y RH)	160.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	280002	PEINADO, DAMA, CORTO A MEDIANO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	280003	PLANCHADO, CABELLO CORTO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	290004	ZANZUSI, DELINEADOR LIQUIDO, INDELEBLE, FCO DE 7 ML	41.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	291001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS	5.36	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	291002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, EVOLUTION, PAQ C/24 ROLLOS DE 200 HO	3.69	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	291003	LOVELY, PAPEL HIGIENICO, CLASICO, PAQ C/18 ROLLOS DE 200 HOJA	5.90	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	291004	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, C/MANZANILLA, PAQ C/24 ROLLOS DE 2	44.90	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	293003	DEPEND FEMININE, ANATOMICA ULTRALARGA, PAQ C/12 PZAS	19.65	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	344002	CODIGO PENAL FEDERAL, BERBERA EDITORES	85.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
26	345005	ACCOPILE, CARPETA, INSERTABLE, DE 3"	28.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	347003	COMPUESTO, COL - ACA, TERRESTRE, 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	2736.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	353003	MEMBRESIA FAMILIAR, CUOTA MENSUAL, POR 18 MESES	980.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	355002	INFERNET, POR HORA	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	358004	MILTON BRULEY, JUEGO DE MESA, TWISTER	29.41	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
26	379007	MELLI, CREPA MESTIZA Y REFRESCO, MESTIZA Y REFRESCO	95.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	381003	NACHOS CON QUESO, Y AGUA FRESCA CHICA	27.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27	013003	KELLOGG'S, MAIZ INFLADO, CORN POPS, CAJA DE 380 GR	82.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	043002	HERSHEY'S, SABORIZADA, DE CHOCOLATE, ENVASE DE 900 ML	23.22	LT	CAMBIO DE MARCA
27	096005	LA COSTEÑA, PIÑA EN ALMIBAR, EN TROCITOS, LATA DE 800 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	101003	TOPO CHICO, NO RETURNABLE, SANGRIA, ENVASE DE 591 ML	13.54	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	116004	MODELO CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134001	MAXINI, 100% ALGODON	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	135009	HANES, BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	27.00	PAQ	UNIDAD
27	135011	KOHANA, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 65% POL - 20% ALG - 15% OTROS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	135014	ZAGA, CAMISETA, PAQ C/2, 100% ALGODON	49.99	PAQ	UNIDAD
27	135020	KASIKI, BIKINI, PAQ C/5, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PAQ	UNIDAD
27	136002	WILSON, CALCETA, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	39.90	PAQ	UNIDAD
27	136003	SENATOR, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% ESPANDEX	23.00	PZA	UNIDAD
27	136011	SWIM FOOTIES, 80% ACRILICO - 20% ALGODON	49.99	PZA	UNIDAD
27	137003	TUCSON, 100% ALGODON	149.99	PZA	UNIDAD
27	137009	MANER'S CLUB, 100% ALGODON	210.00	PZA	UNIDAD
27	137011	UP TOWN, 100% ALGODON	250.00	PZA	UNIDAD
27	139004	ARVIC, 50% POLIESTER - 50% RAYON	109.99	PZA	UNIDAD
27	139009	O'LICO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	UNIDAD
27	140001	THE ENERGY CLOTHING, SHORTS, 100% ALGODON	180.00	PZA	UNIDAD
27	140010	YVES SAINT LAURENT, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	189.00	PZA	UNIDAD
27	141003	FEMININE, 99% ALGODON - 1% LUREX	99.99	PZA	UNIDAD
27	141004	PAMMY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.00	PZA	UNIDAD
27	141006	ANNE FASHION, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	48.99	PZA	UNIDAD
27	141007	LOVE BY DESING, 100% ALGODON	150.00	PZA	UNIDAD
27	142010	ILUSION, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO, DE MATERNIDAD	129.00	PZA	UNIDAD
27	142014	EXTRAVAGANZA, BIKINI, 94% ALGODON - 6% SPANDEX	14.99	PZA	UNIDAD
27	144003	AC-3998, 100% ALGODON	199.00	PZA	UNIDAD
27	144004	LOGIC, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	129.00	PZA	UNIDAD
27	144006	SOFWEAR, 98% ALGODON 2% ELASTANO	159.99	PZA	UNIDAD
27	145002	VIANNI, 100% POLIESTER	119.00	PZA	UNIDAD
27	145007	NO BOUNDARIS, 65% POLIESTER - 35% RAYON	99.00	PZA	UNIDAD
27	145012	PAMMY, 62% POLIESTER - 35% VISCOZA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	UNIDAD
27	146013	LEVI'S, SHORTS, 99% ALGODON - 1% ESPANDEX	290.00	PZA	UNIDAD
27	147001	CAN'T MISS, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% SPANDEX	255.00	PZA	UNIDAD
27	147002	SENEE CANTROL, 100% ALGODON	130.00	PZA	UNIDAD
27	147005	DISEÑOS PINKY, 100% POLIESTER	99.99	PZA	UNIDAD
27	148001	HOKUSPOKUS, 100% ALGODON	130.00	PZA	UNIDAD
27	148003	CANELA JUNIORS, 100% ALGODON	195.00	PZA	UNIDAD
27	148004	COOL LOVE, 100% ALGODON	59.99	PZA	UNIDAD
27	149002	BOLERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	UNIDAD
27	149006	CELYBER, 100% ALGODON	119.99	PZA	UNIDAD
27	149011	URBAN EXTREME, 100% ALGODON	190.00	PZA	UNIDAD
27	150006	O'LICO, 65% POLIESTER - 25% ALGODON	199.00	PZA	UNIDAD
27	151001	MATATENA, PLAYERA, 100% ALGODON	120.00	PZA	UNIDAD
27	151004	UNDER CONSTRUCTION, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	UNIDAD
27	151009	CU SPORT WEAR, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	119.00	PZA	UNIDAD
27	151011	REGATTA BOYS, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	UNIDAD
27	151012	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	UNIDAD
27	152001	TEDDY BOOM, VESTIDO, 100% ALGODON	98.00	PZA	UNIDAD
27	152002	TIMBRE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.90	PZA	UNIDAD
27	152012	CANDY, VESTIDO, 100% ALGODON	99.99	PZA	UNIDAD
27	153011	ADVANCE WEAR, TRUSA, PAQ. C/3, 100% ALGODON	55.00	PZA	UNIDAD
27	154006	DEMONY, PANTALETA, PAQ C/3, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	19.99	PAQ	UNIDAD
27	154012	LOLA, CORPIÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	39.99	PZA	UNIDAD
27	155006	NEW ARBEN, TINES, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	19.99	PAQ	UNIDAD
27	156008	GRUPO PT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	UNIDAD
27	156009	CONY ISLAND, TRAJE, 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	129.00	JGO	UNIDAD
27	156011	TEDDY BOOM, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	119.00	JGO	UNIDAD
27	157003	ROYAL, 100% ALGODON	28.00	PZA	UNIDAD
27	157011	MON PETIT, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	55.00	PAQ	UNIDAD
27	165006	VERDE TABACO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	UNIDAD
27	172001	SWISS MILITARY, DE CUARZO, P/HOMBRE, MOD 709723	1340.00	PZA	UNIDAD
27	172004	TIMEX, DE CUARZO, P/HOMBRE, MOD. 728942, COLOR PLATA	1229.00	PZA	UNIDAD
27	172005	LEALY, ARRACADAS, C/CIRCONIAS, MOD. 8611901	799.00	PZA	UNIDAD
27	194002	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS P/SEMANA	4800.00	SERV	UNIDAD
27	194006	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO, 3 DIAS P/SEMANA	1800.00	SERV	UNIDAD
27	208002	CAL-O-REX, AUTOMATICO, DE 10 GALONES, MOD. G-10	2120.00	UNIDAD	UNIDAD
27	212003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. BARCELONA, COD. TV0051	6990.00	UNIDAD	UNIDAD
27	218004	RECORD, DE PISO, 3 VEL., MOD. VMG9012	544.00	UNIDAD	UNIDAD
27	221004	SAMSUNG, 29", P PLANA, SLIM, MOD. CL29Z50SS	5698.00	UNIDAD	UNIDAD
27	224004	SONY, TEATRO EN CASA, 1000 W, MOD. DAV-DZ7T	5738.00	UNIDAD	UNIDAD
27	226001	GE, FOCO, 60 WATTS	3.80	PZA	UNIDAD
27	230003	TEDDY BOOM, ESCOBA, 6 HILOS	44.50	PZA	UNIDAD
27	237004	ELEGANT, INDIVIDUAL, ESTAMPADAS, 100% ALGODON	199.00	JGO	UNIDAD
27	256001	TREDA, SUSPENSION, FCO DE 75 ML, LAB SANFER	67.20	FCO	UNIDAD
27	280004	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO, INCLUYE MATERIALES	400.00	SERV	UNIDAD
27	286002	HIND'S, CREMA PARA CUERPO, CLASICA PIEL RESECA	100.43	LT	UNIDAD
27	312004	PASSPORT, R-26, 12 VEL, MOD. VELOCITY	1269.00	UNIDAD	UNIDAD
27	344002	EL GRAN LIBRO DE LAS HADAS, A. RAMIREZ, ED. DIANA	260.20	EJEMPL	UNIDAD
27	358003	VRECH, JUEGO, PARQUE DE BOMBOS, SMARTVILLE	209.00	PZA	UNIDAD
27	361004	FUJI, ROLLO PARA CAMARA, 24/135 MM, SUPERA	34.50	PZA	UNIDAD
28	047002	LALA, YOGURT, DE DURAZNO, BOTE DE 1 LT	19.32	LT	UNIDAD
28	091002	MORELOS, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	14.40	KG	UNIDAD
28	136002	DONELLI, CALCETIN, 54% ALGODON - 45% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	22.00	PAR	UNIDAD
28	139006	WINDTER, 100% POLIESTER	109.99	PZA	UNIDAD
28	140002	GARANTY, PLAYERA TIPO POLO, 60% ALGODON - 50% POLIESTER	94.99	PZA	UNIDAD
28	140006	WILSON, SHORT, 100% POLIAMIDA	94.00	PZA	UNIDAD
28	142001	SECRET, FAVIALETA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	124.00	PZA	UNIDAD
28	144001	SERGIO TAGACHI, 100% ALGODON	199.00	PZA	UNIDAD
28	144004	TT BLUES, 100% ALGODON	369.00	PZA	UNIDAD
28	145002	LADY ZARATOGA, 100% POLIESTER	129.95	PZA	UNIDAD
28	145005	BENDETTA, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	239.00	PZA	UNIDAD
28	147009	ABC, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	UNIDAD
28	148001	ALCANTARA, FALDA, 100% POLIESTER	109.95	PZA	UNIDAD
28	154003	BRIGITTE, CORPIÑO, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	22.96	PZA	UNIDAD

28	168009	ANDALE, SANDALIAS, CORTE FORRO - SUELA SINTETICO	78.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	168012	X- TEND, SANDALIAS, CORTE FORRO - SUELA SINTETICO	68.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	219002	BLACK AND DECKER, VAPOR, DIGITAL, SUELA ANTIADHERENTE MOD F200	315.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	234001	ONEIDA, JGO DE CUBIERTOS, 16 PZAS, EN ACERO INOXIDABLE, S/MO	55.48	JGO	NUEVO MODELO
28	287001	BIC, RASTRILLO, CONFORT 3, PAQ AZUL DE 2 PZAS, PIEL NORMAL	24.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	358002	COMERCIALIZADORA MEXICO, CARREOLA, KIKI BABY, MOD 20254	198.00	PZA	NUEVO MODELO
29	010002	DE TRIGO, PAQ C/24 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
29	024002	CIEMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	46.15	KG	CAMBIO DE MARCA
29	033002	CHIATA, MACHACA, BOLSA, DE 123 GR	258.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	042002	RAPAZ, CALAMARES, RELLENOS EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	197.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	054002	LALA, ENVASE DE 227 GR	80.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	112001	MACIZA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	114002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	92.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	134002	CHEROKEE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	134004	BEEB, CAMISA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	145001	CHEROKEE, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146005	CHEROKEE, PIJAMA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147001	NEW WAVE, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147003	CHEROKEE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147009	TINNER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147010	TINNER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147011	KIR-KREW, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	148005	JEANS WEST, 73 9% ALGODON - 24 5% POLIESTER - 1.6 SPAND	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152001	BEEB, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152002	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152005	EL MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152006	X-TEND, 98% ACRILICO - 2% ELASTANO	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	163010	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
29	231001	SANTA ANITA, VAJILLA, 20 PZAS	244.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	231002	MARISCAL, REFRACTARIO, RECTANGULAR C/TAPA DE 40X25CM	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	347001	TERRESTRE, MEXICO, HOTEL 4 EST	2340.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
29	358003	MONTECARLO, DE MESA, DAMAS CHINAS Y AJEDREZ	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	096001	HERDEZ, DURAZNOS EN ALMIBAR, EN MITADES, LATA DE 800 GR	27.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	116001	MODELO, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	26.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	135007	SPORT HOCKEY WEAR, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	135008	SPORT HOCKEY WEAR, TRUSA, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	139006	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	149.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
30	140005	POP SLEEP WEAR, PIJAMA, 100% ALGODON	290.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
30	142018	SWEETY BRA, BRASIER, 93% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	143006	HANES HERWAY, PANTIMEDIA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	34.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	144001	BRITOS JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	147004	ANGIE, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	149002	BOLERO JEANS, 100% ALGODON	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	149005	TWICKERS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
30	150006	GERALDO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151003	TOY STORY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151004	BATMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	152002	BOSSELINI GIRLSWEAR, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% VISCOZA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	155005	DUREX, BARBIE CALCETA, 80% ALGODON -16% POL - 4% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	156003	TIMBREE, PAÑALERO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	99.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
30	163012	APOORT, PARA DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	164001	URUK, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	164005	BATHAGLIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	166001	PAYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
30	166005	BATHAGLIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	166011	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168003	FRECUENCIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168004	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168005	JEANS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	168007	GENIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	171004	JC FASHION, BOLSA, 100% PVC	1390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	231002	FLORAL ALMORADI, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, PORCELANA	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	233001	HEROL, CUBETA, DE 18 LITROS	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	256002	BINOTAL, SUSPENSION, FCO DE 90 ML, DE 250 MG, LAB BAYER	57.40	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30	257002	MEJORAL, PARACETAMOL, C/12 PAST, 500 MG LAB GLAXO SMITH KLIN	17.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	258001	CORDARONE, TABLETAS, CAJA C/20, 200 MG, LAB. SANOFI	153.68	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	258002	TRENTAL, CAJA C/30 TABLETAS, DE 400 MG, LAB HOECHST	249.69	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	259002	ACON, CAJA C/40, CAPSULAS, 50000 U, LAB AVENTIS	9.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	260002	NORDET, GRAGEAS, CAJA C/21, LAB WYETH	59.42	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	261002	DIODOQUIN, TABLETAS, CAJA C/20 LAB. SEARLE	228.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	262002	AMBROXOL, SUSPENSION, CLORHIDRATO, FCO DE 15 MG, LAB BEST	20.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30	264002	BREDON, JARABE, FCO, C/200 ML, LAB. ORGANON	65.10	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30	282003	COTY, FRAGANCIA CORPORAL, P/DAMA, BODY FRESH, FCO DE 236 ML	284.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	291002	REGIO, CLASICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLES C/U	4.18	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
30	352002	RENTA, TINTA, MEDIDA 6X4H	709.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	358003	FM, JUEGO DE MESA, TURISTA DISNEY GDE	114.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31	184001	CYSA, TANQUE DE GAS, ESTACIONARIO, MOD 381	2795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	208002	OMEGA, CAPACIDAD DE 50 LT, MOD. DELTA	1910.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	381002	CAPE AMERICANO, C/REBANADA DE PASTEL DE CHOCOLATE	33.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	012002	SELECTA, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	11.45	KG	CAMBIO DE MARCA
32	044002	SVELTY, DESCREMADA, LATA DE 360 GR	126.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	045002	ARIZ, CAMISA, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	058003	TABASCO, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	074002	BLANCA, A GRANEL	10.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	081001	CHILE ANAHEIM, A GRANEL	21.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	106002	MAFER, CACAHUATES, SALADOS, CLASICO, BOLSA DE 200 GR	70.49	KG	CAMBIO DE MARCA
32	134001	EUFORIA, CAMISA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	134002	EDUARD, CAMISA, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	134006	NOE'S, CAMISA, 100% ALGODON	131.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	135002	HANES, CALZONCILLO, BOXER, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	136002	KADOGA, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	137002	WILD WEST, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137006	JABY, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	139003	WRANGLER, 100% POLIESTER	391.00	PZA	NUEVOS MODELOS
32	140001	MONTER, PIJAMA, 100% ALGODON	121.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140002	LEON, PIJAMA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141001	HOT FUDGE, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141004	MGW, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142002	ILUSION, PANTALETA, 80% NYLON - 20% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142008	REYNAVEL, BRASIER, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142011	VIVKY FORM, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	144003	BISSET, 100% ALGODON	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	144005	CELESTE, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145001	LINMYST, 100% POLIESTER	134.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145005	LIFE, 48% POLIESTER - 51% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	146001	BLUSH, CONJUNTO, 44%VISCOZA - 56% POLIAMIDA	34.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146002	LIFE, CONJUNTO, 48% VISCOZA - 52% POLIAMIDA	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146004	ABC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	341.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	147006	ELIZABETH, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	148001	EXPRESION, 100% ALGODON	84.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148002	X-MANIA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148005	DELINEA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151005	CANGURY, PLAYERA, 100% ALGODON	67.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	152002	EMILY, VESTIDO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	153001	SCOPY DOO, TRUSA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	153004	RIMBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	154002	YESI, PANTALETA, 100% ALGODON	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	154005	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	156001	WOOPY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32	156003	CAMEY, TRAJE, 100% ALGODON	79.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32	157002	CARIÑITO, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	157004	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	163001	RAPAE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	238.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	163003	VALENTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	163006	CLAMAT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	163011	BOY MY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164001	CLAUDIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

32	164004	PAOLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	234.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164009	EMPERATRIZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164011	KAREN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	217.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164014	ESMERALDA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164017	ALEXANDER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164018	ALEONDR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165004	ELEAZAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165007	GUZMAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165011	EXCELENT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166002	ESCOLARE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	166009	COLORINES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	290.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168001	CRISTINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	121.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168002	KARLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	97.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168008	MUNDO PEQUEÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	128.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	171002	CALEXI, CINTURON, 100% PIEL, MOD. 9871	91.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	194001	ASFO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	640.00	SDO/IM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	205001	ALEMANIA, MESA P/MICROONDAS, DE PINO, C/CAJON, MOD. LABY	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	206001	GRECA, 5 PZAS (M Y 4 S), REDONA, MOD. AMERICANO	2892.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	207001	WHIRLPOOL, 4 QUEM, 30", C/HORNO, MOD. CAPELO	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	209001	LYON, LOVE SEAT (2) Y ESQUINERO, EN VINIPIEL, MOD. 22EESPCA	5992.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	209002	MADRID, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), MOD. BLACK	8472.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	210001	CARMEL, 8 PZAS (M, 6 S Y VITRINA), DE NOGAL, MOD. 81	11790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	211001	REMONAL, MATRIMONIAL, MOD. ARAGON	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	211002	SELTHER, MATRIMONIAL, MOD. KRETS	246.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	212002	DESCANSET, SILLON, RECLINABLE, 1 POS. VINIL, C/OTTMAN, MOD.81	2172.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	213001	RUSTICO, 5 PZAS, MATRIMONIAL, PINO, MOD. M5NATURAL	5736.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	213002	AZTECA, 5 PZAS, MAT, PINO, MOD. HERR	9492.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	217001	LG, AP. ACONDIC. DE AIRE, MINI SPLIT, 2 TON, C. REM, MOD. F2	11122.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	217002	SAMSUNG, AP. ACONDIC. DE AIRE, 1 TON., MOD. AS12PBA	5976.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	218001	MYTEK, DE PISO, ASP. 20", CONTROL REM., MOD. 33102	920.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	219002	MELICO, CRAFT, VAPOR, INMAMERICA, MOD. F905	993.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	221002	LG, 29" PANT PLANA, MOD. 29FS4RK	5284.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	221003	DAYTEK, 27", PANT. PLANA, MOD. LCT27225	7720.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	222003	COMPAQ, ESCRITORIO, DD 160 GB, 512 MB, PANT. 15", MOD. 3109	8264.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	223001	PANASONIC, MODULAR, MP3, CD/CDR/RW, MOD. 960LM	7468.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	224001	LG, DVD, C/MP3, FUNCION KARAOKE, MOD. DV286K	748.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	225001	JWIN, GRABADORA, CD, AM-FM, MOD. UXCD420	340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	225002	LG, RADIOGRABADORA, MP3, CD, CONTROL REMOTO, MOD. 124	993.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	230001	CINCA, BATERIA, MOTOR INOXID., 5 PZAS., MOD. BEAUTY	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	233002	REGENCY COOKS, COLADOR, NIQUELADO, NO. 14	29.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	235001	MECANO, EDRECOLCHA, KING SIZE, MOD. 3189	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	237002	HOME FASHION, INDIVIDUAL, 3 PIEZAS, ESTAMPADA, MOD. 466	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	267001	LUNETTS, ANTEOJOS, C/ MTCA DE PLASTICO, MOD. 8362	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	267002	VISTA CANSADA, ANTEOJOS, ARMAZON PLASTICO, N 1.25. MOD. 9384	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	280001	FLANCAHO DE CABELLO, PARA DAMA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	283002	FRITICO, TAZON DE TOCADOR, C/500	289.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	288001	COVER GIRL, DELINEADOR DE LABIOS, LAPIZ, DE 23 GR, MOD. 2001	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	289002	CONAIR ION, CEPILLO, GEL GRIPS, VENTILADO, MEDIA., MOD. 600M	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	353003	BAILONGO, UNA HORA, CUOTA MENSUAL	250.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
32	361002	KODAK, PELICULA, ADVANTIX 200, ROLLO DE 25 EXP, COLOR	51.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	363002	JOM, GUITARRA, MOD. LATINA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	364001	WILSON, PELOTA DE BEISBOL, PROFESIONAL, MOD.-51995	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	013002	FRITOS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 730 GR	47.37	KG	CAMBIO DE MARCA
34	052002	LUPTTA, HELADO DE LECHE, A GRANEL, VARIOS SABORES	666.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	068002	D' ANJOU, A GRANEL	22.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
34	116004	SOL, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U	21.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	120002	ST-REMY, AÑEJO, IMPORTADO DE FRANCIA, BOTELLA DE 700 ML	129.29	LT	CAMBIO DE MARCA
34	208002	CINSA, AUTOMATICO, TIPO ALMACENAMIENTO C-101 GAS LP	1769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	212002	HOMESTYLE, MESA DE CENTRO, CON 4 SILLAS PLEGABLES	870.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	219002	BLACK AND DECKER, DE VAPOR CON ANTILADHERENTE, MOD A300BL	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	225002	FRITICO, RADIOGRABADORA, CD, 500	289.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	230002	REYNERA, ESCOBA, MAGNETICA, PLASTICO TIPO CEPILLO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	235001	AMILAN, COLCHA, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	235002	HOMESTYLE, EDREDON, COORDINADO MATRIMONIAL MILAGRO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	236004	MOSLEY, OTROS, PROTECTOR DE COLCHON, NYLON 1699	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	284002	COLGATE, PASTA DENTAL, SENSITIVE FRESH, TUBO DE 100 GR	519.50	KG	CAMBIO DE MARCA
34	315003	QUAKER SATE, HEAVY DUTY SAE 50, BOTE DE 950 ML	47.26	LT	CAMBIO DE MARCA
34	316001	FIRSTONE, 15/70 R14 F560	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	318002	LTH L42, 500 LTH	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	344002	GRIJALBO, NOVELA, LA QUINTA MONTAÑA, PAULO CORELHO	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	358001	MILTON BRADLEY, JUEGO DE MESA, HASBRO, DESTREZA	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	358002	PARKERS BROTHERS, JUEGO DE MESA, MONOPOLY DISNEY	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	014003	DIAMANTE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	12.88	KG	CAMBIO DE MARCA
35	021003	DON FRANCISCO, PULPA, NEGRA, EN MILANESA, A GRANEL	70.65	KG	CAMBIO DE MARCA
35	033002	CHIHUAHUA COUNTRY, MACHACA, BOLSA DE 250 GR	529.60	KG	CAMBIO DE MARCA
35	042002	Q42, RAMON, CON VERDURAS, LATA DE 155 GR	87.03	KG	CAMBIO DE MARCA
35	050002	LA HOLANDESA, CHIHUAHUA, A GRANEL	54.75	KG	CAMBIO DE MARCA
35	056005	PRIMAVERA CHANTILLY, MARGARINA, CAJA DE 190 GR	78.42	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096002	LA COSTEÑA, ATE, DE GUAYABA, LATA DE 700 GR	24.29	KG	CAMBIO DE MARCA
35	098002	ESTANDAR, A GRANEL	7.65	KG	CAMBIO DE MARCA
35	134010	RED RIDER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	279.50	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	136004	ROBERTO DI MARCO, CALCEPINES, 65% ALG-20% POL-12% SPAND-3% ELAST	149.80	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	137004	ROCKERS, PANTALON, 100% ALGODON	399.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	139001	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% OT	279.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	140004	PLANETA SPORT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	141001	PECA'S, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	199.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	141002	BACK STAGE, 60% POLIESTER-20% RAYON-10% SPANDEX	199.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	141004	D&T, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	199.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	143010	SUTTL LEG, MEDIA, 89% POLIAMIDA - 11% SPANDEX	15.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	144006	CICLON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	399.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	145001	CICLON, PANTALON, 100% POLIESTER	399.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	145006	SUPERLINE, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	169.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	146003	BANANA LIMON, CONJUNTO, 100% ALGODON	399.99	JGO	NIUEVOS MODELOS
35	147002	FLAMINGO, VESTIDO, 59% POLIESTER-33% RAYON-8% SPANDEX	119.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	147003	YS FASHION, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	147004	NATALI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	329.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	147007	YS FASHION, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	147009	YS FASHION, VESTIDO, 92% POL-8% SPANDEX	199.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	147010	SIMPLE, VESTIDO, 90% POL-10% SPANDEX	198.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	148003	SAN JULIAN, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	299.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	148006	TOP 10, 75% RAYON-22% NYLON-3% SPANDEX	199.99	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	150004	G4, PANTALONES, 100% POLIESTER	83.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	151004	PA KINGS, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	152001	TRICKS, VESTIDO, 100% POLIESTER	59.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	152004	YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	153002	KIWI, TRUENO, FRONDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	158005	SERGIO TAGACHI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
35	163001	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	164013	COMODISSIMO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	164014	UNYK, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	164017	NOMADAS, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	164018	CAPA DE OZONO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	165008	FLEXI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	165012	HUSH PUPPIES, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	165013	FLEXI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	166004	SPEED, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	166012	VAVITO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	168005	ZIA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	168006	MELROSE, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	168007	BEIRA RO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
35	170001	LAVADO, EDREDON, TAMAÑO INDIVIDUAL, GRUESO REG.	45.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	171002	BOLSA, MOD. BOL 53	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	172005	FASHION JEWELERY, COLLAR Y ARETES, DE FANTASIA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	216002	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD. TICA 1105	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	217002	FRIKKO, AP. AIRE ACOND., PARA VENTANA, MOD. 3800V	4173.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222002	BLUE LIGHT, ESCR, INTEL, RAM 512, DD 80, 15"	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222003	HP, ESCR, AMD ATHLON, RAM 512, DD 160, 15"	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	223002	SONY, MODULAR, MOD. MHCEC-77	3125.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

35	225002	SONY, RADIOGRABADORA, CD/MP3, MOD C/PD-F17CP	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	233001	GDL, VASO PARA LICUADORA, CON TAPAS Y ASPAS	54.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	235002	HOME EXPRESSIONS, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 50% POL - 50% ALG	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	236001	GATO, ESTAMBRE, BOLA DE 50 GR	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	256001	BINOTAL, CAJA CON 20 CAPSULAS DE 500 MG, LAB BAYER	86.25	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	258002	ADALAT, CAJA CON 24 CAPSULAS 10 MG, LAB BAYER	70.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	259001	BIOMETRIX, VITAM Y MINER., FCO C/30 CAPS, LAB. SHERING PLOUGH	99.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	261002	FLACENASE, SUSP. PEDLAT., FCO C/120 ML, LAB LOMONT	79.20	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	271001	APENDICITIS QUIROFANO, MATERIAL Y HOSPITALIZACION	5420.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	287001	GILLETTE, RASTRILLO, TURBO, MATCH 3	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	343007	ALGEBRA, P/PRPA, AUT BALDOR, ED. PUBLICACIONES CULTURAL	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	361001	VANTA, CAMARA, AUTOMATICA, C/FLASH, MOD ZEUS 35	250.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	382002	ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	007002	MARINELA, PASTELILLO, CHOCOROLAS, PAQ DE 67 GR	97.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	036001	PACOTILLA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	043006	HERSHEY'S, SABORIZADA, ENVASE DE 236 ML	31.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	045004	MP SORIANA, EVAORADA, LATA DE 354 ML	26.05	LT	CAMBIO DE MARCA
36	047004	LALA, CON FRUTAS, ENVASE DE 125 GR	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	135022	PERRY ELLIS, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS	265.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	137002	SIGNAL, 100% ALGODON	435.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	137004	TUCSON, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	137010	SOUL Y BLUES, 100% ALGODON	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	138008	PERRY ELLIS, 100% LANA	2229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	138009	YVES SAINT LAURENT, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	138010	THINGS CONTEMPO, TRAJE, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% ELAST	1388.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	139008	SANSABELT, 55% POLIESTER - 45% LANA	589.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144007	STEPHANIE LOU, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	144010	KWY JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	440.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	146012	NON STOP, PIJAMA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	147021	BLUSK, 48% POLIESTER - 48% RAYON - 4% SPANDEX	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147023	HOLYWOOD, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147024	VIBRA, 48% POLIESTER - 48% RAYON - 4% ELASTANO	169.00	PROM	NUEVOS MODELOS
36	150010	ZILERY'S, 65% POLIESTER - 35% RAYON	287.10	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151007	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151009	GET IT, KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	152007	LOLLY POP'S, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	152008	INFANTILES DIANA LAURA, CONJUNTO, 20% ALGODON - 80% POLIESTER	191.25	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152009	GET IT, GIRASOL, VESTIDO, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152011	NENE WEAR - VESTIDO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	153006	TEYCON, 100% ALGODON	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	154011	BARQUILLO, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	155006	CASINO, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	29.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	155009	CANNON, CALCETAS, 69% ACRILICO - 30% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	21.90	PAR	NUEVOS MODELOS
36	155011	U S POLO, CALCETINES, 70% ALG - 20% POLIAM - 10% ELAST	40.50	PAR	NUEVOS MODELOS
36	156008	BALLON'S BABY'S, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
36	156009	BALBOA, MAMECO, 100% ALGODON	699.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
36	156011	NENE WEAR, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
36	163016	OCEAN PACIFIC, STV, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	163023	YUNIS, NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	164001	JOYCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	739.00	PAR	NUEUO MODELO
36	164012	LOREDANO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
36	164013	HISPANA, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	410.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165005	RAIMONDI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	89.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	165014	TEZZIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	394.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168015	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168016	MORBO, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168023	LA MODE, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	171006	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 1 PZA, MOD 103	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	171012	TDR BELTS, CINTO, 100% CUERO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	172002	BROQUEL, P/NIÑA, 10 KILATES, MOD 123	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	172003	CALCIO, MC ILLUMINATOR	575.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
36	194008	PLANCHADO, POR DOCENA	50.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	206003	MOBLL/ KRAFT, 7 PZAS (M Y6 S), TUBULAR, MOD GIRASOL A7.BEI	4510.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	209003	ROCER, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON, MOD KASSAANDRA	10529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	216002	SINGER, FASHION, MAQUINA DE COCER, PORTATIL, MOD 4212	3236.57	UNIDAD	NUEUO MODELO
36	221004	LG, 21 PULGADAS, COLOR CONTROL REMOTO, MOD 21FJA4	1890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	222006	COMPAQ, P INTEL P D E2140, DD400, MR 1 GB, MD SR 5220 LA	9799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	227001	MORFCA, CERRILLOS, PAQ C/50 CAJAS DE 50 LUCES C/U	29.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	234002	EVERDAY GIBSON, CUBIERTOS, 24 PZAS, MOD LIMPATON	129.00	JGO	NUEUO MODELO
36	235005	CLASSIC HOME, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, 100% POL, MOD 0753817	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	238001	BABY SOFT, COBIJA, INDIVIDUAL, MOD CUNERO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	239004	SOLA, MEDIO BAÑO, 100% ALG, 80 X 1.40	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	243001	BLANCATEL, CONCENTRADO, GALON DE 3.750 LT	4.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	244001	LIRIO, BLANCO, BARRA DE 400 GR	17.70	KG	CAMBIO DE MARCA
36	268004	FLACA, TOTAL, ACRILICO, REMOVIBLE	7000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36	272002	CEBURA, CON RESINA	395.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36	289004	CONAIR, SECADORA, MOD 187PKES	279.00	PZA	NUEUO MODELO
36	311009	FORD, ECOSPORT, A/AC, 4 CIL, 5 VEL, 5 PTS, MOD 2008	197900.00	UNIDAD	NUEUO MODELO
36	325002	CUOTA POR UNA HORA	14.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	346005	BEROL, FANTASY, LAPICES DE COLOR, PAQ C/2 CAJAS DE 12 PZAS	54.99	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	351001	PAQUET BASICO, CON 81 CANALES	230.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
36	358004	MYSCENE, MUNECA, ICY BLING, VARIOS MODELOS	229.00	PZA	NUEUO MODELO
36	358005	JESURHEX, JGO DE TE, MI DESAYUNO CON PIOLIN	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	359006	SONY BMG, CD, VICENTE FERNANDEZ PARA SIEMPRE	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	361003	PANASONIC, VIDEOCAMARA, MOD PV-85SP2	5049.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	013004	KELLOGG'S, MAIZ INFLADO, CORN POPS, CAJA DE 590 GR	65.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	019003	TROZO, DE CERDO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	028003	DUCKLING, PATO, AMERICANO, A GRANEL	56.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	028004	TURKEY, PAVO AHUMADO, REBANADO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	035004	BAGRE, EMPERO, BANDERA, A GRANEL	38.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	042003	DART, CLAMAR, EN SU TITIVA, LATA DE 111 GR	144.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	044001	NIDO, ENTERA, CLASICA, LATA DE 800 GR	92.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	076002	AJO, BLANCO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	108003	ABUELITA, EN TABLETA, CHOCOLATE DE MESA, CAJA DE 360 GR	78.89	KG	CAMBIO DE MARCA
37	116008	CORONA, CLARA, PAQ C/24 BOTELLAS RET DE 355 ML C/U (8520 ML)	18.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	134004	LOTTO, PLAYERA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	135005	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	138005	CAVALIER, 100% LINO	2990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	138007	PERRY ELLIS, 100% LINO	3190.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140012	ATHLETIC WORKS, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146012	TESSUTI, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% OTROS	895.00	JGO	NUEVOS MODELOS
37	147001	LILY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147012	MARGARET, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	995.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147016	PARISINA MODA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147017	PARISINA MODA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147024	COMETINA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	849.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148004	PAMMY, 63% POLIESTER - 34% VISCOSA - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148007	VIANNI SPORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151012	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152011	MEDUSA, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	155005	OSCAR DE LA RENTA, CALCETINES, 41% ALGODON - 40% ACRILAN - 19% OTROS	45.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	156007	BALLON'S BABY'S, TRAJE, 100% ALGODON	99.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
37	159004	ADIDAS, ZORRA, 100% ALGODON, MOD 602502	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	163014	GARCIS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	163023	ESCORD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	165003	RAIMONDI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	830.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	166004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	171009	MC CARTHY, MALETA, VERTICAL 28', MOD JS28	798.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	172001	CITIZEN, RELOJ, DE CUARTZO, P/DAMA, MOD SKU 33510730	1179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	186003	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS, MANO DE OBRA	210.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	205003	TIMEX, GABINETE, MOD MIEL	1896.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	206001	JIMENA, 7 PZAS (M Y 6 S), RECTANGULAR, FORMAICA TUBULAR	3952.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	211004	MIMO, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD CONFORT 140792	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	215001	WHIRLPOOL, 11 KG, AUT, 7 CICLOS, 5VEL, MOD 95500	5009.60	UNIDAD	NUEUO MODELO
37	221005	LG, 20", PANTALLA LCD, MOD 20LS7D	5999.00	UNIDAD	NUEUO MODELO
37	221006	mitsui, 21", PANTALLA PLANA, MOD 2108 PF	1649.00	UNIDAD	NUEUO MODELO
37	222001	HP,PORT, CORE2/1.5GHZ, RAM2GB, 250GB,14.1", MOD DV2635	17869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	222004	LANIX, ESCRIT, INTEL/2.66GHZ,2GB, 677MHZ, LCD 15", MOD BRAIN	14240.00	UNIDAD	NUEUO MODELO

37	222006	HACER, ASPIRE, ESCR, 2.20GHZ, 2GB, DD-250GB, LCD19", MOD M1100	9799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	230004	REYNERA, ESCOBA, 100% MIJO, 5 HILOS	44.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	239001	KARSTEN, DE MANOS, 41 X 71 CM, MOD CHENILLE	63.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	240001	VOILE, CORTINA, 3 M DE ANCHO, 100% POL, ESTAMPADA	135.00	MT	CAMBIO DE MARCA
37	242006	AJAX, LIMPIADOR, EXPEL, LIQUIDO CONCENTRADO, ENVASE DE 1 LT	15.99	LT	CAMBIO DE MARCA
37	246002	RAID, MAX, EN AEROSOL, ENVASE DE 204 GR	154.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	276004	GINECOLOGO, CONSULTA, PRIMERA VEZ	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	282003	NINO PAGO, AGUA DE TONICADOR, P/DAMA, 106 TOMMY, FCO DE 100 ML	549.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	290002	L'OREAL PARIS, BARNIZ P/UNAS, JETSET DIAMANTE, FCO DE 9 ML	65.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
37	311002	CHRYSLER, DODGE, CALIBER, SE ATX,AUT, A/AC,4 PTAS, MOD 2008	179500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	311003	VW, POINTER, CITY, LC BASICO, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2008	93181.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	312004	FINAS, DE MONTAÑA, 18 VEL., RODADA 26, RINES DE ACERO	1050.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	316004	GOODYEAR, MEDIDA 205/60 R15, OMEGA, RADIAL S/CAMARA	813.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	350004	SMIRNOFF, VODKA, C/TONIC, VASO	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	352006	MESA DE BILLAR, PRECIO POR HORA	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	358006	MONTECARLO, JOO, DE MESA, COMESOLO, MOD 3157	31.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37	359004	SONY BMG, CD, ARJONA, ADEINTRO SERIE 549125	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	378003	GORDITA, QUESADILLA Y REFRESCO	24.50	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
38	014004	MORELOS, SUPER EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	017004	MILANESA, A GRANEL	39.15	KG	CAMBIO DE MARCA
38	050002	MARIPOSA, CHIHUAHUA, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	093003	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 220 GR	43.72	KG	CAMBIO DE MARCA
38	096004	HERDEZ, COCIDA DE FRUTAS, EN ALMIBAR, LATA DE 850 GR	28.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	103006	LA COSTEÑA, MAYONESA, FRASCO DE 385 GR	36.23	KG	CAMBIO DE MARCA
38	111002	PURE DE PAPA, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	116009	SOL, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	20.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	117005	REAL HACIENDA, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	157.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38	135005	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	136012	MEN RTPRO, CALCETINES, 2 PARES, 85% ALG - 10% NYLON - 5% ELA	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	141004	VIANNI, 95% ALGODON 5% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
38	141006	ALCO CREACTIV, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUOVO MODELO
38	141007	BOLERO, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUOVO MODELO
38	141008	LADY SUN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
38	143024	PREVENT, MEDIAS, 1a ETAPA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	65.00	PZA	NUOVO MODELO
38	144006	LEE JEANS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
38	145003	VIANNI, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
38	147022	JUBILEE, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	169.99	PZA	NUOVO MODELO
38	147024	SUBHANE LOU, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	139.99	PZA	NUOVO MODELO
38	151004	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
38	151005	NORTH GREEK, CAMISA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVO MODELO
38	151010	VITALE, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
38	151012	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	NUOVO MODELO
38	152006	CHICK BEBE, CONJUNTO, 2 PZAS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	159.00	JGO	NUOVO MODELO
38	152012	BUBLY, CONJUNTO, 2 PZAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.99	JGO	NUOVO MODELO
38	153001	KIDS TRIENO, FRUSA, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUOVO MODELO
38	156012	ALCO CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	49.99	JGO	NUOVO MODELO
38	164001	WOMAN CLASSIC, CORTE TERNERA, SUELA Y FORRO SINTETICO	669.00	PAR	NUOVO MODELO
38	164002	FRIDA, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUOVO MODELO
38	164005	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, SIN FOR	659.00	PAR	NUOVO MODELO
38	164020	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO TELA, SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUOVO MODELO
38	165003	DOCKERS, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	729.00	PAR	NUOVO MODELO
38	166024	CHABELO, SANDALIA, CORTE SINTETICO, FORRO PORCINO, SUELA SINT	259.00	PAR	NUOVO MODELO
38	167005	EL OSCO, ECONOMIA LUSTRADORA	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	168003	NOMADAS, SANDALIAS, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	168020	MARBELLA, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	56.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	171006	JC. FASHION, BOLSA DE MANO MUJER, 100% SINTETICO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	171012	U S POLO, CINTURON, 100% CUERO RECICLADO	89.90	PZA	NUOVO MODELO
38	211003	RESTRONIC, CLASICO, MATRIMONIAL	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	212004	RFA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD EE122A	3195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	215001	W DIGITAL, 15 W, 30000 MA/171.9W	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	216002	SINGER, MAQUINAS DE COSER, 10 PUNTADAS, MOD 4210	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	216004	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD A75312	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	217001	SAMSUNG, 8,000 BTU, MOD AW08NHAB	3144.07	PZA	NUOVO MODELO
38	217004	YORK, TIPO VENTANA, MOD. YCSC08-2S	2775.00	PZA	NUOVO MODELO
38	218002	SANYO, CON PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD. EFQ-16F	535.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	219004	BLACK AND DECKER, VAPOR, HOME AVANT STEAM II, MOD AS 465	378.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	221006	EMERSON, 20", MOD EFW2006	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	229001	COLORIM, VELAS, DECORATIVAS, PAQ C/5 PIEZAS	28.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	231004	CRISA, VASO, 310 ML, MOD IGLU	7.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	235003	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, 65% POL, 35% ALG	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	236009	MAGITEL, TELAS MULTITUOS, PAQ. C/5 TELAS, 58X32.7 CM	12.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	239003	HOME EXPRESSIONS, TOALLA, PULLMAN, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	294004	LUNCH, SERVICIOLAS, FAMILIAR, PAQ DE 250 PIEZAS	10.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	310003	LOS ANGELES, REDONDO, VUELOS 7242, 9021, 111	6852.99	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
38	318001	LTH, 12 V, MOD 22F450	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	347005	HUATULCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2228.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347006	VILLAHERMOSA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2931.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	358001	MATTEL, BARBIE, STYLE	93.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	358002	PLAY-DOH, PULPO, C/ ACCESORIOS Y MASA MODELADORA	216.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	361003	KODAK ROLLO, GOLD, ASA 100, CON 24 EXP	29.50	PZA	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
39	039002	DE MERO, A GRANEL	131.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	051002	KRAFT, PARMESANO, ENVASE DE 227 GR	139.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	109004	SAN GABRIEL, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 690 GR	52.46	KG	CAMBIO DE MARCA
39	121003	CALAFIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	53.33	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
39	135007	HANES, CALZONCILLOS, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUOVO MODELO
39	136009	CANNON, CALCETINES, 65% ACRILICO - 30% POLIAMIDA - 2% ELAST	21.90	PAR	NUOVO MODELO
39	137005	DEVILLE, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
39	137011	RIDERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
39	139013	L SARTORI, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
39	141011	PALOMA CARMIN, BLUSA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
39	144001	DKNY JEANS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	860.00	PZA	NUOVO MODELO
39	144009	X-MANIA, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	175.00	PZA	NUOVO MODELO
39	144011	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	209.00	PZA	NUOVO MODELO
39	145003	FERRINI, 62% POLIESTER - 33% OTROS - 5% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
39	145009	RED COMPANY, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
39	146003	PORTADA, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOZA	965.00	PZA	NUOVO MODELO
39	146007	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	850.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	147003	RIMINI, 45% ALGODON - 31% LINO - 24% OTROS	895.00	PZA	NUOVO MODELO
39	147005	DUPLAN, 100% ALGODON	845.00	PZA	NUOVO MODELO
39	147017	MARCCAIN, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	109.00	PZA	NUOVO MODELO
39	147021	X-MANIA, 100% ALGODON	144.00	PZA	NUOVO MODELO
39	147023	LIFE, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUOVO MODELO
39	148001	VITOS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	750.00	PZA	NUOVO MODELO
39	148003	IZANAMI, 100% VISCOZA	629.00	PZA	NUOVO MODELO
39	148011	MARCCAIN, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
39	151009	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUOVO MODELO
39	151011	X-MANIA, CAMISA, 92% ALGODON - 8% SPANDEX	89.90	PZA	NUOVO MODELO
39	156009	BABY MINK, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
39	156011	LA IDEAL, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
39	163017	PIRMA, SINTETICO, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	400.00	PAR	NUOVO MODELO
39	163019	SURAT, SINTETICO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	136.00	PAR	NUOVO MODELO
39	163021	SURAT, SINTETICO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	NUOVO MODELO
39	164026	SURAT, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	NUOVO MODELO
39	164028	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	NUOVO MODELO
39	164030	SURAT, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	NUOVO MODELO
39	164032	SURAT, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
39	164036	SURAT, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	NUOVO MODELO
39	165026	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	270.00	PAR	NUOVO MODELO
39	165028	VERDE TABACO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	400.00	PAR	NUOVO MODELO
39	165030	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	185.00	PAR	NUOVO MODELO
39	165032	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	217.00	PAR	NUOVO MODELO
39	165034	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	NUOVO MODELO
39	165036	SURAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	346.00	PAR	NUOVO MODELO
39	166018	SURAT, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA SINTETICA	130.00	PAR	NUOVO MODELO
39	166020	BARBIE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	130.00	PAR	NUOVO MODELO
39	166022	SURAT, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA SINTETICA	170.00	PAR	NUOVO MODELO
39	166024	YUYIN, ZAPATOS, CORTE TERNERA - SUELA SINTETICA	200.00	PAR	NUOVO MODELO
39	168021	CARS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	NUOVO MODELO
39	168023	SURAT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	130.00	PAR	NUOVO MODELO

39	205001	COCINA INTEGRAL, MADERA NAT, 2.4 M, 5 PZAS, M-SELENE	8049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	212004	CIBELAS, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, DE 3 PZAS, MDF	4232.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	214002	LG, 15 PIES, AUTOMATICO 2 PUERTAS	6699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	214004	MABE, 12 PIES, MOD 71193	5300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	215002	ACROS, 19 KG, CILINDRICA, 5 PROGRAMAS, M-ALP1935UG	2849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	215004	EASY, 14 KG, C/ CRISTAL, ID SYSTEM, M-80733	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	219002	BLACK AND DECKER, DE VAPOR, ANTIADHERENTE SPRAY M-F915/F925	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
39	221002	SONY, 21", PANTALLA PLANA, M-12410	3100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	224002	SAMSUNG, CENTRO EN CASA, 500W, MOD HTXD100	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	231001	SANTA ANITA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD BLEBERRY	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	241002	VIVA, EN POLVO, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	21.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	241006	SALVO, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	16.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	265004	APRINEX, CAJA CON 20 TAB, LAB SHERING PLOUGH	39.00	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	280001	DEPILACION, DE CEJA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	283001	DOVE, CON 1/4 DE CREMA DE 135 GR	74.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	315001	SHELL, MONOGRADO 40, ENVASE DE 950 ML	38.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	317001	LUK, BALATAS, DELANTERAS PARA TSURU III	189.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	352001	PASEOS TURISTICOS, TRANVIA, PARA ADULTO, EN FIN DE SEMANA	70.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	360004	CAT CHOW, PARA GATO, BOLSA DE 500 GR	33.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	381001	CAFE Y 3 HOT CAKES	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	026004	A GRANEL	18.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	042001	RAPAZ, PULPO, A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	130.26	KG	CAMBIO DE MARCA
40	042002	EL VIGILANTE, MEJILLONES ESCABECHE, LATA DE 115 GR	316.96	KG	NUOVO MODELO
40	044004	SWELY, DIGESTION, LATA DE 800 GR	81.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	045003	ENFAPRO, MATERIALIZADA, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	280.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	050003	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 1 KG	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	054003	IBERIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	4.15	KG	CAMBIO DE MARCA
40	055002	GIGANTE, BLANCO, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056004	MARCA PROPIA, ACEITE MIXTO, ENVASE DE 1 LT	26.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	101003	JARBITO, NO RETORNABLE, ENVASE DE 720 ML	6.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	101005	GASER, NO RETORNABLE, ENVASE DE 3 LT	3.64	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	101010	COCA COLA, RETORNABLE, ENVASE DE 2 LT	5.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
40	104005	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, FCO DE 450 GR	70.89	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	122003	DELICADOS, CON FILTRO, DE 24 PZAS	15.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	122006	CAMEL, CON FILTRO, LIGHTS DE 20 PZAS	25.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	135003	HANES, CAMISETA, PAQ. DE 2 PZS	75.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40	138009	CARLO CORINTO, 100% LANA	1690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	139001	NEW WAVE, 35% ALGODON - 65% LINO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	140005	WILSON, SHORT, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	141001	BEEP, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	143022	FREE LAND, MEDIAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	144003	NEW WAVE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145011	SAX, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	147021	THINGS CONTEMPO, 100 ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	148010	NON STOP, 98% ALGODON 2% ELASTICO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	149005	CHUCKE, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	151007	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152001	BEEP, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	158007	OPUS, CHAMARRA, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	163004	BREAKES, DE PIEL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	164005	FINASS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	164023	STEFANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 424	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	165013	RENOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	424.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168007	RENERIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	376.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168023	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	205002	VIANA, MESA DE COCINA, MOD M-036	932.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	209001	NIZA, TAPIZADO JACKARD VERDE, 3 PZAS	7417.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	210001	STOCCOLMO, 6 SILLAS CON VITRINA	13294.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	211003	SIMMONS, MATRIMONIAL, MOD NIGERIA	4067.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	213003	MONACO, DE 6 PZAS, MOD 940-R-MONACO	8620.00	JGO	NUOVO MODELO
40	214002	ACROS, 11 PIES, MOD AT-1935UG	4559.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	215003	WHIRLPOOL, 12 KG, 10 CICLOS, MOD 7MT-96700SQ	5170.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	216001	SINGER, MAQUINA DE COSER, FASHION, MOD. 4220	2499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	216005	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES	1495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	221004	NAOKI, PANTALLA PLANA, C/DVD, MOD NKTU-DV21	2788.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	221006	PANASONIC, PANTALLA PLANA, MOD TC21GX10X	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	223003	PANASONIC, MODULAR, MASH SA-AK450	3099.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	224005	SONY, PRODUCTOR DE DVD, MOD DVP-NS57P	785.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	221004	PVR-O-REY, REFRACTARIO, RECTANGULAR, DE 2.3 LTS	376.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	232004	EKCO, BATERIA, PAQ DE 5 PZAS, ROSA	428.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	241004	AXION, EN POLVO, LIMA-LIMON, BOLSA DE 900 GR	16.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	264001	HELIOBLOCK, FOTOPROTECTOR, ENVASE DE 50 ML, LAB. ROCHE	250.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	287001	BIC, BASTRILLO, CONFORT TWIN, PAQ DE 4	26.25	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40	290005	MAYBELLINE, POLVO FACIAL, DE 9 G	97.57	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	311003	NISSAN, PLATINA, EMOTION, T/M S/AC MOD 2008	116300.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	312004	MB, SUSPENSION, 26, DOBLE SUSPENSION, 21 VELOCIDADES	179.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	350001	ATECA DE ORO, BEBIDA, CUBA CON REFRESCO DE COLA	55.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
40	358005	FISHER PRICE, OTROS, LAUGH & LEARN, ROMPECABEZAS	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	363001	IBANEZ, GUITARRA, ELECTRICA	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	364004	VOIT, BALON, IMS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	001004	MILPA REAL, TORTILLA, PAQ DE 470 GR	9.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	137004	OXEN, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	1669.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	138001	OXEN, SARMANO, 55% POLIESTER - 45% LANA	1579.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	140004	LYDER, CORBATA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVOS MODELOS
41	145003	MARCCAIN, 100% POLIESTER	129.90	PROM	NUOVOS MODELOS
41	146004	MUSSI, CONJUNTO, FALDA Y SACO, 85% ACRILICO - 6% POLIAMIDA-9% OT	1270.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	148004	SHAMBALA, 100% POLIESTER	119.90	PZA	NUOVOS MODELOS
41	148005	PAMMY, 63% ALGODON - 34% VISCOSA - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	152003	GET-IT, VESTIDO, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	154003	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	35.90	PZA	NUOVOS MODELOS
41	158003	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	166003	PAYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	235.00	PAR	NUOVOS MODELOS
41	168005	DAMIANI'S, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUOVOS MODELOS
41	222003	TOSHIBA, AMD TURION, 2.0 GHZ, 2 GB, 250 GB, MOD A215-SP5809	13769.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MAC-GTX 88	7499.00	PZA	NUOVO MODELO
41	233001	PLASTICOCORES, CUBETA DE 15 LT	34.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	256002	SEPTRIN, SUSPENSION, FCO DE 120 ML, LAB GLAXOWELLCOME	64.38	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	257002	ASPIRINA, TABLETAS, C/40 DE 500 MG, LAB BAYER	15.58	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	258002	ADALAT, CAPSULAS, C/24 DE 10 MG, LAB BAYER	42.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	259002	PHARMATON, CAPSULAS, FCO C/30, LAB PHARMATON	120.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	260002	MICROGYNON, GRAGEAS, CAJA C/21, LAB SCHERING	55.86	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	261002	MELOX PLUS, SUSPENSION, ENVASE C/360 ML, LAB AVENTIS PHARMA	45.30	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	262002	BRONCOLIN, JARABE, FCO C/ 250 ML, LAB ALIM NATU Y NUTRITIONAL	51.20	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	263002	REVAPOL, SUSPENSION, FCO C/30 ML, LAB AF	38.60	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	265002	DESENFROL D, TABLETAS, CAJA C/24, LAB SCHERING PLOUGH	42.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	266002	LIO CM X, ELASTICA, 30 CM X 5 M, LAB LE ROY	91.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	291002	PETALO, JUMBO, PAQ C/A ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES C/U	21.29	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	312001	MERCURIO, R24, MOD PUMA	1520.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	359003	COLUMBIA VIDEO, TRISTAR, DVD, VARIOS	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	014002	SCHETTINO, SUPER EXTRA, VERDE, BOLSA DE 1 KG	10.15	KG	CAMBIO DE MARCA
42	024002	CHAMBARETE, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
42	037002	NEGRA, CARPA, A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
42	040001	NIDO, FRETERA, CLASICA, LATA DE 800 GR	91.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	045001	NAN, MATERIALIZADA, 2, LATA DE 400 GR	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	122002	BENSON, C/ FILTRO, MENTOLADOS, CAJETILLA C/ 20 PZAS	25.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
42	122003	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA C/ 20 PZAS	25.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
42	136003	POLO CLUB, CALCETINES, 80% POLIESTER, 15% POLIAMIDA 5% SPANDEX	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	150005	BASIC, 84% POLIESTER, 16% ACRILICO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	160004	D'FRANCO, NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	160008	CARBER, NIÑA, 100% ACRILICO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	171006	U S RICO, MILETA, DE 19 PZAS	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	228001	ENERGIZER, ALCALINA, TAMAÑO C, PAQ C/ 2 PZAS	44.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42	229001	LA GLORIA, VELADORA, CON VASO DECORADO, GDE	12.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	241002	VIVA, POLVO, FRESCA Y LAVANDA, PAQ DE 850 GR	21.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	264001	HAWAIIAN TROPIC, BLOQUEADOR, SPF 70, ENV DE 120 ML	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	267002	MASTER CRAFT, ANDADERA, CON ASIENTO INTEGRADO	1132.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
42	318001	LTH, 9 placas, L-99390	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	358003	BRITANY, MUÑECA, C/ ACCESORIOS, COD 1885912930	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

42	363002	JOM, GUITARRA, DE PARACHO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	009001	DONDE, GLOBITOS, CAJA DE 750 GR	29.52	KG	CAMBIO DE MARCA
43	035003	PARGO, ENTERO, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43	053003	BAKERS&CHEFS, AMERICANO, PAQ DE 2.1 KG	42.89	KG	CAMBIO DE MARCA
43	055004	KAKI, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	31.23	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	119003	HAVANA CLUB, AÑEJO RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	212.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43	121003	REY DE LOS ANDES, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750	60.67	LT	CAMBIO DE MARCA
43	122004	MARLBORO LIGHT MENTOL, CAJETILLA C/20 PZAS	25.09	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
43	163012	NITRO, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	163016	NITRO, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164004	CAROLA BERUN, CORTE VACUNO, FORRO SINT, SUELA SINT	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164010	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINT	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164012	DAMARICHI, CORTE VACUNO, SIN FORRO, SUELA SINTETICA	292.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164018	SOFIA, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINT	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164022	TRIGUZ, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164024	CARIBE, CORTE TEXTIL, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164026	ISIS, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165030	EVER LIFE, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA HULE	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165032	M.P., CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA PU	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165034	BRASILIA, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA TR	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165036	BARLEY, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA CUERO	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168003	B.E. CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	207.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168004	ZIA, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	257.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168008	MAVONTTI, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	227.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168010	TIFFANY, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168012	MARY, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168014	LILLI, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	168018	DIAMOND, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICOS	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	195003	FUMIGACION, GENERAL, P/CASA HABITACION	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	208004	LENISCO, CAPACIDAD DE 20 LT, AUTOMATICO, MOD 902	1835.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	210003	ALLEGRO, 7 PZAS, MADERA, MOD ALLEGRO AF 3637	7899.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	211004	LESTER, KING SIZE, MOD QUALITY	3450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	212003	DARIC, GUARDARROPA, DE MADERA, MOD MONTERREY 3	2915.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	221003	SAMSUNG, 17", MONOURAL, MOD CL17K10	1798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222006	DELL, DE ESCR, P-IV 1 GB RAM, 1 GB DD, CD, 19", MOD 531D	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	230004	CORAZZI, PARA INTERIORES, MOD TANGO	54.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	232004	EKCO, C/TEFLON, JGO DE 5 PZAS, MOD CIMAB, 715090	428.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	234002	REGENCY COOKS, RODILLO, DE MADERA, CHICO	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	241003	FOCA, EN POLVO, PAQ DE 1 KG	15.82	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	241004	BLANCA NIEVES, EN POLVO, PAQ DE 1 KG	14.33	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	241006	HENKEL, EN POLVO, 1-2-3, FRESCA BLANQUEA, PAQ DE 1 KG	13.57	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	242004	ALEN, LIMPIADOR, FLASH, LIQUIDO, FLORAL, ENVASE DE 1 LT	10.10	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	242005	DOWNY, SUAVIZANTE, FLORAL, ENVASE DE 850 ML	13.89	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	242006	POET, LIMPIADOR, FRESCURA FRUTAL, ENVASE DE 900 ML	14.22	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	243003	CLORALEX, EL RENDIDOR, ENVASE DE 2 LT	6.65	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	244003	ZOTE, BARRA, ROSA DE 400 GR	20.77	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	244004	VIVA, BARRA, PERLAS ACTIVAS, DE 350 GR	17.71	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	244006	VIVARA, BARRA, DE 350 GR	17.86	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	245003	GLADE, AEROSOL, ENVASE DE 323 GR	85.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	246002	RAID MAX, AEROSOL, ENVASE DE 170 GR	195.88	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	246003	RAID MAX, AEROSOL, TRIPLE ACCION, ENVASE DE 490 ML	87.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	246004	H24, POLVO, P/HORMIGAS, ENVASE DE 100 GR	178.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	281004	HEAD AND SHOULDERS, SHAMPOO, ENVASE DE 700 ML	98.22	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	282001	ADIDAS, COLONIA, P/HOMBRE, VICTORY LEAGUE, FCO DE 100 ML	175.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	282002	JEAN PAPE, COLONIA, P/DAMA, FCO DE 443 ML	177.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	282003	SANBORNS, COLONIA, FLOR DE NARANJA, ENVASE DE 202 ML	181.98	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	283002	CAMAY, JABON DE TOCADOR, CLASICO, PAQ C12 BARRAS 150 GR C/U	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	284002	CREST, PASTA DENTAL, SCOPE, PAQ C/4 PZAS DE 100 ML C/U	117.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	284003	COLGATE, PASTA DENTAL, HERBAL, ENVASE DE 152 GR	96.97	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	284005	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, FRESH MINT, ENVASE DE 250 ML	119.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	285001	OROL, ROL, FRESCURA INTENSA, ENVASE DE 65 GR	17.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	285002	MENNEN, BARRA, LADY SPEED STICK, FLORAL, ENVASE DE 45 GR	668.78	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	285003	REXONA, ROLL-ON, SENSITIVE, ENVASE DE 50 ML	371.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	285004	SECRET, BARRA, FLORAL, ENVASE DE 45 GR	665.55	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
43	286001	DOVE, CREMA PARA PIEL, NUTRICION INTENSIVA, ENVASE DE 1 LT	67.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	286003	HIND'S, CREMA PARA PIEL, ENVASE DE 250 ML	216.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	286004	HIND'S, CREMA PARA PIEL, CLASICA, NORMAL, ENVASE DE 420 ML	68.81	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43	289004	ORAO, B, PASTA DENTAL, CROSCACTION, SUAVE	35.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	361002	KODAK CAMARA DIGITAL, EASY SHARE, MOD C513	1379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	384003	DUPLICADO, ACTA DE MATRIMONIO	50.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	044002	ALPURA, ENTERA, VITAMINADA A Y D, BOLSA DE 500 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	061002	ATAULFO, A GRANEL	12.61	KG	CAMBIO DE MARCA
44	171003	HARDY AMIES, MALETAS, 100% POLIESTER, JGO DE 3 PZAS	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44	281001	HEAD AND SHOULDERS, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML	112.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44	381001	CAFE MOKA, CHICO Y REBANADA DE PASTEL DE 3 CHOCOLATES	57.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	003002	VERDE VALLE, MAIZ PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	13.40	KG	CAMBIO DE MARCA
45	061001	ATAULFO, A GRANEL	12.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	116004	MODELO, CLARA, ESPECIAL, 6 LATAS DE 355 ML C/U	27.58	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	135003	RINBROS, BOXER, ORIGINALES, 100% ALGODON	64.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	136005	DUREX, CALCETIN, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	27.00	PAR	NUEVOS MODELOS
45	136006	CANNON, CALCETIN, 95% ACRILICO - 3% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	38.00	PAR	NUEVOS MODELOS
45	137003	X-TEND, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	139005	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	140001	X-TEND, BERMUDA, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	140004	WILSON, BERMUDA, 100% POLIAMIDA	94.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	141005	OPTIMA, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	57.99	PZA	NUEVOS MODELOS
45	141006	X-TEND, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	142002	HAMES, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	92.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	145005	X-TEND, 100% POLIESTER	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	145006	X-TEND, 74% POLIESTER - 26% VISCOZA	147.99	PZA	NUEVOS MODELOS
45	148001	X-TEND, FALDA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	149005	X-TEND, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	150005	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	150006	X-TEND, 53% LINO - 45% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	152002	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	152004	BIG JOY, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	154001	BABY CREYSI, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	26.80	PZA	NUEVOS MODELOS
45	154002	BABY CREYSI, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	36.80	PZA	NUEVOS MODELOS
45	156004	SIMPLY BASIC, TRAJE, 100% ALGODON	58.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
45	157004	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	28.80	PZA	NUEVOS MODELOS
45	163008	PRIMA, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUEVOS MODELOS
45	166005	CACHORRO, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
45	172003	ARETES DE FLORES, CON CIRCONIAS, PAR	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	186004	INSTALACION, VENTILADOR DE TECHO, MANO DE OBRA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	194004	LIMPIEZA DE CASA, ENTRADA Y SALIDA, MEDIO TIEMPO	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	207002	MABE, 4 QUEM, Y COMAL, MOD EM1751LL1	3189.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	210002	SAYMA, PZAS, 6 SILLAS, MESA Y TRINCHADOR, MOD EM1751LL1	20500.00	JGO	NUOVO MODELO
45	224003	LA REPRODUTOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	49.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	232002	CINSA, BATERIA, DE ACERO PORCELANIZADO, 5 PZAS, MOD MERIDA	261.50	JGO	NUOVO MODELO
45	233002	ABASTOS TELENO, CUBETA, DS-4, No. 10	9.50	PZA	NUOVO MODELO
45	272002	PROFILAXIS	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	284002	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 132 GR	64.39	KG	CAMBIO DE MARCA
45	323002	AFINACION MAYOR, AUTO CHICO, MANO DE OBRA	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	343001	MATEMATICAS SECUNDARIA, 2o. AÑO, AUT ZUÑIGA, EDIT PROGRESO	92.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
45	347002	HUATULCO TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	1013.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
45	379004	DESAYUNO BUFFET	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	046001	LALA, PANELA, PAQ DE 200 GR	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	053001	WHITEHALL, AMERICANO, PAQ DE 302 GR	52.32	KG	CAMBIO DE MARCA
46	144002	OPEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	164.99	PZA	NUEVOS MODELOS
46	151002	SIMPLY BASIC, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	67.50	PZA	NUEVOS MODELOS
46	164015	SERBIO BANORA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	168004	DAMIANIS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
46	219001	BLACK AND DECKER, VAPOR, ROCIO, MOD W 200	151.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	239001	SAN MARCOS, 1/2 BAÑO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	312002	TURBO, R-20, FRENOS DE MANO, MOD PRINCESS	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	344001	NOTICIA DE UN SECUESTRO, GABRIEL GARCIA M., ED. DIANA	199.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	344002	LAS MIL Y UNA NOCHES, ANONIMO, ED. MEXICANOS UNIDOS	69.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	358001	TOMSA, AUTO 4 PACK	34.87	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	358002	PLAYSKOOL, PLAYDOOH, 4 PACK	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

HILDA PATRICIA VILLA VAZQUEZ.

En el juicio de amparo 430/2008-II, promovido por VERONICA FIGUEROA CARMONA, POR CONDUCTO DE APODERADA GLORIA ESTHER PEREZ BALCELLS, QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON EL LICENCIADO HECTOR MARTIN CASTELLANOS BUENROSTRO, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Mercantil de esta ciudad, en el juicio 1775/2003, consistente en la orden de requerimiento y embargo y además sus consecuencias legales inherentes al juicio; y de la autoridad señalada como ejecutora la diligencia de requerimiento y embargo realizada en fecha treinta de septiembre de dos mil tres, en la cual se señaló para su embargo bienes propiedad de la aquí quejosa, sin ser parte dentro del juicio de origen, lo que considera una violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Guadalajara, Jal., a 13 de junio de 2008.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 269791)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOURDES SANCHEZ DE NAVA

En el toca número 175/2007/1, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por SANCHEZ DE NAVA MARIA DE LOURDES contra INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA BANCA SERFIN, S.N.C. ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, quedando a disposición de los terceros las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 30 de mayo de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 269819)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en Diario Oficial de la Federación y en el de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar a tercero perjudicado Antonio Vargas Morales, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 1249/2007 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por Fernando Pérez Miranda, contra actos del Juez Penal de San José Iturbide, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de última publicación del edicto respectivo a recibir copia de demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 6 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Guadalupe García Torres

Rúbrica.

(R.- 270013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Séptima Sala**

EDICTO

Emplácese tercero perjudicado EZEQUIEL ARCEO ANAYA, para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca al H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo promovido por GERARDO ROJAS PEDRAZA Apoderado de la parte actora y apelada, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 13 Septiembre 2007, toca 985/2007, apelación interpuesta demandada, expediente 3126/2005, Juzgado Noveno Mercantil Primer Partido Judicial.

Guadalajara, Jal., a 25 de junio de 2008.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 270386)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Séptima Sala**

EDICTO

Emplácese tercero perjudicado FRANCISCO FERNANDEZ OROQUIETA, para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca al H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo promovido por ALEJANDRA FRANCO SALAZAR actora, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Jalisco Acto reclamado, sentencia 01 Octubre 2007, toca 1074/2006 y su aclaración dictada el día 02 de Octubre 2007, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 386/2007, derivado del expediente 538/2004, Juzgado Sexto Civil Primer Partido Judicial.

Guadalajara, Jal., a 7 de julio de 2008.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 270892)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local este juzgado 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 05 cinco de agosto del año 2008 dos mil ocho, dentro de autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por ENRIQUE DE JESUS IBARRARAN ZUNO, en contra de RUBEN ALEJANDRO LOZA RAMIREZ, expediente 2742/2006, los siguientes bienes inmuebles:

Local comercial marcado con el numero 23, modulo "C", del desarrollo comercial en condominio ubicado en la calle General Carlos Fuero o Calle 64, situado en el predio marcado con el numero 170-A, en el Sector Reforma de Guadalajara, Jalisco, el cual se encuentra inscrito bajo documento 8, del libro 9575, folio 438017, de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad.

En la cantidad de \$680,000.00 M.N. (SEIS CIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según los avalúos practicados en autos.

Postura legal: Las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convocando postores.

Guadalajara, Jal., a 26 de junio de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Arturo García Valencia

Rúbrica.

(R.- 270556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Penal
Mesa II
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

A MANUEL MONTAÑEZ DIAZ:

Como está ordenado por acuerdo de fecha once de junio de dos mil ocho, dictado dentro de la Causa Penal número 213/1994-II, instruida en contra de Manuel Montañez Díaz, por el delito Contra la Salud, se hace de su conocimiento que tiene el plazo de NOVENTA DIAS, contados a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario del bien mueble consistente en un vehículo marca Ford, tipo Bronco, de color rojo con franjas de color beige, sin placas de circulación, con número de serie IFWDU15H9GLA44920, así como del numerario consistente en CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$149.00), mismos que no resultaron ser materia de decomiso dentro del presente asunto, y proceda a la reclamación del automotor y numerario de referencia, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, sito en Tecnológico, número 1670, colonia Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de junio de 2008.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Zenaido Orozco Contreras

Rúbrica.

(R.- 270485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA
YOLANDA AGUILAR MONTOYA

En los autos del juicio de amparo DT-209/2008, promovido por el LICENCIADO NESTOR ROLANDO AGUILAR DOMINGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, el Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, por auto de veintiuno de mayo del año en curso dispuso que, tomando en cuenta que se han realizado las gestiones necesarias para emplazar a la tercero perjudicada Yolanda Aguilar Montoya, sin que pudiera practicarse por no haberse localizado su domicilio, ordenó que tal emplazamiento se efectuara por edictos, a cuyo efecto requirió a la autoridad responsable Comisión Substanciadora Unica, la que con

fundamento en el artículo 167, en relación con los diversos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, acordó: procédase a emplazar a la citada tercero perjudicada Yolanda Aguilar Montoya, haciéndole saber que a través del juicio de garantías número DT.-209/2008, el quejoso titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación y de la tercer Integrante y Presidenta de la propia Comisión, que hizo consistir, en "El acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, dictado por la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, licenciada Aída García Franco, quien lo firma en unión de la Secretaria Auxiliar de Acuerdos, licenciada Yolanda Arboleya Olivares, en el conflicto de trabajo 24/2007-J", mediante el que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dos de agosto del año en cita, y se tuvo por no interpuesta la demanda laboral instaurada en su contra por el nombrado Director General de Recursos Humanos.- Hágase del conocimiento de la tercero perjudicada Yolanda Aguilar Montoya, que se le emplaza con el anterior extracto de la demanda de garantías para que dentro del término máximo de diez días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a defender sus derechos en el citado juicio de amparo, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en su domicilio oficial ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número 2, acceso 1, nivel 2, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960; apercibida que de no hacerlo, se continuará con el referido procedimiento de amparo, y las posteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.

La Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Comisión Substanciadora Unica
del Poder Judicial de la Federación

Lic. Yolanda Arboleya Olivares

Rúbrica.

(R.- 270155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero

EDICTO

CC. OSCAR CORTES MORALES Y
ANA LILIA PARDO CUEVAS.
PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de seis de este mes de mayo, se le llamara al Juicio de amparo directo civil 99/2008, que promovió Beatriz Cruz Olea, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 14 de mayo de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Yolanda Jaimes Real

Rúbrica.

(R.- 269796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Juzgado Segundo de lo Civil
Zamora, Michoacán
EDICTO

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 1427/2007, promovido por los Endosatarios en Procuración de NEFTALI SAUCEDO TORRES, en contra de ARMANDO DUARTE PLASCENCIA Y JAVIER DUARTE MORA, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 21 veintiuno de agosto del año en curso para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio urbano sin número, con frente a la carretera Carapan-La Piedad de Purépero, Michoacán con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con carretera Carapan-La Piedad, AL SUR 7.00 metros con propiedad privada, AL ORIENTE: 20.00 metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 20.00 metros con propiedad privada, con una extensión superficial de 140.00 metros cuadrados y con un valor pericial en la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 25 de junio de 2008.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 270733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO
NOTIFICACION

En la causa penal 36/2006-VIII, que se instruye a Francisco Alonso Caraveo Anaya y otros, por el delito de delincuencia organizada y diversos, la licenciada Candida Hernández Ojeda, jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Cutberto Preciado Baca, que deberá comparecer debidamente identificado, a las diez horas con treinta minutos del seis de agosto del año en curso, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en Ex Rancho "La Palma", sin número, Santa Juana, centro, código postal 50900 en Almoloya de Juárez, México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigo presencial de los hechos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales tiene la obligación de declarar respecto de los mismos..."

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 26 de junio de 2008.

Por acuerdo de la titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, firma el Secretario

Lic. Alejandro Ríos Almazán

Rúbrica.

(R.- 270902)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MORALES TOLENTINO ISAAC, Y OTROS expediente 530/2006, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 530/2006, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora; por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE DE ZAFIRO, MANZANA A-154, LOTE 16, ZONA 1, COLONIA NUEVA SAN ISIDRO, C.P. 66606, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 134.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 120 a la 126 de los presentes autos, la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$147,333.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$22,100.00 (VEINTIDOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, con fundamento en el artículo 474 del Código de Federal Procedimientos Civiles. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la TABLA DE AVISOS Y PUERTA DEL JUZGADO, DE CINCO EN CINCO DIAS, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO: en consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en las puertas del Juzgado del Distrito correspondiente; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 9 de junio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez

Rúbrica.

(R.- 270432)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Material Mercantil
Torreón, Coah.
EDICTO

En el expediente 483/2006, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NORBERTO GALINDO CARRILLO en contra de MARIA CRISTINA ESCAMILLA VELA Y RAUL MORALES ESCAMILLA, el C. Licenciado JOSE REYES RODRIGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, señaló en auto de fecha diez de junio de dos mil ocho las DOCE HORAS DEL DIA JUEVES CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate del siguiente bien inmueble:

LOTES 19 Y 20 MANZANA 32, ZONA SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO TORREON JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 810.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 20; AL SUR EN 30.00 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE EN 27.00 METROS CON LOTE 6 Y 7; AL PONIENTE EN 27.00 METROS CON CALLE PETUNIAS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad bajo la partida 2831, Foja 347, Libro 14-D, Sección I, de fecha 08 de Julio de 1985 a nombre de MARIA CRISTINA ESCAMILLA VELA DE MORALES.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$3'261,672.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito de las partes de este juicio.- En solicitud de postores publíquense edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en las tablas de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federacion, haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comento.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 13 de junio de 2008.

El C. Secretario

Lic. Juan Elcifar González Flores

Rúbrica.

(R.- 270282)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo**

EDICTO

A INMOBILIARIA FARLLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

DONDE SE ENCUENTRE.

EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 272/2008-V, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROMOVIDO POR BRIDGESTONE FIRESTONE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL MIGUEL ANGEL CRUZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PACHUCA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA MISMA, QUE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISION DE LA RESOLUCION INCIDENTAL SOBRE PRESCRIPCION; JUICIO DE AMPARO EN EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE QUE SE APERSONE AL MISMO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJA A SU DISPOSICION LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de junio de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juvenal Hernández Rivera

Rúbrica.

(R.- 269619)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

VERONICA MURRIETA FERNANDEZ, FERNANDO RICARDO ARMAS CRUZ, JUAN MORENO GALVEZ y JOSE PEDRO ESTEVEZ CONCHA.

En los autos del juicio de amparo número 136/2008-V, promovido por BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante José Luis Vega Esperón, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, y Actuario adscrito, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil ocho, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 269653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: RUBEN AMADO MENDOZA VIVAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 424/2008-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 424/2008-IV. I. Quejosos: MARIA TERESA GOMEZ CASTILLO y el menor FERNANDO MENDOZA GOMEZ; II.- Tercero perjudicado: RUBEN AMADO MENDOZA VIVAS; III. Autoridades responsables: JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRA IV. ACTOS RECLAMADOS: Proveído pronunciado en audiencia de siete de mayo de 2008, dictado en el juicio ordinario civil seguido por GOMEZ CASTILLO MARIA TERESA en contra de RUBEN AMADO MENDOZA VIVAS, expediente 841/2004-A. AUTO ADMISORIO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO "... Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercero perjudicado a RUBEN AMADO MENDOZA VIVAS... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, ... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." ... Se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 9 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 269780)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Colima, Col.
Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil
EDICTO 02

GRUPO LA RESERVA S.P.R. DE R.L.

Ante esta Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el C. RUBEN CAMPOS RAMIREZ, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada INDUSTRIAS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., promovió por conducto de esta Autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, Juicio de Garantías contra actos del Pleno la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la resolución pronunciada el día nueve de Enero del año dos mil ocho, en los autos del Toca de apelación número 670/2007, relativo al expediente número 803/2005, Juicio MERCANTIL ORDINARIO, promovido por el C. RUBEN CAMPOS RAMIREZ, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominado INDUSTRIAS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO LA RESERVA, S.P.R. DE R.L.; ordenándose emplazarlos a juicio por medio del presente, por tener el carácter de tercero perjudicado en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por Apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por Lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Col., a 5 de junio de 2008.

El Secretario de Acuerdos de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia

Lic. Mario Sila Ibarra Licea

Rúbrica.

(R.- 269782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Mesa I
Juicio Ordinario Mercantil
Expediente 31/2008-I
EDICTO

PARTE ACTORA: COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

PARTE DEMANDADA: UNION DE CREDITO ABARROTERO, S.A. DE C.V.

En el juicio Ordinario Mercantil 31/2008-I, promovido por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, contra UNION DE CREDITO ABARROTERO, S.A. DE C.V., se dictó el siguiente auto:

“...México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta, signado por RENE TRIGO RIZO, en su carácter de Director General Contencioso y representante legal de la actora COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se han realizado diversas gestiones para localizar algún domicilio de la demandada UNION DE CREDITO ABARROTERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin lograr el cometido deseado, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de la materia, procédase a emplazar a la citada demandada POR MEDIO DE EDICTOS a costa de la parte actora, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Diario de México”, a fin de que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, concediéndosele para tal efecto el término de TREINTA DIAS para hacerlo, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, haciendo de su conocimiento que quedan en este Juzgado las copias de traslado correspondientes...”

México, D.F., a 5 de junio de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 270546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A CUALQUIER TERCERO.

En cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil ocho, dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario mercantil expediente 122/2007-II, promovido por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, por conducto del Gerente de Procedimientos y Representante Legal JOSE HOMERO NICOLAS RIOS CAMACHO en contra UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ordenó realizar la notificación de la sentencia en comento frente a terceros por medio de edictos que se publicarán por tres veces, en tres días en el Diario Oficial y en el periódico “El Universal”; haciéndole saber que tienen un término de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ordenamiento de aplicación supletoria al Código de Comercio, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional a oponerse a la cancelación del folio mercantil 177099 relativo al registro de la Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se hace de su conocimiento que en la secretaria de acuerdos de la mesa II de trámite de este juzgado federal, queda a disposición copia autorizada de la sentencia definitiva.

Atentamente

México, D.F., a 3 de junio de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Arturo Rivero Verano

Rúbrica.

(R.- 270548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO PERJUDICADO: GERCAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 33/2006, PROMOVIDO POR BALTAZAR VARGAS VALDEZ Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON TRES AUTOS EN LOS QUE SE DETERMINO, LO SIGUIENTE:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Baltasar Vargas Valdez y Otros, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades; ordenándose formar por separado y duplicado el incidente de suspensión. Se tuvo como terceros perjudicados a Gercan Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable e Israel Garza Cardoso. Se solicitaron a las autoridades responsables sus informes justificados, citándose a las partes a la celebración de la audiencia constitucional a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, se difirió la audiencia constitucional, y fijaron las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la misma.

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, en virtud de haberse agotado por este Juzgado el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado de mérito, por medio de edictos a costa del Erario Federal, quedando apercibido de que a partir de la publicación del presente edicto, cuenta con un término de treinta días a fin de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pudiera representarlo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Monterrey, N.L., a 9 de junio de 2008.

El Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

Lic. Ricardo Hiram Barbosa Alanís

Rúbrica.

(R.- 270285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCEROS PERJUDICADOS

ENRIQUETA PATRICIA AVILES HERNANDEZ, GUILLERMO JOSE CAMARGO DAVILA, LANCE FRIEDMAN Y VALENTIN VILLA GARCIA

Presente

En el auto del juicio de amparo 768/2008, promovido por el quejoso JUAN CLAUDIO ENCINA MEDELLIN, por conducto de su apoderado Roberto Rueda Salazar, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que hace consistir en la resolución incidental de personalidad de veintiuno de abril de dos mil ocho, dictada en el expediente laboral 487/2001; al ser señalados con el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el dieciséis de junio de dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2008.

El Secretario

Lic. Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 270380)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Primera Secretaría
EDICTO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.

En el Expediente marcado con el número 467/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GRACIELA BENITEZ PEREZ en contra de JUANA ARRIAGA BENITEZ, por auto del veintitrés e junio de dos mil ocho, se señalaron LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN: LA UNIDAD HABITACIONAL PROFESOR MIGUEL PORTILLO SALDAÑA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, NUMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA DOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 472. DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 Mts. CON AREA COMUN RECREATIVA: AL SUR: 7.00 Mts. CON CALLE SI NOMBRE DEL CONDOMINIO: AL ORIENTE: 17.15 Mts. CON LOTE 20 DEL CONDOMINIO: Y AL PONIENTE: 17.15 Mts. CON LOTE 22 DEL CONDOMINIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.05 M2, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que sirvió de base como postura legal la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN.), cantidad en la que fue valuado el bien inmueble embargado en el presente juicio en diligencia de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, por lo tanto: PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, ASI COMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO.- TOLUCA, MEXICO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.

El Primer Secretario de Acuerdo

Lic. David Ancira Martínez

Rúbrica.

(R.- 270504)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Por este medio publíquese tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico denominado "Excelsior" el cual corresponde a uno de mayor circulación en la República Mexicana, así como en el diario llamado "Correo" que corresponde a uno de los de mayor circulación diaria a nivel regional en esta entidad federativa, haciéndole saber a la tercero perjudicada MARIA ELENA ZEBADUA ORTUZAR, que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con domicilio en carretera cuatro carriles Guanajuato-Silao, kilómetro 6.5, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, como se dispone en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, a efecto de ser emplazada a juicio y a defender sus derechos como tercero perjudicada en el juicio de amparo III-1362/2007, promovido por "FIANZAS MONTERREY, Sociedad Anónima, contra actos del Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Guanajuato, consistente en la emisión de la orden de inscripción de la demanda, dentro del juicio ordinario civil número C-460/2003-1 del índice del Juzgado Primero Civil de Partido de Dolores Hidalgo, Guanajuato; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda que le corresponde; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Silvia Vidal Vidal

Rúbrica.

(R.- 270757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

EN LA CAUSA 166/2007-II, DEL INDICE DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, INSTRUIDA A HUGO ALEJANDRO CASTILLO ESCALANTE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DOS DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos, la copia del oficio de cuenta, por la cual se comunican las gestiones que se realizaron a efecto de lograr la comparecencia del testigo Jesús Alejandro Monteros Viveros, a la diligencia señalada para las once horas del diecisiete de julio próximo; téngase por informado lo anterior para los efectos legales conducentes.

Por otra parte, de las razones de las razones actuariales de uno del mes que transcurre, se advierte que no fue posible notificar al testigo César Jerónimo Hernández Sánchez, el proveído de treinta de junio pasado; en ese tenor y toda vez que constan agregados los informes requeridos a autoridades administrativas y al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, de los cuales no se obtuvo otro dato para la ubicación de diversos domicilios donde pueda ser notificado el ateste en comento; en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citarlo por medio de la publicación de Edicto en el periódico nacional Excelsior, así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que comparezca en el local de este órgano jurisdiccional sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad, a las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, para el desahogo de la ampliación de declaración a su cargo, así como el careo constitucional entre él con el procesado HUGO ALEJANDRO CASTILLO ESCALANTE y, toda vez que este Juzgado, no cuenta con recursos económicos y materiales para realizar dichas publicaciones, gírese atento oficio al Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a quien corresponda realice los trámites correspondientes para la publicación del presente proveído en dicho medio informativo y Diario Oficial el catorce de julio de dos mil ocho, por lo cual se solicita atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar que contenga la publicación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó SILVIA CARRASCO CORONA, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistida de Christi Janet Arellanos Alonso, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.":

Atentamente

El Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Silvia Carrasco Corona

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado

Christi Janet Arellanos Alonso

Rúbrica.

(R.- 270753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

MARIA DEL CARMEN VARGAS NARANJO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 310/2008-II-A, PROMOVIDO POR JOSE ALFONSO VEGA FELIX, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA, RECLAMO LO SIGUIENTE: "Reclamo deL C. Juez y Secretario Actuario del Juzgado Octavo de lo Civil, todo lo actuado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil llevado por el señor PEDRO REYES SALDAÑA, en su calidad de Actor, mientras que como Demandados MARIA DEL CARMEN VARGAS NARANJO y el suscrito JOSE ALFONSO VEGA FELIX, consistentes en el -Emplazamiento- llevado acabo en el Local del Juzgado Octavo de lo Civil de este Partido Judicial, de fecha 15 de Septiembre del 2008, llevado acabo por el Lic. Carlos Cesar Gourdier Tiburcio, mediante el cual comparecieron los señores PEDRO REYES SALDAÑA en su carácter y MARIA DEL CARMEN VARGAS NARANJO y una persona que se hizo pasar por el Sucrito, y mediante el cual fueron

emplazados a juicio y entendió la diligencia de requerimiento de pago por la suma de \$35,400.00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de suerte de principal, interese y embargaron el lote de terreno identificado con el número 27, de la Manzana 8, de la sección Tecnológico de la Mesa de Otay e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida Registral número 5281501, de la Sección Civil, e inscrita el día 04 de Junio del 2002, igualmente reclamo el -Embargo Trabado- sobre dicha finca de mi exclusiva propiedad; la Declaratoria de Rebeldía- de fecha 10 de Noviembre del 2005, el dictado de la -Sentencia Definitiva- de fecha 11 de Abril del 2006, dentro de los autos del Juicio 1030/2005; la Declaratoria de Ejecutoriada-, la -Ejecución- de la misma, el -Remate- que pretenden llevar acabo sobre dicha finca y cualquier acto que tienda a desposeerme de dicha propiedad, sin que el Sucrito haya sido parte en dicho procedimiento, toda vez que me encontraba fuera de la ciudad de Tijuana, desde el día 09 de mayo de 2002, fecha en que fui detenido por las Autoridades Norteamericanas y confinado a una prisión ubicada inicialmente en la ciudad de Nueva York, hasta el día 16 de septiembre del 2007, fecha en la cual fui deportado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por lo tanto jamás pude defender mis derechos patrimoniales y mucho menos pude ser emplazado personalmente por el Actuario Octavo de lo Civil, como lo asentó mediante diligencia practicada en el Juzgado Octavo de lo Civil, de fecha 15 de Septiembre del 2005 y cualquier otro acto que tienda a desposeerme de dicho inmueble.

Del registrador Público de la Propiedad y de Comercio, le reclamo cualquier -Inscripción- que pudiera haber realizado sobre la finca de mi exclusiva propiedad e inscrita bajo la partida Registral No. 5281501, de fecha 04 de Junio del 2002, de la Sección CIVIL, y que tienda a desposeerme de dicha inscripción registral o en su caso Inscripción de remate u otro acto análogo.”

POR ACUERDO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, SE ORDENO EMPLAZAR A USTED POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, RESERVANDOSE DE SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

Tijuana, B.C., a 13 de junio de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 270897)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil

Secretaría "B"

Expediente 362/2008

EDICTO

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA

En los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por PEÑALOZA SANDOVAL OCTAVIO y GRACIELA GARZA DIAZ COVARRUBIAS DE PEÑALOZA, a GRUPO TURIN, S.A. DE C.V. y CHOCOLATES TURIN, S.A. DE C.V., expediente número 362/2008, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó Sentencia Definitiva en fecha veinte de junio del año dos mil ocho, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO. Ha sido procedente el procedimiento especial mercantil de solicitud de cancelación y reposición de títulos de crédito, en donde OCTAVIO PEÑALOZA SANDOVAL Y GRACIELA GARZA DIAZ COVARRUBIAS DE PEÑALOZA, acreditaron su acción y CHOCOLATES TURIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO TURIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no se opusieron a las presentes diligencias de cancelación y reposición de títulos de crédito.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación y reposición de los títulos de acciones números cero, cero, cuatro y cero, cero cinco, de la serie "B" expedidos por CHOCOLATES TURIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de OCTAVIO PEÑALOZA SANDOVAL Y GRACIELA GARZA DIAZ COVARRUBIAS DE PEÑALOZA que amparan SEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS acciones y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO, acciones, respectivamente, y de los títulos de las acciones números cero dieciséis y cero dieciocho de la serie "A", expedidos por GRUPO TURIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de OCTAVIO PEÑALOZA SANDOVAL Y GRACIELA GARZA DIAZ COVARRUBIAS DE PEÑALOZA, que amparan UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS acciones de la clase "II", y SETECIENTAS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS TRECE, acciones de la clase "II", respectivamente,

TERCERO. Se ordena publicar por una vez en el Diario Oficial un extracto del decreto de cancelación, mismo que deberá notificarse personalmente a GRUPO TURIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CHOCOLATES TURIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se previene a éstos últimos a otorgar a favor de los enjuiciantes un duplicado de los títulos de acciones descritos en el resolutivo segundo de ésta sentencia, con las mismas características que se encuentran establecidas en las copias simples de dichos documentos que los demandantes exhibieron en el procedimiento y que obran en autos.

CUARTO. Obténgase copia certificada de ésta resolución para agregarla al legajo de sentencias.

QUINTO. Notifíquese.

México, D.F., a 1 de julio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Martha Sánchez Tabales

Rúbrica.

(R.- 270898)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NACIONAL DE CONDUCTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. en contra de BOTELLO Y BOTELLO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 741/2006, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló los ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO,.- PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados: **a).**- Lote número 23, manzana 188, colonia independencia, en la ciudad Mexicali, Estado de Baja California, propiedad del C. ERNESTO BOTELLO GOMEZ; **b).**- El ubicado en la Avenida Los Arboles, lote 9, manzana 62, fraccionamiento la Mesa, en Tijuana, Estado de Baja California; **c).**- El lote número 24, manzana 188, colonia independencia, en Mexicali, Estado de Baja California y, **d).**- El lote 18, manzana 19, Fraccionamiento Residencias en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, estos tres últimos propiedad de la C. CONSUELO MUÑOZ CUEVAS, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos. Sirve de base para el remate, respecto al primero de los predios descritos, la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto del segundo bien, la cantidad de \$2'532,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación al tercero, la cantidad de \$1'842,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que hace al último, la cantidad de \$859,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precios de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos tercera partes de cada una de tales cantidades. Postura que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 de la Ley Procesal Civil Federal, supletorio al de Comercio para ser admitidos como postores.

México, D.F., a 4 de junio de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 270893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 225/2008-V, promovido por RUBEN MORENO GARCIA, así como su acumulado 268/2008-V, promovido por MARIO VICTOR HUELGA HERRERA, ambos juicios, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL ambas autoridades del DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha trece de junio de dos mil ocho, un auto en el cual se ordenó que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Como ha quedado de manifiesto, RUBEN MORENO GARCIA, por su propio derecho, interpuso su demanda de amparo, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose como tercero extraño al juicio ejecutivo mercantil seguido por JESUS PRUNEDA TORRES, ahora ANTONIO E. ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA y HORACIO RENE D' ABBADIE MIER, expediente 75/05, del índice del JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló como acto reclamado lo siguiente:

“ACTO RECLAMADO.

Del C. MAGISTRADO RAFAEL AVANTE MARTINEZ, reclamo la Sentencia Interlocutoria de fecha once de marzo del año dos mil ocho, dictada en el Toca de Apelación número 1179/2005/11 que hice valer en contra del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, emitido por el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 75/2005, promovido por ANTONIO ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA, S.A DE C.V. y otro.

Asimismo reclamo la ejecución de dicha sentencia, esto es que no se me tenga reconocido como parte en el indicado juicio ejecutivo mercantil expediente número 75/2005, y que no se conceda la suspensión del procedimiento de ejecución por las razones y justificaciones expuestas en el juicio natural.”

Demanda que fue admitida mediante proveído de siete de abril de dos mil ocho, en que además se tuvo como terceros perjudicados a E. ANTONIO ASIAIN UTRERA, PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HORACIO RENE D' ABBADIE MIER.

Por su parte, MARIO VICTOR HUELGA HERRERA, interpuso su demanda de amparo, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose también como tercero extraño al juicio ejecutivo mercantil, expediente 75/05, del índice del JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló como acto reclamado lo siguiente:

“ACTOS RECLAMADOS.-

Lo constituyen las resoluciones de fechas 11 de marzo de 2008 dictadas por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dentro del toca de apelación 1179/2005/5 relativo al recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha trece de Noviembre de dos mil siete que aprobó el remate dentro del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por E. Antonio Asiain Utrera en contra de Promotora Memetla, S.A. de C.V., radicado en el Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal bajo el número de expediente 75/2005, así como toca 1179/2005/7 correspondiente al recurso de apelación hecho valer por la hoy tercero perjudicada en contra del auto de fecha 27 de agosto de 2007.”

Doliéndose ambos quejosos sustancialmente de la falta de emplazamiento al juicio 75/05, al que debieron de ser llamados en virtud de que manifiestan, ser los actuales propietarios de los departamentos 501 y 1002 del inmueble en el que se trabó embargo en dicho juicio, por tanto al tener la calidad de terceros extraños, reclaman además no haber sido oído y vencido en él, y manifestaron tener la calidad de propietarios porque celebraron sendos contratos de compraventa con la tercer perjudicada PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble descrito como: CALLE BOSQUES DE MINAS, NUMERO NUMERO 132, DEPARTAMENTOS 302, 501 Y 1,002, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que el quince de abril del presente año se ordenó la admisión del juicio 268/2008-V, así como su acumulación al diverso juicio 225/2008-V, a pesar de que en el caso que nos ocupa reclaman diversos actos de autoridad ya que los actos reclamados guardan íntima relación, teniendo como terceros perjudicados en este último juicio a E. ANTONIO ASIAIN UTRERA, PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HORACIO RENE D' ABADIE MIER.

En virtud de lo anterior, los impetrantes de garantías estiman que fueron vulneradas sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, al haberse emitido por las autoridades actos sin haber sido oídos y vencidos en juicio y con ello aduce se violaron las formalidades esenciales del procedimiento.

FINALMENTE, AMBOS QUEJOSOS SOLICITARON LA SUSPENSION DE LOS ACTOS RECLAMADOS Y EXHIBIERON DIVERSAS CONSTANCIAS DE SU PARTE.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Dinorah Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 270771)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1382/2006, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, pago de pesos, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALEJO BATIZ VALENZUELA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción destinada a casa habitación de una planta, número C de la manzana 07, ubicado en Privada Republica de Costa Rica número 2661, de la Colonia humaya de la esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 10.00 metros y linda con lote A de la misma manzana 07; al sur mide 10.00 metros y linda con Privada Costa Rica; al oriente mide 20.00 metros y linda con Fracción del mismo lote C de la misma manzana y al poniente mide 20.00 metros y linda con Fracción del mismo lote C de la misma manzana.- Clave catastral 7000-019-025-019-001.- Datos Regístrales.- Inscripción número 115 del Libro 856 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$303,000.00 (Trescientos tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de agosto de 2008, dos mil ocho.- SE SOLICITAN POSTORES.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 23 de mayo de 2008.

El Secretario Segundo

Lic. Miguel O. Simental Zavala

Rúbrica.

(R.- 270912)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Campeche

EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:

"CIGSA SERVICIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil ocho, pronunciado por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1156/2007 del índice de este órgano de control constitucional, promovido por la Licenciada PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR la apoderada de la quejosa HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, Primer y Segundo Actuario de su adscripción, Recaudador de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración, todas con sede en Ciudad del Carmen, Campeche y Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado, con sede en esta ciudad, de quienes reclama: ..“a) Las actuaciones practicadas dentro del procedimiento judicial consistente en el juicio ejecutivo mercantil 229/02-2003/2o.C-II tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado a partir del veintinueve de mayo de dos mil tres y hasta la fecha de la presentación de la presente demanda de amparo, y en específico las siguientes: b) El acuerdo judicial de fecha veintinueve de mayo de dos mil tres; c) El oficio 966/02-2003/2oC-II de fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, emitido por la autoridad ordenadora responsable, en el que supuestamente se contenía la orden de embargo dictada por el Juez responsable, en contra de la tercero perjudicada denominada CIGSA SERVICIOS S.A. DE C.V. con relación a la cuenta bancaria número 4019168640 aperturada en la Institución de Crédito quejosa, y conteniendo dicho oficio, un apercibimiento de doble pago formulado a mi mandante para el caso de desobediencia a un mandato judicial, mismo que nunca fue notificado a mi mandante y que además no estaba dirigido a ella, sin embargo el mismo oficio se pretende hacer consistir por parte de la Autoridad Ordenadora Responsable como la base para hacer efectiva una ejecución derivada de hacer efectivo un apercibimiento de doble pago a mi mandante y también otras diversas medidas de apremio económicas, corporales y privativas de la libertad en contra de la suscrita LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR en lo personal lo cual es inconstitucional como se demostrará en el presente procedimiento; d) El acuerdo judicial de fecha treinta de marzo de dos mil siete dictado por el Juez Responsable a través del cual en forma inconstitucional pretende obtener de mi mandante un lucro indebido por la suma de \$934,876.80 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) cantidad que carece de base y fundamento legal, misma que se pretende obtener de mi representada con base en actuaciones judiciales que serán declaradas inexistentes y viciadas de ilegalidad por ser contrarias a normas de orden e interés público, y como no se ha entregado dicha suma al Juez responsable, éste lo usa como base y fundamento para la imposición de multa y arresto en contra de la suscrita LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR; e) El acuerdo judicial de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, a través del cual se impone a la suscrita en lo personal LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR, una multa por la suma de \$921.20 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) que carece de base y fundamento legal, misma que se pretende obtener con base en actuaciones judiciales inexistentes por ser contrarias a normas de orden e interés público; f) El acuerdo judicial de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete que contiene un apercibimiento de arresto en contra la suscrita LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR, sin embargo en la forma que está redactada dicha resolución judicial reclamada se desprende que el arresto a que se refiere ya se pretende hacer efecto en perjuicio de la suscrita quejosa; g) La ejecución material de los actos reclamados ordenados y emitidos por la Autoridad Ordenadora Responsable en contra de la suscrita quejosa LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR y de su mandante HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; h) Del Director de

Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado, la ejecución del arresto ordenado por el Juez Responsable en auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete en contra la suscrita quejosa LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR; i) De la C. Delegada de la Secretaría de Finanzas del estado como ejecutora de la multa impuesta a la suscrita por el Juez Responsable, la ejecución material de los actos administrativos y económico-coactivos tendientes a la obtención de la multa impuesta por el Juez responsable a la suscrita quejosa LIC. PAOLA MICHELINE JUSTINIANO APOLINAR..., y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a la citada tercera perjudicada "CIGSA SERVICIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento al representante legal de la empresa "CIGSA SERVICIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada Ley de la Materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de junio de 2008.

La Jueza Primero Distrito en el Estado

Lic. Julia Ramírez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 269665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 225/2008-V, promovido por RUBEN MORENO GARCIA, así como su acumulado 268/2008-V, promovido por MARIO VICTOR HUELGA HERRERA, ambos juicios, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y del JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL ambas autoridades del DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha trece de junio de dos mil ocho, un auto en el cual se ordenó que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Como ha quedado de manifiesto, RUBEN MORENO GARCIA, por su propio derecho, interpuso su demanda de amparo, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose como tercero extraño al juicio ejecutivo mercantil seguido por JESUS PRUNEDA TORRES, ahora ANTONIO E. ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA y HORACIO RENE D' ABBADIE MIER, expediente 75/05, del índice del JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló como acto reclamado lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO.

Del C. MAGISTRADO RAFAEL AVANTE MARTINEZ, reclamo la Sentencia Interlocutoria de fecha once de marzo del año dos mil ocho, dictada en el Toca de Apelación número 1179/2005/11 que hice valer en contra

del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, emitido por el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 75/2005, promovido por ANTONIO ASIAIN UTRERA en contra de PROMOTORA MEMETLA, S.A. DE C.V. y otro.

Asimismo reclamo la ejecución de dicha sentencia, esto es que no se me tenga reconocido como parte en el indicado juicio ejecutivo mercantil expediente número 75/2005, y que no se conceda la suspensión del procedimiento de ejecución por las razones y justificaciones expuestas en el juicio natural."

Demanda que fue admitida mediante proveído de siete de abril de dos mil ocho, en que además se tuvo como terceros perjudicados a E. ANTONIO ASIAIN UTRERA, PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HORACIO RENE D' ABADIE MIER.

Por su parte, MARIO VICTOR HUELGA HERRERA, interpuso su demanda de amparo, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose también como tercero extraño al juicio ejecutivo mercantil, expediente 75/05, del índice del JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, señaló como acto reclamado lo siguiente:

"ACTOS RECLAMADOS.-

Lo constituyen las resoluciones de fechas 11 de marzo de 2008 dictadas por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dentro del toca de apelación 1179/2005/5, relativo al recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha trece de Noviembre de dos mil siete que aprobó el remate dentro del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por E. Antonio Asiaín Utrera en contra de Promotora Memetla, S.A. de C.V., radicado en el Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal bajo el número de expediente 75/2005, así como toca 1179/2005/7 correspondiente al recurso de apelación hecho valer por la hoy tercero perjudicada en contra del auto de fecha 27 de agosto de 2007."

Doliéndose ambos quejosos sustancialmente de la falta de emplazamiento al juicio 75/05, al que debieron de ser llamados en virtud de que manifiestan, ser los actuales propietarios de los departamentos 501 y 1002 del inmueble en el que se trabó embargo en dicho juicio, por tanto al tener la calidad de terceros extraños, reclaman además no haber sido oído y vencido en él, y manifestaron tener la calidad de propietarios porque celebraron sendos contratos de compraventa con la tercer perjudicada PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble descrito como: CALLE BOSQUES DE MINAS, NUMERO NUMERO 132, DEPARTAMENTOS 302, 501 Y 1,002, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que el quince de abril del presente año se ordenó la admisión del juicio 268/2008-V, así como su acumulación al diverso juicio 225/2008-V, a pesar de que en el caso que nos ocupa reclaman diversos actos de autoridad ya que los actos reclamados guardan íntima relación, teniendo como terceros perjudicados en este último juicio a E. ANTONIO ASIAIN UTRERA, PROMOTORA MEMETLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HORACIO RENE D' ABADIE MIER.

En virtud de lo anterior, los impetrantes de garantías estiman que fueron vulneradas sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, al haberse emitido por las autoridades actos sin haber sido oídos y vencidos en juicio y con ello aduce se violaron las formalidades esenciales del procedimiento.

FINALMENTE, AMBOS QUEJOSOS SOLICITARON LA SUSPENSION DE LOS ACTOS RECLAMADOS Y EXHIBIERON DIVERSAS CONSTANCIAS DE SU PARTE.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Dinorah Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 270231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

EN LA CAUSA 166/2007-II, DEL INDICE DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, INSTRUIDA A HUGO ALEJANDRO CASTILLO ESCALANTE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

Vista la cuenta secretarial que antecede, agréguese a sus autos, el oficio de cuenta, signado por el Subdirector de Información y Estadística de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, a través del cual comunica que a nombre de César Jerónimo Hernández Sánchez, tiene como registro en sus archivos el domicilio ubicado en: calle Cedro 67, colonia Victoria de las Democracias, delegación Azcapotzalco; México Distrito Federal; téngase por informado lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ahora, de autos se advierte que la defensora Pública Federal y con tal carácter del procesado HUGO ALEJANDRO CASTILLO ESCALANTE, ofreció diversos medios de convicción entre ellos, careos constitucionales entre su patrocinado con las personas que deponen en su contra.

En ese tenor y toda vez que el inculpado fue detenido y puesto a disposición con motivo del cateo llevado a cabo en el domicilio sito en: calle Pirul 144, colonia Victoria de las Democracias, delegación Azcapotzalco, en esta ciudad del cual el licenciado Jesús Alejandro Monteros Viveros, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación Zona Centro de la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República, en compañía de Guillermo Eduardo Ruiz Arriaga y José Iván Rodríguez Aranda testigos de asistencia y demás personas dieron fe del acta circunstanciada que al respecto se levanto; de ahí que con fundamento en lo dispuesto por el 20, apartado “A”, fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite los careos constitucionales entre el encausado de mérito con el Representante Social de la Federación aludido y los testigos de asistencia en cita.

En consecuencia, se señalan a partir de las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

Por otra parte, en virtud de que se encuentra pendiente por desahogar las ampliaciones de declaración a cargo de los testigos César Jerónimo Rodríguez Sánchez y Roberto Trujillo Hernández, así como los careos constitucionales entre éstos con el inculpado, asimismo, la ampliación de declaración del procesado HUGO ALEJANDRO CASTILLO ESCALANTE; al efecto se fijan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE JULIO SIGUIENTE, para su desahogo.

En la inteligencia que, en los careos constitucionales y ampliación de declaración del encausado se le hará saber, el beneficio que le conceden las fracciones IV y II del Apartado “A” del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, que no será obligado a carearse o a declarar.

En preparación, gírese oficio al Subdelegado Zona Centro de la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República, para que ordene a quien corresponda y notifique al: licenciado Jesús Alejandro Montero Viveros, así como a Guillermo Eduardo Ruiz Arriaga y José Iván Rodríguez Aranda, servidores públicos de esa Institución, que deberán comparecer ante este Juzgado Federal, sito en Jaime Nunó 175, primer piso, colonia Zona Escolar, edificio anexo al Reclusorio Norte, en la hora y día señalados, para la practica de una diligencia de carácter judicial, con identificación oficial vigente; además, se requiere, con el apercibimiento que de no atender este requerimiento, con apoyo en el artículo 44, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, medida que se hará extensiva a los testigos reseñados para el caso de estar debidamente notificados y no comparecer sin causa justificada, sin que sea obstáculo para ello que se encuentren gozando de su período vacacional o en un operativo especial, ya que están obligados a cumplir con este ordenamiento, pues de no hacerlo desatarían un mandato judicial, con la consiguiente dilación del procedimiento penal en perjuicio del justiciable, lo cual hace nugatorio el principio de pronta y expedita administración de justicia, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 57/2007, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la pagina 89 del Tomo XXVI, Julio de dos mil siete, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Epoca, que a la letra dice:

“PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. PROCEDE LA ADMISION Y DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL Y LOS CAREOS OFRECIDOS POR EL INculpADO, A CARGO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE INTERVINIERON EN UNA DILIGENCIA DE CATEO. De la interpretación armónica de los artículos 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el juzgador está obligado a admitir y mandar desahogar las pruebas que en su defensa ofrezca el inculpado, sin otra limitación que la establecida por la ley, siempre que legalmente puedan

constituirse, pues de no hacerlo así se viola su garantía de adecuada defensa, contenida en el citado precepto constitucional. En tal virtud, independientemente de que la participación del agente del Ministerio Público y de sus testigos de asistencia en el acta circunstanciada en que consta la diligencia de cateo se debe a la obligación que tienen de intervenir como parte del personal ministerial, ello no impide que el procesado ejerza su derecho a defenderse de las imputaciones que arroje el cateo, pues aunque éste conforme a lo dispuesto por el artículo 284 del citado código procesal penal, hace prueba plena cuando se desahoga con las formalidades establecidas en la ley, esto no implica que no puedan controvertirse los hechos y circunstancias derivados de él, mediante la prueba que se estime más idónea -como pueden ser los careos o la testimonial de quienes hayan intervenido en el desarrollo de dicha diligencia-; pues en este caso se considera que tiene mayor peso específico la garantía de defensa adecuada, que consagra el invocado precepto constitucional; sobre todo si se toma en cuenta que el artículo 240 del mencionado Código establece que el tribunal no debe dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.”.

Así como la diversa, jurisprudencia 639, emitida por la otrora Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 519 del Tomo V, Materia del Trabajo, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra dice:

“TESTIGOS PRESENCIALES, IDONEIDAD DE LOS. Para la validez de una prueba testimonial no solamente se requiere que las declaraciones sobre un hecho determinado sean contestadas de manera uniforme por todos los testigos, sino que, además, el valor de dicha prueba testimonial depende que los testigos sean idóneos para declarar en cuanto esté demostrada la razón suficiente por la cual emiten su testimonio, o sea que se justifique la verosimilitud de su presencia en donde ocurrieron los hechos.”.

Asimismo, por cuanto hace al ateste Roberto Trujillo Hernández y toda vez que constan agregados los informes requeridos a autoridades administrativas y al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, de los cuales no se obtuvo algún otro dato para la ubicación de diversos domicilios donde pueda ser notificado; con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citarlo por medio de la publicación de Edicto en el periódico nacional Excelsior, así como en el Diario Oficial de la Federación, y toda vez que este Juzgado, no cuenta con recursos económicos y materiales para realizar dichas publicaciones, gírese atento oficio al Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a quien corresponda realice los trámites correspondientes para la publicación del presente proveído en dicho medio informativo y Diario Oficial el catorce de julio de dos mil ocho, por lo cual se solicita atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar que contenga la publicación del edicto correspondiente.

Tocante a la presentación del testigo César Jerónimo Hernández Sánchez, de los informes rendidos por las autoridades administrativas, se advierten los siguientes domicilios:

- 1.- Calle Verbena 5, colonia Tlatilco, delegación Azcapotzalco, código postal 02860.
- 2.- Calle Cedro 67, colonia Victoria de las Democracias, delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal.

En tales condiciones, se comisiona al actuario judicial adscrito a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en los citados domicilios y le notifique al aludido testigo que deberá comparecer ante este Juzgado Federal sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, edificio anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad, en la hora y fecha indicada, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial, apercibido que en caso de no cumplir con lo ordenado se le impondrá una medida de apremio consistente en ARRESTO POR TREINTA Y SEIS HORAS, con fundamento en los dispuesto por el artículo 44, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Finalmente, respecto de la presentación del procesado HUGO ALEJANDRO CASTILLO ESCALANTE, gírese oficio al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, para que en la fecha y hora señaladas, presente tras la reja de prácticas de este juzgado a dicho encausado, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá como medio de apremio, multa por el equivalente a TREINTA DIAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44, fracción I, de la legislación procesal invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó SILVIA CARRASCO CORONA, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistida de Christi Janet Arellanos Alonso, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.”.

Atentamente

El Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Silvia Carrasco Corona

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Christi Janet Arellanos Alonso

Rúbrica.

(R.- 270662)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 924/05
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de enero, veintinueve de mayo y veintisiete de junio del año en curso, dictados en los autos del expediente número 924/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CARRASCO HUERTA FLORENCIO en contra de NATIVIDAD PORFIRIA JUAREZ PEREZ e IRMA GARCIA JUAREZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE FRANCISCO VILLA MANZANA 27, LOTE 17, ZONA 02, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 134 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$442,760.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arroja el avalúo que obra en autos, rendido por la parte actora, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.
La. C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Celia Hernández Patiño
Rúbrica.

(R.- 270938)

AVISOS GENERALES

BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

AVISO

A los señores accionistas de Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V., sociedad cuyo capital social mínimo fijo es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se les informa que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14 de mayo de 2007, se aprobó un aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de \$14'406,000.00 (catorce millones cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 14,406 acciones ordinarias, nominativas de la serie variable. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les otorga a los señores accionistas de la sociedad un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso, para ejercer su derecho preferencial para suscribir las acciones que les corresponden, en proporción a su tenencia accionaria.

México, D.F., a 18 de mayo de 2008.

Secretario-Escrutador

María del Carmen Andrea Vara Alcérreca

Rúbrica.

(R.- 270935)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Asimismo contiene el rubro que dice: Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración.- Área de Responsabilidades.- Expediente ER-210/05.

C. MANUEL PEREZ MUÑOZ
PRESENTE.

Se le cita para comparecer al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a desahogarse al séptimo día hábil siguiente al que surta efectos de notificación la publicación por este medio, del día 30 de julio de 2008, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad en Homero 1832, 9o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, con el fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que se atribuyen en el oficio citatorio número 04999/AR/2220/07; el cual medularmente refiere que en sus funciones como Coordinador de la Unidad en Áreas de Servicios Migratorios, adscrito a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Baja California; el 25 de noviembre de 2003, no se encontraron físicamente 67 radios portátiles marca Motorola, ni los resguardos correspondientes, omitiendo tomar las medidas de resguardo y custodia de los mismos; ocasionando un daño patrimonial por \$376,504.50. Infringiendo probablemente el artículo 8 fracciones I y III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Queda a su disposición para consulta el expediente citado al rubro, en días y horas hábiles en las oficinas referidas; se le hace del conocimiento que deberá apegarse a las garantías y obligaciones que establece el artículo 21 de la Ley antes citada, así como los artículos 305, 306, 321 y 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

México, D.F., a 2 de julio de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 270905)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Asimismo contiene el rubro que dice: Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración.- Área de Responsabilidades.- Expediente ER.-003/06.

C. MANUEL PEREZ MUÑOZ
PRESENTE.

Se le cita para comparecer al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a desahogarse al séptimo día hábil siguiente al que surta efectos de notificación la publicación por este medio, del día 30 de julio de 2008, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad en Homero 1832, 9o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, con el fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que se atribuyen en el oficio citatorio número 04999/AR/858/07; el cual medularmente refiere que en sus funciones como Coordinador de Unidad en Áreas de Servicios Migratorios, del Grupo de Protección a Migrante, Beta-Tijuana, en el Instituto Nacional de Migración, en el periodo comprendido del 1 de abril de 2002, al 30 de septiembre de 2003, integró a los ejercicios presupuestales del 2002 y 2003, facturas y pasajes aéreos apócrifos; pólizas de cheques para diversas personas, y que su comprobación fue apócrifa; suscribió los DOCORECOS respectivos; cheques del INM, a favor de personas distintas a quienes debieron ser expedidos; libró y endosó para su cobro diversos cheques para persona distinta a la interesada, que fueron cobrados por una tercera; ocasionando un daño patrimonial por \$5'255,809.05. Infringiendo probablemente el artículo 8 fracciones I, II, III, XIII, XVII, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Queda a su disposición para consulta el expediente citado al rubro, en días y horas hábiles en las oficinas referidas; se le hace del conocimiento que deberá apegarse a las garantías y obligaciones que establece el artículo 21 de la Ley antes citada, así como los artículos 305, 306, 321 y 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

México, D.F., a 2 de julio de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 270908)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública**

Asimismo contiene el rubro que dice: Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración.- Área de Responsabilidades.- Expediente ER.-003/06.

C. JOSE LUIS JAIME MEDINA
PRESENTE.

Se le cita para comparecer al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a desahogarse al séptimo día hábil siguiente al que surta efectos de notificación la publicación por este medio, del día 30 de julio de 2008, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad en Homero 1832, 9o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, con el fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que se atribuyen en el oficio citatorio número 04999/AR/856/07; el cual medularmente refiere que en carácter de Oficial de Servicios Migratorios, con funciones de Auxiliar Administrativo del Grupo Beta-Tijuana, en el Instituto Nacional de Migración, en el periodo comprendido del 1 de abril de 2002, al 30 de septiembre de 2003, integró a los ejercicios presupuestales del 2002 y 2003, facturas y pasajes aéreos apócrifos; pólizas de cheques para diversas personas, y que su comprobación fue apócrifa; suscribió cheques del INM, a favor de personas distintas a quienes debieron ser expedidos, así como solicitudes de pasajes y viáticos que fueron apócrifos; presentó para su cobro diversos cheques para persona distinta a la interesada; incorporó pólizas de cheques expedidos a personas diversas a las interesadas, ocasionando un daño patrimonial por \$3'761,735.39. Infringiendo probablemente el artículo 8 fracciones I, II, III, XIII, XVII, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Queda a su disposición para consulta el expediente citado al rubro, en días y horas hábiles en las oficinas referidas; se le hace del conocimiento que deberá apegarse a las garantías y obligaciones que establece el artículo 21 de la Ley antes citada, así como los artículos 305, 306, 321 y 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

México, D.F., a 2 de julio de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruiz Martínez
Rúbrica.

(R.- 270910)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación Especial de Delitos por Violación
a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos Comprendidos
en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Cd. Victoria, Tamaulipas
Averiguación Previa AP/PGR/TAMPS/CV-VLFAFE/1343/08
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO**

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ESPECIALIZADA EN DELITOS COMPRENDIDOS EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/CV-VLFAFE/1343/08 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, EL CUAL FUE PUESTA A DISPOSICION LA AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ESTA CIUDAD CON LA CUAL SE ASEGURO UN VEHICULO AUTOMOTOR DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1D7HA18D45J589980, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA NUMERO 176 DE LA COLONIA LIBERTAD EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
3 de junio de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Guadalupe Martínez Requena
Rúbrica.

(R.- 270700)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa 2
A.P. 56/UEIDAPLE/LE/2/2007
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil ocho.

Se NOTIFICA que en los autos de la averiguación previa 56/UEIDAPLE/LE/2/2007, que se intruye en contra de Abraham Estrada Benítez, por la probable comisión del delito previsto en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123, 181, 182, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos 1o., 3o., 4 fracción I incisos b), c) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó durante la diligencia de cateo, efectuada el día veintinueve de mayo de dos mil siete, en el inmueble ubicado en el Cerro del Calvario, en Tlaltlaya, Estado de México, el aseguramiento de los siguientes objetos: un transmisor modelo TX500-LCD, serie 1221; una consola marca Euromark UB-1204-PRO, serie NO532857159; dos micrófonos con pedestal, marca Stands, color negro; un monitor de computadora, marca Bnq, modelo FP557, serie 99L637241132500305TAA411-T; un regulador de voltaje, marca Microvelt Inat, serie E00G300-55; un interfase para computadora, sin marca; un C.P.U. marca Just link sin número de serie visible; un regulador marca ISB, PC 300, sin número de serie; dos audífonos marca Numark; un teléfono modelo PH-3228 (HAC/VC), serie M6230115163; un teclado de computadora, marca Keyboard, sin número de serie; una radiograbadora, con reproductor de CD, color gris, marca Durabrand, modelo CD-2036; un Mouse para computadora, marca K10; un micrófono marca Nady star powerd TM. SP-4C; siete discos compactos, con diversos títulos; un banderín con la leyenda "La Invasora" 95.9; nueve posters de diversos grupos musicales; un cuadro con la fotografía del grupo La Emboscada; dieciséis cables diversos; un celular marca Nokia; cuatro antenas y/o elementos radiadores; una libreta a rayas forma francesa, con diversas inscripciones; copia simple de la factura número 0333, de fecha quince de mayo del dos mil siete, expedida por la empresa "La Invasora" 95.9 FM, por considerarlos objetos e instrumentos de delito y toda vez que a pesar de haber sido citado en diversas ocasiones el Sr. Abraham Estrada Benítez, o quien pudiera resultar interesado respecto de estos bienes, con fundamento en los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICAN el citado aseguramiento, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 días naturales siguientes a los de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE ARTURO PEÑALOZA LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA INSTRUCTORA 2, ADSCRITA A LA PRESENTE UNIDAD ESPECIALIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL EN COMPAÑIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia
Lic. Ramón Guzmán Bernal
Rúbrica.
Testigo de Asistencia
C. Blanca Elia Martínez Campa
Rúbrica.

(R.- 270705)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales

Mesa 7

Averiguación Previa UEIDFF/FISM07/080/2008

Mesa 07-FIS

NOTIFICACION

CC. PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS, DEL TIANGUIS UBICADO EN LA AVENIDA GRAN CANAL, ESQUINA KLAZ, COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 07960.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria UEIDFF/FISM07/080/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 105 fracción II del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento de fecha tres de julio de dos mil ocho que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de, consistentes en: 237 (doscientas treinta y siete) pacas de procedencia extranjera sin la documentación que acreditara su legal estancia en el país, con un peso total de 11,611 (once mil seiscientos once) kilogramos, que fueron asegurados precautoriamente en inspección de fecha tres de marzo de dos mil ocho; así como, 619 (seiscientos diecinueve) pacas de procedencia extranjera sin la documentación que acreditara su legal estancia en el país, con un peso total de 23,075 (veintitrés mil setenta y cinco) kilogramos, asegurados precautoriamente en inspección de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la avenida Insurgentes número 235, octavo piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2008.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa 07-FIS

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Samuel Guajardo Calvillo

Rúbrica.

Lic. José Leopoldo Arredondo Hernández

Rúbrica.

(R.- 270903)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa III

A.P. 103 UEIDDAPI/08

NOTIFICACION

C. PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS QUE SE UBICAN SOBRE AVENIDA EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa 103/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad

Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 Ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, Apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintinueve de marzo del año dos mil ocho, consistentes en: **1.-** 16,446 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis) fonogramas en formato de disco compacto de diferentes títulos y casas productoras. **2.-** 68 (sesenta y ocho) aparatos eléctricos en mal estado de conservación; por tratarse de objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 235, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de junio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III-DDA "B"

Lic. Alberto Díaz Saucedá

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

Lic. Francisco J. Estrada Alvarado

Rúbrica.

(R.- 270704)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
EDICTO

SE NOTIFICA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION CONSISTENTE EN EL RETIRO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 75 fracciones II y XII, 76 fracción II, 78 y 79 de la Ley General de Educación; 35 fracción III, 37 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 26, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o. y 6o. fracción II del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y 1o., 47, fracción II y 64, fracción I del Acuerdo Secretarial 330 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2003, SE NOTIFICA:

CC. Propietarios o Representantes Legales de las Instituciones Educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública con números de acuerdos que a continuación se indican.

PRIMERO.- Los Acuerdos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública a las Instituciones a que se refiere el presente Edicto amparan los estudios que éstas brinden siempre y cuando dichas instituciones se organicen, funcionen y cumplan con las disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Como resultado de las visitas de inspección realizadas por la Dirección General del Bachillerato a las instituciones a que se refiere el presente edicto, se detectó que en los domicilios señalados en los respectivos acuerdos de incorporación, actualmente no se brindan los servicios educativos para los cuales fueron otorgados y se encuentran destinados a actividades distintas al servicio educativo.

TERCERO.- Asimismo, de la revisión de los expedientes que corresponden a cada institución educativa no se encontraron constancias de solicitud por parte de las mismas de un nuevo acuerdo de incorporación por razones de cambio de domicilio.

CUARTO.- Con motivo de lo señalado en el punto segundo que antecede la Dirección General de Bachillerato se vio impedida para efectuar la notificación personal del inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción consistente en el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios a cada uno de los propietarios o representantes legales de las instituciones educativas, por lo que se procede a realizar dicha notificación a través del presente edicto.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 78 de la Ley General de Educación, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos y aplicables se hace de su conocimiento lo siguiente:

SE LES CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE, PARA QUE MANIFIESTEN POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN Y EXHIBAN CUALQUIER ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTUE LA IMPUTACION DE ESTA AUTORIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA ENUNCIADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE EDICTO.

Lo anterior deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Dirección General de Bachillerato, cita en el número 221 (doscientos veintiuno), planta baja, de la avenida José María Rico, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Los horarios de atención para tal efecto serán de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas. Se les apercibe que de no comparecer en el plazo otorgado, se resolverá conforme a derecho.

HANS CHRISTIAN ANDERSEN. 5 DE MAYO NUMERO 94, COLONIA BARRIO XALTOCAN, DELEGACION XOCHIMILCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 16090. NUMERO DE ACUERDO: 890384, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 23-04-2008.

PREPARATORIA INSTITUTO EDUCATIVO INTERDISCIPLINARIO. ANTONIO CASO NUMERO 66, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 06470. NUMERO DE ACUERDO: 01/0113, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 24-04-2008.

CENTRO DE BACHILLERATO AZTECA DE GUADALAJARA. LOPEZ MATEOS NUMERO 4000, COLONIA LA CALMA, ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45070. NUMERO DE ACUERDO: 01/0121, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 21-04-2008.

CENTRO CULTURAL ALTEÑO. LIC. AGUSTIN YAÑEZ SIN NUMERO, COLONIA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO. NUMERO DE ACUERDO: 881908, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 23-04-2008.

CENTRO UNIVERSITARIO DE MEXICALI. CALLE B NUMERO 313, COLONIA ZONA CENTRO, SEGUNDA SECCION, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000. NUMERO DE ACUERDO: 978061, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 29-04-2008.

PREPARATORIA DE LA FRONTERA. PASEO DE LOS HEROES ESQUINA DR. ATL NUMERO 17, COLONIA ZONA DEL RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. NUMERO DE ACUERDO: 00/0057, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO TEPEJANO. GUANAJUATO NUMERO 8, COLONIA NOXTONGO, TEPEJI DEL RIO, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42850. NUMERO DE ACUERDO: 900791, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 29-04-2008.

JOSE SIXTO VERDUZCO. DOCTOR VERDUZCO NUMERO 380 SUR, COLONIA CENTRO, ZAMORA, MICHOACAN, CODIGO POSTAL 59600. NUMERO DE ACUERDO: 956338, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

JAIME TORRES BODET. AVENIDA JUAREZ CUARTA SECCION SIN NUMERO, MUNICIPIO JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA. NUMERO DE ACUERDO: 945476, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 17-04-2008. COLEGIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC. HEROES Y ALDAMA NUMERO 68, COLONIA BARRIO DE GUICHIVERE, TEHUANTEPEC, OAXACA, CODIGO POSTAL 70760. NUMERO DE ACUERDO: 990022, BACHILLERATO GENERAL. FECHA DE INSPECCION: 18-04-2008.

México, D.F., a 14 de julio de 2008.

El Director General de Bachillerato

Mtro. Carlos E. Santos Ancira

Rúbrica.

(R.- 271092)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
EDICTO

SE NOTIFICA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION CONSISTENTE EN EL RETIRO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 75, fracción XII, 76 fracción II, 78 y 79 de la Ley General de Educación; 35 fracción III, 37 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1o., 6o. fracción II del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, se NOTIFICA:

CC. Propietarios o Representantes Legales de las Instituciones Educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública con números de acuerdos que a continuación se indican.

PRIMERO.- Los Acuerdos de Validez Oficial de Estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública a las Instituciones a que se refiere el presente edicto ampara los estudios que éstas brinden siempre y cuando dichas instituciones se organicen, funcionen y cumplan con las disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Como resultado de las visitas de inspección realizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo a las instituciones a que se refiere el presente edicto, se detectó que en los domicilios señalados en los respectivos acuerdos de incorporación, actualmente no se brindan los servicios educativos para los cuales fueron otorgados y se encuentran destinados a actividades distintas al servicio educativo.

TERCERO.- Asimismo, de la revisión de los expedientes que corresponden a cada Institución Educativa no se encontraron constancias de solicitud por parte de las mismas de un nuevo acuerdo de incorporación por razones de cambio de domicilio.

CUARTO.- Con motivo de lo señalado en el punto Segundo que antecede la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo se vio impedida para efectuar la notificación personal del inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción consistente en el retiro de reconocimiento de validez oficial de estudios a cada uno de los propietarios o representantes legales de las instituciones educativas, por lo que se procede a realizar dicha notificación a través del presente edicto.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 78 de la Ley General de Educación, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les concede un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga y exhiban cualquier elemento de prueba que desvirtúe la imputación de esta autoridad derivada del incumplimiento a la normatividad de la materia enunciada en el cuerpo del presente edicto, apercibidos que de no realizarlo en el plazo otorgado, se resolverá conforme a derecho.

Los interesados deberán presentarse en avenida División del Norte número 2786, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ACADEMIA COMERCIAL CHIAPAS, AVENIDA CENTRAL NORTE 27-B, 30640, HUIXTLA, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 933884, SECRETARIA DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

CENTRO DE COMPUTACION HERRADURA, MIGUEL CONDE NAÑEZ ESQUINA PRIVADA LIBERTAD SIN NUMERO, EJIDO LIC. ROMULO CALZADA, TECPATAN, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 03FT256, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

CENTRO DE ESTUDIOS EN COMPUTACION E INGLES DE TUXTLA SC, 1a. AVENIDA SUR PONIENTE 280, PLANTA ALTA, CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 06FT197, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

CENTRO DE ESTUDIOS EN COMPUTACION E INGLES DE TUXTLA SC, 1a. AVENIDA SUR PONIENTE 280, PLANTA ALTA, CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 06FT196, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008;

CENTRO DE ESTUDIOS MULTIMEDIA, CALLE 2a. ORIENTE SUR 132, CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 04FT395, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

CENTRO DE IDIOMAS DEL SURESTE, AVENIDA CENTRAL SUR 11-A LOCAL 3-4, CENTRO, 30700, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 00FT258, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 8-05-2008.

CENTRO DE IDIOMAS DEL SURESTE, AVENIDA CENTRAL SUR 11-A LOCAL 3-4, CENTRO, 30700, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 00FT259, FRANCÉS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 8-05-2008.

CENTRO DE IDIOMAS DEL SURESTE, AVENIDA CENTRAL SUR 11-A LOCAL 3 Y 4, CENTRO, 30700, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 00FT260, ITALIANO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 8-05-2008.

CENTRO DE INVESTIGACION E INFORMATICA DE TAPACHULA, S.C., CUARTA AVENIDA NTE. 16, DESP. 601, 604, 606 Y 608, EDIFICIO GENOPA, CENTRO, 30700, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 01FT242, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 8-05-2008.

CENTRO TECNOLOGICO ADMINISTRATIVO, S.C., CUARTA CALLE ORIENTE NORTE 572, CENTRO, 29150, SUCHIAPA, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 02FT057, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 12-05-2008.

COLEGIO DE COMPUTO E INGLES, PRIMERA NORTE PONIENTE 217, CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 01FT117, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 12-05-2008.

ECCOS COMPUTACION E INGLES, S.C., 2A CALLE SUR ORIENTE 20, CENTRO, 30000, COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 05FT408, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 12-05-2008.

EDUCENTER, S.C., 12 PONIENTE NORTE 136, CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 03FT082, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

ICIS COMPUTACION E INGLES, S.C., 4A PONIENTE SUR, ESQUINA 2A SUR PONIENTE 280, P.B. Y 1a., CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 06FT124, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

ICIS COMPUTACION E INGLES, S.C., 4A PONIENTE SUR, ESQ. 2A SUR PONIENTE 280, P.B. Y 1a., CENTRO, 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 06FT095, ESTUDIO DE INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO DE CAPACITACION INTEGRAL DE CHIAPAS, 1 AVENIDA NORTE ESQUINA 4 PONIENTE 505 TERAN, 29050, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 03FT068, CONFECCION INDUSTRIAL DE ROPA CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 12-05-2008.

INSTITUTO DE CAPACITACION TECNOLOGICA EN COMPUTACION, 1a. CALLE PONIENTE SUR 119, CENTRO, 29680, OCOTEPEC, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 04FT265, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO DE COMPUTACION E INFORMATICA DE SUCHIAPA, CENTRAL SUR ESQUINA 4A SUR 465, CENTRO, 29650, SUCHIAPA, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 04FT126, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

INSTITUTO NACIONAL DE COMPUTACION, AVENIDA JOSE DORANTES SEGOVIA ESQUINA CON ANDADOR MIRLO 16 FOVISSTE II, 29020, LAURELES, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 01FT152, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

MARY QUANT, AVENIDA CENTRAL 80, 30640, HUIXTLA, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 933901, ESTUDIOS DE CORTE Y CONFECCION DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 8-05-2008.

MCGILL&COLLEY LANGUAGE INSTITUTE, AVENIDA CEDRO 771, 3er. PISO, FRACCIONAMIENTO PARQUE MADERO, 29040, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 03FT126, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

SCHOOL CENTER SC, CENTRAL SUR 10, CENTRO, 30400, CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 06FT182, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

SCHOOL CENTER SC, CENTRAL SUR 10, CENTRO, 30400, CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, NUMERO DE ACUERDO: 06FT181, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

COLEGIO NACIONAL DE CAPACITACION INTENSIVA, PLANTEL EUZKARO, AVENIDA INSURGENTES NORTE 1655, INDUSTRIAL, 7800, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE ACUERDO: 06FT076, DISEÑO CON PAQUETERIA GRAFICA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

COLEGIO NACIONAL DE CAPACITACION INTENSIVA, PLANTEL EUZKARO, AVENIDA INSURGENTES NORTE 1655, INDUSTRIAL, 7800, GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE ACUERDO: 06FT078, SERVICIOS SECRETARIALES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

COLEGIO NACIONAL DE CAPACITACION INTENSIVA, PLANTEL EUZKARO, AVENIDA INSURGENTES NORTE 1655, INDUSTRIAL, 7800, GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE ACUERDO: 06FT079, ESTUDIO DE INGLES DE CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

COLEGIO NACIONAL DE CAPACITACION INTENSIVA, PLANTEL EUZKARO, AVENIDA INSURGENTES NORTE 1655, INDUSTRIAL, 7800, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE ACUERDO: 06FT077, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

INSTITUTO HARMON HALL TAXQUEÑA COYOACAN, MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 1069, EL ROSEDAL 4330, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE ACUERDO: 04FT094, INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO HARMON HALL, PLANTEL BALDERAS, AVENIDA JUAREZ 88, 101, 109 Y 205, CENTRO, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE ACUERDO: 99FT049, ESTUDIO DE INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

INSTITUTO MEXICANO DE BELLEZA INTEGRAL DE TOLUCA, AVENIDA BAJA VELOCIDAD 31, PILARES, 52179, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 05FT247, SERVICIOS DE BELLEZA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION PLANTEL PLAZA JARDINES, AVENIDA PRADOS Y C PRADERA LT 1-A LOC. G7, G23, SAN PABLO DE LAS SALINAS, 54920, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 01FT058, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION TEOTIHUACAN, S.C., AVENIDA HIDALGO ESQUINA PLAZA JUAREZ SIN NUMERO, 2o. PISO, CENTRO, 55800, SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 00FT001, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL CHALCO, AVENIDA VICENTE GUERRERO 29, 2o. PISO, CENTRO, 56600, CHALCO, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 01FT290, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL COACALCO, AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO 220 Y 220-A, LOC. 14, 15-A, PUEBLO DE SAN LORENZO TEXTITLAC, 55714, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 999801, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL IZCALLI, DR. JIMENEZ CANTU SIN NUMERO, LOC. J1-2, L-6, ATLANTA, 54700, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 999786, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL LOS REYES, AVENIDA MORELOS 12, 56400, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 967374, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL MULTIPLAZA BOSQUES, AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO, LOC. L, N, P, Q, BOSQUES DE ARAGON, 57170, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 989638, OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL TOLUCA, AVENIDA JUAREZ SUR 211, LOC. 56, CENTRO, 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE ACUERDO: 999779, ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO, FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION, PLANTEL VALLE DORADO; BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 3227, MEZZANINE 2; FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, 54020, TLALNEPANTLA; ESTADO DE MEXICO; NUMERO DE ACUERDO: 999859; ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FRANCISCO NOBLE DIAZ, GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO, 43300, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; NUMERO DE ACUERDO: 882026; SECRETARIA EN AREAS CONTABLES Y COMERCIALES CON OPCION TERMINALES DE MECANOGRFO, TAQUIMECANOGRAFIA, SECRETARIA Y SECRETARIA E; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FRANCISCO NOBLE DIAZ, GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO 123, BARRIO EL CALVARIO, 43300, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; NUMERO DE ACUERDO: 934254; ESTUDIO DE CAPTURISTA DE DATOS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FRANCISCO NOBLE DIAZ, GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO 123, BARRIO EL CALVARIO, 43300, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; NUMERO DE ACUERDO: 945204; COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FRANCISCO NOBLE DIAZ, GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO, 43300, ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; NUMERO DE ACUERDO: 882025; ESTUDIO DE CONTADOR Y AUDITOR PRIVADOS DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

HARWOOD LEARNING CENTER, EJIDO 1006, ROJO GOMEZ, PACHUCA, HIDALGO; NUMERO DE ACUERDO: 05FT173; INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 13-05-2008.

CENTRO DE ARTES CULINARIAS ESCOFFIER, AVENIDA 11 SUR 2512 B, EL CARMEN, 72530, HUEXOTITLA, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 05FT311; ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

CENTRO DE CAPACITACION DE PROTESIS DENTAL, DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA 41, AMOR, 72140; PUEBLA, NUMERO DE ACUERDO: 911990; ESTUDIOS DE MECANICA PROTESIS DENTAL DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

CENTRO DE CAPACITACION DE PROTESIS DENTAL, DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA 41, AMOR, 72500, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 933838; ORTODONCIA PREVENTIVA, INTERSEPTIVA Y CORRECTIVA DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNOLOGICO SIATI TEZIUTLAN, PROLONGACION DE MINA PLAZA CRISTAL TEZIUTLAN 754, LOCAL 1, TEZIUTLAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 06FT185; SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNOLOGICO SIATI TEZIUTLAN, PROLONGACION DE MINA PLAZA CRISTAL TEZIUTLAN 754, LOCAL 1, TEZUITLAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 06FT187; OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNOLOGICO SIATI TEZIUTLAN, PROLONGACION DE MINA PLAZA CRISTAL TEZIUTLAN 754, LOCAL 1; TEZIUTLAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 06FT186; DISEÑO CON PAQUETERIA GRAFICA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO TECNOLOGICO SIATI TEZUITLAN, PROLONGACION DE MINA PLAZA CRISTAL TEZUITLAN 754, LOCAL 1, TEZUITLAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 06FT188; INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

ESCUELA DE CAPACITACION VERACRUZ, AVENIDA LIBERTAD SUR 604 A, 74000, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 933546; SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

ESCUELA DE CAPACITACION VERACRUZ, AVENIDA LIBERTAD SUR 604 A, 74000, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 933548; ESTUDIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

ESCUELA DE CAPACITACION VERACRUZ, AVENIDA LIBERTAD SUR 604-A, 74000, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 933545; CORTE Y CONFECCION DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

ESCUELA DE CAPACITACION VERACRUZ, AVENIDA LIBERTAD SUR 604-A, 74000, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 933544; MECANICA AUTOMOTRIZ DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

ESCUELA DE CAPACITACION VERACRUZ, AVENIDA LIBERTAD SUR 604 A, 74000, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 933547; ELECTRONICA DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

HIGHLAND SCHOOLS, AVENIDA DISTRITO CATALINA 31-B, PETROLERA, 73160, HAUCHINANGO, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 04FT097; INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO CON OPCIONES TERMINALES; FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

HIGHLAND SCHOOLS, AVENIDA DISTRITO CATALINA 31-B, PETROLERA, HUAUCHINANGO, PUEBLA; NUMERO DE ACUERDO: 06FT259; ESTUDIO DE ASISTENTE EDUCATIVO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCION MINERVA, REGION 101 MZ. 61 LT. 11, 77500, CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945302; CORTE Y CONFECCION DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

ANDRES QUINTANA ROO, AVENIDA MIGUEL HIDALGO 321 SM. 73 MZ. 4 LTE. 11, 77500, CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945308;

SECRETARIA INGLES ESPAÑOL DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008. ANDRES QUINTANA ROO, AVENIDA MIGUEL HIDALGO 321 SM. 73 MZ. 4 LTE. 11, 77500, CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945307;

COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

ANDRES QUINTANA ROO, AVENIDA MIGUEL HIDALGO 321 SM. 73 MZ. 4 LTE. 11, 77500, CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945226; CONTADOR PRIVADO DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

BENITO JUAREZ GARCIA, AVENIDA DE LOS TALLERES REGION 92, LT 31, MZ. 41, 77500; BENITO JUAREZ CANCUN; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 967792; INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

BENITO JUAREZ GARCIA, AVENIDA DE LOS TALLERES REGION 92, MZ. 41, LOTE 31; 77500, BENITO JUAREZ, CANCUN; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 967791; OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

ESCUELA DE ENFERMERIA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACION CHETUMAL ANDRES QUINTANA ROO; HEROES DE CHAPULTEPEC 239, 77000; CHETUMAL, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 932948; ESTUDIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

ESCUELA GEORGE WASHINGTON, AVENIDA FRANCISCO I. MADERO MZ. 55 LT. 22, SMZ. 93; RESIDENCIAL SAN ANTONIO, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945304; CONTADOR Y AUDITOR CON OPCION TERMINAL DE CONTADOR PRIVADO DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 13-05-2008.

ESCUELA GEORGE WASHINGTON, MZ. 55 LT. 22, SMZ 93, RESIDENCIAL SAN ANTONIO, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945303; INGLES DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

ESCUELA ISAAC NEWTON, AVENIDA HIDALGO 316, SMZ. 71 MZ. 7 L55, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945038; CONTADOR Y AUDITOR PRIVADOS CON OPCION TERMINAL DE CONTADOR PRIVADO; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

ESCUELA ISAAC NEWTON, AVENIDA HIDALGO 316, SMZ. 71 MZ. 7 L55, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945040; INGLES DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 13-05-2008.

ESCUELA ISAAC NEWTON, AVENIDA HIDALGO 316, SMZ. 71 MZ. 7 L55, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945039. SECRETARIA EN AREAS CONTABLES Y COMERCIALES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO CON OPCIONES TERMINALES; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FELIPE CARRILLO PUERTO, XEL-A LT.1 ALTOS, MZ. 7 SMZ. 28, 77500, BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO, NUMERO DE ACUERDO: 933648; CONTADOR Y AUDITOR PRIVADO CON OPCION TERMINAL DE CONTADOR PRIVADO DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FELIPE CARRILLO PUERTO, XEL-A LT.1 ALTOS, MZ. 7 SMZ. 28, ND, 77500; BENITO JUAREZ, CANCUN; QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 933646; ESTUDIO DE INGLES-BASICO, MEDIO, AVANZADO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

FELIPE CARRILLO PUERTO, XEL-HA MANZANA 7, LOTE 1, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 955663; SECRETARIA EN AREAS CONTABLES Y COMERCIALES CON OPCIONES TERMINALES DE MECANOGRAFIA, TAQUIMECANOGRAFIA, SECRETARIA Y SECRETARIA; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

INSTITUTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO ABRAHAM LINCOLN, AVENIDA CHICHEN-ITZA 73, UNIDAD MORELOS, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 934165; SECRETARIA EN AREAS CONTABLES Y COMERCIALES CON OPCIONES TERMINALES DE MECANOGRAFIA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

INSTITUTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO ABRAHAM LINCOLN, AVENIDA CHICHEN-ITZA 73, MORELOS, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 934164; ESTUDIO DE INGLES BASICO, MEDIO, AVANZADO DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO ABRAHAM LINCOLN, AVENIDA CHICHEN-ITZA, 73, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 944833; ESTUDIOS DE COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO ABRAHAM LINCOLN, AVENIDA CHICHEN-ITZA 73, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 934167; CONTADOR PRIVADO DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 13-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988824; INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988918; CANTINERO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988822; FRANCES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988921; ESTUDIO DE CAJERO DE RECEPCION DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988919; COCINERO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988920; RECEPCIONISTA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 15-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988922; CAMARISTA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988923; MESERO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE TURISMO, COBA 5, SMZ. 4, CENTRO, 77500, BENITO JUAREZ; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 988825; ITALIANO DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

JOHN F KENNEDY, 29 NTE. 106; SMZ. 69 MZ. 2 L59, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 955837; COMPUTACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL CICLO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 6-05-2008.

JOHN F. KENNEDY, 29 NTE. 106, SMZ. 69 MZ. 2 L59, ND, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 955839; CONTADOR Y AUDITOR PRIVADOS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 9-05-2008.

JOHN F. KENNEDY, 29 NTE. 106, SMZ. 69 MZ. 2 L59, 77500; CANCUN, QUINTANA ROO; NUMERO DE ACUERDO: 945710; SECRETARIA EN AREAS CONTABLES Y COMERCIALES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

CAMBRIDGE ENGLISH CENTER, S.C.; HAITI 4, FRACCIONAMIENTO SANTO DOMINGO; 86340, COMALCALCO, TABASCO; NUMERO DE ACUERDO: 00FT124; OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 13-05-2008.

CAMBRIDGE ENGLISH CENTER, S.C.; HAITI 4, FRACCIONAMIENTO SANTO DOMINGO, 86340; COMALCALCO, TABASCO; NUMERO DE ACUERDO: 00FT125; INGLES DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 14-05-2008.

CENTRO DE INFORMACION APLICADA DE MACUSPANA; HIDALGO 506, 301 Y 302, CENTRO, 86700; MACUSPANA, TABASCO; NUMERO DE ACUERDO: 999784; ESTUDIO DE OPERACION DE MICROCOMPUTADORAS DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO COMERCIAL Y ASESORIA DEL SURESTE; JUAREZ 429 ALTOS, CENTRO, 86000; VILLAHERMOSA, TABASCO; NUMERO DE ACUERDO: 03FT279; SECRETARIADO ASISTIDO POR COMPUTADORA; FECHA DE INSPECCION: 7-05-2008.

INSTITUTO COMERCIAL Y ASESORIA DEL SURESTE; JUAREZ 429 ALTOS, CENTRO, 86000; VILLAHERMOSA, TABASCO; NUMERO DE ACUERDO: 03FT278; CONTABILIDAD ASISTIDA POR COMPUTADORA DEL CICLO DE FORMACION PARA EL TRABAJO; FECHA DE INSPECCION: 16-05-2008.

México, D.F., a 14 de julio de 2008.

El Director General de Centros de Formación para el Trabajo

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil

Rúbrica.

(R.- 271094)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-009/2008

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, mismo que entró en vigor el 23 de diciembre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

SERVICIOS DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (RPV):

Proveedores con la concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de larga distancia y/o transmisión de datos otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)/Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), para proporcionar los servicios de transmisión de datos mediante redes privadas virtuales, en función del ancho de banda en múltiplos de 64 kbps en el rango de 64 kbps a 2,048 kbps y en múltiplos de E1 en el rango de un E1 hasta 16 E1s o 1 E3.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.
De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:
 - a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, con una antigüedad no mayor a tres años o en, su defecto, copia de los estados financieros del año inmediato anterior auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
 - d. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - e. Copia de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.
 - f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.
 - h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.
 - i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
 - j. Currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.
 - k. Copia de la publicación de su concesión en el Diario Oficial de la Federación.

I. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones para la transmisión de datos mediante redes privadas virtuales basadas en alguno de los siguientes protocolos Frame Relay, IPSEC, L2TP y/o MPLS, dos de ellos haber sido celebrado en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

n. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 15 de agosto de 2008, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 15 de agosto de 2008, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Apoyo Jurídico "2", sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (Art. 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 14 de julio de 2008.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Jorge Martín Montaña Michael

Rúbrica.

(R.- 270591)

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se les informa a los accionistas del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V. que la asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 11 de julio de 2008 no se llevó a cabo debido a que no se contó con el quórum necesario, en términos de lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad. Por tal motivo y con fundamento en el capítulo cuarto de los estatutos sociales del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V., y en el artículo 183 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente, se convoca en segunda convocatoria a los accionistas del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad que habrá de celebrarse en el domicilio social del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V., ubicado en la calle José María Castorena número 70, colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa, 05200, D.F., a las 19:00 horas del 30 de julio de 2008, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de remodelación del gimnasio.
- II. Informe sobre la remodelación de la cafetería.
- III. Informe sobre el plan de liquidaciones voluntarias de empleados.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2007.
- V. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, de los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2007, junto con el informe correspondiente del comisario de la sociedad.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Designación o ratificación, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad, así como de los actos llevados a cabo por el Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- VIII. Determinación de emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- IX. Informe del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 25 de junio de 2008.
- X. Revocación y otorgamiento de poderes.
- XI. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea los accionistas deberán satisfacer los requisitos previstos en los estatutos sociales del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea por conducto de mandatarios, tal y como lo dispone el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de julio de 2008.
Secretario del Consejo de Administración
Rubén Alberto Velázquez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 270899)

TENDI DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 16 DE JUNIO DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 30 de junio de 2008.
Liquidadores

Laura Violeta Rivas Arias
Rúbrica.

Lucio Arturo Corona Hernández
Rúbrica.

(R.- 270440)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales y extranjeras, a participar el día 29 de julio de 2008 en la licitación pública número LPSUDG0108 para la venta de escoria y ceniza producto de la combustión en las centrales termoeléctricas del organismo, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad Aprox. y U.M.	Valor mínimo para venta dólares americanos	Depósito en garantía dólares americanos
1	Escoria residual	4,300 Ton.	2,100.00 por Ton.	903,000.00
2	Ceniza residual	1,688 Ton.	60.00 por Ton.	10,128.00

Los bienes se localizan en diversos almacenes relacionados en el anexo número 2 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 14 al 25 de julio de 2008 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,500.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del banco BBVA Bancomer, convenio 625817, referencia HZ02VTABAS9 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al (0155) 5490-4000, extensión 71144 o acudir a las oficinas ubicadas en Don Manuelito número 11, colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01780, México, D.F., al teléfono (0155) 5490-4000, extensiones 71125, 71126 y 71129 o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (0155) 5229-4400, extensiones 7838 o 7906, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 al 25 de julio de 2008, en horario de 9:00 a 18:00 horas. Los interesados podrán solicitar por escrito dirigido al Lic. Víctor Manuel Ramírez Rosales, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Subdirección, todas las aclaraciones relativas a las especificaciones de esta licitación hasta el 25 de julio del presente, y a las 13:30 horas, se celebrará la junta de aclaraciones de la licitación, en las oficinas de la Unidad citada anteriormente. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 29 de julio de 2008, en horario de 10:00 a 11:00 horas, en la sala de Juntas de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Subdirección. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 29 de julio de 2008 a las 12:30 horas, en la sala de juntas arriba indicada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 31 de julio de 2008 a las 12:00 horas, en la citada sala de juntas. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará conforme al programa de retiro respectivo, posterior a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 México, D.F., a 14 de julio de 2008.

El Subdirector
Ing. Luis Carlos Hernández Ayala
 Rúbrica.

(R.- 270924)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Oriente
 LICITACION PUBLICA No. LPDCOT0208
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 28 de julio de 2008 en la licitación pública número LPDCOT0208 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 8	Vehículos diversos tipos y modelos	43 U. I.	1'698,300.00	169,830.00
*9	Medidores de energía eléctrica, de gas y potencia	35,000 kg	20.00	70,000.00
*10	Artículos de porcelana con herrajes	36,000 kg	0.51	1,836.00
*11	Desecho ferroso de segunda	50,000 kg	1.38	6,900.00
*12	Cable de aluminio (ACSR)	60,000 kg	23.99	143,940.00
*13	Postes de concreto	3,000 Pza.	21.54	6,462.00
*14	Cable de aluminio con forro	35,000 kg	19.57	68,495.00
15	Cobre desnudo	9,000 kg	(**)	(**)
16	Conductores eléctrico de Cu con forro	5,000 kg	32.57	16,285.00
17	Desecho ferroso mixto contaminado	1,000 kg	0.48	48.00
18	Transformadores de distribución sin aceite	18,000 kg	19.02	34,236.00
19	Llantas segmentadas y/o no renovables	5,000 kg	0.14	70.00

(**) Los interesados en adquirir el lote número 15 deberán acudir los días 24 y 25 de julio de 2008 de 10:00 a 14:00 horas, a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en calle Aztecas número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue., donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases, se le informará por escrito el importe del valor para venta y el depósito de garantía para dicho lote.

(*) Los lotes del 9 al 14, serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta, con una vigencia del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2008.

Los bienes se localizan en el almacén Divisional San Felipe, con domicilio en calle Aztecas número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue., en la Bodega Tehuacán con domicilio en kilómetro .5 de la carretera federal Tehuacán-Orizaba, en San Nicolás Tetizintla, Pue., y Patio de la Zona Tecamachalco, con domicilio en avenida 13 Oriente y 10 Sur, Tecamachalco, Pue.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 14 al 24 de julio de 2008 en los días y horario hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta 0141809695 del Banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al teléfono (222) 220 66 13 o acudir a la caja Divisional ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, primer piso, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en horario de 10:00 a 14:00 horas o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 al 25 de julio de 2008, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 28 de julio de 2008, en horario de 9:00 a 10:00 horas en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 28 de julio de 2008, a las 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 28 de julio de 2008, a las 13:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue.; de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos y para los lotes del 9 al 14, el retiro se efectuará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta respectivo. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 14 de julio de 2008.

El Gerente General Divisional

Ing. Mario Morales Vielmas

Rúbrica.

(R.- 270852)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de Normas Mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-234-ANCE-2008, AISLADORES-BOQUILLAS DE EXTRA ALTA, ALTA Y MEDIA TENSION DE CORRIENTE ALTERNA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA, Es aplicable a las boquillas las cuales se destinan para utilizarse en equipo eléctrico, maquinaria, transformadores, equipo de desconexión e instalaciones para sistemas trifásicos de corriente alterna, con tensiones de equipo mayores que 1000 V a 60 Hz.

PROY-NMX-J-610/6-2-ANCE-2008, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 6-2: NORMAS GENERICAS-REQUISITOS DE INMUNIDAD DE APARATOS ELECTRICOS EN AMBIENTES INDUSTRIALES, Establece los requisitos de inmunidad que se aplican a los aparatos eléctricos y similares a las perturbaciones electromagnéticas, así como de juguetes eléctricos y herramientas eléctricas que utilizan electricidad, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para aparatos monofásicos que se conectan entre fase y neutro y 480 V para otros aparatos.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 20 de mayo de 2008.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarraungui

Rúbrica.

(R.- 269981)